DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 30 de Mayo de 1957

TOMO 207 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15121

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se reglamenta el tránsito terrestre de mercaderías descargadas en el Puerto de Montevideo con destino a los Puertos y Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira y vice-versa.

2

Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de los productos del país para el trimestre mayo-julio.

3

Resolución. Se dejan sin efecto unas promociones en la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Defensa Nacional

4

Decreto. Se aumenta la escala de créditos para el personal de tropa del Ejército y de la Marina en las Cantinas Militares.

5

Decreto. Se reitera el cumplimiento de las disposiciones del Juramento de Fidelidad a la Bandera.

6

Decreto. Se instituye el Día de la Escuela de Armas y Servicios.

7

Resolución. Se autoriza para construir, con carácter precario, un hangar en el Aeródromo de Paysandú.

Ministerio de Salud Pública

8

Resolución. Se modifica, con carácter precario, el porcentaje de utilidad de los intermediarios en la comercialización de las especialidades farmacéuticas.

9

Resolución. Se designa asesor científico de Bacteriología e Higiene del Ministerio.

10

Resolución. Se acuerda al Instituto de Radiología "Doctor Barcia" un tipo cambiario para adquirir una bomba de cobalto para radioterapia.

Ministerio de Industrias y Trabajo

11

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los alambres acerados con revestimientos de cobre de determinados diámetros, destinados a la fabricación de talones de neumáticos.

12 al 33

Resoluciones. Se aplican sanciones por infracción a la ley N.o 12.120.

Legislación Laboral

34

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Confiterías con planta de elaboración en el Departamento de Montevideo y se convoca para la elección de delegados.

35

Decreto. Se instituyen dos Consejos Paritarios para la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores y se convoca para la elección de delegados.

36

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para los Molinos de Harina y Cereales, Fideerías y Molinos de Arroz de Montevideo.

37

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta el tránsito terrestre de mercaderías descargadas en el Puerto de Montevideo con destino a los Puertos y Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira y vice-versa.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Visto estos antecedentes, referentes al tránsito terrestre de mercaderías, descargadas en el Puerto de Montevideo con destino a los Puertos y Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira y vice-versa;

Resultando: Para estudiar el problema de que se trata y proyectar la reglamentación respectiva, el Ministerio de Hacienda designó con fecha 17 de julio de 1956 una Comisión Especial, la que estuvo integrada por delegados de la Administración Nacional de Puertos, Dirección General de Aduanas, Contralor de Exportaciones e Importaciones y Comisión Honoraria de Asesoramiento de las Zonas Francas en los Puertos de Colonia y Nueva Palmira, la que se expidió con fecha 26 de noviembre de 1956;

Considerando: La reglamentación proyectada se ajusta a las normas establecidas por la ley Nº 11.392, de 14 de diciembre de 1949, y complementa las disposiciones de su decreto reglamentario de 17 de abril de 1950;

Atento a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º A los efectos de aplicación de este reglamento, el término "Puerto Franco", se tomará en su

acepción geográfica. Comprende por tanto a los Depósitos Francos, Zonas Francas y Puertos contiguos a ambos.

Art. 2º Toda mercadería que llegue al Puerto de Montevideo con destino a alguno de los Puertos Francos del país, deberá llevar en lugar visible, "en tránsito a Puerto Franco de...", además de las inscripciones de uso corriente.

Dicha mercadería será declarada en el manifiesto general de carga como es de práctica.

Art. 3º La Agencia del buque entregará a la Dirección General de Aduanas de Montevideo, con el manifiesto general una relación, en dos ejemplares, de las mercaderías destinadas a cada Puerto Franco.

Uno de dichos ejemplares quedará en la Dirección de Aduanas de Montevideo y la segunda se remitirá de inmediato a la Aduana del Puerto Franco de destino para el control de la carga.

Art. 4º La movilización a un Puerto Franco de la mercadería llegada al Puerto de Montevideo se tramitará ante la Dirección General de Aduanas con los permisos de trasbordo o reembarco, según el caso, llenándose todas las formalidades reglamentarias.

Art. 5º La mercadería deberá viajar acompañada del manifiesto de carga respectivo, el que una vez recibida la carga por la autoridad aduanera de destino lo devolverá cumplido a la aduana de origen.

Art. 6º La movilización de mercadería de un Puerto Franco a Montevideo se tramitará ante la Aduana local con el permiso correspondiente, y para su traslado se requerirá la documentación prevista en el artículo 5º.

Dicha mercadería llevará, además de las inscripciones de uso corriente, la declaración del destino exterior.

Art. 7º Las mercaderías o efectos procedentes de los puertos francos del país, o con destino a los mismos, sólo podrán ser depositadas o almacenadas en el Puerto de Montevideo, por el tiempo estrictamente necesario para el embarque a su destino.

La permanencia de esa mercadería o efectos, depositadas en tránsito, sólo podrán serlo por un término no mayor de 30 días; vencido este plazo máximo, la Administración Nacional de Puertos liquidará el almacenaje o el derecho de piso correspondiente, o procederá a su opción, a la reexpedición o a su reembarco al Puerto Franco de destino o procedencia, siendo los gastos de las operaciones y transportes a cargo de las mercaderías o efectos, incluso el almacenaje o derecho de piso causado el día de su entrada al recinto portuario, los que deberán ser abonados previamente a su entrega o retiro.

Los trámites de oficio, para el reembarco o reexpedición, serán cumplidos por la Oficina de Cargas en Tránsito.

Si vencido el término de 120 días de pasada la factura ésta no fuese abonada, podrá la Administración Nacional de Puertos sacar la mercadería a remate, por rematador a su elección, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 238 de la ley Nº 700, de 13 de marzo de 1862, cobrarse la factura de su producido, descontar los gastos y comisión del remate, entregando el remanente si existiera, a quien o quienes acrediten tener derecho al mismo.

Art. 8º Las operaciones de entrada y salida por el Puerto de Montevideo de la mercadería, para o desde un puerto franco, no estarán sujetas a la intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 9º Las mercaderías podrán ser transportadas por ferrocarril y|o por camiones.

En el primer caso, los vagones serán cerrados, sellados por la Aduana respectiva y llevarán los candados correspondientes.

En el segundo, el vehículo será acompañado hasta el punto de destino con custodia permanente a cargo de los funcionarios aduaneros que corresponda.

Cuando el volumen de una unidad a transportarse no pueda conducirse en vagón cerrado y deba utilizarse uno descubierto, se cubrirá con encerados precintados al vehículo, y cuando se trate de cargas de poco volumen y peso, se permitirá la utilización de los canastos especiales que dispone la Administración de Ferrocarriles del Estado para transportes de esta naturaleza, a los cuales la Aduana sellará y colocará los candados correspondientes.

Art. 10. Todos los gastos que se originen por el traslado y custodia de la mercadería, serán de cargo del solicitante, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6º de la ley Nº 9.641, de 31 de enero de 1935.

Art. 11. Quienes movilicen mercaderías al amparo de la presente reglamentación serán responsables ante las autoridades aduaneras de todas las consecuencias que provengan de indicaciones erróneas, falsas o incompletas, según lo establecido por las disposiciones aduaneras vigentes.

Art. 12. El reembarco de mercaderías hacia el exterior por vía aérea desde el Aeropuerto habilitado, contiguo al Puerto Franco, deberá gestionarse ante la aduana local de acuerdo a la reglamentación vigente para esta clase de operaciones.

En el trayecto del Puerto Franco al Aeropuerto llevarán custodia aduanera y su embarque será fiscalizado por la autoridad correspondiente.

Dicha mercadería irá marcada como se establece en el artículo 6º; y en caso de descenso fortuito de la aeronave en territorio nacional, la policía realizará custodia sobre la misma.

Art. 13. Todos los permisos postales que se suscriban, por encomiendas dirigidas a "Puerto Franco", deberán hacerse con nueve copias.

Art. 14. En la entrega de dichos bultos las autoridades de Correo locales, deberán dar intervención a las oficinas aduaneras competentes (Receptoría de Colonia o Subreceptoría de Nueva Palmira), quienes efectuarán el fiel contralor de los mismos cuando lleguen a su destino.

Art. 15. La autoridad aduanera que intervenga desglosará dos copias de cada permiso postal, estableciendo el "cumplido" correspondiente.

Una quedará en esa oficina y la otra deberá remitirse con oficio a la División Visturía Central de la Dirección General de Aduanas, Sección Encomiendas Postales.

Art. 16. La Sección Encomiendas Postales con dicha copia y el original rebajará del libro numerador dicho permiso.

Art. 17. Derógase la reglamentación transitoria de fecha 18|9|56.

Art. 18. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Decreto, Se fijan los aforos para la exportación de los productos del país para el trimestre mayo-julio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Visto los aforos para los productos de exportación elevados por la Dirección General de Aduanas y propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación para el trimestre comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1957;

Atento a lo dispuesto por las leyes Nos. 7.361, de 12 de mayo de 1921; 7.670, de 14 de diciembre de 1923 y 8.515, de 20 de noviembre de 1929,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país, a regir en el trimestre comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de julio de 1957:

Lana sucia, aforo los 100 kilos	$	260.00
Lana semilavada, aforo los 100 kilos ..	"	260.00
Lana lavada, aforo los 100 kilos	"	260.00
Cueros lanares seco, aforo los 100 kilos	"	140.00
Cueros vacunos secos, aforo los 100 kilos	"	55.00
Cueros vacunos salados, aforo los 100 kilos	"	55.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, aforo los 100 kilos	"	55.00
Sebo natural comestible, aforo los 100 kilos	"	75.00
Oleo estearina, aforo los 100 kilos	"	60.00
Astas vacunas, aforo el millar de piezas	"	220.00
Huesos industriales, aforo los 1000 kilos	"	140.00
Huesos comunes, aforo los 1000 kilos ..	"	140.00
Huesos comunes mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfato, aforo los 1000 kilos	"	120.00
Cueros lanares pickelados, aforo los 100 kilos	"	60.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo los 100 kilos	"	40.00

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **AMILCAR VASCONCELLOS**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se dejan sin efecto unas promociones en la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Visto que en las promociones efectuadas el 30 de abril ppdo. en la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas se han padecido errores que es necesario subsanar,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Déjase sin efecto las siguientes promociones efectuadas en la Dirección General de Aduanas con fecha 30 de abril de 1957:

Para Inspector del Resguardo al Subreceptor de 2a. clase, señor Washington Vidal.

Para Guarda de 2a. clase, al Guarda de 3a. clase, señor José P. Alvarez.

Para Motorista de Lancha de 2a. clase, al Patrón de Embarcaciones menores, señor Isabelino Jesús.

Para Guarda de 2a. clase al Guarda de 3a. clase, Ovidio M. Ruiz.

Para Guarda de 1a. clase, al señor Viterbo González.

Para Guarda de 3a. clase, al Marinero señor Gregorio B. Maneiro.

Para Guarda de 2a. clase, al Guarda de 3a. clase, Amabilio C. Peña.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se aumenta la escala de créditos para el personal de tropa del Ejército y de la Marina en las Cantinas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.014)

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Servicio de Intendencia por los que solicita se modifique el inciso B) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares (sustituído por los decretos Nos. 23.885 y 23.903) modificativo del anterior en la parte correspondiente a la Marina), con la finalidad de aumentar la escala de créditos para el personal de tropa del Ejército y la Marina.

Considerando que la última ley de Presupuesto, aumentó las asignaciones del referido personal y teniendo en cuenta que el alza del costo de la vida ha disminuído el valor adquisitivo de los actuales créditos, como asimismo del robustecimiento comercial de las Cantinas Militares, justifican ampliamente la propuesta formulada.

Atento a los informes favorables de las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyese el inciso B) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares, aprobado por decreto Nº 6.696 del 11 de abril de 1946 por el siguiente:

B) Al personal de Tropa:

EJERCITO

Sargento 1º	$	150.00
Sargento	"	118.00
Cabo	"	104.00
Distinguidos, Cornetas, Tambores y Trompas	"	66.00
Soldados	"	64.00
Soldado Reg. Cab. 1 (Blandengues de Artigas)	"	65.20
Apuntadores	"	68.00

ESCUELA MILITAR

Aprendices	$	48.00
Cadetes	"	28.00
Aspirantes	"	26.00

MARINA

Sub-Oficial de Cargo	$	158.00
Sub-Oficial de 1a.	"	144.00
Sub-Oficial de 2a.	"	132.00
Cabo de 1a.	"	110.00
Cabo de 2a.	"	106.00
Marinero de 1a.	"	68.00
Marinero de 2a.	"	64.00
Aprendices Escuela de Especialidades	"	36.00

ESCUELA NAVAL

Aspirantes	$	28.00

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — **FRANCISCO GAMARRA**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se reitera el cumplimiento de las disposiciones del Juramento de Fidelidad a la Bandera

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.015)

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de I. Pública y P. Social.

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

Visto el decreto Nº 2.316 de 26 de mayo de 1943 que consecuentemente con lo que determina el artículo 28 de la ley Nº 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispone y reglamenta el acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, que deberá realizarse en acto público y solemne el día 19 de junio de cada año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º) Reitérese el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 2316 de mayo 26 de 1943, referente al acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.

Art. 2º) A dichos efectos, se dispone:

A) Las Instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma pública y solemne, lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2º, apartado A) del decreto en que se reitera su cumplimiento.

B) Las Instituciones en que el número de funcionarios a cumplir con este requisito sea reducido, dispondrán que éstos lo hagan en el Centro de Instrucción de la Marina, en la fecha indicada a las 10 horas; a tales efectos los Directores o Jefes de estas Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día 10 de junio, a la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de los funcionarios que deben prestar juramento con Serie y Número de la Credencial Cívica, teniendo la fecha de recepción de las nóminas correspondientes, el carácter de indefectible.

C) Los ciudadanos que sin ser empleados públicos no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo de referencia, y estén comprendidos dentro del artículo 28 de la ley Nº 9.943, lo harán en la siguiente forma:

a) Se presentarán al señor Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto y hasta el día 10 de junio inclusive, dentro del horario que se establece: por la mañana, desde las 9 hasta las 11 horas y por la tarde desde la hora 17 hasta la hora 19.

b) A este efecto el señor Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, confeccionará las nóminas a que diera lugar, debiendo enviar una, a la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, una vez cumplido el acto y debiendo guardar los antecedentes, a fin de un ulterior empleo.

c) Exigirá Credencial Cívica con Serie y Número.

D) a) El personal militar, ya sea del Ejército, Marina o de la Fuerza Aérea, lo harán en sus respectivas Unidades.

b) El personal militar "en comisión", lo hará en sus Unidades de origen, salvo que éstas estén en campaña. En este último caso las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, designarán una Unidad encargada de tomar el Juramento, lo que harán conocer a sus efectos, al Ministerio de Defensa Nacional.

c) El personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, lo hará de acuerdo a lo previsto en el apartado b) que antecede.

Art. 3º) Diríjanse mensajes transcribiendo el presente decreto, a los Poderes Legislativo y Judicial, Corte Electoral, como asimismo, por el Ministerio de Defensa Nacional, las notas de transcripción dispuestas a las Juntas Departamentales y Concejos Departamentales encareciéndoles la mayor colaboración, para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 4º) Que por donde corresponda, se efectúen las comunicaciones pertinentes, y se publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — ALBERTO ABDALA. — PONCIANO S. TORRADO. — VICENTE BASAGOITI. — JOAQUIN APARICIO. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Decreto. Se instituye el Día de la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 24.013)

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

Visto el oficio Nº 5147 de la Escuela de Armas y Servicios proponiendo sea instituído el día 20 de junio como fecha de conmemoración del aniversario de dicho instituto.

Considerando que el día propuesto es el más indicado a los fines mencionados, en virtud de que se trata de la fecha de la ley Nº 5.828 que creó la Escuela de Tiro del Ejército, que posteriormente, el 1º de diciembre de 1921, toma el nombre de Escuela Militar de Aplicación y finalmente el de la Escuela de Armas y Servicios.

Considerando que es tradicional en nuestras Fuerzas Armadas la conmemoración del aniversario de distintas Unidades y Reparticiones que la integran, lo que da motivo a verdaderas fiestas de camaradería, rindiéndose homenaje, a la vez, a los que de una forma u otra se preocuparon por la materialización de sus esfuerzos hacia la creación definitiva de dichos organismos.

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º) Institúyese la fecha del 20 de junio para la conmemoración del Día de la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza para construir, con carácter precario, un hangar en el Aeródromo de Paysandú

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 19.455)

Montevideo, 23 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Aeronáutica Civil relacionados con la solicitud del señor Carlos Alberto Chalkling Paseyro, para que se le autorice a construir un hangar en el Aeródromo de Paysandú.

Resultando que de los informes producidos por la Inspección General de la Fuerza Aérea, Dirección de Aeronáutica Civil y Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, surge que no existe inconveniente en que se autorice dicha construcción, de acuerdo a los planos y memorias descriptivas que lucen a fs. 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15, de estos obrados y de conformidad a lo estipulado en el artículo 5º de la resolución de fecha 7 de setiembre de 1944 "Norma sobre Toma de Posesión, Conservación y Destino de los Campos de Aterrizaje".

Por lo expuesto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Carlos Alberto Chalkling Paseyro, a construir un hangar en el Aeródromo de Paysandú, de acuerdo a los planos y memorias descriptivas que lucen a fs. 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15, de estos obrados, estando sujeta esa construcción a las siguientes condiciones:

A) El permiso será precario y revocable en cualquier momento;

B) La construcción quedará a beneficio del Estado y podrá ser destinada por éste a cualquier uso, en caso de que el solicitante abandone la actividad comercial o no la ejerza;

C) En caso de comprobación de actividades ilícitas, se procederá a la revocación del permiso y confiscación del hangar;

D) La Dirección de Aeronáutica Civil ejercerá por su delegado u otro medio a su elección, la fiscalización de lo determinado en los incisos B) y C); y

E) Se ejercerá contralor para verificar que la construcción se ajuste al proyecto presentado.

2º Que se comunique al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil, para que previa reposición, notifique al interesado.

Por el Consejo: LEZAMA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución. Se modifica, con carácter precario, el porcentaje de utilidad de los intermediarios en la comercialización de las especialidades farmacéuticas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de mayo de 1957.

Visto el oficio Nº 49|57, de fecha 11 de mayo de 1957, elevado por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, proponiendo una modificación del porcentaje que cubre los costos de venta, —directos o indirectos,— y la utilidad razonable de los intermediarios que actualmente es del 42 o|o, en la comercialización de las especialidades farmacéuticas, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 2º del decreto de fecha 5 de junio de 1956;

Considerando que dicha modificación responde a un planteamiento formulado por el Centro de Propietarios de Farmacia y de la Asociación de Empleados de Farmacia, con el fin de arbitrar recursos para dar cumplimiento al último laudo del Consejo de Salarios respectivo;

Teniendo en cuenta que, en concepto de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la modificación propuesta significa un aumento razonable de los porcentajes, el cual podrá ser ajustado ulteriormente, en más o en menos, cuando los interesados estén en condiciones legales y técnicas de aportar elementos de juicio verificables en sus libros de contabilidad y en la documentación que respalda las escrituraciones asentadas en éstos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Modifícase, con carácter precario, el actual porcentaje de utilidad de los intermediarios, en la comercializa-

ción, elevándolo en un 6 o|o sobre el precio de costo.

2º) Concédese un plazo de 180 (ciento ochenta) días para que los intermediarios en la comercialización de especialidades farmacéuticas, aunque exploten otros giros conexos, que deberán analizarse y controlarse, en forma separada, demuestren fehacientemente, a través de su sistema contable y documentación correspondiente y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, que el ajuste a que hace referencia el artículo precedente, responde a la necesidad de cubrir los aumentos de los costos de su comercialización.

3º) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, dará lugar a las sanciones previstas en las leyes 11.015 y 11.641 y sus decretos reglamentarios.

4º) Comuníquese y publíquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se designa asesor científico de Bacteriología e Higiene del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Visto que el profesor doctor Enrique M. Claveaux, Director del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scoseria", ha cesado en estas funciones por haberse amparado a los beneficios jubilatorios;

Considerando que con tal motivo el Ministerio de Salud Pública se ve privado de un importante colaborador, poseedor de amplios conocimientos técnicos, que durante su larga y destacada actuación de más de 40 años, en distintos Servicios Especializados, demostró relevante y notoria competencia en materia de bacteriología e higiene, así también como en otras ramas científicas. Su experiencia y capacidad profesionales lo llevaron a desempeñar los más importantes cargos, entre otros el de Subdirector del Instituto de Higiene Experimental, Director de Salubridad de Montevideo, Jefe del Centro de Lucha Antidiftérico, Técnico Asesor de los Institutos de Neurología y Radiología, Director del Departamento Científico de Salud Pública, Presidente de la Comisión de Antibióticos del Ministerio de Ganadería, etc.; asimismo fue Miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, del Consejo de Higiene, del Consejo Central Universitario y de casi todas las Comisiones de Higiene Pública que han funcionado en el país desde 1927, culminando su carrera en la Dirección del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scoseria";

Considerando que como profesor el doctor Claveaux ocupó dignamente las Cátedras le Patología Médica; de Bacteriología y Patología General en la Escuela de Odontología, de Clínica Semiológica, de Clínica de Enfermedades Infecciosas, etc., algunas obtenidas por concurso, y que sus trabajos científicos, han sido publicados en innumerables libros y revistas nacionales y extranjeras, vinculando su nombre al de los más expertos profesionales de los países señalados como los más avanzados en materia de salubridad e higiene;

Considerando que este destacado profesor ha representado al Uruguay en la Organización Mundial de la Salud, que ha sido Miembro del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana y ha concurrido, como Delegado de nuestro país a las más importantes reuniones científicas realizadas en Europa y en varios países de América, para debatir problemas relacionados con los temas de su especialidad, destacándose siempre en las mismas por su actuación inteligente y dinámica;

Considerando la magnitud e importancia de la obra científica cumplida a su iniciativa: la creación de los servicios de Clínica Preventiva Municipal, del Servicio de Contralor de Higienización de la Leche y Usina de Pausterización, de los Laboratorios de Investigaciones Biológicas y de Parasitología, Servicio de Desratización y Servicio de Lucha Antilarvaria, etc.; labor de grandes proyecciones para la higiene pública;

Considerando que el alejamiento del profesor Enrique M. Claveaux de la actividad técnica, priva al Ministerio de Salud Pública de un valioso elemento científico difícil de reemplazar;

Considerando que el artículo 121 de la ley Presupuestal Nº 11.923 del 27 de marzo de 1953, establece que el Poder Ejecutivo podrá designar Consejeros Asesores Científicos del Ministerio de Salud Pública por el término de tres años, renovables por igual plazo, a los profesionales médicos de reconocida competencia y méritos excepcionales, que se encuentren en pasividad, siendo la retribución que se les fije acumulable a su jubilación;

Considerando que el profesor doctor Enrique M. Claveaux se encuentra por su brillante actuación, dentro del precitado organismo en las condiciones establecidas por el mencionado artículo y que el Ministerio de Salud Pública debe en lo posible conservar los auténticos valores técnicos, ofreciéndoles la oportunidad de continuar prestando su valioso concurso en la obra social a su cargo;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Desígnase de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la ley Presupuestal Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, al profesor doctor Enrique M. Claveaux, Consejero Asesor Científico del Ministerio de Salud Pública, por el término de tres años, atento a sus reconocidos méritos y a su probada competencia en materia de bacteriología e higiene.

2º) Asígnase al nombrado profesional la suma de pesos 540.00 (quinientos cuarenta pesos) mensuales, acumulable a su jubilación, cargándose la referida erogación al Item 10.54 R. 1.09 Apartado I.

3º) Comuníquese, publíquese y previo desglose pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se acuerda al Instituto de Radiología "Dr. Barcia" un tipo cambiario para adquirir una bomba de cobalto para radioterapia.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes promovidos ante el Ministerio de Salud Pública por los técnicos integrantes del Instituto Radiológico "Dr. Barcia", para que se facilite la importación de un equipo de cobalto para radioterapia;

Resultando, que los interesados promueven esta petición con el fin de adquirir un elemento moderno de terapia contra el cáncer, y que conjuntamente con esa gestión ponen a disposición de los servicios de Salud Pública el equipo, durante las horas que el Ministerio de Salud Pública, estime conveniente a fin de ser utilizado en el tratamiento de los enfermos que se asisten en sus servicios;

Resultando, que promovida esta gestión se oyó el dictamen del Banco de la República, quien opina que en razón a las excepcionales características que reviste el caso planteado, podría acordarse para financiar la compra de referencia el tipo de $ 3.00 (tres pesos) el dólar; pero, a los efectos de no crear un privilegio a favor de una entidad privada conceptúa que el equipo a adquirirse debe ser usufructuado también por el Ministerio de Salud Pública;

Resultando que se oyó también el informe de los Servicios Especializados del Ministerio de Salud Pública, que no opusieron reparos a que se otorgue la franquicia postulada; y

Considerando, que la concesión de un tipo de cambio especial para la adquisición de la bomba de cobalto que constituye un elemento de evidente importancia ha de mejorar las condiciones técnicas en la lucha contra el cáncer; que por otra parte, y en las condiciones que se propone la adquisición se beneficiará la asistencia puesta, a cargo del Estado;

Considerando, que teniendo en cuenta el carácter condicional con que se otorga esta franquicia es procedente establecer las bases fundamentales que regulen el uso de ese equipo por parte de los servicios asistenciales del Estado;

Que procede, además reconocer idéntico derecho a todos los Institutos técnicos privados del país,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Acordar al Instituto Radiológico "Dr. Barcia" el tipo cambiario de $ 3.00 (tres pesos) el dólar por una suma de hasta $ 60.000.00 (sesenta mil dólares), para adquirir una bomba de cobalto para radioterapia.

2º). Los servicios asistenciales a cargo del Ministerio de Salud Pública tendrán derecho a utilizar para sus enfermos el empleo del equipo a que se refiere el artículo anterior durante un horario de hasta 15 horas semanales. La determinación de los enfermos a tratarse en esas condiciones se realizará por el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer dependiente del Ministerio de Salud Pública.

El Instituto "Dr. Barcia" suministrará a tal efecto su equipo y el personal necesario.

3º) El Poder Ejecutivo podrá autorizar a otros Institutos Médicos a gozar de idénticas franquicias para la adquisición de bomba de cobalto con fines terapéuticos, mediante el mismo orden de limitaciones establecidas en esta resolución.

4º) Comuníquese, y previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los alambres acerados con revestimientos de cobre de determinados diámetros, destinados a la fabricación de talones de neumáticos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el alambre para talones de neumáticos, que utiliza en la fabricación de los mismos;

Resultando: I) A fs. 3 la Dirección de Industrias se expidió desfavorablemente a la gestión en el trámite, por considerar que dicho artículo era fabricado por la razón social Alacero S. A., dado que la misma disponía de maquinaria adecuada para traficar alambre de acero en general y, en particular alambres similares a aquel cuya inclusión en Materias Primas se pide;

II) Posteriormente y ante nueva gestión de la titular de este expedientillo, en la que aporta datos complementarios a su solicitud primaria, la misma Dirección aconseja acceder a la inclusión impetrada, aduciendo que, en efecto, si bien es cierto que en el Departamento de Canelones se encuentra instalado un establecimiento industrial con maquinaria adecuada y que ha producido a título de ensayo alambre de las carcterísticas de los usados en los talones de los neumáticos, no es menos cierto que no ha podido aún superar dificultades técnicas en la producción de dicho artículo. El alambre en cuestión, va recubierto de un barniz de características muy especiales que lo preservan de la oxidación y, la firma Alur S. A. tiene aún dificultades en la obtención de dicho barniz y el producto terminado no es por tanto apto para ser utilizado todavía. (Cabe hacer notar que esta razón social con fecha 24 de octubre de 1956, fs. 15, manifestó que "no se encuentra en condiciones de "producir el alambre en cuestión con la terminación requerila");

III) Por su parte, la Comisión Revisora de Materias Primas (fs. 20) aconseja se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas y con carácter precario los alambres acerados con revestimiento de cobre y con diámetros comprendidos entre mm. 0.940 a 0.990 y mm. 1.005 a 1.026 (comprendidos los valores extremos) destinados a la fabricación de talones de neumáticos. Esta inclusión, debería ser hecha dentro del Grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del **quince por ciento** (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley Nº 11.924 de 27 de marzo de 1953 opinando además, dicha Oficina técnica, que una vez decretada la inclusión de que se trata, se remitan estas actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, con intervención de la Comisión Aforadora respectiva se fije el aforo que corresponda;

Considerando en consecuencia, que no existe inconveniente en acceder a lo soliictado, en las condiciones sugeridas por las Dependencias técnicas arriba citadas, máxime teniendo en cuenta que la firma Alacero Uruguay S. A. (Alur S. A.), a pesar de poseer la maquinaria necesaria para fabricar dicho tipo de alambre, por deficiencias técnicas aún no puede producirlo con la terminacin requerida;

Con la opinin favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Incluir en la Seccin Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, y en las condiciones del Grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, los alambres acerados con revestimiento de cobre y con diámetros comprendidos entre mm. 0.940 a 0.990 y mm. 1.005 a 1.026 (comprendidos los valores extremos) destinados a la fabricación de talones de neumáticos.

2º) La presente inclusión tiene carácter precario y cesará cuando se produzca en el país, en condiciones normales, el alambre de que se trata y que se ampara con el precitado beneficio.

3º) Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás ue correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Se declara cuál es el vehículo comisado por una infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vista la nota de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne en la que hace saber que el padrón del vehículo comisado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 1956, es el correspondiente al N.o A 7-1718, y no el N.o A 7-1064, como se especificó en la precitada resolución;

Considerando que en consecuencia corresponde proceder a la rectificación pertinente;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que el camión comisado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 1956, en mérito de haberse incurrido en infracción a la ley de 6 de julio de 1954, es el empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o A 7-1718, y no el indicado con el N.o A 7-1064, como por error se especificó en la citada resolución;

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Grova Rodríguez por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Grova Rodríguez domiciliado en Juan Paullier 2770, según acta N.o 4120, de fecha 26|I|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Luis Riffaud, Héctor Spósito, Pedro Casella y Armando De León;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 53 quilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 150;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Grova Rodríguez una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Luis Riffaud, Héctor Spósito, Pedro Casella y Armando De León;
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Nicolás Guluyuk por infración a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Nicolás Guluyuk domiciliado en Casavalle N.o 4770 según acta número 4140, de fecha 12|12|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Héctor Morán Charquero y José Ramón Hernández;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han demisado 420 kilos de carne vacuna y 15 kilos de menudencias de procedencia ilícita, así como también el carro empadronado en el Departamento de Canelones Matrícula número A-D-693;
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Nicolás Guluyuk una multa de pesos 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y el carro a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios señores Héctor Morán Charquero y José Ramón Hernández.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Lino E. Alvarez por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Lino E. Alvarez, domiciliado en Carlos A. López s|n, según acta N.o 534, de fecha 11|1|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Sarandí Prato, Sucre Moreno, Abel S. Silveira y Simón García;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 340 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Florida con el N.o O-1902, Matrícula N.o O-3918;
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Lino E. Alvarez, una multa de pesos 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y la camioneta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Florida, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Sarandí Prato, Sucre Moreno, Abel S. Silveira y Simón García.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Antonio Domínguez Aguiar por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Antonio Domínguez Aguiar, domiciliado en Camino Casavalle N.o 3325, según acta N.o 4238, de fcha 30|11|57 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Julio César Rigaud, Ruben Caballero, César Gioffi y Domingo Cardonell.
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 343 quilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Colonia, Matrícula N.o L-2-2400.
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 500.00.
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio del citado año;
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Antonio Domínguez Aguiar una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y la camioneta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Colonia, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Julio César Rigaud Caballero, César Cioffi y Domingo Carbonell.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.
Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Alberto Benjamín Abreu por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos Alberto Benjamín Abreu, domiciliado en Edison nú-

mero 5239, según acta N.o 2999 de fecha 15|9|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto M. Romero, Alfredo Casariego, Jorge N. Nazar y Alfredo Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 38 kilogramos de carne vacuna, de prodecencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, Matrícula N.o 63995;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00, y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) quilos.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carlos Alberto Benjamín Abreu, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **JOAQUIN APARICIO.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Rubén Pintos, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ruben Pintos, domiciliado en Etchegaray 2325, según acta N.o 4496, de fecha 23|II|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Carlos Rodríguez de Olea, Agosto de los Santos, Valentín Vaz, Luis A. Alvarez, Elbio Cejas, Demetrio Duarte y Saturno Benítez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 197 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también un carro sin empadronar y un equino, macho, pelo zaino;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ruben Pintos una multa de pesos 300.00 (trescientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el carro y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Carlos Rodríguez de Olea, Agosto de los Santos, Valentín Vaz, Luis A. Alvarez, Elbio Cejas, Demetrio Duarte y Saturno Benítez.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **JOAQUIN APARICIO.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Wilfredo Lemos Ferreira por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Wilfredo Lemos Ferreira, domiciliado en la calle Plácido Ellauri N.o 3282, según acta N.o 4211 de fecha 28|I|57, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Mariano A. Pereira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilogramos de carne vacuna, de prodecencia ilícita, así como también la motoneta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el N.o 8218, Matrícula N.o 5214;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Wilfredo Lemos Ferreira una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **JOAQUIN APARICIO.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Lucio S. Ranzetti por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Lucio S. Ranzetti, domiciliado en Carretera "La Chillona" s|n (Departamento de Canelones), según acta N.o 3968, de fecha 26|II|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores doctor Carlos Inverso, Belisario Correa, Edgardo Cariboni, Efraín Pintos ,Armando De León, Elbio Cejas, Emilio Recúpito, Ismael Barufaldi, Isidro Bon y Pedro Casella;

Resultando que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 350 kilogramos de carne vacuna, 4 kilogramos de menudencias, 15 cueros vacunos y 10 vacunos en pie, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma, a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcio-

narios actuantes; y al Concejo Departamental de Canelones, a los fines pertinentes.
3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado, a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Enrique Burdetti Vidal por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Enrique Burdetti Vidal, domiciliado en la calle Zufriategui N.o 994, según acta N.o 2511 de fecha 4 de febrero de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario Orosil Perdigón;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 70 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una carretilla de mano en la que se transportaba dicha mercadería;
Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 150.00;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aplicar al señor Enrique Burdetti Vidal una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y la carretilla de mano a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes y a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne a los efectos de la entrega al funcionario actuante del vehículo de que se trata.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben Felitto por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ruben Felitto, domiciliado en la calle Benito Blanco 1076, según acta N.o 776 de fecha 24 de noviembre de 1954, a fojas 6, labrada por los funcionarios señores Fabián Casalla, Robledo Collazo y Ruben R. Rodríguez;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 67 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 125.060, Matrícula N.o 76.686;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo, en mérito a que, si bien es cierto la carne recibida en el Frigorífico Nacional es de 67 kilogramos en el acta motivo de estos antecedentes, se halla asentada la cantidad de 45 kilogramos único elemento que de acuerdo con las disposiciones en vigor corresponde tener en cuenta para graduar las sanciones a aplicarse en cada caso; circunstancia por la cual no permite el comiso del vehículo que transporte la carne en infracción, ya que la ley de 6 de julio de 1954 y su decreto reglamentario establecen que para proceder a la incautación del vehículo ha de transportarse más de 50 kilogramos;
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ruben Felitto, una multa de cien pesos ($ 100.00) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Francisco Gonda González por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Francisco Gonda González, domiciliado en Vesubio 2216, según acta N.o 4181, de fecha 17|I|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Justo Rodríguez Moroy y Luis Martínez Lanza;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 203 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el automóvil empadronado en el Departamento de Canelones con el N.o A 7-164, Matrícula N.o A 7-64.468;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 5.000.00 dada la calidad del reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Francisco Gonda González una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el automóvil a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Canelones, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Justo Rodríguez Moroy y Luis Martínez Lanza.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco, Secretario.**

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Carlos Díaz Camejo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Carlos Díaz Camejo, domiciliado en Spikerman número 4261, según acta Nº 4.311, de fecha 11|II|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Justo Rodríguez Moroy y Carlos Figueira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 73 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Juan Carlos Díaz Camejo una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Justo Rodríguez Moroy y Carlos Figueira.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Diosy Novak por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Luis Diosy Novak, domiciliado en Presidente Berro 2747 apartamento 1, según acta Nº 4.239, de fecha 31|I|57, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Ramón L. Cedrés, Adolfo Cuestas, Nelson S. Galarza y Orosmán Mederos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 347 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el Nº 107.006 y matrícula Nº 205.138;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata y la aplicación de una multa de $ 6.940.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Luis Diosy Novak una multa de $ 6.940.00 (seis mil novecientos cuarenta pesos), por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y la camioneta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Ramón L. Cedrés, Adolfo Cuestas Nelson S. Galarza y Orosmán Mederos.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Rivas García por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Rivas García, domiciliado en la Avenida 17 Metros esquina 20 Metros, según acta Nº 4.253, de fecha 7|2|957, a fojas 1, labradas por los funcionarios señores Alfredo Casariego y Justo Rodríguez Moroy;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 43 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Julio Rivas García una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

27

Resolución. Se aplica una sanción a don Gualberto Marque por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor ñor Gualberto Marque, domiciliado en Pan de Azúcar número 2384, según acta Nº 2.725, de fecha 30|8|956, a fojas 4, labrada por los funcionarios señores Juan Carren y Agosto de los Santos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 22 kilos de carne vacuna de procedencia ilí-

cita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo con el Nº 59.595;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los 50 kilos;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954, y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Gualberto Marque una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

28

Resolución. Se aplica una sanción a don José Carbón por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor José Carbón contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28|8|956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 1.800.00 y comisó la cantidad de 43 kilos de carne vacuna y 2 kilos de lengua vacuna;

Resultando que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7º de la ley Nº 12.120 y los artículos 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28|8|956, por la cual se le aplicó al señor José Carbón una multa de $ 1.800.00, por el comiso de la cantidad de 43 kilos de carne vacuna y 2 kilos de lengua vacuna.

2º Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 28|8|956, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA. — FERMIN SORHUETA.** — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

29

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel da Costa Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel da Costa Rodríguez, domiciliado en la calle Amstertam 1440, según acta N.o 4085, de fecha 22-XII-56 fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Carlos Montaldo, James Carren y Faustino Sosa;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 20 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Considerado: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne trasportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta (50) kilogramos;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Manuel da Costa Rodríguez una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

30

Resolución. Se mantiene la sanción aplicada a don Delmiro Alonso, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de mayo de 1957.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Delmiro Alonso, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3-7-56, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 4.480.00 y comisó la cantidad de 224 kilogramos de carne vacuna.

Resultando: que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954.

Considerando: que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3-7-56 por la cual se le aplicó al señor Delmiro Alonso

una multa de $ 4.480.00 el comiso de la cantidad de 224 kilogramos de carne vacuna.

2.o) Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 3-7-56, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

31

Resolución. Se mantiene la sanción aplicada a don Manuel Bravo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Manuel Bravo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23|5|956, por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 150.00 y comisó la cantidad de 14 kilos de carne vacuna.

Resultando: que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley número 12.120 y los artículos 5.o y 7.o de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954.

Considerando: que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata.

Por lo expuesto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23|5|956 por la cual se le aplicó al señor Manuel Bravo una multa de $ 150.00, el comiso de la cantidad de 14 kilos de carne vacuna.

2.o Publíquese y remítase a quienes corresponde las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 23|5|956, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

32

Resolución. Se aplica una sanción a don Andrés Soltes Quirilucas por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Andrés Soltes Quirilucas domiciliado en Camino Casavalle número 4467 según acta N.o 3498, de fecha 27|1|957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Andrés C. Sardá, Francisco Saracho, Agapito Pintos y Artigas Ferreira.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 420 kilos de carne vacuna y 8 kilos de menudencias de procedencia ilícita, así como también un carro sin empadronar y un equino macho, pelo tordillo.

Resultando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo y equino de que se trata, y la aplicación de una multa de diez mil pesos (pesos 10.000.00) dada la calidad de reincidente.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Andrés Soltes Quirilucas una multa de $ 10.000.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el carro y equino a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al: Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores: Andrés C. Sardá, Francisco Saracho, Agapito Pintos y Artigas Ferreira.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

33

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Rodríguez, domiciliado en la calle 25 de Mayo 1392 (Pando), según acta N.o 4162 de fecha 22|I|957 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Casariego, Cleto M. Romero, Julio Martínez y Merenciano Montero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 31 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, la aplicación de una multa de $ 100.00 y la devolución del vehículo de que se trata, en virtud de que la carne transportada lo era en cantidad inferior a los cincuenta kilogramos.

Atento a lo dispuesto por los artícuos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Rodríguez una multa de pesos 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y devolver al interesado, previo pago de la multa impuesta, el vehículo incautado.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — FERMIN SORHUETA. — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

34

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Confiterías con planta de elaboración en el Departamento de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración de un Consejo de Salarios para las Confiterías con planta de elaboración del Departamento de Montevideo (Grupo 9_D);

Resultando el laudo anterior fué emitido con fecha 28 de diciembre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria:

Considerando que en virtud de ajustarse el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia y sus reglamentaciones, y no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga la misma, procede acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previenen los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en las confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones .(Grupo 9_D) instaladas en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más, a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

35

Decreto. Se instituyen dos Consejos Paritarios para la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Visto el decreto de 31 de octubre de 1956 instituyendo un Consejo Paritario paar el personal de Dirección, Administración y Servicio de la Empresa C.I.T.A. y la solicitud formulada por la Organización de Obreros y Empleados de Omnibus Interdepartamentales, en el sentido de que la elección del Consejo sólo comprenda al personal de tráfico y talleres de la empresa;

Considerando que no existe inconveniente de índole legal en acceder a lo solicitado pues el expediente electoral motivado por el decreto de 31 de octubre de 1956, citado, se encuentra paralizado al no haberse registrado listas pese a las dos prórrogas de plazo otorgadas al efecto;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo;

Atento a lo prevenido por la ley número 10.913 de 25 de junio de 1947, artículo 1.o,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese para la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (C.I.T.A.) dos Consejos Paritarios: uno para los trabajadores de Tránsito y de Talleres (Conductores, Guardas y personal de talleres) y otro para el personal de administración, incluídos mensajeros y personal de servicio de la administración.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir separadamente tres delegados titulares e igual número de suplentes ante cada Consejo Paritario.

La empresa comunicará directamente al Instituto Nacional del Trabajo las personas que asumirán su representación.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización de la elección y la proclamación de los candidatos electos.

Art. 5.o Serán de aplicación las disposiciones que regulan las elecciones en los Consejos de Salarios.

Art. 6.o Derógase el decreto de 31 de octubre de 1956.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y remítase Mensaje a la Corte Electoral.

Por el Consejo: LEZAMA . — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

36

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para los Molinos de Harina y Cereales, Fideerías y Molinos de Arroz de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de mayo de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con el establecimiento de retribuciones a los personales de la Industria Molinera;

Resultando que las Asociaciones representativas de patronos y trabajadores han convenido la creación de Consejos de Salarios para cada una de las distintas ramas que integraban el Consejo anterior, y la designación, de oficio, de los delegados que asumirán su representación;

Considerando: I) que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el procedimiento permitirá en términos breves solucionar los problemas planteados a los distintos sectores de la Industria Molinera.

II) Que habiéndose recibido las propuestas de representaciones para Molinos de Harina y Cereales, para Fideerías y para Molinos de Arroz corresponde proceder a la institución de los respectivos Consejos, efectuándose las restantes convocatorias a medida que se vayan proponiendo los demás representantes.

De acuerdo a lo prevenido en los artículos 5.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos de Salarios para establecer las remuneraciones mínimas de los personales, inclusο el que desempeña cargos de dirección, en Molinos de Harina y Cereales, el primero; para Fideerías el segundo; y en Molinos de Arroz, el tercero. Los dos primeros Consejos tienen jurisdicción nacional y el de Molinos de Arroz la del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Nómbrase Miembros ante el Consejo para Molinos de Harina y Cereales, a los señores doctor Aramís Gómez Berisso, don Julio M. Ruiz y Cr. Miguel Acevedo Terra; Nómbrase Miembros ante el Consejo para Fideerías a los señores doctor Raúl Onetti, don José A. de Freitas y Cr. Enrique V. Iglesias; Nómbrase Miembros ante el Consejo de Molinos de Arroz a los señores escribano Milton Leindekar, don Arturo Ochoteco y don José Francés.

Art. 3.o Desígnanse, de oficio, los siguientes representantes profesionales:

A) Consejos de Molinos de Harina y Cereales: delegados patronales, señores Mario Moreno y Hugo Ugarte, como titulares, y Luis A. Bordoli y Hugo Curotto, como suplentes; delegados de los trabajadores, señores Eduardo Peña y Pedro M. Baez, como titulares; y Adhemar Correa y José Ayala, como suplentes.

B) Consejos de Molinos de Arroz: delegados patronales, señores Guillermo Palombo y Luis Frohmann, como titulares; y Alfredo Cooligham, Otto Halm, Cr. Juan Carlos Fornaro y Eduardo Vera Ximeno, como suplentes: delegados de los trabajadores, señores Domingo Urretavizcalla y Renán Reani, como titulares; y Orlando Machado y Angel Roberto Fernández, como suplentes.

C) Consejos para Fideerías: delegados patronales, señores Luis A. Bordoli e ingeniero Juan José Sbárbaro como titulares y como suplentes, señores Casimiro Valverde y Antonio Politeo; delegados de los trabajadores: señores Mir Parra y señorita Isabel Servia como titulares y como suplentes, señores Heraclio Dos Santos y Raúl Guardia.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

37

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 21 de mayo de 1957.

Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines de Montevideo

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores: ingeniero Carlos J. Berta, don Francisco Storace Arrosa y Cr. Ruben Freiría. — Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción del Departamento de Maldonado

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores: don Olider Batista Ferrer, don Honorio Barrios Tassano y agrimensor Antonio Asuaga.

Nómbrase Delegados Patronales, de oficio, a los señores: Esteban Artussi y Florencio Collazo, como titulares y señores Roberto Pazos, Ginés Cairo Medina, Antonio Vázquez y Juan Parelín como suplentes. — Comuníquese y publíquese.

Industria del Corcho, Grupo 14

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores: doctor José Gimeno, Cr. Aramís Nardini Núñez y don Andrés Pavón. — Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 23 de mayo de 1957.

3838—Se acepta la propuesta de la empresa Neyeloff y Barrandeguy, para la ejecución, por la suma de $ 755.354.99 de las obras: "Calzada Sur del Tramo de Ruta 10, Carretera Interbalnearia comprendido entre las progresivas 59 Kms. 318,02 y 61Kms.908,96 incluyendo el Puente S|A. Solís Chico en el Departamento de Canelones".

3839—Se autoriza a la Inspección y Contralor de Transportes para aportar la suma de $ 600.00 al Servicio Médico de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 31 de octubre de 1949.

3840—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de $ 3.960.00 en atender el 50 o|o de los gastos de estadía en el país, de un experto de la Administración Técnica (AAT) y se refuerza en la suma de pesos 5.000.00 el rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios" del Item 8.01, que se tomará del rubro 2.10 "Servicios Diversos" del Item 8.06, Ejercicio 1957.

3841—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 70.00 en el pago del aumento de sueldo establecido por resolución de 14 de marzo próximo pasado, al Sobrestante de 2a. de las obras: Liceo Departamental de Durazno señor Alfonso Yanuzzi, correspondiente al mes de febrero próximo pasado.

3842—Se prorrogan por el término de 17 meses y 2 días los servicios del Sobrestante de 1a. de la obra: Liceo Nº 2 Héctor Miranda, señor Francisco Apolfonio, a partir del 8 de julio de 1957 incluído el período complementario dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1953 con una asignación mensual de $ 410.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y con $ 450.00 desde el 1º de setiembre de 1957 al término de la prórroga dispuesta.

3843—Idem, ídem, 90 días a partir del 29 de marzo de 1957, los servicios del Vigilante de la obra: Liceo Nº 3 Dámaso Larrañaga, señor José Jaureguiberry, con una asignación mensual de $ 310.00 correspondiente al período complementario dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1953.

3844—Idem, ídem, 20 meses y 9 días —incluído el período complementario dispuesto por decreto de 17 de noviembre de 1953— los servicios del Vigilante de la obra: Liceo Nº 2 Héctor Miranda, señor Carlos Buffa Ramos, a partir del 19 de abril próximo pasado, y con una asignación mensual de $ 310.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 340.00 desde el 1º de setiembre al 10 de setiembre de 1958.

3845—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 199.20, importe de viáticos devengados por el chofer de la Dirección de Vialidad señor Francisco Díaz correspondientes a los meses de octubre de 1956, en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1956.

3846—Se establece que la autorización dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de diciembre de 1957 para utilizar los servicios del señor Pío Scarencio Crosta, en calidad de Apuntador de 3a. para la Regional Nº 7 de la Dirección de Vialidad, debe entenderse efectuada a favor del señor Pío Scarenzio Crosta.

3847—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 87.30 en el pago de los viáticos que adeuda al Apuntador de la Regional Nº 10 señor Carlos Piedra Cueva.

3848—Se acepta, a partir del 8 de mayo de 1957, la renuncia presentada por el Pagador, Cat. III, Grado 9, Partida 29 de la Dirección de Arquitectura doctor Humberto Tommasino.

3849—Se reintegra al cargo de Marinero de la Dirección de Hidrografía, con goce de sueldo, al señor Ramón Britos, en virtud de haber sido puesto en libertad provisional bajo caución juratoria el 8 de agosto próximo pasado. (Suspensión preventiva impuesta por hallarse sometido a la Justicia).

3850—Para conocimiento de los señores Consejeros: Pedido de informes formulado por el señor legislador don Antonio Gabito Barrios, solicitando copia autenticada de las actuaciones sumariales realizadas en las presentes irregularidades denunciadas en la Regional Nº 9 de la Dirección de Vialidad, vinculadas al Departamento de Rocha, así como nómina del personal suspendido y|o disponible.

3851—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 135.33, destinada al pago de diferencias de sueldos al Vigilante de la obra: Liceo Nº 3 Dámaso Larrañaga, señor José Jaureguiberry, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de marzo de 1957 a razón de $ 70.00 mensuales.

3852—Idem, ídem, $ 1.080.00 destinada al pago de diferencias de sueldos al Sobrestante de 3a. de la obra: Liceo Departamental de Flores, señor Solano Larriera, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de marzo de 1957 a razón de $ 70.00 mensuales.

3853—Idem, ídem, $ 1.300.33 destinada al pago de diferencias de sueldos al Sobrestante de 2a. de la obra: Liceo número 7 Francisco Bauzá, señor Pablo Ronzoni, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de marzo de 1957 a razón de $ 70.00 mensuales.

3854—Idem, ídem, $ 1.300.00 destinada a abonar al Vigilante de la obra: Liceo Nº 6 Francisco Bauzá, señor José A. Chiozza las diferencias de sueldos dispuestas por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de marzo de 1957 a razón de $ 70.00 mensuales.

3855—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 1.750.00 en atender la prórroga de los servicios de un Sobrestante de 2a. y otro de 3a. por el término de dos meses y tres días, a partir del 31 de diciembre próximo pasado, de las obras "Transformación de pavimento de la Ruta 1", entre K.39325 al 50.000.

3856—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 70.00 destinada a abonar al Sobrestante de la obra: Centro Preventivo Asistencial de Nueva Helvecia, señor Ernesto Mangarelli, diferencias de sueldo, dispuestas por resolución del Poder Ejecutivo de 14 de marzo de 1957.

3857—Se promueve para un cargo de Limpiador, Categoría IV, Grado 3, de la Dirección de Arquitectura, al señor Julio Carvallo, actual Peón, Categoría IV, Grado 2, del Item 8.09.

3858—Se prorrogan por el término de 16 meses y dos días a partir del 8 de mayo de 1957, los servicios del Vigilante de las obras: Liceo Nº 2 Héctor Miranda, señor Manuel Quintín Lagos, con una asignación mensual de $ 310.00 hasta el 31 de agosto de 1957 y $ 340.00 desde esa fecha hasta la terminación de la prórroga autorizada.

3859—Se acepta la propuesta presentada por la firma Kun para el suministro a la Inspección y Contralor de Transportes, y por la suma de $ 1.600.00, de 400 juegos de chapas de identificación, para ómnibus que atienden servicios interdepartamentales.

3860—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proseguir por el sistema de "administración directa", los trabajos complementarios necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Nº 2 de 2º Grado de Treinta y Tres, dentro de la suma de $ 7.700.00.

3861—Se refuerza el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 8.03 en la cantidad de $ 1.000.00 a fin de atender gastos imprescindibles para el funcionamiento de las Oficinas de la Inspección y Contralor de Transportes.

3862—Se confirma la aceptación de la propuesta de la firma Turcatti, Serralta y Ferreira, para la ejecución de las obras: Construcción del edificio de la Escuela Nº 75, de 1er. Grado de Estación Atlántida (Canelones), dentro de la suma total de $ 264.807.83.

3863—Se confirma la aceptación de la propuesta de la firma Gori y Molfino para la ejecución de las obras: Construcción del edificio de las Escuelas Nos. 7 y 37 de 2º Grado de Montevideo, dentro de la suma total de $ 375.951.85.

3864—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y la Comisión de Vecinos de San Martín, para la ejecución de la obra: Construcción de 18 kilómetros de carretera en el camino a San Martín, desde Comercio del señor Víctor Blanco, hasta el Puesto de la Estancia Santa Rita. Contribución del Estado: $ 58.385.14.

3865—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y la Comisión de Vecinos de Egaña, para la ejecución de la obra: Carretera desde Ramal Egaña —Ruta 2, hasta Estancia Bonilla. Contribución del Estado: 61.800.00 pesos

3866—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y la Comisión de Vecinos de Rincón de Cololó, para la ejecución de la obra: Construcción de un tramo de 7 kilómetros de carretera a continuación de la carretera a Rincón de Cololó, desde Estancia La Soledad hasta Estancia El Pajonal. Construcción del Estado: $ 26.903.25.

3867—Idem, ídem, Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Soriano y la Comisión de Vecinos de Parador La Mona, para la ejecución de la obra: Construcción de una carretera desde Parador La Mona, carretera Mercedes-Dolores, hasta carretera Mercedes - Montevideo (Comercio Péndola, extensión 18 kilómetros 500 metros. Contribución del Estado: $ 69.287.63.

3868—Idem, ídem, Ministerio de Obras Públicas, el Concejo Departamental de Río Negro y la Comisión de Vecinos de Pueblo Grecco, para la ejecución de la obra: Afirmado del Camino Ruta 3 —Pueblo Grecco— 2a. etapa. Contribución del Estado: $ 37.500.00.

3869—Para conocimiento de los señores Consejeros: Transcripción resolución del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por la que establece que el Director que formule un disentimiento deberá expresar la solicitud de elevación del Acta al Poder Ejecutivo, dentro del término de 24 horas.

3870—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proseguir por el sistema de "administración directa", las obras de terminación que permitan la habilitación provisoria del edificio de la Escuela Industrial del Cerro (Montevideo) dentro de la suma de $ 8.422.50. Se libra orden de pago por la mencionada cantidad.

3871—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para proseguir por el sistema de "administración directa", las obras de reparaciones detalladas en el preámbulo de esta resolución, con el fin de proceder a la habilitación del local destinado a la Comisaría de la 4a. Sección de "Paso Ataques" (Departamento de Rivera) dentro de la suma de $ 5.555.00.

3872—Para conocimiento de los señores Consejeros: Asunto referente a palabras pronunciadas por el Consejero señor Zoilo Chelle, solicitando rápido arreglo carretera a Soriano, en el tramo comprendido entre Cardona y Drable, debidamente informado por la Oficina respectiva.

3873—Se resuelve fijar el día 15 de diciembre de 1956 como fecha de iniciación del plazo para la ejecución de las obras de "Ruta 10-Carretera Interbalnearia tramo: Arroyo Solís Chico - Arroyo La Tuna - Puente y accesos sobre Arroyo Bagre entre las progresivas 69Kms.503 y 70 Kms.150", contratadas con la empresa Rodríguez y Mijalovich.

3874—Se designa para ser expropiada, por causa de utilidad pública, con destino a las obras de "Ramal de Ruta 13 - tramo de Acceso a la Salamanca", la fracción de terreno propiedad del señor Fernando M. Cabrera, parte del Padrón número 4827, ubicada en la 8a. Sección Judicial de Maldonado, de una superficie de 3Hás.8.333ms.2.44. Se aprueba tasación que asciende a $ 690.00.

3875—Idem, ídem, obras de Ruta número 20 - tramo: Paso de los Toros - Arroyo Calsipuedes, ubicada en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de Etelvina Moreira de Demaría, superficie 2Hás.3.241m.c.17, Padrón Nº 2036.

3876—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Enrique Detjen por el cual este último da en arrendamiento el edificio que actualmente ocupa la Regional Nº 6 de la citada Dirección, sito en las calles General Rivera y General Artigas de la ciudad de Colonia, a razón de $ 350.00 mensuales.

3877—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, necesaria para la ejecución de las obras de "Ruta Nº 5, tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó", de seis fracciones de terreno, propiedad de Mariana C. Rospide de Rospide, ubicadas en la 11a. Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, Padrón Nº 6401 (Parte), de una superficie total de 12Hás.9380m.c. 4618 dm. c.

3878—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, con motivo de las obras de Ruta Nº 6, tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita, la fracción de terreno propiedad de Sebastián Antonio Robaina, Padrón Nº 3294, ubicada en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Florida, de una superficie de 2Hás.0353m.c.

3879—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Alberto Fiorelli la extracción y carga sobre camión de la tosca destinada a la conservación de las carreteras a cargo de la Regional Nº 6, al precio de $ 0.90 el m.3 por por un importe total de $ 12.000.00 y a razón de $ 2.00 mensuales.

3880—Para conocimiento de los señores Consejeros: Solicitud de informes del señor Consejero Daniel Fernández Crespo, referente al estado de conservación de la Carretera Nueva Palmira - Dolores y sus accesos, debidamente informada por la Oficina respectiva.

3881—Se establece que la remoción temporaria de que han sido objeto los señores miembros del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con la resolución de 30 de abril próximo pasado, debe entenderse con goce de sueldo y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

3882—Para conocimiento de los señores Consejeros: Memorándum de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con antecedentes relacionados con la estructuración del presupuesto vigente y un estado demostrativo de los saldos al cobro de consumos de agua del Servicio Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 16 de mayo de 1957 — Relación Nº 110.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º) Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales, en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

1|8—Eloísa García Etchegoyen de Lorenzo, con $ 870.00; Eduarda Veigas, con $ 817.00; Adolfo Aguirre González, con $ 770.00; Edin Raúl Castro, con $ 620.00; Esther R. Rodríguez Lembo, con $ 380.00; Esther R. Rodríguez Lembo, con $ 375.00; Manuel Albo Volonté, con $ 576.00.

3º) Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

11|13—Lina Robert Félix, con 3.600.00 pesos; Luciano Ramón Bentancor Pérez, con $ 2.491.33; Cándida Rosa Benia Layanette, con $ 3.120.00.

14|22—Rodolfo Tomás Benvenuto Queirolo, con $ 4.380.40; Eugenia Felipa Denis de Suárez, con $ 900.00; Severiano Triñanez Torrado, con $ 3.120.00; Roque Jacinto Etcheverry Bentancur, con pesos 3.600.00; Marcos Isidro Núñez, con pesos 3.295.04; Jesús Ferreiro Rial, con pesos 2.920.00; Alejandro Aued Gobera, con pesos 4.980.00; Manuel Fraga, con 2.566.00 pesos; Norberta Conde de Stanciu, con $ 2.880.00.

23|30—Luciano Adoldo Torterola, con $ 2.760.00; Natalia Luciano Villarreal Alanis, con $ 4.754,58; Constantina Justa Ranzone de Priggione, con $ 2.633.33; Dolores Severina Zuveldía de Giordano, con $ 2.858.62; Manuel Sabaris Gatti, con pesos 4.236.80; Rodolfo Gatica Naveiro, con $ 4.019.83; Pablo Héctor Lezcano, con $ 1.973.60; Pablo Rodríguez Idollaga, con $ 5.652.00.

3136—José Joaquín Medina, con pesos 2.130.00; Angel Candales Cherrutti, con $ 2.280.00; Martín Carré Claverino, con $ 3.739.65; Juan Manuel Aramburu, con $ 2.880.00; Sixto César Díaz Stuart, con $ 2.275.88.

37|46—Gilberto Pírez Fonceca, con pesos 3.600.00; Eduardo Antonio Vaccaro, con $ 2.692.00; Eduardo Pade Miramontes, con $ 7.860.87; Guillermo Garabaño, usual: Guillermo Carabagno, con 2.400.00 pesos; Rafael Gallo Arce, con $ 2.560.00; María Ester Uriarte de Baeza, con pesos 2.880.00; Martina Castro, con $ 3.509.58; Herminia Rosalía Cabagnaro, con pesos 2.680.00; Martha Batista de Schroder, con $ 3.951.11.

Reformas de cédulas

47|57—Carmelo Apolinario Castillo, con $ 2.955.47; Celia Zubillaga Risso, con $ 8.075.60; Evaristo Baraisi Castro, con $ 2.434.54; Carlos Ernesto Garn, con pesos 4.437.41; José Mengual Serra, con pesos 2.736.32; Jacinto Píriz, con $ 2.012.00; Pedro Ismael Aggierni, con $ 5.694.70; Bonifacio Martínez, con $ 4.477.58; Juan Díaz Díaz, con $ 2.093.33; Salomé Pedro Mendoza Sánchez, con $ 5.456.00; Rafael Toneli Martino, con $ 1.947.00.

58|64—María Mercedes Poy de Vázquez de Peratto, con $ 9.166.73; Gabino Conrado Santos Pérez, con $ 2.400.00; Elisa Carro de Lago, con $ 3.600.00; Filomena Spera de Milano, con $ 2.523.96; Angélica Galup Rodríguez, con $ 8.184.50; Francisco Aníbal Borges, con $ 4.565.39; Alfredo Irigoyen Arregui, con $ 4.560.00.

65|75—Juana Pedragosa de Rodríguez y su hija Victoria Angélica Rodríguez Pedragosa y los menores Mabel, Artemio Florentino y María Esther Rodríguez Lozano, con $ 1.211.76; Juan Miguel Arage Arace, usual: Aracce Aracce, con $ 2.914.36; José Ramón Martínez Villarverde, con pesos 732.00; Benjamín Pedro Barreto, con $ 3.200.72; Francisco Golia Muscolino, con $ 2.788.96; Oscar Gabriel Fernando Heijo, con $ 8.475.95, y a partir del 1º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 8.901.26; Francisco Primo Clérici, con $ 3.160.46; Elías Dell'Avo Aldao, con $ 1.525.07, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 21 de febrero de 1951; Eustaquio Sotés Guichou, con 4.124.34; Carmelo Mazzella D'Arco, con $ 5.450.10; Eustaquio Gallinares Saquieres, con $ 2.981.23.

Pensiones

76|82—Gregoria Pérez de Pérez, con $ 1.024.59; Reina Manuela Acosta de Pimienta, con $ 1.200.00; Lila Julieta González de Eula y su hija Blanca Coloy Eula, (pensionistas) con $ 873.26, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 5 de junio de 1956; Filomena Re-

cagno de Peirano, con $ 759.476 Aída Ratto de Facelli, con $ ·.269.76; Herminda Carreño de Ibañez y sus hijos Hugo Leandro y Ariel Maximino Ibañez Carreño, con $ 1.203.84; Tula González de Lorenzo y Losada, con $ 634.55.

83|94—Alba Olga y Amanda Orquídea de Luca Piñeyro, con $ 508.00; María del Consuelo Miguens de Agrelo, con pesos 1.069.87; María Inés Baccino de Peirano, con $ 918.74; Isolina Rosa Cerruti de Guillén y sus hijos Gladis Alba y Héctor Guillén Cerruti, con $ 2.785.20; María Gregoria Aranguren de Cáceres, con pesos 987.33; Felisa Aguirre de Rivero y sus hijos Graciela y Adán Rivero Aguirre, con $ 1.022.74; Yolanda Antonia Illescas Cuello, con $ 1.018.40; Francisca Leonardina Piñeiro de Rolán, usual: Francisca Piñeiro de Rolán, y su hijo Miguel Angel Rolán, con $ 664.18; Rosa Blanca Gil de Rossini y sus hijas Mireya Rossini Gil y Norma Ramona Rossini de Dibarboure, con $ 1.507.12; Adelina Da Luz de Aguilar y sus hijos Juan Félix, Andres, Belga, María Celia y Elvia Aguilar Da Luz, con pesos 1.763.35; Pepa Riephoff de Aguirre, con $ 1.200.00; Yolanda Aída Añón Velázquez, con $ 776.28.

95|96—Minerva Rodríguez de Méndez y sus hijas Annaru Gliceria, Nelly Carmen y Elva Iris Méndez Rodríguez; con pesos 1.296.33; Amanda Lascombe Ojeda, con $ 496.20, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 12 de enero de 1953.

Jubilaciones

97|102—Victoriano González Pérez, con $ 3.588.51; Inés Teótimo Fierro García, con $ 1.442.62; Felipe Gallo Carranza, con $ 2.728.00; Francisco Ancreri Brandin, con $ 3.840.96; Nicolás Narvaez con $ 3.995.40; Moiso y Querido Blanchard, usual; Moisés Querido Blanchard, con pesos 2.810.00.

Reforma de cédula

103—Antonio Alonso Adami, con pesos 3.587.28.

Jubilaciones

104|110—Juan José Alonso Pérez, con $ 5.120.58; Angel Tomás Curotto Calcagno, con $ 14.460.00; Delia Alfonsina Damasco de Crevoisier, con $$ 671.00 mensuales; Dora Gila Zabala de Guerra, con $ 4.880.00; José Martínez Martínez, con $ 3.190.00; Teófilo Eustaquio Ramos, con $ 2.160.00; Pelegrino Héctor Acevedo Villar, con $ 5.766.52.

Reforma de cédulas

111|112—Bacilio Rogelio Acosta Silva, con $ 2.550.36; Víctor Alvarez Moredo, con $ 3.360.00.

113—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para reincorporar a la pensionista civil señora Alejandrina Gadea de Marín, a la lista respectiva a partir del mes de enero de 1956, tiempo en que estuvo residiendo en el extranjero con licencia concedida por superior resolución de 24 de mayo de 1956.

114—Dejar sin efecto la superior resolución de 6 de setiembre de 1956, por la que se declaró jubilado civil al señor Agustín Vilas, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

115—Dejar sin efecto la superior resolución de 21 de junio de 1956 por la que se declaró jubilado civil al señor Francisco Antonio Pascual Polcino Marino, en razón del dessistimiento formulado por el mismo.

116—Dejar sin efecto la superior resolución de 30 de agosto de 1956, por la que se declaró jubilado civil al señor Ricardo Gallego Rejas, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

117—Dejar sin efecto la superior resolución de 31 mayo de 1956, por la que se declaró jubilado civil al señor Manuel Bacilio García Martínez, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

118—Dejar sin efecto la superior resolución de 23 de agosto de 1956 por la que se declaró jubilado civil al señor Pedro Gago, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

119—Dejar sin efecto la resolución superior de 7 de Noviembre de 1956, por la que se declaró jubilada civil a la señora Elisa Camila Guerin de Rey, usual: Camila Guerin de Rey, en razón del desistimiento formulado por la misma.

120—Declarar que las señoritas Laura Delia y Ema Sampognaro Posadas, pensionistas civiles por superior resolución de 20 de mayo de 1947, tienen derecho a reforma de cédula al amparo de la ley número 11.182, de 18 de diciembre de 1948 con una nueva asignación de $ 3.600.00 anuales.

121—Declarar que la señora Ascención María de Estevez y la señorita María Senobia Estevez, pensionistas civiles por superior resolución de 7 de enero de 1953, tienen derecho a reforma de cédula con $ 505.73 anuales.

122—Declarar que el señor Antonio Ursino Saura no tiene derecho a la jubilación que solicita.

123—Declarar que la señorita Natividad Adela Castro Navia no tiene derecho a la pensión que solicita.

124—Declarar que la señora Herminia Chico Espinosa de Reynes no tiene derecho a la pensión que solicita.

125—Declarar pensionista civil a la señorita Marina Ilda Salerno Moscatelli en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada a la señora Josefina Clementina Piacentini de Salerno, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 796.88 anuales.

126—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Flor Margarita Juliana Dorvalina García, como copartícipes de la pensión otorgada por superior resolución de 31 de mayo de 1956 a la señora Margarita Isabel Peña de García y a su hijo Horacio Walter García Peña, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 712.80 anuales.

127—Declarar pensionistas civiles a los menores María Sarah Nybia Graciela y Luis Francisco Pérez Cereceto como copartícipes de la pensión otorgada por superior resolución de 31 de mayo de 1956 a la señora María Inés Cereceto de Pérez, debiendo percibir en conjunto $ 805.19 anuales.

128—Declarar pensionistas escolares a la señora Carmen García de Gatti y a la señorita Martha Josefina Gatti García, con $ 452.10 mensuales, debiendo retenerse una cuota de $ 113.03 mensuales. hasta tanto el presunto copartícipe Rafael Omar Gatti pruebe en forma su derecho.

129—Declarar que el señor Angel Raúl Mosquera Misa, jubilado civil por S|R de 23|VII 54, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de la pasividad acordada en la citada resolución.

130—Declarar que el señor Enrique Sixto Patiño Pérez, jubilado civil por S|R de 12|V|54, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con pesos 8.397.50 anuales, y a partir del 1.º de setiembre de 1957 se servirá a razón de $ 8.700.00 anuales.

131—Declarar que el señor Teodolino Carballo, jubilado civil por S|R de 2 de febrero de 1955, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita a fin de computar servicios amparados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

132—Modificar la S R de 7|II|57, por la que se concedió jubilación civil al señor Cipriano Concepción Paiva Antúnez, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es Cipriano Concepción Paiva Antunez.

133—Declarar jubilado civil al señor Cecilio Rodríguez con $ 248.73 anuales, y a partir del 1|XI|47 se servirá a razón de $ 360.00 anuales.

134—Declarar pensionista civil a la señora Rosa Tortorella de Pérez con pesos 600.00 anuales.

135—Declarar jubilado civil al señor Arnoldo Domingo Zanier Grosso, con pesos 3.989.90 anuales.

136—Declarar pensionistas civiles a la señora Elvira Tozzi de Giampedraglia y a sus hijos Nelly y Juan Antonio Giampedraglia Tozzi, con $ 1.777.17 anuales.

137—Declarar pensionista civil a la señora Isabel López de Padilla, con pesos 1.066.49 anuales.

138—Declarar jubilada escolar a la señorita María Margarita Mendoza, con pesos 472.01 mensuales.

139—Declarar pensionistaa escolares a la señora Amanda Correa de Piriz y a su hija Tilia Elba Píriz Correa con pesos 307.59 mensuales.

140—Declarar que el señor Francisco Ciriaco Baston, jubilado civil por R S de 6|III|34, tiene derecho a reforma de cédula con $ 6.135.00 anuales.

141—Dejar sin efecto la R|S de 16 de junio de 1949 que concedió jubilación civil al señor Luis Matías Mendizabal Gómez, en razón del traspaso de sus servicios a la Caja de Industria y Comercio.

142—Declarar pensionista civil a la señora Eladia Martínez Barrios de Borrallo, con $ 2.452.94 anuales y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de pesos 2.536.40 anuales.

143—Declarar jubilado civil al señor Erasmo Gregorio de Horta Soca con pesos 4.609.20 anuales.

144—Declarar jubilado civil al señor Armando Pedro Duce Repetto, con pesos 11.381.49, y a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 13.267.50 anuales.

145—Declarar jubilado civil al señor Marcelino Ramos Viñas con $ 6.060.00 anuales.

En este estado se procede a retirar los asuntos números nueve y diez de esta resolución, correspondientes a gestiones de Personerías Jurídicas solicitadas por "Comisión Ejecutiva Pro Ediifcio de la Escuela de Primer Grado número Ochenta y Uno", con sede en esta capital, o "Iglesia Evangélica Cristiana y Bautista Eslava". con sede en la ciudad de Paysandú.

4.o Comuníques, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco,** Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 15 de marzo de 1957)

en los diversos e importantes servicios a su cargo.

Su tarea, aparte de otros muchos servicios que no se enumeran por su extensión, puede sintetizarse en las cifras que van a continuación.

RELACION DE LOS INCENDIOS SEGUN SU MAGNITUD

Artigas:

Principios de incendios	9
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	8
Total de incendios	17

Canelones:

Grandes incendios	1
Medianos incendios	1
Principios de incendios	7
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	2
Total de incendios	11

Carmelo:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	3
Total de incendios	4

Carrasco:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	14
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	5
Falsas alarmas	1
Total incendios	21

Cerro Largo (Melo):

Principios de incendios	12
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	3
Total incendios	15

Colonia:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	1
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	3
Total incendios	5

Dolores:

Principios de incendios	1
Principios de incend. extinguidos con anterioridad	3
Falsas alarmas	1
Total incendios	5

Durazno:

Principios de incendios	10
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	8
Total incendios	18

Flores:

Medianos incendios	3
Pequeños incendios	3
Principios de incendios	8
Total incendios	14

Florida:

Pequeños incendios	5
Principios de incendios	8
Total incendios	13

Lavalleja (Minas):

Pequeños incendios	2
Principios de incendios	5
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	5
Falsas alarmas	1
Total incendios	13

Maldonado:

Medianos incendios	2
Pequeños incendios	3
Principios de incendios	49
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	4
Falsas alarmas	1
Total incendios	59

Pando:

Pequeños incendios	10
Principios de incendios	10
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	6
Falsas alarmas	1
Total incendios	27

Paso de los Toros:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	7
Total incendios	8

Paysandú:

Pequeños incendios	4
Principios de incendios	27
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	19
Falsas alarmas	1
Total incendios	51

Río Negro (Fray Bentos):

Principios de incendios	5
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	3
Falsas alarmas	2
Total incendios	10

Rivera:

Medianos incendios	1
Pequeños incendios	1
Principios de incendios	1
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	7
Total incendios	14

Rocha:

Principios de incendios	7
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	1
Total incendios	8

Salto:

Pequeños incendios	2
Principios de incendios	23
Princ. incend. extinguidos con anterioridad	23
Falsas alarmas	2
Total incendios	40

San José:

Medianos incendios	1
Principios de incendios	24
Principio incendio extinguidos con anterioridad	9
Falsas alarmas	1
Total incendios	34

Soriano (Mercedes):

Pequeños incendios	6
Principios incendios	13
Principio incendios extinguidos con anterioridad	13
Total incendios	32

Tacuarembó:

Pequeños incendios	1
Principios de incendios	2
Total incendios	3

Tala:

Principios de incendios	5
Total incendios	5

Treinta y Tres:

Principios de incendios	14
Principios incendios extinguidos con anterioridad	5
Total incendios	1.

RESUMEN DE LOS INCENDIOS OCURRIDOS EN EL INTERIOR

Grandes incendios	1
Medianos incendios	8
Pequeños incendios	41
Principios de incendios	269
Principios incendios extinguidos con anterioridad	145
Falsas alarmas	11
Total incendios	475

MONTO DE LOS CAPITALES AFECTADOS A LOS DIVERSOS INCENDIOS

Artigas:

Capitales asegurados en div. compañías	$	99.000.00
" perdidos	"	3.973.73
Incendios cuyos montos se ignoran		5

Canelones:

Capitales asegurados en div. compañías	$	333.000.00
" perdidos	"	218.000.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

Carmelo:

Capitales perdidos	"	650.00

Carrasco:

Incendios cuyos montos se ignoran		5

Colonia:

Capitales perdidos	"	730.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

Dolores:

Capitales asegurados	"	7.500.00
" perdidos	"	450.00

Durazno:

Capitales asegurados	"	60.000.00
" perdidos	"	3.840.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

Flores (Trinidad):

Capitales asegurados	"	21.000.00
" perdidos	"	21.335.00
Incendios cuyos montos se ignoran		2

Florida:

Capitales asegurados	"	260.000.00
" perdidos	"	52.450.00

Lavalleja:

Capitales perdidos	"	6.700.00

Maldonado:

Capitales asegurados	"	3.000.00
" perdidos	"	3.000.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

Pando:

Capitales asegurados	"	13.000.00
" perdidos	"	45.580.00
Incendios cuyos montos se ignoran		2

Paso de los Toros:

Capitales asegurados	"	220.000.00
" perdidos	"	1.130.00

Paysandú:

Capitales asegurados	"	562.300.00
" perdidos	"	61.350.00
Incendios cuyos montos se ignoran		5

Río Negro (Fray Bentos):

Capitales asegurados	"	36.000.00
" perdidos	"	1.900.00

Rivera:

Capitales asegurados:	"	7.000.00
" perdidos	"	2.550.00

Rocha:

Capitales perdidos	"	400.00

Salto:

Capitales asegurados	"	211.000.00
" perdidos	"	6.450.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

San José:

Capitales asegurados	"	3.000.00
" perdidos	"	20.000.00

Soriano (Mercedes):

Capitales asegurados	"	374.000.00
" perdidos	"	585.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

Tacuarembó:

Capitales perdidos	"	550.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

Tala:

Incendios cuyos montos se ignoran		1

Treinta y Tres:

Capitales asegurados	"	21.000.00
" perdidos	"	5.860.00
Incendios cuyos montos se ignoran		1

San José:

Incendios cuyos montos se ignoran		3
Total capitales asegurados	"	2:230.800.00
Total capitales perdidos	"	457.483.73
Total incendios cuyos mt. se ignoran		31

OPERACIONES DE SALVAMENTOS

Artigas:

Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	1

Canelones:

Salvamentos de personas	1

Carrasco:

Salvamentos de personas	1

Dolores:

Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	2

Durazno:

Salvamentos de personas (extracción cadáveres)	2

Florida:

Salvamentos de personas	1

Lavalleja:

Salvamentos de personas (extracción cadáveres)	3

Pando:

Salvamentos de personas	1
Salvamentos de animales	3

Paysandú:

Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	6

Paso de los Toros:

Salvamentos de personas	2

Maldonado:

Salvamentos de personas	1

Río Negro:

Salvamentos de personas (extracción cadáver)	1

Rivera:

Salvamentos de personas	3
Salvamentos de animales	2

Rocha:

Salvamentos de personas	1

Salto:

Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	6

San José

Salvamentos de personas (extracción cadáver)	1

Soriano:

Salvamentos de personas	2
Salvamentos de animales	6

Tacuarembó:

Salvamentos de personas	1

Total salvamentos personas	22
Total extracciones cadáveres	7
Total salvamentos animales	26

OPERACIONES DIVERSAS

Artigas	4
Pando	8
Maldonado	1
Rivera	1
Rocha	3
Salto	2
San José	1
Soriano	4
Total operaciones diversas	19

DISTINTOS SERVICIOS PRESTADOS

Servicios de teatro	595

Carrasco:

Servicio de pista, a distintas compañías	1.358

Movimiento del personal de los Destacamentos del Interior

Altas	16
Bajas	16
Ascensos	12
Traslados	12

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION

Oficios cursados a diversas oficinas	967
Al Ministerio del Interior	165
A Inspección General de Policías	50
A Jefaturas de Policías	43
A Contaduría General de la Nación	65
A Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	53
A Oficina del Carnet de Salud	11
A Destacamentos de Bomberos	481
A Oficinas varias	119
Telegramas cursados	304
A las Jefaturas de Policías	25
A los Destacamentos de Bomberos	238
A Oficinas varias	41
Circulares cursadas	15

ALBERTO E. ABDALA
Ministro del Interior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Período de hondas inquietudes en la vida de las sociedades humanas, el comprendido en el año 1956, señaló imperativamente para la Secretaría de Estado cuya jefatura se confiara al suscripto en el decurso del mes de mayo, el cumplimiento de una intensa labor, que ha sido trasunto de serena interpretación de los elevados principios que fundamentan la vida internacional de la República, dirigidos a asegurar la primacía de las normas de Derecho en las relaciones entre los pueblos.

Motivos de profunda preocupación han inquietado en dicho lapso a las organizaciones colectivas, que tienen a su cargo la preservación de la tranquilidad general y en las que el Uruguay actúa con clara conciencia de sus deberes.

La amenaza constante de una conflagración, ha incidido de señalada manera en la política de los bloques en que se encuentra dividida la humanidad en esta hora de decisión.

Asia, que vive bajo la influencia de encontrados intereses, nos señala el despertar de varios pueblos. A ello se suman, como causas de inquietud, la situación de Siria, del Irak, de Jordania, de Israel y de Egipto, que, en ciertos momentos hizo pensar que había llegado la hora crítica. Tales los casos de acción de fuerza provocada por el problema de Suez y ante la hostilidad entre los países árabes e Israel.

Europa, evidenció los graves problemas que ha debido encarar en el decurso del pasado año, en el alzamiento de Poznan, a fines de junio, y en la revolución que estallara en Hungría el 19 de octubre.

Argelia y Chipre, en particularísimas expresiones del aludido malestar internacional, aún no conjurado, pusieron en evidencia el estado de alerta en que se encuentra el mundo, en un vehemente anhelo de paz.

Desde la terminación de la segunda gran guerra de este siglo, nunca como en el pasado año estuvimos más cerca de un conflicto general.

En medio de esa crisis nuestro país se agrupó siempre con los núcleos empeñados en una acción constructiva.

Hemos buscado la convivencia de pueblos al través de la personalidad del Estado. Hemos bregado por la protección de los derechos humanos. Nos hemos afanado por tornar efectiva la cooperación económica. Y hemos propendido a estrechar los vínculos espirituales entre las colectividades humanas, propiciando su acción en favor de la Paz y en defensa de la Libertad.

Montevideo ha sido centro de una parte importantísima de esa actividad internacional. Ilustres figuras de gobierno de pueblos fraternos fueron recibidas en nuestra capital, en el carácter de huéspedes oficiales.

Solemnes ceremonias realizadas en la Cancillería jalonaron esas manifestaciones de buena vecindad, en actos de la más significativa trascendencia, motivados por la firma de instrumentos internacionales de carácter económico, cultural y político.

Fuera de los límites del país, el Uruguay estuvo representado en todos los actos dinamizados por el anhelo de solidaridad entre los pueblos, cumpliendo en ellos un mandato consustanciado con el pensamiento del Gobierno de la República.

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

En los comienzos del año, el 24 de enero, al reintegrarse a sus funciones, de retorno del viaje a los Estados Unidos de América, el entonces Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Luis Batlle Berres, trasuntó en el seno de dicho organismo del Estado conceptos que evidencian el fortalecimiento de los señalados principios de solidaridad internacional, alcanzado en la señalada visita.

Pocos días más tarde, el mismo Consejero reiteraba idéntica posición espiritual, al propiciar, con el apoyo unánime de los demás integrantes del alto organismo gubernamental, la realización en nuestro país de una reunión de los Presidentes de las Repúblicas de Argentina y de Brasil con

el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno del Uruguay, para considerar derechos e intereses comunes a los tres pueblos.

LA REUNION DE PANAMA

Los principios sustanciales que inspiraban la aludida orientación política, tuvieron concreción en la Reunión de Presidentes Americanos celebrada en Panamá, a la que asistió especialmente invitado el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Alberto F. Zubiría, cuya comitiva oficial integró el Ministro que firma, en compañía de los señores Presidentes de la Suprema Corte de Justicia, doctor Julio César de Gregorio, Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Justo J. Orozco y Jefe de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, Coronel Alberto Mussio.

Al emprender su viaje, que realizó en compañía del Primer Mandatario brasileño, doctor Juscelino Kubitschek, —por especial invitación de éste—, el Presidente Zubiría sintetizó en los conceptos que siguen los fundamentos de nuestra presencia en Panamá: Proclamar la necesidad de instituir garantías para los derechos humanos; sostener que la Organización de los Estados se basa en el ejercicio efectivo de la Democracia Representativa, y Señalar la necesidad de resolver los temas de cooperación económica con espíritu comprehensivo.

En el decurso de las deliberaciones de Panamá le fue dado significar que "el Panamericanismo tiene hoy forma y dimensiones; nutre y regula las relaciones; se ha corporizado en conceptos, y espera que lo engrandezcamos con nuevas conquistas". Y sostuvo en tal oportunidad que: "América será más grande y más feliz, cuanto más firmes sean sus intituciones democráticas, más amplia su libertad política, más efectivos los derechos del hombre y más comprensiva la cooperación económica".

Debemos expresar que la Declaración de Panamá, firmada por todos los Presidentes Americanos el 22 de julio de 1956, concreta en su texto las señaladas aspiraciones, de hondo arraigo en las tradiciones jurídicas del Uruguay.

En razón de ello trascribimos a continuación, el texto oficial de la misma:

"Los Presidentes de las Repúblicas Americanas.

"Al conmemorar en la noble ciudad de Panamá la Asamblea de Plenipotenciarios de Estados Americanos reunida en 1826 por convocatoria del libertador Simón Bolívar, que constituyó la primera manifestación colectiva del panamericanismo; y reconociendo la validez perenne de los ideales que animaron a los precursores de la solidaridad americana, suscribimos la siguiente declaración:

1. "El destino de América es desarrollar una civilización que haga reales y efectivos el concepto de la libertad humana, el principio de que el Estado existe para servir y no para dominar al hombre, el anhelo de que la humanidad alcance niveles superiores en su evolución espiritual y material y el postulado de que todas las naciones pueden vivir en paz y con dignidad".

2. "La plena realización del destino de América es inseparable del desenvolvimiento económico y social de sus pueblos y, por tanto, hace necesaria la intensificación de los esfuerzos nacionales y de la cooperación interamericana para procurar la solución de los problemas económicos y elevar las condiciones de vida en el continente".

3. "El éxito de la Organización de los Estados Americanos, garantía de la paz entre los Estados miembros y de la seguridad para el continente, demuestra también lo que puede obtener en los distintos aspectos de la vida internacional una leal cooperación entre naciones soberanas y nos inspira la decisión de robustecer los organismos interamericanos y sus actividades".

4. "En un mundo en el que la dignidad de la persona, sus derechos fundamentales y los valores espirituales de la humanidad están gravemente amenazadaos por fuerzas totalitarias, ajenas a la tradición de nuestros pueblos y sus instituciones, América mantiene el designio supremo de su historia: ser baluarte de la libertad del hombre y de la independencia de las naciones".

5. "Una América unida, fuerte y generosa no sólo ha de promover el bienestar del continente, sino habrá de contribuir a lograr para el mundo los beneficios de una paz fundada en la justicia y en la libertad que permitirá a todos los pueblos, sin distinción de raza o credo, trabajar con honor y fe en el porvenir".

"Suscrita en la ciudad de Panamá el 22 de julio de 1956".

La presencia del Canciller que suscribe en la Conferencia de Panamá, le permitió co[illegible]rar en el establecimiento de acercamientos muy benefic[illegible] ra las futuras relaciones con los países continentales.

EL PRESIDENTE KUBITSCHEK VISITA NUESTRO PAIS

Tiene para el Ministro que suscribe valor de incontrovertible verdad el profundo sentido que para las relaciones humanas alcanza la acción de presencia, cuando se lucha en defensa de verdades sustanciales. De ahí la satisfacción patriótica con que vimos llegar hasta nosotros a prestigiosas figuras de relieve internacional.

Al retorno de la Reunión de Panamá y acompañado por el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Alberto F. Zubiría, llego a Montevideo el Excmo. señor Presidente del Brasil doctor Juscelino Kubischek.

Recibido en el aeropuerto con los honores correspondientes a su alto rango, por el Presidente en ejercicio del Consejo Nacional de Gobierno, don Arturo Lezama, a quien acompañaba un núcleo de personalidades, el ilustre huésped fue luego cálidamente homenajeado en todos los altos ambientes de nuestra capital. Haciendo una ajustada valoración de sus condiciones de estadista, el Consejero Zubiría saludó al Presidente Kubitschek como a una de las figuras representativas de esta hora de América, en la que se está forjando una nueva era en las relaciones internacionales.

Y resultó verdaderamente grato a los sentimientos de nuestro pueblo escuchar de labios del Mandatario brasileño palabras en las que proclamaba al Uruguay como ejemplo de Libertad y Democracia.

LA VISITA AL URUGUAY DEL PRESIDENTE ARAMBURU

En la tarde del 26 de julio, llegó a Montevideo en visita oficial, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, General Pedro E. Aramburu, quien había sido declarado huésped del Gobierno de la República.

Recibido en el aeropuerto de Carrasco por Consejeros Nacionales, Cuerpo Diplomático, Altas Autoridades y Pueblo, le fueron rendidos al ilustre viajero los honores correspondientes a su alta investidura.

Las manifestaciones de homenaje se repitieron en la Embajada Argentina durante la estada de tan grato huésped, siendo nota saliente entre los agasajos que le fueron tributados el de los alumnos de la Escuela "República Argentina" en nombre de todos los escolares del país.

En la Casa de Gobierno, el General Aramburu fué recibido por el Consejo Nacional en sesión especial. Y en ella, el Presidente del organismo, Doctor Alberto F. Zubiría, evidenció la aspiración nacional en el sentido de que el esfuerzo tendiente a asegurar en la Argentina la realidad de una Patria poderosa, llena de paz y de orden, haga que los hombres que bregan en el país hermano por el triunfo de la Democracia, se transformen en figuras ejemplares para América.

A tales palabras el General Aramburu contestó exteriorizando su satisfacción por el hecho de encontrarse pisando suelo uruguayo, donde siempre ha campeado, dijo la libertad, donde es una cuna y un ejemplo para América, agregó, la democracia.

El homenaje traspuso los limites de las esferas oficiales y al él adhirió el pueblo en forma unánime. En el banquete realizado en honor del Presidente Aramburu el Ministro Interino de Relaciones Exteriores, Doctor Alberto Abdala, puso de relieve una vez más el afecto y la solidaridad del Uruguay para con la Nación Argentina.

VISITA DEL VICE PRESIDENTE ARGENTINO

Con motivo de la fecha nacional de la Declaratoria de la Florida llegó a nuestro país el Vice-Presidente de la República Argentina, Contralmirante Issac. F. Rojas.

El grato huésped y su comitiva fueron recibidos por el Consejero don Arturo Lezama y por el Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe.

Homenajeado por el pueblo y el Gobierno del Uruguay, el Contralmirante Rojas fué especialmente invitado a la ceremonia organizada en su honor por el Consejo Nacional, en la que el Presidente de este organismo del Estado, doctor Alberto F. Zubiría, señaló en la oración pronunciada que "la democracia quiere la verdad en lo interno y en lo internacional". "Todos los Estados son iguales, sin perjuicio de sus posibilidades materiales", dijo. "Los Estados vecinos, agregó deben acercarse periódicamente para extender las conquistas de la cultura, para defender y completar esfuerzos económicos, y para que los pueblos se conozcan mejor".

Al contestar las referidas palabras, el Vice-Presidente argentino expresó que el Uruguay se ha erigido en el asilo del pensamiento republicano de América y en casa protectora para los momentos de angustia durante las vicisitudes de la lucha política. Aludió luego al dolor uruguayo, igualado en su hora con el dolor argentino y solidarizado silenciosamente con él.

En tal oportunidad, el Embajador don Alfredo L. Palacios se refirió a la actitud del Uruguay llevando a la práctica en hora reciente respecto a la Argentina "normas superiores —dijo— a las consagradas por las leyes, cumpliendo con las que están grabadas en el corazón de los hombres, para defender la dignidad de la persona humana".

El Doctor Zubiría destacó en su discurso que compartían nuestras celebraciones misiones de países hermanos que estaban presentes con sus insignias representativas, confundidas con las nuestras. En efecto, en la señalada oportunidad, participaron de distintas ceremonias celebradas en nuestra capital, fuerzas armadas brasileñas que viajaron en los contratorpederos "Marcilio Dias", "Apa" y "Acre".

También el Paraguay estuvo representado por un núcleo de jefes militares, que presenciaron el desfile de las tropas desde el palco oficial.

Al partir de tierra uruguaya el Vice-Presidente argentino Contralmirante Rojas, expresó en un mensaje dirigido a nuestro pueblo, que "nuestros sentimientos están fundidos en un mismo crisol de democracia y animados por un mismo ideal de libertad".

EL EX PRESIDENTE BOLIVIANO EN MONTEVIDEO

Al finalizar su período presidencial en la República de Bolivia, el Dr. Víctor Paz Estensoro fué invitado a visitar el Uruguay por iniciativa del Consejero don Luis Batlle Berres, presentada en el Consejo Nacional de Gobierno el día 2 de agosto del pasado año.

Realizada la visita el Dr. Paz Estensoro fué sentidamente agasajado.

En la recepción oficial que se le ofreciera, le fué grato expresar, al Canciller que suscribe, que en el Uruguay, donde se tiene la preocupación del bien público, la sed de la justicia y el amor al derecho; se admira a los hombres que a tono con la hora, tienen el alma poblada de inquietudes y van buscando las injusticias para suprimirlas; los privilegios para quitarlos; los dolores para enjugarlos; lo que hay que deshacer para destruirlo y lo que hay que edificar para tener la alegría de verlo realizado.

OTROS ILUSTRES HUESPEDES

Nuestro país fué también visitado por el señor Vice-presidente del Ecuador, don Alfredo Chiriboga y Chiriboga, quien viajó en compañía del Canciller de dicha República, Dr. Rafael Arízaga Vega.

Nuestro gobierno y nuestro pueblo tributaron a las personalidades visitantes agasajos que revelan el afecto existente entre las dos naciones.

El señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres, tributó un homenaje al Vice-presidente Chiriboga y Chiriboga y el Canciller uruguayo, doctor Santiago Rompani, hizo lo propio con su colega ecuatoriano.

El Vice-presidente del Perú, Ingeniero don Héctor Boza, visitó la República en compañía del Coronel de Aviación don Fernando Ordoñez.

El distinguido viajero y su acompañante recibieron testimonios reiterados de la consideración y el respeto de nuestro gobierno y de nuestro pueblo hacia su patria.

En esa oportunidad el Presidente de la Asamblea General Escribano Ledo Arroyo Torres, ofreció una comida en honor de tan grato huésped, la que fué retribuída con un banquete ofrecido por el Vice-presidente peruano.

EL URUGUAY Y LA CONFERENCIA GRAL. DE UNESCO

En el año que motiva la presente reseña, la Conferencia General de Unesco tuvo por sede la India.

En ella estuvo presente el Uruguay representado por una delegación que presidía el Consejero don Justino Zavala Muniz y que integraban los profesores Oscar Secco Ellauri, Clemente Estable y Emilio Oribe.

El Consejero Zavala Muniz, hizo entrega en la Sesión Inaugural, realizada en Nueva Delhi, de la Presidencia del Organismo, que ejercía desde hacía dos años, al nuevo Presidente señor Maulana Abul Kalam Azad, Ministro de Educación de la India.

La presencia del gobernante uruguayo motivó el homenaje de la Asamblea a nuestra Patria y a su personalidad.

Los honores tributados al alto representante de nuestro país en ocasión de las distintas ceremonias motivadas por la Conferencia y en sus visitas al Presidente de la República, al Vice presidente y a los Ministros de Estado dieron motivo para que se señalara a nuestro Uruguay como el punto de partida de una sociedad democrática, plenamente madura y capacitada para el Gobierno, así como para elevadas conquistas de caracter social, económico y espiritual.

LAS ACTIVIDADES DE LA CANCILLERIA

Debo evidenciar, de señalada manera, al referirme a las distintas actividades propias del Ministerio, que en el decurso del pasado año se propició la unificación del Servicio Exterior en sus aspectos administrativos, consular y diplomático, proyectándose de dicho modo una verdadera carrera que permitirá el intercambio de experiencia y de conocimientos en virtud de la rotación periódica de los funcionarios entre la República y los distintos destinos en el Exterior.

Dentro de tales directrices, se ha iniciado la reorganización del servicio y el reajuste de los órganos que lo integran, habiéndose realizado una importante economía efectiva de dólares libres en el ajuste efectuado en el Servicio Consular Honorario, en la supresión de las funciones de Secretarios y Agregados Honorarios que percibían beneficio cambiario y en la adscripción de funcionarios de carrera a las labores de la Cancillería.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DIPLOMATICOS

SECTOR NACIONES UNIDAS

En el decurso del año 1956, el Sector Naciones Unidas, cumplió con la actividad relacionada con las diversas reuniones de la Organización de las Naciones Unidas, sus comités, así como de sus organizaciones Especializadas.

Asimismo, en ocasión de celebrarse el XI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, el Sector Naciones Unidas redactó un trabajo indicado compuesto por una serie de memorandum sobre los temas más importantes del Programa de aquella Asamblea que fué entregado —como elemento de información— a la Delegación designada para representar a la República en aquella reunión internacional.

Asamblea General de las Naciones Unidas, XI Período Ordinario de Sesiones. Nueva York, 12 de noviembre de 1956. Por Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre próximos pasados, se designó la Delegación de la República a la referida reunión, quedando integrada en la siguiente forma:

Presidente: señor Doctor Don Juan José Carbajal Victorica.

Presidente Alterno: señor Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Profesor D. Enrique Rodriguez Fabregat.

Delegados: Representante Nacional D. Alfredo Lepro, Representante Nacional Doctor D. Tomás G. Brena y Representante Nacional Doctor D. Iberio J. Balay.

Delegados Alternos: señor Doctor D. Quintín Alfonsín, Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, D. César Montero Bustamante, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Adscripto a la Delegación Permanente de la República en las Naciones Unidas y D. Francisco A. Forteza, Jefe del Sector "Naciones Unidas" del Departamento de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Secretario General: señor D. Américo Paz Aguirre, Secretario General de la Delegación Permanente de la República en las Naciones Unidas.

Secretarios: señor D. Alberto Rodríguez Nin, Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y señor Secretario de la Delegación Permanente de la República en las Naciones Unidas, D. Mateo Marques Seré.

Con relación a la integración de las Comisiones Principales y elección de sus Mesas, el Delegado uruguayo señor D. Francisco A. Forteza fue designado relator de la Quinta Comisión (Asuntos Administrativos y de Presupuesto).

En los actuales momentos, sigue desarrollando su labor la reunión correspondiente al XI período de Sesiones de la Asamblea General. De acuerdo al punto 9 de su Programa, al llevarse a cabo el Debate General en el Plenario de la Asamblea el señor Presidente de la Delegación de la República doctor D. Juan José Carbajal Victorica, pronunció el siguiente discurso, haciendo referencia a la posición de la Delegación uruguaya frente a los problemas más importantes de la Organización.

Discurso del señor Presidente de la Delegación de la República, doctor D. Juan José Carbajal Victorica, pronunciado en el Debate General del XI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 5 de diciembre de 1956.

En la forma más sintética posible, daré la opinión del Uruguay sobre la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a su teoría y a su aplicación, precisando los defectos de su estructura, las deficiencias de su funcionamiento y los resultados de la experiencia a través de diez años de gestión.

El Uruguay, en la Conferencia de San Francisco, participó en las críticas al privilegio del veto otorgado a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Nos pareció injustificado frente al principio de la igualdad de los Estados, consagrado en la Carta.

La Carta de las Naciones Unidas no fue el fruto intelectual de una doctrina ajena a la realidad. Su filiación espiritual no reside en una abstracción de cátedra con la pretensión de regir los hechos desde lo alto del pensamiento, en la medida de su lejanía de la actualidad y de privarse de contactos con los acontecimientos del mundo. Por el contrario, nació al diapasón de hechos históricos, sintiendo como factores determinantes a las fuerzas vencedoras en la segunda guerra mundial.

El ideal de organizar la comunidad jurídica vino por el curso de las circunstancias para adaptarse a una realidad poderosa, pero en nombre de propósitos y principios dignos de la humanidad, que aspiran a regular, viviendo en la corriente de los hechos, el comportamiento de todos los Estados. Como toda obra de resignación de ideales ante posibilidades, mostró con claridad sus defectos. La estructura aprobada en la Conferencia de San Francisco provocó críticas fundadas de los Estados medianos y pequeños que al final, sin embargo, sufragaron por la Carta de las Naciones Unidas.

No cabía dudar ante la disyuntiva de plantear un orden jurídico únicamente para disertaciones de cátedra, privado de positividad, y un régimen de derecho internacional, con errores e imperfecciones, pero con virtualidad en favor de la paz y de la seguridad internacionales y de la afirmación de los Estados sometidos al derecho, para practicar la única democracia política legítima: la que respeta los derechos humanos y abre cauce amplio a las libertades fundamentales de los pueblos.

Desde que se creó la Organización, por las razones expuestas, no nos inspiró ilusiones candorosas, como si estuviera destinada a ser un instrumento infalible de solución de todos los problemas internacionales. Nuestra actitud fué de fundada confianza reflexiva en una organización imperfecta, pero con posibilidades de eficacia. Hoy después de más de 10 años de experiencia, no ha cambiado nuestra reacción frente a sus defectos, pero sentimos el deber de reconocer ante la opinión pública internacional, que la Organización ha preservado la paz en circunstancias difíciles, ha reaccionado con éxito frente a la agresión, como en el caso de Corea, y ha tenido firmeza digna para criticar el uso de la fuerza al margen de las normas de las Naciones Unidas, en el caso de Egipto, logrando eficacia en el cese del fuego y de las hostilidades, y ha dictado la censura adecuada frente a la trágica intervención extranjera contra la independencia de una nación, como en la cuestión de Hungría. A conciencia, pues, de sus imperfecciones, mantenemos nuestra solidaridad para las Naciones Unidas y afirmamos categóricamente que no nos da motivo para el desaliento y sigue siendo excitante de nuestras esperanzas.

Comentaré varios aspectos fundamentales de la Carta: el privilegio del veto; deberes de los Estados de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y otras cuestiones de interés vital para las Naciones Unidas.

El derecho de veto. — Ante la seguridad de que sin el veto de los miembros permanentes preestablecido en falta, no llegaría a dictarse la constitución de la comunidad jurídica mundial, el Uruguay afirmó con fundamento sus críticas y firmó y ratificó la Carta de las Naciones Unidas.

Con previsión cuyo acuerdo confirmaron los hechos, expresó que si en el período de iniciación podía justificarse el veto, sería inadmisible que pasados 10 años de experiencia se mantuviera ese derecho de veto como apto para impedir la reforma de la Carta, hasta el punto de subordinar a la voluntad de un Estado, el carácter inmodificable del orden jurídico internacional.

Hoy debemos ratificar la actitud adoptada en 1945. Aceptada como una imposición de los hechos la prerrogativa del veto, a manera de una característica constitucional determinada más o menos por el desenlace de la guerra, no tiene ahora justificación su mantenimiento con respecto a la reforma de la Carta.

Pero como no existe posibilidad de reforma sin el apoyo de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, se deben buscar soluciones para atemperar las funestas consecuencias del uso absusivo del veto por un acto ordinario de interpretación que no provoque resistencia en el principal protagonista de esa discrecional facultad de impedir.

Sabemos que no contamos para la supresión del veto con el voto de varios de los miembros permanentes. Están presentes en nuestro espíritu las razones que se dieron para justificar ese régimen excepcional. Era un paso adelante frente a la Sociedad de Naciones, donde el veto, en las cuestiones de fondo, era general y absoluto, desde que en las Naciones Unidas existiría sólo a favor de los cinco miembros permanentes, que no dictarían ninguna decisión de trascendencia, ni recomendación, si no es con el apoyo de dos miembros no permanentes.

Como lo había dicho el Secretario de la Sociedad de Naciones, se creyó que la recíproca competencia de impedimento contribuiría a fomentar el acuerdo, a llevar a soluciones de composición sobre el apoyo unánime de los miembros permanentes.

Este argumento ha sido acogido por un sector de la doctrina que ve en el veto el nombre de un resorte que abrió posibilidades de vida a las Naciones Unidas y que puede determinar acuerdos como un desenlace necesario del juego recíproco de las discrepancias, que impiden las decisiones del Consejo de Seguridad. Es una aplicación, en este siglo, de la verdad que intuyera Montesquieu, con relación a los poderes que, capacitados para detenerse, se ven forzados a colaborar.

Juzgamos concepción pueril, la que pretendiera en el momento actual dar dinamismo al régimen de la Carta, con un Consejo de Seguridad donde los Estados tendrían igual gravitación y se adoptaran las decisiones por el principio de las mayorías. La igualdad de posición y de influencia de los Estados y de su voto, la exigimos radicalmente para la Asamblea General, sin dejar de ver el hecho histórico a que aludía Churchill, de las diferencias entre Estados grandes y pequeños y de su distinta potencia frente a la cual la igualdad parecía un ideal sin caminos abiertos.

Vemos entera la verdad con respecto a que los Estados iguales ante el derecho, son diferentes en su elementos espirituales y materiales y son valores de dimensiones sin parangón como representantes de porciones de la humanidad. Esto pudo explicar, en su hora, el régimen preferencial. A mayor poder de acción, mayor responsabilidad y discrecional competencia de impedir, para fijar la suerte de la Carta, como afirmara el profesor español Barcia Trelles, con el dilema la unanimidad o la explosión.

Roosevelt, obedecía a la realidad cuando subrayaba que aplicar sanciones a una gran Potencia representaría la guerra que se quería evitar. De ahí, la creencia de que la unanimidad vendría como hija de la experiencia de la guerra. Como voz de la realidad habló Stettinius, al sostener que el poder de las grandes Potencias no es una creación de la Carta.

La Carta tomó vida dando acción de preferencia a esos poderes, y aunque la solución contraría los principios, procede discernir que su competencia de acción y de impedimento está en el régimen internacional, compensada, limitada, frenada por la identidad de poderes otorgados a los cinco miembros permanentes.

Después de la experiencia de la Carta, todos comprenden que la ilusión de la unanimidad como obligado motor del régimen, se despide de los espíritus. La práctica del veto probó abusos, que las Naciones Unidas deben esforzarse por prevenir o atemperar. El jurista dinamarqués Alf Ross afirma sobre la interpretación del Artículo 27 de la Carta, que una gran Potencia que prescinda de consideraciones morales, puede inutilizar con su veto cualquier resolución del Consejo de Seguridad. Por el veto se asegura la impunidad, aunque haya actuado como agresor, y podrá condenar a la inacción al Consejo de Seguridad con su juego de voto y de veto, al decidir en cascada sobre cuestiones de procedimiento o de fondo, o si se trata de una situación o de una controversia, agravando la violación de la igualdad ,con la del principio de que nadie puede ser juez en causa propia.

La inacción del Consejo por el uso abusivo del veto, tuvo, sin embargo, una feliz consecuencia que tal vez influya para dar andamiento a la solución que preconizaremos: la extensión de la competencia de la Asamblea General, con interpretación expansiva de las normas de la Carta, como se impuso por la resolución N.o 377 llamada "Unión pro paz".

Nadie controvierte la competencia de la Asamblea General como parlamento mundial donde se practica la igualdad de los Estados, donde cada Estado tiene su voto, para contribuir a la expresión de la opinión pública mundial, dentro de un cuerpo representativo de la universalidad, en el cual se puede estudiar, discutir y recomendar los principios y la regulación del desarme, sobre toda cuestión que afecte a la paz y la seguridad internacionales, con respecto a la cooperación internacional política y económico-social y al arreglo pacífico de cualesquiera controversias. La Asamblea no legisla pero prueba con su actuación la eficacia de las competencias consultivas que, aunque terminen con una opinión, con un juicio o una advertencia, llevan la inmanencia de un pensamiento expresado por el mundo sobre la conducta de un Estado, que es difícil desacatar, sin ponerse en desafío con las consignas de la civilización.

Esa actuación de la Asamblea General ha impedido la inacción de las Naciones Unidas por el uso indebido del veto. En consecuencia, debe intentarse el acuerdo para que ese discrecional poder de impedir no se utilice en forma lesiva a los fines de la Organización.

Mientras la reforma de la Carta no sea posible, la solución aconsejada para atemperar el uso del veto podría lograrse con un acuerdo de los miembros permanentes en favor de la recomendación de la Asamblea General de 1949. De acuerdo con ella, destacando su contenido principal, no se ejercería ese formidable poder de impedir al decidir si una cuestión es o no procesal, si una cuestión configura una situación o una controversia y, especialmente, en todas las decisiones referentes al arreglo pacífico de las cuestiones internacionales.

Si este acuerdo diera cauce al poder del veto, éste se limitaría a ser un arma jurídica para asuntos de importancia vital y no una palanca política para toda cuestión, en favor del interés justo o injusto de determinado Estado.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales. — El Uruguay debe destacar, una vez más, que la Carta determina deberes a los Estados, con claridad inequívoca en favor de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Aunque fatigue la repetición, insistiremos en la cita del Preámbulo y de todas las normas de la Carta que imponen a todo Estado el acatamiento dentro de su orden jurídico, del fuero del hombre y de las libertades públicas, sin las cuales no existe la democracia política. Es verdad que la Carta no exige un determinado modelo de régimen jurídico-político como el único legítimo. Eso conspiraría contra la autodeterminación de los pueblos; pero, a nuestro juicio, la Carta considera iniquidad repudiable todo sistema de autoridad asentado sobre la base del escarnio de los derechos humanos y de la negación de las libertades de los pueblos.

Haré de nuevo la exhibición del contenido de la Carta en cuanto concierne al amparo dispensado a la valoración humana en toda su amplia trascendencia sobre la democracia política.

El Preámbulo, que indica —como lo ha resuelto la doctrina y la jurisprudencia universal— la guía espiritual del contenido de una constitución en cuanto no esté en contradicción con las normas, proclama que los pueblos convienen en dictar la Carta para reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Por el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta es propósito cardinal de las Naciones Unidas el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades de todos, sin hacer discriminación alguna. El Artículo 13 da realce entre la competencia de estudio y recomendación de la Asamblea General a la de ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

Según el texto literal del Artículo 55 una de las bases de la cooperación internacional pacífica entre las naciones es el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminaciones y la efectividad de tales derechos y libertades. En el párrafo 2 del Artículo 62 se destaca como competencia esencial del Consejo Económico y Social, la de hacer recomendaciones sobre el respeto de esos derechos y libertades, y se agrega con plausible insistencia para permeabilizar los espíritus, que las recomendaciones del Consejo velarán también por la efectividad de tales derechos y libertades.

En el Capítulo XI sobre los territorios no autónomos —Artículo 73— probando la reverencia de la Carta por los valores humanos, se destaca este principio rector: los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo. Para esos pueblos que no han alcanzado la plenitud del gobierno propio, la Carta impone a los Estados coloniales la responsabilidad internacional de desempeñar una misión que califica de sagrada, en favor de su bienestar, encargándoles el cumplimiento de obligaciones precisas: la de asegurar, con el debido respeto a su cultura, a su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso; a desarrollar el gobierno propio; a ayudarlos en la afirmación progresiva de sus libres instituciones políticas. Como consecuencia de esa responsabilidad, esa gestión se realiza bajo conocimiento de las Naciones Unidas probando una vez más que esa misión delicada llama hacia sí la fiscalización internacional.

El Capítulo XII, sobre administración fiduciaria, vigoriza los deberes de los Estados administradores, como lo dice textualmente el Artículo 76, de acuerdo con los propósitos de las Naciones Unidas. Aquí es obligado promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes; se señala como meta el gobierno propio o la independencia, según los deseos libremente expresados de los pueblos, y en la disposición letra C, como un nuevo "recuerde el alma dormida" se subraya como objetivo básico, promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Si la Carta se interpreta, luego de tomar la precaución de darle lectura, se verá que abundan las normas de derecho positivo internacional que obligan a todo sistema de autoridades políticas a no presentarse ante las Naciones Unidas con pretensiones de legitimidad, si no practican la democracia política con efectividad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

La Carta impone una filosofía práctica de la libertad; quiere el respeto de los Estados por la dignidad y el valor de la persona humana; exige acatamiento universal y efectividad para los derechos y libertades fundamentales.

Si establece para los territorios bajo administración fiduciaria de los pueblos expresen libremente sus deseos, no requieren esfuerzos de interpretación los textos literales inequívocos que consagran en todos los Estados Miembros, como protagonistas del querer político, como únicos soportes de la bien entendida soberanía, a la comunidad de hombres libres.

Reinvindicando este sentido de la Carta por el Uruguay, hoy es reconocido como inegable por los demás autorizados sectores de la doctrina internacional, y ha sido objeto en este período de sesiones de la Asamblea General, de defensa fervorosa por parte de varias delegaciones entre ellas por la de la Argentina y las de Estados de otros continentes. La verdad noble se abre camino. Etapa importante en favor de ella fué la Declaración Universal de los Derechos Humanos que el consenso unánime levantó como espíritu de las Naciones Unidas. Para un futuro cercano esperamos la convención de derechos y deberes de los Estados y las garantías de vigencia de los derechos y libertades fundamentales.

Las lecciones recogidas durante los siglos XIX y XX, confirman la excelencia del indiviualismo de base que hoy luce en la generalidad de las constituciones modernas. A ese dogmatismo individualista, se agregan como complemento destinado a asegurarle eficacia social, en un individualismo para todos, los derechos económicos y sociales. La tendencia de algunas midinettes intelectuales de Occidente a creer que la salvaguarda de la persona humana es preocupación de tiempos idos, destinada a olvidarse con el eclipse de la clase burguesa, padece de una lamentable frivolidad espiritual, sólo admisible en quienes no llevan dentro una mínima vibración de humanidad, ni el contrapeso saludable de cierta instrucción primaria.

Frente a la exhortación que dirigía el representante de la Unión Soviética para la comprensión y el respecto mutuo entre los distintos regímenes económicos, el Uruguay aporta con su experiencia y la doctrina construída como sentido de su proceso político y social una respuesta categórica.

El problema no reside en las diferentes orientaciones económicas y sociales. La cuestión trascendental para el acatamiento o la violación de la Carta, está constituída, sean cuales sean las características económicas del régimen de cada Estado, por el hecho esencial de si existe o no el respecto debido a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Frente a la Carta, por el inexorable acatamiento debido a sus normas, quedan descalificadas como repudiables todas las dictaduras, negras o rojas, de clase o de partido, todos los despotismos, tanto más graves cuanto más sistemáticos, que no abren el mínimo resquicio al juego de las libertades aunque vengan a esta Asamblea a levantar la voz en defensa de la emancipación de las personas y de los pueblos, cuando es notorio que en sus solares sólo sienten, piensan y quieren los gobernantes por los pueblos condenados a silencio.

Les oímos censuras contra las Potencias coloniales y contra los administradores de territorios en fideicomiso. Pero conocemos la verdad trágica que deja sin autoridad a sus declaraciones. Sus pueblos no están amparados, ni siquiera como los de las colonias, en la expresión libre de su querer. Sin embargo, hemos visto a sus representantes interpelar a los Miembros de esta Asamblea y requerirles cuáles son las instrucciones dadas por su pueblo.

Esta Asamblea sólo cobra el valor significativo de parlamento del mundo, a través de las delegaciones de los Estados democráticos, con respeto y efectividad de los derechos humanos y de las libertades de los pueblos.

Donde no se realizan elecciones sinceras, o donde los comicios se vuelven revistas deportivas de partidarios del Gobierno, en los lugares donde la oposición carece de existencia posible, y la prensa, la radio, el cine, el teatro, la ciencia y el arte son actividades bajo consignas gubernativas, sólo se puede conocer el pensamiento del poder, se ignora, aunque se presuma, el de la sociedad esclavizada y los representantes de esos Estados sólo pueden ser mirados en las Naciones Unidas como corresponsales del autoritarismo y no a manera de representantes de comunidades humanas.

Los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas recibirán una primera garantía de cumplimiento en la medida que esta Asamblea General sea reunión de representantes de gobiernos democráticos, auténticos representantes de pueblos, elegidos en ambiente de libertad, que pueden ser factores de paz, como se dijo en el acto de fundación de

UNESCO: "La guerra fué posible por la negación de los principios democráticos de la dignidad y del respeto mutuo de los hombres; es en el espíritu de los hombres donde hay que construir las defensas de la paz, la paz debe apoyarse en la solidaridad intelectual y moral del género humano". ¿Cómo pueden ser factores de paz los gobiernos que viven en guerra declarada contra sus propios pueblos y realizan expediciones guerreras contra los demás pueblos para imponerles a sangre y fuego su dogmatismo totalitario?

La lección de nuestra vida nos lleva a una condenación absoluta de toda clase de despotismo.

Partimos del individualismo y para evitar sus injusticias, imponiendo su extensión social, aumentamos las incumbencias del Estado y los convertimos en vasta empresa de servicios, en agente de fraternidad.

Del orden jurídico, por leyes, en evolución pacífica permanente, sacamos las soluciones de justicia. Entre nosotros, ningún ciudadano cree que un Estado que ofrezca seguridad de vida como despensero o repartidor de raciones, vale la enajenación de la libertad. Como decía en Ginebra el representante inglés en la Comisión de Derechos Humanos, no aceptamos a manera de ideal de vida para un pueblo, ser un conjunto de esclavos más o menos bien nutridos por el Estado.

A medida que el Estado extiende su intervencionismo para fines de interés público, más necesaria aparece la afirmación al mismo tiempo de la salvaguarda de los derechos individuales clásicos y de los derechos económicos y sociales que permiten vida digna a todos los seres humanos. Cuanto más crece el Estado, multiplica su acción y extiende su influencia, exige estar más alerta para la tutela de la libertad y del juego limpio de la democracia política. Se necesita entonces una estructura del Estado con un sistema bien garantizado de descentralización de las empresas administrativas, de descentralización de los gobiernos de comarca y de municipios, un cierto equilibrio entre la economía pública y la privada mientras un régimen completo de órganos relativamente separados con certera atribución de funciones jurídicas, asegura al hombre las garantías constitucionales de la libertad física y contra toda prisión injusta, de la propiedad que le da independencia sin otorgarle poder de explotación sobre su prójimo, de la inviolabilidad de su hogar y de su correspondencia, que lo afirma ante los poderes en el sagrado de su intimidad y el pleno ejercicio de las libertades espirituales, de la expresión del pensamiento por todo medio sin previa censura, sin las cuales no cobra vida real la democracia.

Con ese régimen el Uruguay, sin poner fuera de la ley a ningún partido político, permitiendo la espontánea actuación de todos según el querer público, ofrece en su democracia verdadera la anulación progresiva de la influencia comunista, mientras nacionales y extranjeros encuentran igualitaria garantía ejemplar para sus derechos y bienes, en una justicia proba e independiente, en un régimen donde la Suprema Corte de Justicia declare inaplicables las leyes contrarias a la Constitución, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo anula los actos administrativos irregulares, el Estado y las personas públicas son responsables por los daños que causen por sus actos irregulares y los hechos de ejecución de los servicios públicos. Así el Estado puede avanzar en procura del interés público, sin mengua de la dignidad y del valor de la persona humana, porque el derecho y los jueces lo siguen velando por su responsabilidad.

Nuestra voluntad está en favor de las Naciones Unidas. De acuerdo con ella, propiciamos su universalidad, pero evitando el auge de la barbarie política, con la efectividad de los derechos humanos y de las libertades de los pueblos.

La Asamblea General con sus trabajos debe apresurar el estudio de las garantías de cumplimiento del respecto debido por toda autoridad política al fuero humano.

El Uruguay mantendrá sobre el punto el criterio ya sostenido en otras oportunidades.

Afirmar la fiscalización internacional del respeto y de la efectividad de esos derechos humanos y libertades, en gran parte por procedimientos consultivos. Que una corporación universal o una por región, se abra a las denuncias, a las peticiones. Se haría la calificación de grado sobre la entidad de la denuncia; luego la investigación, el examen de los hechos, para terminar en una recomendación al Estado infractor. Como complemento de ese régimen, al que no pueden oponerse los Estados que quieren la vigencia de la Carta, la previsión, para casos expresamente determinados, de la función jurisdiccional a cargo de una sección de la Corte Internacional de Justicia o de un órgano especial, para dictar sentencias de amparo de los derechos humanos.

Como lo hemos dicho, la violación flagrante y sistemática de los derechos humanos y de las libertades de los pueblos plantea una cuestión de órden público internacional. Es crimen de lesa humanidad, frente al cual es irrisorio levantar como escudo la jurisdicción doméstica. No es nuestra intención, como se ha dicho en algunas publicaciones, nacionalizarlo todo. Así como queremos al Estado abriéndose a la consagración de una pluralidad de valores; el ser humano, la familia, el sindicato, la escuela, la universidad, el municipio, las instituciones privadas en general, procuramos que el régimen internacional acoja como valor de juego propio a la autodeterminación nacional, pero con sujeción al derecho y a la moral universales, que ordenan cuidar la dignidad y el valor de la persona humana.

Respetamos como una consecuencia lógica de la independencia de los Estados, el dogma americano del principio de no intervención; pero, eso sí, en su único y verdadero sentido. Para rechazar toda vía de hecho, toda acción hegemónica, toda ingerencia indebida, toda pretensión imperialista, todo intento de afirmación jerárquica de un Estado o varios Estados en los asuntos internos o externos de otro Estado. Este repudio saludable de las vías de hecho imperialistas impone adhesión a la reivindicación del derecho por encima de los Estados para que sean leales al hombre, servidores de sus pueblos y respetuosos de la igualdad de los demás Estados.

He oído con alarma en esta Asamblea General algunas afirmaciones sobre soberanía que parecen voces anteriores al comienzo de los tiempos modernos, como si volviera a escena el Papa Gregorio VII o Bonifacio VIII y estuviéramos al principio de la lucha de los reinos nacionales contra el Pontificado y el Imperio. Se reivindica el absolutismo de la autoridad política, para invocar como un derecho el crimen contra la humanidad. Ciertos Estados aparecen en su soberbia política como adornados de infalibilidad papal para su gestión en el planeta, y hasta parecen desear que se condene a quienes piden el contralor de la efectividad de los derechos humanos a realizar una estación de arrepentimiento en Canosa.

La soberanía en nuestro tiempo afirma la democracia, sosteniendo que el pueblo es el único fundador legítimo del orden jurídico. Por eso en muchas constituciones, como en la de la Argentina, la soberanía es fuente de derechos y garantías individuales no enumerados.

Si soberanía en derecho internacional quisiera decir poder supremo, ajeno a la noción de deber que crea el derecho y no se somete a sus normas, sería una teoría imperialista, de tiranía de las grandes Potencias sobre los demás Estados.

La Carta impone a las soberanías el respeto de los derechos humanos, que está en el propio fundamento de la autodeterminación política de los pueblos.

Mientras no se establezcan las garantías para la efectividad de esos derechos, confiamos en que la Asamblea General velará por su respeto, que es propósito fundamental de las Naciones Unidas. El acatamiento de esos derechos se debe en las colonias, en el régimen de la administración fiduciaria y con más razón si cabe, en el interior de los Estados independientes. En un documento que se ha repartido a todas las delegaciones por la Asociación de las Naciones Cautivas de Europa, se afirma que 100 millones de europeos gimen bajo el despotismo totalitario. Por eso, nuestros principios son de largo alcance igualitario. No pedimos elecciones libres con garantía internacional para Hungría solamente. Postulamos esa receta para extirpación de los despotismos en todas las regiones del orbe.

Confiamos en las Naciones Unidas. Bajo su régimen universal podrá lograrse la paz y la seguridad que hoy constituyen obra indivisible. Como ha dicho el Presidente Eisenhower: "Las naciones libres deben vivir unidas o perecerán separadas". La verdad es que ninguna gran Potencia es grande para el poder de las armas atómicas. Con esas armas hasta el ejercicio de la legítima defensa puede causar el exterminio de la humanidad. La paz indivisible debe venir por la sumisión de la humanidad a la moral y al derecho.

Deseamos que las grandes naciones se entiendan sobre el contralor de las armas atómicas, armonicen en los planes de desarme y den pasos fecundos para el aprovechamiento pacífico de la energía atómica, que puede transformar la economía universal. A través de una América unida por la cooperación política y económica, militamos en la causa del mundo. En el continente estamos al principio del camino de la cooperación económica. Los países insuficientemente desarrollados, con bajos niveles de vida, fomentan una de las causas de las perturbaciones de la paz, dando lugar con los resentimientos fundados, a la psicología de la violencia. Los países de Iberoamérica, si importan máquinas y desean capitales extranjeros, no es para estancarse en una economía primitiva como simples productores de materias primas. Reclaman su acceso al pleno desarrollo económico, al progreso industrial, en un régimen internacional de economías coordinadas, con comprensión fraternal, en beneficio de todos los pueblos.

Para afirmación del derecho sobre todas las naciones, reivindicamos un régimen sin restricciones de justicia internacional. El representante de Estados Unidos, señor Hoover, se quejaba en su discurso de que no aumenta la lista de los países que reconocen la jurisdicción obligatoria de

la Corte Internacional de Justicia. Por nuestra parte, completaremos su reflexión, agregando que tan sólo ocho países americanos han ratificado el Tratado de Soluciones pacíficas de Bogotá, que es el régimen más adelantado en esta materia, donde se impone la jurisdicción universal y obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

Al cerrar este largo discurso, en el que el abuso de la paciencia de mis oyentes se ha visto tal vez atenuado al amparo de la distracción, quiero definir el espíritu dominante en todas nuestras consideraciones. Estamos limpios de la vanidad de hablar como rectores de la democracia, y menos cuando nos dirigimos a los hermanos de América, cuyo proceso de evolución política accidentada comprendemos, porque ha sido análoga al experimentado por nosotros. Tanto más cuanto que se afirma en el Continente la democracia de Estados Unidos de América, a cuyo pueblo admiramos y queremos y al cual le debe el mundo el ejemplo de sus recientes elecciones para integrar la presidencia y el parlamento. Si deseamos que el colonialismo festeje pronto su eclipse, pese a que en algunas gestiones ha llevado a los pueblos a la independencia; si combatimos el colonialismo más vituperable que es el que realizan los Estados totalitarios sobre sus propios pueblos; si procuramos la emancipación de todas las comunidades humanas; si consideramos a la Carta como un catecismo político de repudio del totalitarismo negro y rojo, es porque en las Naciones Unidas actuamos con la humildad consciente, que es hija de una bien asimilada lección de los eminentes maestros del derecho español. Ellos nos enseñaron que el Estado es judiciable como cualquier particular. Nuestra presencia aquí es la de una República democrática, sometida a examen, a discusión y, como todo Estado, sujeta a posible proceso.

Frente a esa contingencia no amenazaremos con irnos, ni pretendemos —si se trata del régimen internacional de los derechos humanos— abroquelarnos en el dominio reservado nacional.

De acuerdo con la Carta Magna inglesa de 1215, conforme al derecho norteamericano, al derecho natural acogido en todas las constituciones modernas, pediremos tan sólo nuestro día ante este supremo tribunal del mundo, que será luminoso para hacer nuestra prueba y decir nuestra defensa.

Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. — (Nueva York, 20 de setiembre, 26 de octubre de 1956). De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, la Delegación del Uruguay a la Conferencia sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica se integró en la siguiente forma:

Presidente: **Profesor Enrique Rodríguez Fabregat**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente en las Naciones Unidas.

Delegados: **Ingeniero Walter S. Hill**, Miembro de la Comisión de la Energía Atómica y Director del Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.

Ingeniero Germán E. Villar, Miembro de la Comisión de la Energía Atómica y Director del Instituto de Tecnología y Química de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura.

Asesor: **Ingeniero Elbio V. Sacco**, Miembro de la Comisión de la Energía Atómica e Ingeniero Jefe de Estudios, Censo y Estadística de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado.

Secretario: **Señor Eduardo Acevedo**, Cónsul adscripto al Consulado General del Uruguay en Nueva York.

XIII — TEXTO APROBADO POR LA CONFERENCIA PARA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Artículo I — Institución del Organismo

Las Partes en el presente Estatuto instituyen un Organismo Internacional de Energía Atómica (que en el presente texto se denominará en adelante "el Organismo") de conformidad con las disposiciones y condiciones establecidas a continuación.

Artículo II — Objetivos

El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero. En la medida que le sea posible se asegurará que la asistencia que preste, o la que se preste a petición suya, o bajo su dirección o control, no sea utilizada de modo que contribuya a fines militares.

Artículo III — Funciones

A. El Organismo está autorizado:

1. A fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos; y, cuando se le solicite, a actuar como intermediario para obtener que un miembro del Organismo preste servicios o suministre materiales, equipo o instalaciones a otro; y a realizar cualquier operación o servicio que sea de utilidad para la investigación, el desarrollo o la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos;
2. A proveer, en conformidad con el presente Estatuto, los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarias para la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, inclusive la producción de energía eléctrica, tomando debidamente en cuenta las necesidades de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo;
3. A alentar el intercambio de información científica y técnica en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos;
4. A fomentar el intercambio y la formación de hombres de ciencia y de expertos en el campo de la utilización pacífica de la energía atómica;
5. A establecer y aplicar salvaguardias destinadas a asegurar que los materiales fisionables especiales y otros, así como los servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya, o bajo su dirección o control, no sean utilizados de modo que contribuyan a fines militares; y a hacer extensiva la aplicación de esas salvaguardias, a petición de las partes, a cualquier arreglo bilateral o multilateral, o a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado en el campo de la energía atómica;
6. A establecer o adoptar, en consulta, y cuando proceda, en colaboración con los Organos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad (inclusive normas de seguridad sobre las condiciones de trabajo), y proveer a la aplicación de estas normas a sus propias operaciones, así como a las operaciones en las que se utilicen los materiales, servicios, equipo, instalaciones e información suministrados por el Organismo, o a petición suya o bajo su control o dirección; y a proveer a la aplicación de estas normas, a petición de las partes, a las operaciones que se efectúen en virtud de cualquier arreglo bilateral o multilateral, o, a petición de un Estado, a cualquiera de las actividades de ese Estado, en el campo de la energía atómica;
7. A adquirir o establecer cualesquiera instalaciones, establecimientos y equipo útiles para el ejercicio de sus funciones autorizadas, siempre que las instalaciones, los establecimientos y el equipo que de otro modo estén a disposición del Organismo en la región de que se trate sean inadecuados o sólo pueda disponerse de ellos en condiciones que el Organismo no considere satisfactorias.

B. En el ejercicio de sus funciones, el Organismo:

1. Actuará de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, para fomentar la paz y la cooperación internacional, en conformidad con la política de las Naciones Unidas, encaminada a lograr el desarme mundial, con las debidas salvaguardias, y en conformidad con todo acuerdo internacional concertado en aplicación de dicha política;
2. Establecerá un control sobre la utilización de los materiales fisionables especiales que reciba el Organismo, con objeto de asegurar que dichos materiales se utilicen solamente con fines pacíficos;
3. Distribuirá los recursos de que disponga de modo que garantice su utilización eficaz y que permita obtener el mayor beneficio general posible en todas las regiones del mundo, tomando en consideración las necesidades especiales de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo;
4. Presentará informes sobre sus actividades anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas y, cuando corresponda, al Consejo de Seguridad: si en relación con las actividades del Organismo se suscitaran cuestiones que sean de la competencia del Consejo de Seguridad, el Organismo las notificará a este último, como órgano al que corresponde la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y podrá adoptar también las medidas previstas en este Estatuto, inclusive las que se señalan en el párrafo C del artículo XII;
5. Presentará informes al Consejo Económico y Social y a otros órganos de las Naciones Unidas sobre aquellos asuntos que sean de la competencia de estos órganos.

C. En el ejercicio de sus funciones, el Organismo no subordinará la prestación de asistencia a sus miembros a

condiciones políticas, económicas, militares o de otro orden que sean incompatibles con las disposiciones del presente Estatuto.

D. Con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y a las de los acuerdos que en conformidad con el mismo se concierten entre un Estado o un grupo de Estados y el Organismo, éste ejercerá sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados.

Artículo IV — Miembros

A. Los miembros iniciales del Organismo serán los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados que hayan firmado el presente Estatuto dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se abra a la firma y hayan depositado un instrumento de ratificación.

B. Serán también miembros del Organismo, los Estados, sean o no miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados, que depositen un instrumento de aceptación del presente Estatuto después que la Conferencia General, por recomendación de la Junta de Gobernadores, haya aprobado su admisión como miembros. Para recomendar y aprobar la admisión de un Estado como miembro, la Junta de Gobernadores y la Conferencia General habrán de determinar que el Estado está capacitado para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de miembro del Organismo y se halla dispuesto a hacerlo, tomando debidamente en consideración su capacidad y deseo de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

C. El Organismo está basado en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, y a fin de asegurar a todos ellos los derechos y beneficios resultantes de la condición de miembro, todos cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con el presente Estatuto.

Artículo V — Conferencia General

A. Una Conferencia General compuesta de representantes de todos los miembros celebrará un período ordinario de sesiones anual y los períodos extraordinarios de sesiones a que habrá de convocar el Director General a solicitud de la Junta de Gobernadores o de una mayoría de los miembros. Salvo que la Conferencia General decida otra cosa, los períodos de sesiones se celebrarán en la sede del Organismo.

B. En dichos períodos de sesiones, cada miembro estará representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes y consejeros. Los gastos que ocasione la asistencia de una delegación serán sufragados por el miembro interesado.

C. Al comienzo de cada período de sesiones, la Conferencia General elegirá su Presidente y los demás miembros de su Mesa que sean necesarios, los cuales desempeñarán sus cargos mientras dure el período de sesiones. La Conferencia General, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, adoptará su propio reglamento. Cada miembro tendrá un voto. Las decisiones a que se refiere el párrafo H del artículo XIV, el párrafo C del artículo XVIII y el párrafo B del artículo XIX se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de nuevas cuestiones o categorías de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. La mayoría de los miembros constituirá quórum.

D. La Conferencia General podrá discutir cualesquiera cuestiones o asuntos comprendidos dentro del ámbito del presente Estatuto, o que se refieran a los poderes y funciones de cualquier órgano previsto en el presente Estatuto, y podrá dirigir recomendaciones a los miembros del Organismo, a la Junta de Gobernadores o a unos y a otra, sobre cualesquiera de dichas cuestiones o asuntos.

E. La Conferencia General:

1. Elegirá a los miembros de la Junta de Gobernadores en conformidad con el artículo VI;
2. Aprobará la admisión de nuevos miembros en conformidad con el artículo IV;
3. Suspenderá los privilegios y derechos de un miembro en conformidad con el artículo XIX;
4. Examinará el informe anual de la Junta;
5. En conformidad con el artículo XIX, aprobará el presupuesto del Organismo recomendado por la Junta o lo devolverá a ésta con sus recomendaciones sobre la totalidad o partes de él, para que vuelva a ser presentado a la Conferencia General;
6. Aprobará los informes que hayan de presentarse a las Naciones Unidas en conformidad con el acuerdo que fije las relaciones entre el Organismo y las Naciones Unidas, salvo los informes previstos en el párrafo C del artículo XII, o los devolverá a la Junta con sus recomendaciones;
7. Aprobará todos los acuerdos a que se refiere el artículo XVI entre el Organismo y las Naciones Unidas y otras organizaciones, o los devolverá a la Junta con sus recomendaciones, para que vuelvan a ser presentados a la Conferencia General;
8. Aprobará reglas y limitaciones en lo que respecta a la facultad de la Junta para contratar préstamos de conformidad con el párrafo G del artículo XIV; aprobará reglas relativas a la aceptación de contribuciones voluntarias al Organismo; y aprobará, en conformidad con el párrafo F del artículo XIV, la forma en que se podrá utilizar el fondo general mencionado en dicho párrafo.
9. Aprobará toda reforma del presente Estato de conformidad con el párrafo B del artículo XVIII;
10. Aprobará el nombramiento del Director General de conformidad con las disposiciones del párrafo A del artículo 7.

F. La Conferencia General estará facultada para:

1. Tomar decisiones sobre cualquier asunto que expresamente le remita la Junta para este fin;
2. Proponer a la Junta el examen de cualquier asunto y pedirle que informe sobre cualquier asunto relacionado con las funciones del Organismo.

Artículo VI — Junta de Gobernadores

A. La Junta de Gobernadores se integrará de la siguiente manera:

1. La Junta de Gobernadores saliente (o, en el caso de la Primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anexo 1) designará para formar parte de la Junta a los cinco miembros más adelantados en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos y al miembro más adelantado en la tecnología de la energía atómica, inclusive la producción de materiales básicos, en cada una de las siguientes regiones que no estén representadas por ninguno de los cinco miembros antes mencionados:

   1) América del Norte;
   2) América Latina;
   3) Europa occidental;
   4) Europa oriental;
   5) Africa y el Oriente Medio;
   6) Asia meridional;
   7) Sudeste de Asia y el Pacífico;
   8) Lejano Oriente;

2. La Junta de Gobernadores saliente (o, en el caso de la Primera Junta, la Comisión Preparatoria a que se refiere el Anexo 1) designará para formar parte de la Junta a dos miembros entre los otros productores de materiales básicos que se mencionan a continuación: Bélgica, Checoeslovaquia, Polonia y Portugal; también designará para formar parte de la Junta a otro miembro como suministrador de asistencia técnica. Ningún miembro de esta categoría que forme parte de la Junta en el curso de un año determinado podrá ser designado nuevamente en la misma categoría para el año siguiente;
3. La Conferencia General elegirá diez miembros para que formen parte de la Junta de Gobernadores, atendiendo debidamente a la equitativa representación en la Junta, en su conjunto, de los miembros de las regiones que se enumeran en el apartado 1 del párrafo A del presente artículo, a fin de que la Junta incluya siempre en esta categoría a un representante de cada una de dichas regiones, excepto América del Norte. Con excepción de los cinco miembros elegidos por un período de un año conforme al párrafo D de este artículo, ningún miembro de esta categoría podrá, al terminar su mandato, ser reelegido en la misma categoría para el siguiente período de funciones.

B. Las designaciones previstas en los artículos 1 y 2 del párrafo A del presente artículo se harán a más tardar sesenta días antes de la fecha de apertura de cada período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General. Las elecciones previstas en el apartado 3 del párrafo A de este artículo se efectuarán en el curso de los períodos ordinarios de sesiones anuales de la Conferencia General.

C. Los miembros representados en la Junta de Gobernadores de conformidad con los apartados 1 y 2 del párrafo A de este artículo ejercerán sus funciones desde el fin del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General que siga a su designación, hasta el fin del siguiente período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General.

D. Los miembros representados en la Junta de Gobernadores de conformidad con el apartado 3 del párrafo A de este artículo ejercerán sus funciones desde el fin del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General en el curso del cual hayan sido elegidos hasta el fin del segundo período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General posterior a aquél. No obstante, en la elección de estos miembros para la Primera Junta, cinco de ellos serán elegidos por un período de un año.

E. Cada miembro de la Junta de Gobernadores tendrá un voto. Las decisiones sobre el monto del presupuesto del Organismo deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, según lo dispuesto en el párrafo H del artículo XIV. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de cuestiones o categorías de cuestiones adicionales que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes. Constituirán quórum dos tercios de los miembros de la Junta.

F. La Junta de Gobernadores tendrá atribuciones para desempeñar las funciones del Organismo en conformidad con el presente Estatuto, con sujeción a su responsabilidad ante la Conferencia General conforme a lo previsto en el presente Estatuto.

G. La Junta de Gobernadores se reunirá en las fechas que determine. Salvo que la Junta decida otra cosa, sus reuniones se celebrarán en la sede del Organismo.

H. La Junta de Gobernadores elegirá entre sus miembros el Presidente y demás integrantes de su Mesa y, con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto, adoptará su propio reglamento.

I. La Junta de Gobernadores podrá crear los comités que juzgue convenientes. La Junta podrá nombrar personas que la representen en sus relaciones con otras organizaciones.

J. La Junta de Gobernadores preparará para la Conferencia General un informe anual sobre los asuntos del Organismo, así como sobre cualesquier proyectos aprobados por éste. La Junta preparará igualmente, para su presentación a la Conferencia General, los informes que el Organismo esté o pueda estar llamado a dirigir a las Naciones Unidas o a cualquier otra organización cuya labor tenga afinidad con la del Organismo. Estos informes, junto con los informes anuales, serán presentados a los miembros del Organismo por lo menos un mes antes de la fecha de apertura del período ordinario de sesiones anual de la Conferencia General.

Artículo VII — Personal

A. Al frente del personal del Organismo habrá un Director General. Este será nombrado por la Junta de Gobernadores, con la aprobación de la Conferencia General, por un período de cuatro años. El Director General será el más alto funcionario administrativo del Organismo.

B. El Director General tendrá a su cargo el nombramiento y la organización del personal, dirigirá las actividades del mismo y estará bajo la autoridad y fiscalización de la Junta de Gobernadores. En el ejercicio de sus funciones, se ajustará a la reglamentación que adopte la Junta.

C. El personal comprenderá los especialistas en cuestiones científicas y técnicas y demás funcionarios calificados que sean necesarios para cumplir los objetivos y las funciones del Organismo. Este se guiará por el principio de mantener un mínimo de personal permanente.

D. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al contratar y nombrar al personal y al determinar las condiciones del servicio, deberá ser la de contar con personal del más alto grado de eficiencia, competencia técnica e integridad. Con sujeción a esta consideración, se tendrán debidamente en cuenta las contribuciones de los miembros al Organismo y la importancia de contratar al personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

E. Las condiciones de nombramiento, remuneración y separación del personal se ajustarán a la reglamentación que dicte la Junta de Gobernadores con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto y a las reglas generales que haya aprobado la Conferencia General a recomendación de la Junta.

F. En el cumplimiento de sus deberes, el Diretcor General y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna procedencia ajena al Organismo, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios del mismo; con sujeción a sus responsabilidades para con el Organismo, no revelarán ningún secreto de fabricación ni ningún otro dato confidencial que llegue a su conocimiento en virtud del desempeño de sus funciones oficiales en el Organismo. Cada uno de los miembros se compromete a respetar el carácter internacional de las funciones del Director General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

G. En el presente artículo, el término "personal" comprende a los guardas.

Artículo VIII — Intercambio de información

A. Convendrá que cada miembro ponga a disposición del Organismo toda información que a su juicio pueda ser de utilidad para éste.

B. Cada miembro deberá poner a disposición del Organismo toda la información científica que se obtenga como consecuencia de la asistencia prestada por este último en aplicación del artículo XI.

C. El Organismo reunirá y facilitará en forma accesible la información que le haya sido proporcionada en virtud de los párrafos A y B de este artículo. Adoptará medidas positivas para fomentar entre sus miembros el intercambio de información relacionada con la naturaleza de la energía atómica y su utilización con fines pacíficos, y servirá de intermediario para ello entre sus miembros.

Artículo IX — Suministro de materiales

A. Los miembros podrán poner a disposición del Organismo, en las condiciones que con él se convengan, las cantidades de materiales fisionables especiales que estimen convenientes. Los materiales puestos a disposición del Organismo podrán, a discreción del miembro que los proporcione, ser almacenados por el miembro interesado o, con el asentimiento del Organismo, en los depósitos de este último.

B. Los miembros podrán también poner a disposición del Organismo los materiales básicos definidos en el artículo XX y otros materiales. La Junta de Gobernalores determinará las cantidades de dichos materiales que el Organismo aceptará en virtud de los acuerdos previstos en el artículo XIII.

C. Cada miembro notificará al Organismo las cantidades, forma y composición de los materiales fisionables especiales, materiales básicos y demás materiales que, en conformidad con sus propias leyes, esté dispuesto a proporcionar inmediatamente o en el curso de un período señalado por la Junta de Gobernadores.

D. A solicitud del Organismo, un miembro deberá proceder a entregar sin demora a otro miembro o a un grupo de miembros, los materiales que haya puesto a disposición del Organismo, las cantidades que éste especifique, y entregará sin demora al propio Organismo las cantidades de dichos materiales que sean realmente necesarias para el funcionamiento de las instalaciones del Organismo y para efectuar en ellas trabajos de investigación científicas.

E. Las cantidades, forma y composición de los materiales puestos a disposición del organismo por cualquier miembro podrán ser modificadas en cualquier momento por el mismo con aprobación de la Junta de Gobernadores.

F. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto con respecto a un miembro, éste cursará una primera notificación conforme al párrafo C del presente artículo. Salvo decisión en contrario de la Junta de Gobernadores, la aportación inicial de materiales puestos a disposición del Organismo corresponderá al período del año civil siguiente al año en que el Estatuto haya entrado en vigor con respecto al miembro interesado.

Análogamente, salvo decisión en contrario de la Junta, toda notificación posterior corresponderá al período del año civil siguiente al de la notificación y deberá hacerse a más tardar el 1.o de noviembre de cada año.

G. El Organismo determinará el lugar y el modo de entrega y, cuando corresponda, la forma y composición de los materiales cuya entrega haya solicitado a un miembro sobre las cantidades que dicho miembro haya declarado estar dispuesto a proporcionar.

Además, el Organismo deberá verificar las cantidades de materiales entregadas y dará cuenta periódicamente de ellas a los miembros.

H. El Organismo será responsable del almacenamiento y la protección de los materiales en su poder. El Organismo deberá asegurarse de que dichos materiales estén a salvo: 1) de la intemperie, 2) de todo traslado o uso indebidos, 3) del daño o destrucción, incluso de actos de sabotaje, y 4) de su ocupación por la fuerza. Al almacenar los materiales fisionables especiales que obren en su poder, el Organismo deberá asegurar la distribución geográfica de dichos materiales de modo que se evite la acumulación de grandes cantidades de ellos en cualquier país o región del mundo.

I. Tan pronto como sea posible, el Organismo establecerá o adquirirá aquellos de los elementos siguientes que sean necesarios:

1. Establecimientos, equipos e instalaciones para recibir, almacenar y expedir materiales;
2. Medios materiales de protección;
3. Medidas adecuadas de protección de la salud y de seguridad;
4. Laboratorios de control para el análisis y comprobación de los materiales recibidos;
5. Alojamiento e instalaciones administrativas para el personal necesario para los fines de las disposiciones precedentes.

J. Los materiales puestos a disposición del Organismo en virtud del presente artículo se utilizarán en la forma que determine la Junta de Gobernadores en conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. Ningún miembro tendrá derecho a exigir que los materiales que ponga a disposición del Organismo sean conservados separadamente por el Organismo, ni a especificar el proyecto a que deban ser destinados.

Artículo X — Servicios, equipo e instalaciones

Los miembros podrán poner a disposición del Organismo los servicios, equipo e instalaciones que puedan contribuir al cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo XI — Proyectos del Organismo

A. El miembro o grupo de miembros del Organismo que deseen emprender cualquier proyecto de investigación, desarrollo o aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, podrá solicitar la asistencia del Organismo para obtener los materiales fisionales especiales y demás materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarias a dicho fin. Toda solicitud de esta clase deberá ir acompañada de una exposición explicativa de la finalidad y magnitud del proyecto y será examinada por la Junta de Gobernadores.

B. Previa solicitud al efecto, el Organismo podrá también ayudar a un miembro o grupo de miembros en las gestiones para obtener de otras fuentes los medios financieros necesarios para la ejecución de tales proyectos. Al prestar esta asistencia, el Organismo no estará obligado a dar ninguna clase de garantías ni a asumir responsabilidad financiera alguna respecto del proyecto.

C. El Organismo podrá hacer arreglos para que uno o más miembros suministren los materiales, servicios, equipo e instalaciones necesarios para la ejecución del proyecto, o podrá encargarse de proporcionarlos directamente en su totalidad o en parte, tomando en consideración los deseos del miembro o los miembros que hagan la solicitud.

D. A los efectos de estudiar la solicitud, el Organismo podrá enviar al territorio del miembro o grupo de miembros solicitantes a una o más personas calificadas para examinar el proyecto. Para este fin, el Organismo, previa aprobación del miembro o grupo de miembros solicitantes, podrá utilizar a sus propios funcionarios o emplear a nacionales debidamente calificados de cualquier miembro.

E. Antes de aprobar un proyecto en virtud del presente artículo, la Junta de Gobernadores deberá considerar:

1. La utilidad del proyecto, incluso si es factible desde los puntos de vista científico y técnico;
2. La existencia de planes adecuados, de fondos suficientes y de personal técnico competente para asegurar la buena ejecución del proyecto;
3. La idoneidad de las normas de protección de la salud y de seguridad propuestas para la manipulación y el almacenamiento de los materiales y el funcionamiento de las instalaciones;
4. La imposibilidad en que se encuentre el miembro o grupo de miembros solicitantes de obtener los medios de financiamiento, los materiales, las instalaciones, el equipo y los servicios necesarios;
5. La distribución equitativa de los materiales y otros recursos puestos a disposición del Organismo;
6. Las necesidades especiales de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo; y
7. Las demás cuestiones que puedan ser pertinentes.

F. Una vez aprobado un proyecto, el Organismo y el miembro o grupo de miembros que lo hayan presentado concertarán un acuerdo que deberá:

1. Prever la asignación al proyecto de todos los materiales fisionables especiales u otros materiales que sean necesarios;
2. Prever la transferencia de los materiales fisionables especiales del lugar donde estén depositados ya se hallen bajo la guarda del Organismo o bien bajo la del miembro que los haya aportado para su empleo en proyecto del Organismo al miembro o grupo de miembros que hayan presentado el proyecto, en condiciones que garanticen la seguridad de toda expedición necesaria y que respondan a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables;
3. Estipular las condiciones, inclusive los precios, con arreglo a los cuales los materiales, servicios, equipo e instalaciones serán proporcionados por el Organismo y, en caso de que algunos de tales materiales, servicios, equipo, e instalaciones deban ser proporcionados por un miembro, indicar las condiciones que hayan sido convenidas entre el miembro o grupo de miembros que presenten el proyecto y el miembro suministrador;
4. Contener el compromiso contraído por el miembro o grupo de miembros que presenten el proyecto, a) de que la asistencia suministrada no será utilizada de modo que contribuya a fines militares, y b) de que el proyecto estará sometido a las salvaguardias previstas en el artículo XII, debiendo especificarse en el acuerdo las salvaguardias correspondientes;
5. Contener disposiciones adecuadas en lo que respecta a los derechos e intereses del Organismo y del miembro o de los miembros interesados en cualesquier inventos o descubrimientos, o en cualesquier patentes relacionadas con ellos, que resulten del proyecto;
6. Contener disposiciones adecuadas en lo que respecta a la solución de las controversias;
7. Incluir todas las demás estipulaciones que sean apropiadas.

G. Las disposiciones de este artículo se aplicarán también cuando corresponda a una petición de materiales, servicios, instalaciones o equipo, en relación con un proyecto en curso.

Artículo XII — Salvaguardias del Organismo

A. Con respecto a cualquier proyecto del Organismo, o a otro arreglo en el cual las partes interesadas soliciten del Organismo que aplique salvaguardias, el Organismo tendrá los siguientes derechos y responsabilidades en cuanto se relacione con el proyecto o arreglo:

1. Examinar los planos de los equipos e instalaciones especializados, inclusive los reactores nucleares, y aprobarlos únicamente para asegurar que no se utilizarán de modo que contribuya a fines militares, que se ajustan a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables, y que permitirán aplicar eficazmente las salvaguardias previstas en este artículo;
2. Exigir la observancia de cualesquier medidas de protección de la salud y de seguridad prescripta por el Organismo;
3. Exigir que se lleven y presenten registros de las operaciones para facilitar la contabilización de los materiales básicos y los materiales fisionables especiales utilizados o producidos en el proyecto o al aplicar el arreglo;
4. Pedir y recibir informes sobre la marcha de los trabajos;
5. Aprobar los medios que habrán de emplearse para el tratamiento químico de los materiales irradiados, únicamente para asegurar que este tratamiento químico no se prestará a que se distraigan materiales con destino a fines militares y que se ajustará a las normas de protección de la salud y de seguridad que sean aplicables; exigir que los materiales fisionables especiales recuperados o producidos como productos secundarios se utilicen con fines pacíficos, bajo la salvaguardia continua del Organismo, para trabajos de investigación o en reactores, existentes o en contsrucción, especificados por el miembro o los miembros interesados; y exigir que se deposite en poder del Organismo todo excedente de cualesquier materiales fisionables especiales recuperados o producidos como productos secundarios por encima de las cantidades necesarias para los usos arriba indicados, con el objeto de impedir la acumulación de existencias de dichos materiales, con la salvedad de que posteriormente, y a solicitud del miembro o los miembros interesados, los materiales fisionables especiales así depositados en poder del Organismo les serán devueltos sin tardanza para su utilización en las condiciones arriba especificadas.
6. Enviar al territorio del Estado o de los Estados beneficiarios a inspectores designados por el Organismo luego de consultar con el Estado o Estados interesados; estos inspectores tendrán acceso en cualquier momento a todos los lugares, información y personas que por su profesión se ocupen de materiales, equipos o instalaciones que deban ser objeto de salvaguardias en virtud del presente Estatuto, según sea necesario para poder llevar, la contabilidad de los materiales básicos y los materiales fisionables especiales propor-

cionados, así como de los productos fisionables, y para determinar si se da cumplimiento al compromiso de no utilizarlos de modo que contribuya a fines militares mencionado en el apartado 4 del párrafo F del artículo XI y si se observan las medidas de protección de la salud y de seguridad a que se refiere el apartado 2 del párrafo A del presente artículo, así como cualesquiera otras condiciones prescritas en el acuerdo concertado entre el Organismo y el Estado o los Estados interesados. Si el Estado interesado lo pidiera, los inspectores designados por el Organismo serán acompañados por representantes de las autoridades de ese Estado, entendiéndose que ello no deberá causar demoras a los inspectores ni entorpecer de ninguna otra manera el ejercicio de sus funciones;

7. En caso de incumplimiento, si el Estado ó Estados beneficiarios no toman en un plazo razonable las medidas correctivas requeridas, el Organismo podrá suspender o dar por terminada la asistencia y retirar cualesquier material y equipo puestos a disposición de dicho Estado o Estados por el Organismo o por un miembro para la ejecución del proyecto.

B. El Organismo establecerá, según sea necesario, un cuerpo de inspectores. Estos inspectores estarán encargados de examinar todas las operaciones que estén a cargo del Organismo mismo, para determinar si el Organismo observa las medidas de protección de la salud y de seguridad por él prescriptas para su aplicación a los proyectos sujetos a su aprobación, dirección o control, y si el Organismo toma las medidas necesarias para evitar que los materiales básicos y los materiales fisionables especiales que estén bajo su guarda o que se usen o produzcan en el curso de sus propias operaciones, sean utilizados de modo que contribuya a fines militares. El Organismo deberá tomar inmediatamente las disposiciones oportunas para poner fin a cualquier incumplimiento o cualquier omisión de las medidas correspondientes.

C. El cuerpo de inspectores estará encargado de obtener y verificar la contabilidad a que se refiere el apartado 6 del párrafo A de este artículo y de determinar si se da cumplimiento al compromiso a que se refiere el apartado 4 del párrafo F del artículo XI, así como si se observan las medidas a que se refiere el apartado 2 del párrafo A de este artículo, y todas las demás condiciones que para el proyecto se prescriban en el acuerdo concertado entre el Organismo y el Estado o los Estados interesados. Los inspectores darán cuenta de todo incumplimiento al Director General, quien transmitirá la información a la Junta de Gobernadores. La Junta pedirá al Estado o a los Estados beneficiarios que procedan inmediatamente a poner fin a cualquier incumplimiento cuya existencia se compruebe. La Junta pondrá este incumplimiento en conocimiento de todos los miembros, así como del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En caso de que el Estado o los Estados beneficiarios no tomen, dentro de un plazo razonable, todas las medidas que sean necesarias para poner fin al incumplimiento, la Junta podrá tomar una de las medidas siguientes o ambas: dar instrucciones para que se reduzca o suspenda la asistencia que preste el Organismo o un miembro, y pedir la devolución de los materiales y equipo puestos a disposición del miembro o de los miembros beneficiarios. El Organismo podrá asimismo, de conformidad con el artículo XIX, suspender al miembro infractor en el ejercicio de los privilegios y derechos inherentes a la calidad de miembro.

Artículo XIII — Reembolso a los miembros

Salvo que se convenga otra cosa entre la Junta de Gobernadores y el miembro que suministre al Organismo materiales, servicios, equipo o instalaciones, la Junta concertará con dicho miembro un acuerdo que estipule el reembolso correspondiente a los elementos suministrados.

Artículo XIV — Disposiciones financieras

A) La Junta de Gobernadores presentará a la Conferencia General el proyecto de presupuesto anual de gastos del Organismo.

A fin de facilitar la labor de la Junta a este respecto, el Director General preparará inicialmente el proyecto de presupuesto. Si la Conferencia General no aprobare el proyecto de presupuesto, lo devolverá a la Junta con sus recomendaciones. La Junta deberá presentar entonces un nuevo proyecto de presupuesto a la Conferencia General para su aprobación.

B) Los gastos del Organismo serán clasificados según las siguientes categorías:

1. Gastos administrativos, que incluirán:

a) Los gastos de personal del Organismo, fuera de los correspondientes al personal cuyo empleo esté relacionado con los materiales, servicios, equipo e instalaciones a que se refiere el siguiente apartado 2; los gastos de las reuniones; y los gastos requeridos para la preparación de los proyectos del Organismo y la distribución de información;

b) Los gastos que entrañe la aplicación de las salvaguardias mencionadas en el artículo XII, en lo que se refiere a los proyectos del Organismo, o en el apartado 5 del párrafo A del artículo III en relación con cualquier arreglo bilateral o multilateral, así como los gastos de manipulación y almacenamiento por el Organismo de materiales fisionables especiales, distintos de los gastos de almacenamiento y manipulación a que se refiere el párrafo E de este artículo;

2. Los gastos, distintos de los incluídos en el apartado 1 del presente párrafo, relativos a los materiales, instalaciones, establecimientos y equipo adquiridos o establecidos por el Organismo en el ejercicio de sus funciones autorizadas, así como el costo de los materiales, servicios, equipo o instalaciones que el Organismo proporcione en virtud de acuerdos con uno o más miembros.

C. Al fijar los gastos previstos en el apartado 1 b) del precedente párrafo B, la Junta de Gobernadores deducirá las cantidades recuperables en virtud de acuerdos referentes a la aplicación de salvaguardias concertados entre el Organismo y las partes en los arreglos bilaterales o multilaterales.

D. La Junta de Gobernadores prorrateará entre los miembros, con arreglo a una escala que será fijada por la Conferencia General, los gastos a que se refiere el apartado 1 del párrafo B. Al fijar la escala, la Conferencia General se guiará por los principios adoptados por las Naciones Unidas para calcular las cuotas con que los Estados Miembros contribuyen a su presupuesto ordinario.

E. La Junta de Gobernadores establecerá periódicamente una tarifa de precios, entre los que figurarán precios razonables y uniformes por concepto de almacenamiento y manipulación, aplicable a los materiales, servicios, equipo e instalaciones proporcionaddos a los miembros por el Organismo. La tarifa será calculada de manera que produzca ingresos suficientes para que el Organismo pueda cubrir los gastos y costos a que se refiere el apartado 2 del párrafo B, deducción hecha de cualquier contribución voluntaria que la Junta de Gobernadores destine a este objeto en conformidad con el párrafo F. Los ingresos obtenidos con la aplicación de esta tarifa se destinarán a un fondo especial que será utilizado para pagar a los miembros los materiales, servicios, equipos o istalaciones que hayan proporcionado y para sufragar los demás gastos a que se refiere el apartado 2 del párrafo B en que incurra el propio Organismo.

F. Los excedentes de los ingresos a que se refiere el párrafo E sobre los gastos y costos que en él se mencionan, así como las contribuciones voluntarias hechas al Organismo, se ingresarán en un fondo general que podrá ser utilizado en la forma que determine la Junta de Gobernadores con la aprobación de la Conferencia General.

G. Con sujeción a las reglas y limitaciones que apruebe la Conferencia General, la Junta de Gobernadores estará autorizada para contratar préstamos en nombre del Organismo, sin imponer no obstante responsabilidad alguna a los miembros del Organismo por razón de los préstamos contratados en ejercicio de esta autorización, y para aceptar las contribuciones voluntarias que se hagan al Organismo.

H. Las decisiones de la Conferencia General sobre cuestiones financieras y las de la Junta de Gobernadores sobre el monto del presupuesto del Organismo deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Artículo XV — Privilegios e inmunidades

A. El Organismo gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica y de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

B. Los delegados de los miembros y sus suplentes y consejeros, los miembros de la Junta de Gobernadores y sus suplentes y consejeros, así como el Director General y el personal del Organismo, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con el Organismo.

C. La capacidad jurídica y los privilegios e inmunidades a que se refiere este artículo se definirán en uno o más acuerdos concertados por separado entre el Organismo, representado al efecto por el Director General, que procederá según instrucciones de la Junta de Gobernadores, y los miembros.

Artículo XVI — Relaciones con otras organizaciones

A. La Junta de Gobernadores, con aprobación de la Conferencia General, estará autorizada para concertar uno o más acuerdos en cuya virtud se establezcan relaciones apropiadas entre el Organismo y las Naciones Unidas y cualesquiera otras organizaciones cuya labor tenga afinidad con la del Organismo.

B. El acuerdo o acuerdos que establezcan las relaciones entre el Organismo y las Naciones Unidas deberán prever:

1. Que el Organismo presentará los informes a que se refieren los apartados 4 y 5 del párrafo B del artículo III;
2. Que el Organismo examinará las resoluciones relacionadas con él que apruebe la Asamblea General o uno de los Consejos de las Naciones Unidas y que, cuando se le solicite, presentarán informes al órgano apropiado de las Naciones Unidas sobre las medidas tomadas por el Organismo o por sus miembros, de conformidad con el presente Estatuto, como resultado de dicho examen.

Artículo XVII — Solución de controversias

A. Cualquier cuestión o controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Estatuto que no sea solucionada por medio de negociaciones, será sometida a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Estatuto de la Corte, a menos que las partes interesadas convengan en algún otro medio de solución.

B. Tanto la Conferencia General como la Junta de Gobernadores estarán facultadas para solicitar de la Corte Internacional de Justicia, previa autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas, opiniones consultivas sobre cualesquiera cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de las actividades del Organismo.

Artículo XVIII — Reforma del Estatuto y retiro de miembros

A. Todo miembro podrá proponer reformas al presente Estatuto. El Director General extenderá copias certificadas del texto de toda reforma que se proponga y las remitirá a todos los miembros, por lo menos noventa días antes de su consideración por la Conferencia General.

B. En el quinto período de sesiones anual de la Conferencia General después de entrar en vigor el presente Estatuto, la cuestión de la revisión general de las disposiciones del presente Estatuto será incluída en el programa de dicho período de sesiones. Si lo aprueba la mayoría de los miembros presentes y votantes, la revisión tendrá lugar en el curso del siguiente período de sesiones de la Conferencia General siguiente. En lo sucesivo, las propuestas sobre la cuestión de una revisión general del presente Estatuto podrán ser sometidas a la decisión de la Conferencia General con arreglo al mismo procedimiento.

C. Las reformas entrarán en vigor para todos los miembros una vez que:

i) hayan sido aprobadas por la Conferencia General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes tras el examen de las observaciones que presente la Junta de Gobernadores sobre cada reforma propuesta, y

ii) hayan sido aceptadas por los dos tercios de todos los miembros, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. La aceptación por cada uno de los miembros se efectuará mediante el depósito de un instrumento de aceptación en poder del Gobierno depositario a que se refiere el párrafo C) del artículo XXI.

D. En cualquier momento después de transcurridos cinco años desde la fecha en que haya entrado en vigor el presente Estatuto con arreglo al párrafo E) del artículo XXI, o en caso de reformas al presente Estatuto que no estuviere dispuesto a aceptar, cualquier miembro podrá retirarse del Organismo mediante notificación al efecto dirigida por escrito al Gobierno depositario a que se refiere el párrafo C) del artículo XXI, el cual informará de ello sin tardanza a la Junta de Gobernadores y a todos los miembros.

E. El retiro de un miembro no modificará las obligaciones contractuales que haya asumido en virtud del artículo XI, ni sus obligaciones presupuestarias correspondientes al año en el cual se retire.

Artículo XIX — Suspensión de privilegios

A. El miembro que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos del Organismo, no tendrá voto en el Organismo cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores. La Conferencia General podrá, sin embargo, permitir que dicho miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho miembro.

B. Cualquier miembro que haya infringido reiteradamente las disposiciones del presente Estatuto o de un acuerdo por él concertado con arreglo al mismo, podrá ser suspendido en el ejercicio de los derechos y privilegios de miembro por decisión de la Conferencia General tomada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta de Gobernadores.

Artículo XX — Definiciones

Para los fines del presente Estatuto:

1. Se entiende por "materiales fisionables especiales" el plutonio 239, el uranio 233, el uranio enriquecido en los isótopos 235 ó 233, cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados y los demás materiales fisionables que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; no obstante, la expresión "materiales fisionables especiales" no comprende los materiales básicos.
2. Se entiende por "uranio enriquecido en los isótopos 235 ó 233" el uranio que contiene los isótopos 235 ó 233, o ambos, en tal cantidad que la relación entre la suma de las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la de isótopo 238 en el uranio natural.
3. Se entiende por "materiales básicos" el uranio constituído por la mezcla de isótopos que contiene en su estado natural, el uranio en que la proporción de isótopo 235 es inferior a la normal, el torio, cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado, cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad, y los demás materiales que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad.

Artículo XXI — Firma, aceptación y entrada en vigor

A. El presente Estatuto será abierto a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados el 26 de octubre de 1956, y quedará abierto a la firma de dichos Estados por un período de noventa días.

B. Los Estados signatarios llegarán a ser partes en el presente Estatuto mediante el depósito de un instrumento de ratificación.

C. Los instrumentos de ratificación de los Estados signatarios y los instrumentos de aceptación de los Estados cuya admisión se haya aprobado conforme al párrafo B) del artículo IV de este Estatuto, serán depositados en poder del Gobierno de los Estados Unidos de América, que por el presente queda designado Gobierno Depositario.

D. La ratificación o aceptación por los Estados del presente Estatuto se efectuará en conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

E. El presente Estatuto, aparte del anexo, entrará en vigor cuando dieciocho Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación de conformidad con el párrafo B) de este artículo, siempre que entre esos dieciocho Estados figuren por lo menos tres de los siguientes: Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de aceptación que se depositen posteriormente surtirán efecto desde la fecha en que sean recibidos.

F. El Gobierno depositario comunicará sin tardanza a todos los Estados signatarios del presente Estatuto la fecha del depósito de cada instrumento de ratificación y la fecha de entrada en vigor del Estatuto. En adelante, el Gobierno depositario comunicará sin demora a todos los signatarios y miembros la fecha en que otros Estados lleguen a ser partes en el Estatuto.

G. El Anexo del presente Estatuto entrará en vigor el mismo día en que sea abierto a la firma el Estatuto.

Artículo XXII — Registro en las Naciones Unidas

A. El Gobierno depositario registrará el presente Estatuto con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Todo acuerdo concertado entre el Organismo y uno o más miembros, todo acuerdo concertado entre el Organismo y otra Organización u otras organizaciones, y todo acuerdo concertado entre miembros del Organismo con sujeción a la aprobación de éste, será registrado en el Organismo.

Dichos acuerdos serán también registrados en las Naciones Unidas, cuando así corresponda en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo XXIII — Textos auténticos y copias certificadas

El presente Estatuto, cuyos textos en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos del Gobierno depositario. El Gobierno depositario enviará copias debidamente certificadas del presente Estatuto a los Gobiernos de los demás Estados signatarios y a los Gobiernos de los Estados que hayan sido admitidos como miembros conforme al párrafo B) del artículo IV.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Estatuto.

Hecho en la Sede de las Naciones Unidas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ANEXO I

Comisión Preparatoria

A. En la fecha en que se abra a la firma el presente Estatuto, quedará establecida una Comisión Preparatoria, que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Unión Sudafricana, y un representante de cada uno de otros seis Estados que serán elegidos por la Conferencia Internacional sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Comisión Preparatoria continuará en funciones hasta que entre en vigor el presente Estatuto y, posteriormente, hasta que se haya reunido la Conferencia General y se haya constituído la Junta de Gobernadores de conformidad con el artículo VI.

B. Para atender a sus gastos, la Comisión Preparatoria podrá solicitar un préstamo de las Naciones Unidas, y a este fin hará los arreglos necesarios con las autoridades competentes de las Naciones Unidas, entre ellos los relativos al pago del préstamo por el Organismo. Si estos fondos resultaran insuficientes, la Comisión Preparatoria podrá aceptar anticipos de los gobiernos.

Tales anticipos podrán deducirse de las cuotas pagaderas por los respectivos Gobiernos al Organismo.

C. La Comisión Preparatoria:

1. Elegirá su propia Mesa, aprobará su reglamento, se reunirá todas las veces que sea preciso, decidirá el lugar de sus reuniones y creará los comités que estime necesarios;
2. Nombrará un Secretario Ejecutivo y el personal que sea necesario, los cuales tendrán las atribuciones y desempeñarán las funciones que la Comisión determine;
3. Tomará las disposiciones necesarias para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia General, inclusive la preparación de un programa provisional y un reglamento provisional; tal período de sesiones se celebrará tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor del presente Estatuto;
4. Designará a los miembros de la Primera Junta de Gobernadores conforme a los apartados 1 y 2 del párrafo A y al párrafo B del artículo VI;
5. Preparará estudios, informes y recomendaciones para la Conferencia General en su primer período de sesiones y para la Junta de Gobernadores en su primera reunión, sobre temas de interés para el Organismo que requieran atención inmediata, en particular:
   a) El financiamiento del Organismo;
   b) Los programas y presupuesto para el primer año de existencia del Organismo;
   c) Los problemas técnicos que plantee el programa de las futuras operaciones del Organismo;
   d) La organización del personal permanente del Organismo; y
   e) El lugar en que se establecerá la sede permanente del Organismo.
6. Formulará, para la primera reunión de la Junta de Gobernadores, recomendaciones acerca de las cláusulas de un acuerdo sobre la sede en el que se definan la condición jurídica del Organismo y los derechos y obligaciones que existirán en las relaciones entre el Organismo y el Gobierno del país donde se establezca la sede.
7. a) Entablará negociaciones con las Naciones Unidas para preparar un proyecto del acuerdo previsto en el artículo XVI del presente Estatuto, que habrá de someterse a la Conferencia General en su primer período de sesiones, y a la Junta de Gobernadores en su primera reunión; y
   b) Formulará recomendaciones a la Conferencia General en su primera reunión, sobre las relaciones del Organismo, previstas en el artículo XVI del presente Estatuto, con otras organizaciones internacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Estatuto aprobado para el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Organismo estará regido en su etapa inicial por una Comisión Preparatoria cuyos cometidos se detallan en el referido Anexo I y que tendrá a su cargo adoptar las disposiciones necesarias para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia General y la designación de la Primer Junta de Gobernadores, de acuerdo con lo que se estipula al respecto en el Estatuto.

De acuerdo con el inciso A del Anexo I, la Comisión Preparatoria estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y Unión Sudafricana; así como de un representante de cada uno de otros seis Estados elegidos por la Conferencia Internacional sobre el Estatuto de Energía Atómica.

En las elecciones realizadas en el día 23 de octubre, fueron elegidos para integrar la Comisión Preparatoria los siguientes países: Argentina, Egipto, Indonesia, Japón, Pakistán y Perú.

QUINTO COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA (CEPAL)

(Santiago de Chile, 14 y 15 de mayo de 1956). El motivo fundamental de esa reunión fue el estudio y la aprobación del Informe anual de la Comisión que sería sometido al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en su período de sesiones del mes de julio. Al mismo tiempo, y entre otros temas, el Comité Plenario consideró informes sobre la coordinación entre la CEPAL y el CIES y la creación de un Centro Regional de Enseñanza e Investigaciones Demográficas en América Latina.

Por Resolución del Poder Ejecutivo se designó Delegado de la República en el Quinto Comité Plenario de la CEPAL al señor Embajador de la República en Chile, doctor Hugo V. de Pena.

ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

(XXIV Período de Sesiones del Consejo de la FAO, Roma 18 de junio de 1956. — Por Resolución del Poder Ejecutivo fue designado Delegado del Uruguay el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia, D. Juan F. Yriart, designándose posteriormente al señor Consejero de la Embajada de la República en Roma, D. Fernando Rivera Devoto como Delegado Suplente.

El tema fundamental de esta reunión fue la consideración de las medidas a tomar frente al anuncio de dimisión del Director General del Organismo, señor P. V. Cardon, estudiándose, sobre todo la posibilidad de convocar un Período Extraordinario de la Conferencia General de la FAO para llenar ese cargo vacante. Finalmente, así se hizo fijándose la fecha de iniciación de ese Período Extraordinario el 10 de setiembre de 1956, en Roma, sede de la Organización.

XXVII Período de Sesiones del Comité de Problemas de Productos Esenciales. — (Roma, 18 al 27 de junio de 1956). Por resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 12 y 14 de junio de 1956, la Delegación del Uruguay quedó integrada por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia, D. Juan F. Yriart, en carácter de Delegado, y por el señor Consejero de la Embajada de la República en Italia, D. Fernando Rivera Devoto, en carácter de Delegado Suplente.

El Delegado Yriart fue designado para integrar diversos grupos de trabajo, fue elegido para ocupar un cargo en el pequeño grupo de redacción final y presidió el subcomité que trató los problemas del café.

Cabe informar, finalmente, que nuestro país ha sido reelegido —en el transcurso del XXV Período de Sesiones del Consejo FAO— por un año más en su carácter de miembro del Comité de Problemas de Productos Esenciales.

Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de la FAO, (Roma, setiembre 1956). — De acuerdo a lo resuelto por el XXIV Período de Sesiones del Consejo, el Director General Interino de la Organización convocó a un Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia. En él, luego

de prolongadas discusiones, fue elegido nuevo Director General de la FAO el señor B. R. Sen.

Por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 30 de agosto de 1956, se designó Delegado de la República ante esa reunión internacional al señor Embajador de la República en Italia, doctor José G. Lissidini.

XXV Período de Sesiones del Consejo de la FAO. (Roma, 3 de setiembre de 1956). — Por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, designóse Delegado de la República a la referida reunión al señor Embajador de la República en Roma, doctor D. José G. Lissidini.

Conferencia Regional de la FAO para América Latina. — (Santiago de Chile, 19 al 30 de noviembre de 1956). — Con un Temario importante, sobre todo, desde el punto de vista de la formulación y puesta en práctica de los problemas de la alimentación y la agricultura, se reunió en Santiago de Chile, la Conferencia Regional. Entre los problemas tratados en la misma cabe destacar los siguientes: "Esfuerzos para impulsar el bienestar rural". "Asentamiento y Colonización", "El censo agropecuario de 1960" y "La orientación futura de la labor de la FAO en la Región".

La Delegación de la República estuvo integrada de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero D. Ricardo Christophersen. Delegados: Doctor D. Conrado Silva y doctor D. Alberto Munilla.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. — **Novena Asamblea Mundial. — (Ginebra, mayo 1956).** — De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Ejecutivo de la OMS, el 8 de mayo de 1956 se inauguró, en Ginebra, la Novena Asamblea Mundial de la Salud. Fue designado Delegado del Uruguay a sus reuniones el señor Encargado de Negocios de la República en Suiza, D. Víctor M. Pomés.

En dicha Asamblea, además de tratarse los problemas técnicos de rigor, se llenaron ocho vacantes del Consejo Ejecutivo de la Organización, así como se estudiaron diversos problemas presupuestarios y de posibles modificaciones en las cuotas.

VISITA DEL DOCTOR G. J. VAN HEUVEN GOEDHART. El día 30 de abril de 1956 llegó a nuestro país el doctor G. J. van Heuven Goedhart, en ese entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, posteriormente, fallecido.

Por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 26 de abril del mismo año, se declaró al ilustre viajero huésped oficial de la República. El doctor van Heuven Goedhart, luego de una larga carrera como periodista y después como político, —presidió la Delegación de los Países Bajos, su país, al V Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,— ocupó el cargo de Alto Comisionado para los Refugiados desde el año 1950.

SECTOR O.E.A.

El Departamento de Asuntos Diplomáticos ha mantenido por intermedio de su Sector correspondiente un estrecho y constante contacto con la Organización de los Estados Americanos.

La República estuvo representada en el Consejo de la Organización por el ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América Doctor José A. Mora Otero, en calidad de Representante y el ex-Encargado de Negocios ad interin don Washington P. Bermúdez, en calidad de Representante interino.

El Consejo, cuerpo ejecutivo permanente de la Organización, compuesto por un Representante permanente por cada Estado Miembro, tiene deberes cuyo cumplimiento afecta a cada uno de los otros órganos del Instituto, incluyendo la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, la Unión Panamericana, las Conferencias Especializadas y los organismos especializados.

El 16 de enero, el Consejo eligió al doctor José A. Mora, ilustrado compatriota y distinguido funcionario del Servicio Exterior, Secretario General de la Organización, para completar el período que expira el 18 de Mayo de 1958.

El doctor Mora tomó posesión de su cargo en sesión extraordinaria celebrada para ese fin el 2 de Abril. En la sesión celebrada el 2 de Mayo de 1956, el Consejo acordó celebrar en la ciudad de Panamá una Reunión Conmemorativa, en homenaje al Congreso de Panamá, convocado por el Libertador Simón Bolívar en 1826. Esta iniciativa, aprobada por aclamación por el referenciado organismo Ejecutivo fue calurosamente acogida por el Gobierno de Panamá. Posteriormente, el señor Presidente de Panamá invitó a los Presidentes de las Repúblicas Americanas para una reunión que coincidiera con la Sesión Conmemorativa a que nos hemos referido y sometió a la consideración de ellos un proyecto de Declaración, cuya preparación definitiva estuvo a cargo del Consejo, por solicitud del Gobierno panameño. La Sesión solemne se realizó en Panamá del 18 al 22 de julio de 1956.

La apertura de la Sesión Conmemorativa tuvo lugar en el Salón Bolívar el día 18 de Julio.

Pronunciaron discursos el señor Presidente del Consejo doctor César Tulio Delgado. La sesión continuó en el Salón Bella Vista del Hotel "El Panamá", donde hicieron uso de la palabra miembros del organismo y su Secretario General.

En la tarde del 22 de Julio, en el Salón Bolívar, los Jefes de Estado y los Presidentes Electos de las Repúblicas Americanas que concurrieron a la Magna Reunión, suscribieron la Declaración de Panamá.

La Sesión Conmemorativa finalizó con una Sesión Solemne del Consejo en honor de los Jefes de Estado y Presidentes Electos, que se celebró en la noche del 22 de Julio En ella usaron de la palabra el Presidente de la República de Panamá, señor Ricardo Arias, y el Presidente del Consejo de la O.E.A.

De conformidad con las resoluciones de la Conferencia de Caracas, el Consejo preparó el nuevo Estatuto de la Comisión Interamericana de Paz, tomando en cuenta las observaciones que los Gobiernos presentaron sobre el proyecto que les fue sometido oportunamente. El Estatuto fue aprobado por el Consejo el 9 de Mayo de 1956 y en la sesión del 6 de Agosto siguiente se eligió para integrar la Comisión, a Argentina, Brasil, Cuba, Estados Unidos y Méjico.

La X Conferencia Interamericana, solicitó al Consejo que examinara el proyecto de Protocolo que el mismo le había trasmitido, modificándolo, tomando en consideración las enmiendas y observaciones sometidas a la Conferencia por los Gobiernos, las que estos enviaran posteriormente y las sugestiones que pudieron hacer los miembros del Consejo. De acuerdo con esas directivas la Comisión de Asuntos Jurídico-Políticos preparó un proyecto de Protocolo, que presentó al Consejo el 28 de Junio de 1956.

El Organismo Ejecutivo de la O.E.A. ha elevado a los Gobiernos las consultas previstas en las resoluciones sobre posibilidades de revisión del Pacto de Bogotá y sobre Corte Interamericana de Justicia. Acordó tomar conocimiento en la sesión del 3 de Octubre, de las respuestas de los Gobiernos a la encuesta referente a la posibilidad de revisar dicho Pacto. La Sub-Comisión de Derechos Humanos, continuó adelantando el estudio preliminar que le confió la Comisión sobre la resolución XXIX de Caracas. A solicitud del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, el Consejo de la O.E.A. dio traslado a los Gobiernos del Proyecto de Convención sobre Extradición, aprobado por aquél, solicitándole sus observaciones y su opinión sobre la conveniencia y oportunidad de abrir ese instrumento a la firma de dichos Gobiernos.

En Mayo de 1956 se celebró en Lima la Segunda Reunión Interamericana de Ministros de Educación. El Consejo fijó la fecha en consulta con el Gobierno del Perú y preparó el Reglamento de la Reunión.

En Marzo de 1956 tuvo lugar en la Ciudad de Trujillo la Conferencia Interamericana sobre Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar. El Consejo preparó el Programa y el Reglamento de la Conferencia y fijó la fecha de la misma en consulta con el Gobierno Dominicano.

A sugestión del Gobierno de Costa Rica el Consejo aprobó la fecha del 25 de Abril para la apertura de la Conferencia Portuaria Interamericana.

Del 17 de Enero al 4 de Febrero se realizó en la Ciudad de Méjico, la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

La Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural, se efectuó en Lima del 3 al 12 de Mayo. Las decisiones de la Segunda Reunión que requieren acción de parte del Consejo o la Secretaría General, han sido encomendadas al examen de la Comisión correspondiente. Esta Reunión se celebró conjuntamente con la II Reunión Interamericana de Ministros de Educación, a la que ya hemos hecho referencia.

La Conferencia Portuaria Interamericana, celebrada en Abril-Mayo del 56 en la Ciudad de San José, (Costa Rica), creó un Comité Técnico Permanente adscripto al CIES, con la función específica de promover la ejecución de las resoluciones de la Conferencia, Comité cuya Presidencia le fue confiada al Uruguay.

La X Conferencia Internacional Americana celebrada en Caracas, decidió la realización de una Conferencia Especializada para el estudio de los problemas jurídicos y económicos relacionados con la plataforma submarina, las aguas del mar y las riquezas naturales de ambas.

Posteriormente, el Consejo de la O.E.A. como hemos señalado, encomendó a la tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos un estudio preliminar sobre las materias de la referencia. Celebrada la tercera reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, el Embajador Dr. Gilberto Pratt de María, representó en la misma a la República, siendo designado Presidente del segundo Comité.

Integraba la Delegación del Uruguay, con el Dr. Pratt de María, el señor Juan Domingo del Campo, en el carácter de Secretario.

El temario de la reunión se dividía en tres capítulos:

I.—Asuntos Jurídicos. — A) Régimen del Mar Territorial y Cuestiones Afines.

B) Reservas a los Tratados Multilaterales.

C) Proyecto de Ley Uniforme sobre Arbitraje Comercial Internacional.

D) Proyecto de Convención sobre Extradición.

E) Cooperación Internacional en Materia de Procedimientos Judiciales.

II. — Asuntos de Organización y Funcionamiento. — A) Elección de los Miembros de la Comisión Permanente.

B) Consideración de las Reformas al Estatuto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

C) Reformas al Reglamento del Comité Jurídico Interamericano.

D) Determinación de los Asuntos que debe estudiar la Comisión Permanente en su nuevo período de sesiones.

III. — Selección de la Sede de la IV reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. El problema que acaparó la atención de todas las Delegaciones, fué el referente al Régimen del Mar Territorial y las Cuestiones Afines.

El Uruguay contribuyó en la elaboración de una fórmula que toca la plataforma, las líneas de base, las bahías y la protección de las especies vivas del Mar.

El delegado uruguayo doctor Gilberto Pratt de María, al considerarse el Régimen del Mar Territorial en la Comisión respectiva de la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, pronunció el discurso que a continuación se transcribe:

Señor Presidente:

I En cierta ocasión, un amigo que se dedicaba, en Roma, a la arqueología, me hizo el relato de la apertura de una tumba etrusca, que tuvo oportunidad de presenciar: levantada la pesada loza de piedra que la cerraba, apareció el cadáver de un guerrero, con todas sus armas, y, en apariencia, intacto, a pesar del enorme tiempo transcurrido desde su inhumación. Pero al penetrar en la tumba el aire exterior, el cuerpo se deshizo como por arte de encantamiento, transformándose en una informe capa de polvo impalpable, que se depositó en el fondo del sarcófago.

Así ha ocurrido con el llamado "derecho del mar clásico" en cuanto un interés de cierta trascendencia obligó a los hombres de derecho a analizarlo: se hizo polvo impalpable, como el guerrero etrusco. Si algo faltaba para demostrarlo de molo definitivo y terminante, me remito a los discursos exhaustivos que en esta Comisión se han pronunciado al respecto por los ilustres delegados que me han precedido en el uso de la palabra. Luego de ellos ya no puede dudarse de que el "derecho del mar" ha vuelto a la "hora cero", y que debemos reconstruirlo, pieza por pieza, pensando en el presente y el futuro, y despojándonos del lastre que suponen, en la era atómica, las ideas de Galiani y Bynkershoek. Quizás el hombre de la calle, siga pensando en las tres millas clásicas. Pero eso es un fenómeno harto conocido, que Mircea Eliade ha explicado con la afirmación sintética de que "la memoria colectiva es anti-histórica"; porque retiene ciertos "clichés" desprovistos de toda realidad y se resiste, por inercia, a todas las demostraciones en contrario.

Muy otra debe ser nuestra postura. Para esa reconstrucción, cortemos las amarras del pasado, y tratáremos de aplicar al nudo de problemas que las actuales circunstancias nos presentan, conceptos de técnica jurídica que sintonicen, también, con esas contemporáneas circunstancias. Y es con esa idea base, que, muy modestamente, tomo la tarea, tan superior a mis fuerzas, de esbozar lo que, en mi intención, puede ser un intento de aportar algn punto de vista en cierto modo, singular.

Desde los tan lejanos tiempos en que Bodin publicara sus seis famosos libros sobre la República, y a consecuencia de un erro suyo, hay una palabra que viene perturbando y molestando la solución de la mayor parte de los problemas fundamentales del Derecho Internacional: Soberanía. Si los autores del Derecho Civil, llegaran a decir que el término 'causa" en relación con las obligaciones, había llegado a convertirse en "una mala palabra" en esa rama de las ciencias jurídicas, me atrevo yo a afirmar, también, que el término "soberanía", es hoy una "mala palabra" en el Derecho de Gentes, y debemos comenzar por relegarle al anaquel de las antigüedades, como una mera categoría histórica y expresión proteica y aureolada, de circunstancias pretéritas para siempre.

El Derecho, nacido para el hombre, tiene en éste, por su sola calidad de tal, su último destinatario. Pero una serie de factores socio-históricos, no han permitido la formación de una plena comunidad del género humano. Los hombres, se agruparon en Estados que dieron unidad de querer y de obrar a las comunidades humanas parciales que los integraron, personificándolas en cierto sentido. Pero sin destruir la comunidad general, que persistió a ese parcelamiento.

Por tal razón, el Estado, tiene, hoy en día, una doble misión que cumplir: en lo interior, la prestación y aseguramiento de los servicios públicos, única razón que justifica su poder en el sentir del genial Leon Duguit, y que ha sustituído, con ventaja, a la arcaica de soberanía. Pero además, careciendo la comunidad humana general, de órganos específicos para expresarse y para actuar, tiene el Estado, en los casos pertinentes, la misión de ser un órgano supletorio, que actúe en representación de la referida comunidad humana general. Es esto, aproximadamente, la teoría de George Scelle, que el propio autor bautizara como "teoría del desdoblamiento funcional" de los órganos estáticos.

Enfoquemos, ahora con ella, el problema del llamado "mar territorial". En el seno de esta Comisión se ha hablado de que su delimitación es un acto de la competencia del Estado ribereño. También se ha recordado que la Corte de La Haya, en su sentencia de las pesquerías Noruegas, le asignaba un carácter mixto.

Y bien, señores, pretendo que a la luz de la teoría del "desdoblamiento funcional", ambas posiciones se explican y se aclaran. El mar territorial, históricamente, se ha delimitado por los Estados ribereños, en la medida de sus fuerzas. Pero al hacerlo, el Estado ribereño, ha obrado no como Estado en su función interna, sino como órgano supletorio de la comunidad humana universal que carece de ellos para actuar. Por manera que sí esas normas, en su aspecto formal, aparecen como disposiciones del derecho interno, en su íntima materialidad, son verdaderas normas de Derecho Internacional. Ahora bien:

La función esencial del Derecho Internacional es, en la moderna escuela de Viena que fundara el preclaro jurista Hans Kelsen, la de repartir, delimitando, las diversas competencias entre los Estados.

Esa delimitación o atribución de competencias no se hace, empero, de manera arbitraria. Gravitan en ella diversos factores; pero, lo hacen de manera fundamental, dos de entre ellos: la mejor posibilidad de actuación de un Estado, en primer término; y el mejor interés de un Estado en el problema de que se trate, en segundo.

Aclaro ambos conceptos, trasladándolos al tema del mar territorial:

Todos los Estados son órganos supletorios de la comunidad universal. ¿Por que asignar competencia al que sea ribereño para la delimitación de sus espacios marítimos? Primero: porque ese Estado, por razón de contigüidad, está en mejor aptitud para actuar en ellos a nombre de la comunidad universal. Segundo: Porque ese Estado es el que tiene mejor y más legítimo interés en asegurar, en esa zona el puntual cumplimiento, de las disposiciones que deba dictar en esa competencia supletoria de la comunidad universal.

Y bien, señores, tenemos, así, como un punto de partida cierto y plenamente fundado en las más modernas escuelas y concepciones del Derecho, el siguiente: la competencia del Estado ribereño para delimitar y actuar en los espacios marítimos adyacentes a sus costas. No quiere esto decir, aclaro, que sea esa competencia, ni arbitraria ni incontrotable. Lo es, como lo son todos los derechos. De los derechos puede hacerse uso, pero no abuso.

Aclaro, también que la competencia supletoria de los Estados, cederá cuando la comunidad universal establezca sus órganos específicos, en las zonas que a éstos se atribuya.

Aclaro, por último, que el mejor camino para evitar los abusos y los razonamientos de esas diversas competencias, será el de un etendimiento entre los Estados.

Pero no debe exagerarse el temor al conflicto. El Derecho Intrnacional como todo Derecho, y quizás más que los otros, es de crecimiento conflictual. Son los conflictos que ponen de relieve la insuficiencia, o la injusticia de las normas y abren el camino a su sustitución y mejoramiento por la vía legislativa o su adecuación a las nuevas circunstancias, por medio del trabajo de la jurisprudencia. Y los medios de solución del Derecho Internacional, son harto conocidos y evolucionados como para poder confiar en ellos.

Pero repito que, en el momento actual, el punto de partida jurídico cierto que se obtiene a la luz de las modernas doctrinas del "desdoblamiento funcional" y del Derecho Internacional, es el de la competencia del Estado ribereño para delimitar los espacios marítimos a sus costas adyacentes, en representación y beneficio de la comunidad universal.

II Antes de pasar a consideraciones más concretas sobre los espacios marítimos adyacentes, creo que debe operarse la segregación de uno de los temas que se suelen tratar englobados: me refiero al de la plataforma submarina o zócalo continental. Esta plataforma es la prolongación

de la masa terrestre del Estado ribereño y sobre ella tiene "ipso jure" y sin necesidad de declaración alguna, competencia plena, ya se usen los términos de "jurisdicción y control" o de soberanía. Y ello, tanto con respecto del lecho, cuanto del subsuelo. Creo que este punto queda ya fuera de discusión, y que muy remotamente se conecta con los espacios marítimos, porque la plataforma es espacio terrestre, aunque sumergido.

III) El "mar territorial" como faja adyacente de plena soberanía, no obstante la crisis evidente de las tres millas, debe susbsistir, aunque ampliándose, en mucho, su extensión.

Mi Delegación podría aceptar, en principio las 12 millas. Pero dejando la extensión y entrando al concepto, creo, que se justifica su subsistencia ampliada, no en relación con los derechos a la explotación económica exclusiva, sino en otros de mucha mayor trascendencia. Hay derechos y deberes fundamentales del Estado que deben cumplirse en un ámbito especial claramente definible, fácilmente cognoscible y determinable por la gente de mar, y que, si bien requieren una competencia plena del ribereño, pueden no requerir —y generalmente no requieren— una amplitud dimensional tan grande como podría ser, en ciertas zonas, la del mar epicontinental.

Recuerdo, entre los derechos del Estado que reúnen las apuntadas circunstancias, los relativos a Policía Fiscal y Sanitaria, jurisdicción penal, etc.

Apunto, entre las obligaciones del Estado, el cumplimiento de las normas internacionales que regulan el aspecto marítimo de las luchas civiles, tanto antes como después del reconocimiento de beligerancia.

Y pongo el acento en razones de seguridad del Estado, en previsión de ataques y desembarcos sorpresivos que, a la hora actual, tanto desde el aire como desde el mar, no pueden pretenderse cubiertos, ni remotamente, con la arcaica extensión de las tres millas.

En conclusión, mi país entiende que debe subsistir el mar territorial como zona de plena competencia, ampliada, como mínimo a 12 millas, contadas con el criterio de las líneas rectas de base, admitido por la Corte de La Haya, en su fallo sobre las pesquerías anglo-noruegas.

IV) Con referencia a zonas adyacentes más allá del mar territorial —llámaseles mar epicontinental o zona de protección de las especies vivas del mar— cree mi delegación que deben reconocerse en ellas, al Estado costero, cuando menos, ciertas competencias más restringidas, que, sintéticamente, podrían ser las siguientes:

1) Competencia para reglamentar la pesca y caza, con la finalidad de preservar las especies y evitar su aniquilamiento.
2) Competencia para ejecutar y hacer cumplir esas reglamentaciones; y
3) Preferencia en la explotación.

El fundamento de las dos primeras, ya, en parte, ha sido expuesto. Se trata de una competencia supletoria a ejercerse en beneficio de la comunidad universal, que el Derecho Internacional confiere al ribereño porque es quien mejor puede actuar por la proximidad, y porque es quien tiene más interés en la preservación.

En efecto, a la flota foránea, que sólo busca el lucro, no le interesa la preservación, porque puede ir a pescar en otros lados; ni, tampoco, el desplazamiento de las especies que la pesca abusiva pudiera determinar, porque, también, pueden desplazarse sus naves en su persecusión.

En cambio, el Estado ribereño tiene interés fundamental en que ambas cosas no sucedan, y está, en consecuencia en la situación más propicia para actuar en amparo de los superiores intereses de la comunidad humana.

La preferencia en la explotación, en cambio, responde a la indiscutible vinculación económica de la población con el medio marino adyacente a sus costas. Si puede hablarse de la larga historia de las flotas pesqueras de países lejanos, con mayor razón de prioridad puede recordarse al hombre primitivo de la más alejada antigüedad pescando en las costas de su "habitat" con las técnicas más primitivas y más simples.

V) El mar epicontinental, también debe reconocer una competencia restringida y especializada del ribereño: la necesaria para que el Estado costero pueda acceder a su lecho y subsuelo en vistas a su explotación; y la necesaria para impedir la concurrencia de otros Estados, a esa explotación. Creo que estos derechos mínimos no requieren especial fundamentación.

VI) Dejo, así, expuesta, en la forma más breve posible nuestra posición. Destaco que es esencialmente fluida. No pretende cerrar puertas, sino que se abre voluntaria, a toda fórmula que pueda contar con el apoyo de la opinión continental.

Es, también, conservadora. Afirma lo más aceptado y menos discutido.

Vemos un camino abierto; pero los pasos que por él demos, deben tener la seguridad del paso del guía de montaña, su lentitud reflexiva, su tanteo, en fin, todas las precauciones y la cautela para evitar la caída o el retroceso.

Ofrecemos toda nuestra buena voluntad para que pueda lograrse una fórmula unánime o de gran mayoría, en esta Reunión, que alcance a conciliar puntos de vista, conformar intereses antagónicos, y dar una pauta, por general y vaga que ella sea, para la próxima conferencia de Ciudad Trujillo.

PRINCIPIOS DE MEJICO

La Conferencia de Méjico, redactó, una resolución intitulada "Principios de Méjico sobre el Régimen Jurídico del Mar", y sugirió al Consejo de la O.E.A. la remisión de esos principios y de los antecedentes correspondientes a la Conferencia Especializada de la Ciudad de Trujillo, en el carácter de estudio preparatorio.

El Consejo Nacional de Gobierno del Uruguay, aprobó con fecha de 9 de Marzo la actuación de la Delegación de la República en la Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, aceptando en consecuencia los principios de Méjico como régimen jurídico del Mar y dándoles un carácter básico para los trabajos de la Conferencia de Trujillo.

La Conferencia Especializada de la Ciudad de Trujillo, resolvió someter sus conclusiones a la consideración de los Estados Americanos.

El documento más importante desde el punto de vista jurídico-político, surgido de los trabajos de la Conferencia es el aprobado bajo el título de "Resolución de Trujillo"

Ofrecemos los siguientes documentos tomados de las actas finales de la "Tercera Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos" realizada en Méjico, y de la "Conferencia Especializada Interamericana sobre preservación de los recursos naturales, plataforma submarina y aguas del Mar", celebrada en la Ciudad de Trujillo.

VII

PROYECTO DE CONVENCION SOBRE EXTRADICION

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Resuelve:

Trasmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el siguiente Proyecto de Convención sobre Extradición, que ha sido aprobado por el Consejo para los fines del párrafo segundo de la Resolución CVII de la Décima Conferencia Interamericana:

PROYECTO DEFINITIVO DE CONVENCION SOBRE EXTRADICION

Artículo 1.o De conformidad con las estipulaciones de la presente Convención cada Estado contratante se obliga a entregar a otro Estado contratante, que al efecto lo requiera, a las personas procesadas o condenadas por las autoridades de éste que se encuentren en el territorio de aquél.

Art. 2.o Para que proceda la extradición se requiere que por sus hechos constitutivos el delito que motivó el proceso o la condena del reclamado, prescindiendo de circunstancias modificativas y de su denominación, esté sancionado con la pena de un año como mínimo de privación de libertad, tanto en la legislación del Estado requirente como en la del Estado requerido, en el momento de la infracción. Si en este último rigieren diversas legislaciones, se aplicará la del lugar en que se halle el reclamado al ser detenido.

Art. 3.o Igualmente se requiere para que la extradición proceda que los hechos constitutivos del delito por el cual el reclamado haya sido procesado o condenado, se hubieren ejecutado en la jurisdicción del Estado requirente, según su legislación, vigente en el momento de la infracción.

Cuando el delito se hubiere cometido fuera del territorio del Estado requirente sólo hay obligación de conceder la extradición en los casos en que el Estado requerido ejerciese jurisdicción, según la propia legislación, para juzgar un delito idéntico cometido en las mismas circunstancias en el extranjero.

Art. 4.o La solicitud de extradición podrá formularse por conducto del respectivo agente diplomático, y en defecto de éste por un agente consular, o directamente de Gobierno o Gobierno.

Art. 5.o Con la solicitud de extradición deberán presentarse los documentos que se señalan a continuación, debidamete certificados en la forma prescripta por las leyes del Estado requirente. lo que se comprobará con las legalizaciones u otros medios de autenticación que exijan las leyes del Estado requerido:

1. Cuando el individuo hubiere sido condenado por los tribunales del Estado requirente, copia auténtica de la sentencia ejecutoriada y de los elementos de prueba en que misma se funde si no aparecieren en ella.
2. Cuando se trate de un procesado, copia del auto de procesamiento o de detención, o de otra resolución de igual fuerza legal, así como de los elementos de prueba que serían suficientes, según la legislación del Estado requerido, para fundamentar dichas decisiones.
3. Texto de las disposiciones legales aplicables, así como de las referentes a la prescripción de la acción penal y de la pena.

Con la solicitud de extradición deberán presentarse, además, los datos personales que permitan la identificación del reclamado.

Art. 6.o Cuando el Estado requerido, considere insuficiente la documentación presentada, antes de negar por tal motivo la solicitud de extradición, concederá un plazo de sesenta días al Estado requirente para que subsane las deficiencias señaladas.

Art. 7.o No hay obligación de conceder la extradición:

1. Cuando ésta hubiere sido negada anteriormente por el mismo delito con los mismos fundamentos y respecto a la misma persona, o cuando el reclamado haya sido puesto en libertad, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.o y 20.o de la presente Convención.
2. Cuando el Estado requerido sea competente, según su propia legislación, para procesar a la persona cuya extradición se solicite, por el delito en que se funda el requerimiento.

Art. 8.o La extradición no es procedente:

1. Cuando el individuo haya cumplido la pena correspondiente o haya sido amnistiado o indultado por el delito que motivó la solicitud de extradición, en el Estado requirente o en el Estado requerido.
2. Cuando estén prescriptas la acción penal o la pena, de conformidad con las legislaciones de los Estados requirente o requerido, con anterioridad a la solicitud de extradición.
3. Por los delitos esencialmente militares.
4. Cuando el reclamado tuviere que comparecer ante un tribunal de excepción o ad-hoc en el país requirente.
5. Cuando se trate de delitos cometidos con ocasión y por causa de la libre expresión del pensamiento.
6. Cuando se trate de personas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos, o por delitos comunes cometidos con fines políticos, o cuya extradición se solicite obedeciendo a móviles predominantemente políticos.

La circunstancia de que la víctima del hecho punible de que se trate ejerciera funciones políticas, no justifica por sí sola que dicho delito sea calificado como político.
siderado delito común, para los efectos de esta Convención.

Art. 9.o Sin perjuicio de lo que al respecto disponga la legislación de cada Estado contratante, no habrá obligación de conceder la extradicción cuando el reclamado hubiere sido condenado en el Estado requirente con la pena de muerte y el Estado requerido no establezca dicha pena en su legislación, a menos que la referida pena hubiera sido conmutada por la autoridad competente del Estado requirente.

Art. 10. La nacionalidad del reclamado no podrá ser invocada como causa para negar la extradición sino cuando la legislación del Estado requerido se oponga a ella o cuando no exista reciprocidad.

En caso de negarse la extradición, el Estado requerido se compromete a juzgar a su nacional como si el delito imputado al mismo se hubiere cometido en su propio territorio.

Art. 11. El Estado requirente podrá solicitar por cualquier medio la detención provisional de una persona, con fundamento en determinado hecho delictivo, siempre que ofrezca, formular dentro de un plazo de dos meses, a partir de la detención, solicitud formal de extradición respecto de la misma. Vencido dicho término, será puesta en libertad y no podrá ser detenida nuevamente por el mismo hecho, salvo el caso de que se presente el requerimiento de extradición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.o

La responsabilidad que se derive de la detención provisional corresponderá exclusivamente al Estado que hubiere solicitado la medida.

Art. 12. Cuando varios Estados pidan la extradición de un individuo, se dará preferencia a la solicitud primeramente formalizada.

Art. 13. Cuando el individuo reclamado estuviere sometido a juicio, o cumpliendo una condena en el Estado requerido, su entrega será diferida hasta que se concluya el proceso penal, si fuere absuelto, o se extinga la condena, según el caso.

Art. 14. La persona cuya extradición haya sido acordada, sólo podrá ser juzgada en el Estado requirente por los hechos delictivos señalados en la respectiva solicitud y no por otros cometidos con anterioridad, salvo que su participación en estos hechos se hubiera descubierto después.

Art. 15. La persona reclamada podrá hacer uso de todos los recursos que le otorgue la legislación del Estado requerido.

Art. 16. La entrega del reclamado a los agentes del Estado requirente se efectuará en el sitio donde estuviere detenido, salvo acuerdo en contrario entre los Estados requirente y requerido.

La entrega debe hacerse con todos aquellos objetos que provengan del delito imputado, ya se trate de piezas que puedan servir para la prueba del mismo, sin menoscabo de las leyes del Estado y quedando siemre a salvo los derechos de terceros.

Art. 17. Los gastos de traslado del reclamado y otros extraordinarios que causare la extradición estarán a cargo del Estado requirente.

Art. 18. Cuando para la entrega de un individuo cuya extradición hubiera sido acordada, fuere necesario atravesar el territorio de otro Estado contratante, éste autorizará el tránsito del extraditado bajo la custodia de los agentes del Estado requirente, salvo problemas de orden público, sin otro requisito que la exhibición de copia auténtica de la resolución que concedió la extradición.

Art. 19. Los agentes del Estado requirente que se encuentren en el territorio de otro Estado contratante para hacerse cargo de un individuo cuya exradición hubiere sido concedida, o para conducirlo, estarán autorizados para custodiarlo hasta el territorio del Estado requirente quedando, no obstante, sometidos a la jurisdicción territorial en que se hallen.

Art. 20. Si la extradición se hubiere concedido, el Estado requirente deberá hacerse cargo del reclamado dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha en que hubiere sido puesto a su disposición. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se pondrá en libertad al reclamado.

Art. 21. Si el individuo reclamado manifestare libremente su conformidad con la extradición solicitada, el Estado requerido lo pondrá en seguida a disposición del Estado requirente.

Art. 22. No obstante lo dispuesto en los artículos 7.o y 9.o de este Convenio, el Estado requerido está facultado para conceder la extradición solicitada en los casos a que dichas disposiciones se refieren.

(Las Declaraciones y Reservas de la República Dominicana, Uruguay, Estados Unidos, México, Perú y Nicaragua, registradas al final).

XIII

PRINCIPIOS DE MEXICO SOBRE REGIMEN JURIDICO DEL MAR

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Considerando:

Que el tema "Régimen del mar teritorial y cuestiones afines: Estudio preparatorio para la Conferencia Especializada Interamericana prevista en la Resolución LXXXIV de la Conferencia de Caracas", fue incluido por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en el programa de su Tercera Reunión; y

Que sus conclusiones sobre la materia deberán ser remitidas a la Conferencia Especializada próxima a celebrarse,

Reconoce como expresión de la conciencia jurídica del Continente, y como aplicables por los Estados Americanos, entre otros, los principios enunciados más adelante.

Declara que la aceptación de tales principios no implica ni tendrá por resultado la renuncia o el perjuicio de la posición que sostienen los diversos países de América sobre la extensión que debe tener el mar territorial.

A) MAR TERRITORIAL

1. La extensión de tres millas para delimitar el mar teritorial es insuficiente y no constituye una norma general de Derecho Internacional. Por lo tanto, se justifica la ampliació de la zona de mar tradicionalmente lamada "mar territorial".

Cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables, atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa.

B) PLATAFORMA CONTINENTAL

Los derechos del Estado ribereño, en lo que concierne al suelo y subsuelo de la plataforma submarina o zócalo continental correspondiente, se extienden asimismo a los recursos naturales que ahí se encuentran, tales como el petróleo, los hidrocarburos, las substancias minerales y todas las especies marinas, animales y vegetales, que viven en constante relación física y biológica con la plataforma, sin excluir las especies bentónicas.

C) CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DE LA ALTA MAR

1. Los Estados ribereños tiene nel derecho de adoptar siguiendo principios científicos y técnicos, las medidas de conservación y vigilancia necesarias para la protección de los recursos vivos del mar próximos a sus costas, más allá del mar teritorial. Las medidas que en las condiciones mencionadas adopte el Estado ribereño no perjudicarán los derechos derivados de acuerdos internacionales en que sea parte, ni discriminarán en contra de pescadores extranjeros.

2. Los Estados ribereños tienen, además, el derecho a la explotación exclusiva de las especies vinculadas a la costa, a la vida del país o a las necesidades de la población costera, como en los casos de las que se desarollan en aguas jurisdicionales y después emigran a alta mar, o cuando la existencia de ciertas especies influye de manera importante en una industria o actividad esencial al país costero, o cuando este último lleve a cabo obras de importancia que tengan por resultado la conservación o el aumento de las poblaciones de especies.

D) LINEAS DE BASE

1. La anchura del mar teritorial se medirá, en principios, a partir de la línea de baja marea que sigue la costa, tal como esté indicada en las cartas marinas a gran escala oficialmente reconocidas por el Estado ribereño.

2. Los Estados ribereños podrán trazar líneas de base recta que se aparten de la línea de bajamar, cuando las circunstancias impongan este régimen debido a las profundas aberturas o hendiduras de la costa, o a las islas situadas en la proximidad de la misma, o cuando lo justifique la existencia de intereses económicos peculiares de una región del Estado ribereño. En cualquiera de estos casos puede emplearse el método de líneas de base recta que unan los puntos más alejados de la costa, islas, islotes, cayos o escollos. El trazado de estas líneas de base no puede apartarse sensiblemente de la dirección general de la costa, y las extensiones de mar situadas dentro de ellas deben estar suficientemente unidas a los dominios terrestres.

3. Las aguas comprendidas tierra adentro de la línea de base estarán sujetas al régimen de aguas interiores.

4. El Estado ribereño deberá dar a las líneas de base recta una publicidad suficiente.

E) BAHIAS

1. Una bahía es toda entrante de mar bien determinada cuya penetración tierra adentro en relación con la anchura de su boca sea tal que sus aguas estén comprendidas "inter fauces terrae" y constituya algo más que una mera inflexión de la costa.

2. La línea que cierra una bahía se trazará entre sus entradas geográficas naturales donde la entrante deja de tener la configuración de una bahía.

3. Las aguas que comprende una bahía estarán sujetas al régimen jurídico de las aguas interiores si la superficie de aquella es igual o mayor que la de un semicírculo trazado tomando como diámetro la boca de la bahía.

4. Si la bahía tiene más de una entrada, el semicírculo se trazará tomando como diámetro la suma de las líneas que cierren todas las entradas. La superficie de las islas situadas dentro de una bahía estará comprendida en la superficie total de ésta.

5. Las bahías llamadas "históricas" estarán sujetas al régimen de aguas interiores del o de los Estados ribereños.

XIV

REGIMEN DEL MAR TERRITORIAL Y CUESTIONES AFINES

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos,

Sugiere al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que remita a la Conferencia Especializada prevista en la Resolución LXXXIV de la Conferencia de Caracas, la Resolución intitulada "Principios de México sobre Régimen Jurídico del Mar", aprobada por este Consejo, y las actas de las sesiones en que ha sido considerada esta materia durante la Tercera Reunión, con el carácter de estudio preparatorio, en cumplimiento del tema I-a de su Programa, "Regimen Jurídico del Mar Territorial y Cuestiones Afines".

RESOLUCION DE CIUDAD TRUJILLO

La Conferencia Especializada Interamericana sobre "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar",

I

Resuelve:

Someter a la consideración de los Estados americanos las siguientes conclusiones:

1. El lecho y el subsuelo de la plataforma submarina, zócalo continental e insular u otras áreas submarinas adyacentes al Estado ribereño fuera de la zona del mar territorial y hasta una profundidad de 200 metros o hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes, más allá de este límite, permita la explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo, pertenecen exclusivamente a dicho Estado y están sujetos a su jurisdicción y control.

2. No existe acuerdo entre los Estados aquí representados respecto al régimen jurídico de las aguas que cubren dichas áreas submarinas, ni sobre el problema de si determinados recursos vivos pertenecen al lecho o a las aguas suprayecentes.

3. La cooperación entre los Estados es de la mayor conveniencia para lograr el óptimo rendimiento constante de los recursos vivos del alta mar, teniendo presente la productividad continua de todas las especies.

4. La cooperación en la conservación de los recursos vivos del alta mar puede lograrse más efectivamente mediante acuerdos entre los Estados directamente interesados en dichos recursos.

5. En todo caso, el Estado ribereño tiene un interés especial en la productividad continua de los recursos vivos del alta mar adyacente a su mar territorial.

6. No existe acuerdo, entre los Estados representados en esta Conferencia, respecto a la naturaleza y al alacance del interés especial del Estado ribereño, ni en cuanto a cómo deben ser tomados en cuenta los factores económicos y sociales, que pudieren invocar dicho Estado y otros Estados interesados, al apreciar las finalidades de los programas de conservación.

7. Existe diversidad de posiciones entre los Estados representados en esta Conferencia en cuanto a la extensión del mar territorial.

Por tanto, la Conferencia no se pronuncia respecto a las posiciones de los diversos Estados participantes en ella sobre las materias en que no se ha llegado a un acuerdo, y

Recomienda:

Que los Estados americanos prosigan empeñosamente en la consideración de las materias a que se refieren los párrafos 2, 6 y 7 de la presente resolución, con el fin de encontrar soluciones adecuadas.

II

ENVIO DE ESTUDIOS DE CARACTER CIENTIFICO Y ECONOMICO SOBRE LA PLATAFORMA SUBMARINA Y LAS AGUAS DEL MAR.

La Conferencia Especializada Interamericana sobre "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar".

Resuelve:

1. Remitir los mencionados estudios al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con la solicitud de que dicho Consejo los trasmita a su vez a los órganos técnicos y Organismos Especializados de la Organización, como podrían ser el Consejo Interamericano Económico y Social y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, con el propósito de que tales estudios se amplíen e incluyan otras regiones o especies de importancia económica, según sea el caso.

2. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que también distribuya dichos estudios técnicos entre los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización.

III

ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO OCEANOGRAFICO

INTERAMERICANO

La Conferencia Especializada Interamericana sobre "Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar",

Habiendo examinado con gran interés el proyecto de resolución presentado por la Delegación de Panamá para crear una Comisión de Oceanografía y el proyecto de resolución presentado por la Delegación de México y modificado por la Delegación del Ecuador para crear un Instituto Oceanográfico Interamericano, cuyas copias se anexan,

Recomienda:

1. Al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que continúe y acelere los estudios sobre la posibilidad de establecer el Instituto Oceanográfico Interamericano previsto en la Resolución LXXXIV de la Décima Conferencia Interamericana y destinado a la investigación científica preferentemente orientada a un mejor conocimiento y utilización de los recursos vivos del mar.

2. Que si el Consejo de la Organización de los Estados Americanos decide formular y someter a la consideración de los gobiernos de los Estados Miembros las medidas encaminadas al establecimiento del Instituto Oceanográfico Interamericano, considere la conveniencia de que esté constituido por un organismo central y diversos centros regionales. El organismo central tendrá por función recopilar cuantos datos existan acerca de los citados recursos, trazar el plan general de los trabajos, armonizar las labores de los centros regionales y las de los institutos nacionales que así lo deseen Los centros regionales desarrollarán, en la zonas geográficas donde radiquen, el plan trazado en el Instituto central, y de una manera concreta tendrán por misión el estudio de los problemas oceanográficos de interés general, con preferente atención a los recursos vivos del mar en determinadas zonas, para ciertas especies o para el estudio de algún problema local biológico, ecológico, pesquero y otros semejantes. Estos centros se crearán a petición de los Estados Miembros o con su consentimiento.

3. Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia prosiga la labor de asesoramiento, estímulo y coordinación en materia de oceanografía y recursos vivos del mar que ha venido desarrollando, y que, después de establecida la nueva institución, preste su colaboración a la misma y continúe estimulando las actividades de los países americanos en este campo, evitando duplicación de esfuerzos y funciones.

4. Que se solicite al Instituto Panamericano de Geografía e Historia un proyecto acerca de la organización técnica y administrativa del Instituto Oceanográfico Interamericano, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el inciso 2.

5. Que, de conformidad con la Resolución LXXXIV de la Décima Conferencia Interamericana, el Instituto tenga su sede en territorio de la República del Ecuador; y

Exhorta:

A los gobiernos de los Estados Miembros a que, dentro de las posibilidades de sus presupuestos, establezcan centros de investigación oceanográfica que, además de servir en forma inmediata a los países respectivos, faciliten los trabajos futuros del Instituto Oceanográfico Interamericano que se propone.

Congreso Interamericano de Turismo

El Uruguay estuvo representado en el XI Congreso Interamericano de Turismo, celebrado en San José de Costa Rica, en abril 21 de 1956.

Integraban nuestra delegación el Sr. Gustavo Rey Alvarez, en el carácter de Presidente, y los señores Doctor Atilio Pigurina Vivas y Dagoberto Balacini.

El Congreso designó la ciudad de Montevideo, como sede de la reunión a realizarse en 1958.

SECTOR AMERICA LATINA

Nuevos Jefes de Misión. — De acuerdo al plan general de reorganización a que se halla abocada la Cancillería, se consideró la necesidad de efectuar diversos traslados dentro de los cuadros del Servicio Exterior. En este sentido se dispuso acreditar ante varias de las Repúblicas americanas a nuevos Jefes de Misión:

Bolivia: al Embajador Doctor Hugo V. de Pena, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Resolución de 13 de diciembre de 1956).

Colombia: al Embajador Doctor Alvaro R. Vázquez, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Resolución de 6 de diciembre de 1956).

Cuba: al Embajador Doctor Julio E. Casas Araújo, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Resolución de 13 de diciembre de 1956).

Chile: al Embajador Doctor José G. Lissidini, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Resolución de 13 de diciembre de 1956).

Ecuador: al Ministro señor Vigilio Sampognaro, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

(Resolucón de 13 de diciembre de 1956).

El Salvador: al Embajador don Federico Grunwaldt Cuestas, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Resolución de 29 de noviembre de 1956).

Paraguay: al Embajador Doctor Cyro Giambruno, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. (Resolución de 29 de noviembre de 1956).

República Dominicana y Haití: ante ambas Repúblicas y con Sede en la República Dominicana, al Consejero señor José Pedro Heguy Velazco, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Resolución de 6 de diciembre de 1956).

TRANSMISIONES DEL MANDO. — REPRESENTACION DE LA REPUBLICA

En distintos Países americanos se celebraron ceremonias con motivo de la transmisión del Mando Presidencial, invitándose al Gobierno de la República para que se hiciera representar por una Delegación Extraordinaria.

Nuestro país designó sus representaciones en actos de tan grande trascendencia en la vida institucional de esos países en la forma siguiente:

Bolivia: (6 de agosto de 1956). Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Francisco Gamarra, Presidente. Representante Nacional Doctor Elbio Geymonat, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Representante Nacional señor Venancio Flores, con igual rango; Embajador de la República en Bolivia, señor Julio A. Lacarte Muró, con igual rango; y Teniente Coronel Juan José Sasiain, con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. (Resolución de 1.o de agosto de 1956).

Brasil: (31 de enero de 1956). Señor Consejo Nacional de Gobierno doctor don Alberto F. Zubiría, Presidente; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Brasil, don Juan Antonio Viera; Senador don Juan Carlos Raffo Frávega; Presidente de las Usinas y Teléfonos del Estado, don Orestes Lanza y Doctor don Carlos Manini Ríos, en el carácter de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión, Especial. Señor Director de la Escuela Militar, General don Julián H. Iraola y Edecán Naval de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno, Capitán de Navío don Mariano Perona. (Resolución de 23 de enero de 1956).

Ecuador: (30 de agosto de 1956). Ministro de Salud Pública, Doctor don Vicente Basagoiti, Presidente; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador, Doctor Julio Casas Araújo, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Representante Nacional don Adolfo Tejera, igual rango; General don Armando Lerma, igual rango. (Resolución de 21 de agosto de 1956).

El Salvador (14 de setiembre de 1956). Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de México, Doctor don Roberto E. Mac Eachen, Presidente; General don José A. Cortese, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Eviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Costa Rica, don Gustavo A. Rey Alvarez, igual rango. (Resolución de 21 de agosto de 1956).

Panamá: (1.o de octubre de 1956). Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba, Contralmirante don Rivera Travieso, Presidente; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Panamá, Doctor Félix Polleri Carrió, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Secretario de la Embajada en los Estados Unidos de México, don Jorge Martínez Thedy (Resolución de 13 de setiembre de 1956).

Perú: (28 de julio de 1956). Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Francisco Gamarra, Presidente; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú, don Eugenio Martínez Thedy, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial; Pro-secretario del Consejo Nacional de Gobierno, señor Manuel Sánchez Morales, con igual rango; Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General Rafael Milans, con igual rango.

SECTOR EUROPA

Por Resolución de 22 de marzo de 1956, se designó al Embajador doctor Juan Angel Lorenzi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Consejo Nacional de Gobierno, por Resolución de 14 de junio de 1956, dispuso la reanudación de relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República Popular de Hungría, vista la iniciativa del Gobierno húngaro y el interés económico existente.

Por Resolución de 27 de diciembre de 1956, se designó Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Finlandia al señor Consejero Juan Felipe Yriart, sin perjuicio de sus actuales funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suecia.

Por Resolución de 22 de febrero de 1956, se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a la ceremonia de conmemoración del 80 aniversario del nacimiento del Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, realizada en la Sante Sede, al señor Embajador en el Vaticano, doctor Alfredo Carbonell Debali.

Situación de Refugiados Húngaros en Austria. — Con fecha 22 de noviembre de 1956, el Consejo Nacional de Gobierno dictó la siguiente Resolución:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de noviembre de 1956.

Visto: Los recientes acontecimientos ocurridos en Hungría, los que han traído como consecuencia una afluencia considerable de refugiados húngaros a Austria, país éste que ha solicitado el apoyo de otras naciones para la mejor atención de dichos refugiados;

Considerando: Que un elemental deber de solidaridad humana aconseja que el Uruguay se una a los numerosos países que están proporcionando ayuda a los ciudadanos húngaros que han emigrado de su país;

Considerando: Que el Alto Comisionado para Refugiados de las Naciones Unidas ha solicitado el apoyo del Uruguay para que contribuya a aliviar la situación afligente de esos refugiados húngaros, en lo posible, acordando refugio a un número determinado de los mismos.

Atento: A los artículos 105 y 107 del Decreto de fecha 28 de febrero de 1947:

El Consejo Nacional de Gobierno:

RESUELVE:

Artículo 1.o — Autorízase a la Delegación de la República al XI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas a ofrecer en nombre del país, la admisión y refugio de cien ciudadanos húngaros, los que preferentemente deberán ser agricultores.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: (firmado) ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — ALBERTO ABDALA. — Justo J. Orozco".

Planes de Reorganización. — El Plan de Reorganización de los servicios consulares y diplomáticos, se ha puesto en práctica en lo que se refiere a la instalación de las oficinas de los Consulados Generales en la sede de las Embajadas. La instalación y el funcionamiento de los Consulados Generales como Sección de las oficinas de las Misiones Diplomáticas, no sólo significará economías, sino también una mayor coordinación entre la actividad consular y la diplomática, y una más provechosa administración del personal.

Viaje de Legisladores. — El Sector tuvo las intervenciones del caso en la tramitación del viaje que legisladores uruguayos realizaron a Rusia y Checoslovaquia como invitados especiales de los Gobiernos de esos países. La delegación se integró por los señores Senadores don Luis A Tróccoli y don Angel María Cusano y por los señores Diputados don Luis Hierro Gambardella y doctor don José L. Morales Arrillaga y don Glauco Segovia, actuando como secretario el señor don Alberto Mañé Garzón.

Representación Diplomática en la República Federal de Alemania. El 22 de marzo de 1956, el Consejo Nacional de Gobierno envió a la Asamblea General un Proyecto de Ley elevando a la categoría de Embajada nuestra Misión Diplomática en la República Federal de Alemania.

La iniciativa de esta medida correspondió al Gobierno alemán, que expresó sus deseos en este sentido, los que correspondían con las vistas del Gobierno uruguayo y la importancia de las relaciones entre ambos países.

SECTOR AFRICA, ASIA y OCEANIA

Relaciones Diplomáticas. — Con fecha 11 de noviembre de 1955 fue designado el doctor Pedro M. Di Lorenzo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en la República de Israel, quien presentó credenciales el 28 de mayo de 1956.

Reconocimiento de Sudán. — Con fecha 15 de marzo de 1956 el Consejo Nacional de Gobierno procedió al reconocimiento del Estado del Sudán, cuya constitución en República independiente databa del 1.o de enero del mismo año. La decisión del Gobierno uruguayo se basó en el criterio tradicional de nuestro país, de respeto de la libre determinación de los pueblos, así como en la realidad política existente.

SECTOR INSTITUTOS INERNACIONALES, CONGRESOS Y CONFERENCIAS

Durante el año 1956, y en acuerdo con las normas de contención económica que se ha impuesto nuestro Gobierno en el presente ejercicio, fué restringida, dentro de las lógicas posibilidades, la actividad internacional de la República, en todo cuanto se relaciona con su participación en distintos Congresos, Conferencias y Reuniones.

Se acreditó en numerosas circunstancias a funcionarios diplomáticos o consulares, con funciones en el exterior, en calidad de Representantes oficiales de la República, habiéndose designado Delegaciones sólo en aquellos casos en que el carácter eminentemente técnico de la reunión exigía el envío de especialistas en la materia.

Debe tenerse en cuenta que en el detalle cronológico de Congresos, Conferencias y Reuniones internacionales que se inserta, sólo están contenidos aquellos que no tienen relación directa con Organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura o Institutos de directa vinculación con aquellos, tales como la F.A.O., U.N.I.C.E.F., O.M.F.

Entre las reseñadas, destácase, por su especial importancia la XXXIX Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra entre los días 6 y 28 de junio; las IV y V Reuniones del Consejo Directivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C.I.M.E.) realizadas en los meses de febrero y octubre, y la VI Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia que tuvo lugar en la ciudad de México en agosto del presente año.

De las reuniones para las que la República fue invitada se hizo presente, en 45, tal como noticia la relación que sigue:

Enero

Desde el 26: Mesa Redonda Americana del Magisterio. — Montevideo.

Febrero

Del 14 al 20: IV Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C.I.M.E.). — Ginebra.

Marzo

Primera quincena: Congreso Latinoamericano de Solidaridad con Israel. — Montevideo.

6 al 10: 131.a Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. — Ginebra.

6 al 13: V Congreso de la Alianza Panamericana de Mujeres Médicos. — Santiago de Chile.

19 al 25: V Congreso Internacional de Ingeniería Sanitaria. — Lima.

21 al 1.o Abril: VIII Congreso Internacional de la Vid y del Vino. — Santiago de Chile.

Abril

4 al 9: XXXVI Sesión Plenaria del Oficio Internacional del Vino. — Mendoza.

8 al 12: V Congreso de Otorrinolaringología y Broncoesofagología. — San Juan de Puerto Rico.

23 al 5 Mayo: Seminario Iberoamericano de Enseñanzas Técnicas. — Madrid.

28 al 5 Mayo: III Conferencia de Educación Sanitaria Popular. — Roma.

Mayo

Segunda quincena: Primer Congreso Regional de Lucha contra la Tucura. — Olavarría, (Rca. Argentina).

18 al 26: II Congreso Mundial de Fertilidad y Esterilidad. — Nápoles, (Italia).

Desde el 28: I Reunión del Consejo Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. — México.

Junio

6 al 28: XXXIX Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo. — Ginebra.

7 al 13: XXV Sesión de la Asamblea de la Comisión Internacional de Policía Criminal. — Viena.

15 al 18: V Congreso Internacional de Técnicas de la Salud. — París.

17 al 23: V Sesión Plenaria de la Conferencia Mundial de Energía. — Viena.

21 al 27: V Congreso Internacional por la Paz y la Civilización Cristiana. — Florencia.

21 al 16: X Asamblea de la Organización de la Aviación Civil Internacional. — Caracas.

Julio

5 al 9: III Congreso Internacional de Educadores de la Niñez Inadaptada. — París.

21 al 28: VIII Congreso Internacional de Radiología — México.

12 al 27: VIII Congreso Internacional de Pediatría. — Copenhague.

25 al 6 de agosto: VI Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia. — México.

Agosto

9 al 18: IX Asamblea de la Unión Geográfica Internacioal. — Río de Janeiro.

9 al 18: XVIII Congreso Internacional de Geografía. — Río de Janeiro.

14 al 19: VI Congreso Interamericano de Municipios. — Panamá.

Setiembre

2 al 8: X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. — Madrid.

3 al 15: VI Conferencia Regional de la Organización Internacional del Trabajo. — La Habana.

3 al 15: Conferencia Internacional sobre Relaciones Humanas. — Berg en Dal. (Nimega, Países Bajos).

14 a 18: VI Congreso Internacional de Hidatidología. — Atenas.

16 al 18: VI Congreso Internacional de Estudios Jurídicos. — Perugia (Italia).

17 al 20: Conferencia Internacional de Autovías Urbanas. — Londres.

17 al 23: XIX Congreso de la Conferencia Internacional de las Sociedades de Autores y Compositores. — Hamburgo.

24 al 28: XIV Congreso Internacional de la Leche y sus Derivados. — Roma.

29 al 3 octubre: I Congreso Mundial de Prevención y Extinción del Fuego. — Roma.

Octubre

Primera quincena: XXVII Congreso Argentino de Cirugía. — Buenos Aires.

1.o al 6: V Reunión del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas. — Ginebra.

2 al 5: Conferencia Internacional Técnica sobre la vacuna antituberculosa BCG. — Ginebra.

7 al 12 IV Congreso Internacional de las Comunicaciones. — Génova.

29 al 31: Congreso Infantil de Economía. — Porto Alegre, (Brasil).

Noviembre

6 al 15: VII Congreso Internacional de Tierras de Pastoreo. — Palmertston North (Nueva Zelandia).

20 al 24: 133 Sección del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. — Ginebra.

22 al 30: II Seminario de Protección a la Infancia. — Quito.

Diciembre

17 al 20: I Forum Nacional sobre Aplicaciones Pacíficas de la Energía Nuclear. — La Habana.

DEPARTAMENTO ECONOMICO COMERCIAL

La labor del Departamento Económico Comercial, durante el ejercicio terminado, ha sido muy intensa y compleja.

Las características de esa labor fueron determinadas por dos factores fundamentales: por una parte, las nuevas normas imperantes en el mundo respecto del comercio y los pagos internacionales; y por otra, la variante experimentada en la política económica financiera nacional, en un adecuado paralelismo con las mencionadas normas.

Puede decirse que la etapa de las relaciones comerciales bilaterales entre las naciones está llegando a su fin.

El encauzamiento de las corrientes comerciales dentro de los canales bilaterales, que constituyó un régimen impuesto por las circunstancias desde la terminación de la segunda guerra mundial, se considera hoy inconveniente, por restrictivo de la expansión d elas economías nacionales.

Nuestro país hubo de aplicar, para el desarrollo de su comercio exterior, el régimen de bilateralidad imperante en el mundo; pero una vez que los conceptos y sus aplicaciones se modificaron en ese aspecto en el plano mundial, le fue posible orientarse por las vías más convenientes y deseadas de la liberalización del comercio y de la multilateralidad de los pagos.

Lógicamente, ese cambio de orientación no podía producirse de manera brusca, por los trastornos que de tal proceder hubieran derivado al afectar las corrientes del intercámbio.

En consecuencia, dicho Departamento ha orientado su labor con la aplicación gradual de las nuevas normas, que en el orden interno tienen su expresión en el decreto del 3 de agosto de 1956, y los relativos subsiguientes, que establecieron un nuevo régimen cambiario y de comercio exterior.

Las disposiciones referidas en el párrafo anterior liberalizaron un elevado porcentaje de nuestro comercio exterior; pero esa liberalización debía ser complementada con una adecuación de los pagos.

A ese concepto responde la tarea cumplida al estudiar y estructurar el Acuerdo de Pagos con la República Federal de Alemania, del 15 de marzo de 1956, cuya finalidad específica es la multilateralización de los pagos, puesto que en el mismo se establece la atribución de efectuarlos en marcos alemanes y en otras monedas.

De igual manera, el proyecto —ya aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno, el 14 de diciembre último— para la concertación de un nuevo Convenio de Pagos con los Países Bajos, incorpora al florín en la lista de monedas limitadamente convertibles, que lo son en la actualidad la libra esterlina, el marco alemán y la corona sueca, ésta última por acuerdo entre el Banco de la República y el Sveriges Riksbank, de Suecia.

Continuando sus trabajos dentro de ese marco, el Departamento Económico Comercial estudió una fórmula similar a las anteriores, para aplicar al comercio con Francia; y sometió a la consideración de funcionarios franceses autorizados un ante-proyecto de Acuerdo de Pagos, estándose ahora a la espera de su aceptación por parte del Gobierno francés.

Conversaciones previas con idéntico sentido ya se llevaron a cabo con las autoridades belgas, suizas y danesas; se tiene la intención de concluir arreglos similares con Italia, así como efectuar un convenio gubernamental con Suecia, en sustitución del actual acuerdo bancario.

El conjunto de esta labor —la que se ha llevado a cabo con la eficaz colaboración del Banco de la República— comporta la adecuación de la política de pagos, al régimen que se viene aplicando, cada vez en mayor extensión y perfeccionamiento, en los demás países del mundo.

Los importantes acuerdos suscriptos recientemente con la República Argentina, cuya trascendencia desde el punto de vista de nuestro comercio exterior no es necesario destacar, están estructurados de manera que permitan aplicar los conceptos que se vienen exponiendo. Y la misma orientación tienen los demás acuerdos, de carácter comercial y financiero, que se elaboraran con varios otros países

en el correr del ejercicio terminado, y cuya relación se expone más adelante. En resumen, lo que se aspira es a evitar los bruscos cambios de orientación, a que más arriba se hizo referencia; para lo cual, se han seguido efectuando convenios bilaterales pero con modalidad que permita vincularlos unos a otros a los fines de llegar a la multilateralidad por vía gradual.

Corresponde señalar que esos fueron los conceptos que dieron la tónica de la reciente reunión del Comité de Comercio, de la CEPAL, en Santiago de Chile, y los que sostuvo la delegación que representó al país en la mencionada conferencia.

El Departamento Económico Comercial ha contado también este año, como en los anteriores, con la desinteresada y eficiente colaboración de la Comisión de Comercio Exterior, que le ha asesorado con amplitud en las cuestiones sometidas a su examen y le ha sugerido criterios y soluciones para aquellas otras que derivaban de la práctica del comercio internacional.

CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Costa Rica, animados por el deseo de estrechar los tradicionales lazos de amistad que unen al Uruguay y Costa Rica y con el fin de fortalecer y fomentar el intercambio comercial entre los dos países, han resuelto celebrar un Convenio Comercial y han nombrado a ese efecto como sus plenipotenciarios a Su Excelencia don Gustavo Rey Alvarez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay y a don Mario A. Esquivel, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo I.

Las Altas Partes Contratantes convienen en concederse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida en todo lo referente a derechos de Aduana y derechos accesorios, a las condiciones de pago de los impuestos y tasas, sean para la importación o para la exportación, al depósito de las mercancías en los almacenes aduaneros, a los métodos de comprobación, análisis y clasificación aduanera de las mercancías, a la interpretación de los aranceles y reglamentos y demás formalidades y gravámenes a que pudieran ser sometidas las operaciones de aduana.

En consecuencia, respecto de las antedichas materias:

a) Los productos naturales y fabricados, originarios y provenientes de una de las Altas Partes Contratantes no serán al ser importados al territorio de la otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes distintos o más elevados, ni a normas o formalidades distintas o más onerosas de aquéllas a que están o pudieran estar sometidos los productos similares originarios y provenientes de un tercer país cualquiera.

b) Los productos naturales o fabricados originarios y provenientes del territorio de una de las Altas Partes Contratantes no serán, al ser exportados al territorio de la otra, sometidos a derechos, tasas o gravámenes diversos o más elevados de aquéllos a que están o pudieran estar sujetos los mismos productos destinados al territorio de un tercer país cualquiera. provenientes de una de las Altas Partes Contratantes no serán, al ser exportados al territorio de la

c) Las ventajas, favores, privilegios o exenciones que hayan sido acordados o que en el futuro se acordaren por una de las Altas Partes Contratantes a los productos naturales o fabricados, originarios o provenientes de o destinados a un tercer país, serán aplicados de inmediato y sin compensación y en las mismas condiciones a los productos similares, originarios y provenientes del territorio de la otra Parte Contratante o destinados a su territorio.

Artículo II.

Las embarcaciones de una de las Partes gozará en los puertos de la Otra de las mismas ventajas y prerrogativas en cuanto a tasas, servicios y derechos, de que gozan las de otro país cualquiera.

Artículo III.

Los Gobiernos de ambos países, directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior, podrán prohibir y suspender las importaciones a sus territorios o las exportaciones que se efectúen desde ellos, de cualquiera de los productos y artículos materia del intercambio comercial recíproco entre Uruguay y Costa Rica, siempre que la disposición se aplique en general a los mismos productos o artículos procedentes de o destinados a cualquier otro país. Igualmente los Gobiernos de ambos países directamente o por intermedio de los organismos encargados del manejo del comercio exterior podrán fijar cuotas o cupos globales de importación o exportación, para cualquiera de los productos o artículos material del intercambio comercial recíproco entre Uruguay y Costa Rica. Pero, cuando así se lo haga, el país que lo fijara concederá al Otro, en igualdad de condiciones con los demás partícipes un cupo proporcional a la cuota señalada, en relación con el volumen del intercambio recíproco del producto o artículo del que se trate.

Artículo IV.

En lo que concierne a impuestos y tasas internos, a imposiciones o controles sanitarios y a reglamentaciones de compra, venta o uso, los productos o artículos costarricenses o uruguayos, luego de ser internados en Uruguay o Costa Rica, no podrán ser colocados en condiciones diferentes o inferiores a las otorgadas a los mismos artículos nacionales o procedentes de terceros países.

Artículo V.

En los asuntos concernientes al control de los medios de pago internacionales, de importaciones y exportaciones, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada uno de los dos países. En tales materias los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes se concederán un tratamiento recíproco no menos favorable que el que conceden en igualdad de condiciones y circunstancias, a cualquier otro país.

Artículo VI.

Las disposiciones de este Convenio, relativas al tratamiento de la Nación más favorecida, no son aplicables:

a) A los privilegios concedidos o que puedan ser concedidos por una de las Altas Partes Contratantes, a sus Estados limítrofes;

b) A las ventajas especiales que Uruguay ha concedido o pueda conceder exclusivamente a Bolivia y Paraguay, siempre que no se extiendan a un tercer país;

c) A las ventajas especiales concedidas por Costa Rica a los países centroamericanos, o a las que se concediere en el futuro a ellos;

d) A las ventajas resultantes de una Unión Aduanera o Zona de Libre Comercio concertada o que pueda concertar una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo VII

Siempre que no haya discriminación en favor de otra Nación cualquiera, las disposiciones de este Convenio no serán aplicables a las prohibiciones o restricciones relativas:

a) A la seguridad pública;

b) A la protección de la salud pública o por razones morales o humanitarias;

c) A la protección de la vida o a la salud animal o vegetal, inclusive cualesquiera medidas adoptadas contra semillas, plantas y animales nocivos;

d) A artículos fabricados en prisiones;

e) Al cumplimiento de leyes o reglamentos de policía;

f) A la defensa del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico; y

g) A la importanción o exportación, o venta para exportación de armas, instrumentos de guerra y, en circunstancias excepcionales, de cualesquiera otros abastecimientos militares.

Artículo VIII

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a conceder las mayores facilidades para la importación de mercancías procedentes del territorio de la Otra.

Iualmente convienen en otorgar las mismas facilidades para la exportación de las mercancías consideradas de principal producción en sus propios territorios y cuya adquisición desee efectuar la Otra.

Las listas A y B incorporadas al cambio de notas realizado en esta fecha, que forma parte del presente Convenio, contienen las más importantes mercancías a que hace referencia este artículo. En consecuencia, no son limita-

tivas ni excluyen otras que puedan ser materia del intercambio entre los dos países.

Artículo IX

Para estudiar y vigilar la aplicación de este Convenio, las Altas Partes Contratantes constituirán una Comisión Permanente compuesa de ocho miembros y dividida en dos Comités locales de cuatro miembros cada uno, con sede en Montevideo y San José, respectivamente. Cada Comité estará constituído por tres represenantes del país de la sede y por uno del otro, que serán designados treinta días después del canje de las ratificaciones de este Convenio.

La Comisión Permanente será espcialmente consultada en el caso de que se prevea u ocurra un desequilibrio apreciable en el balance de pagos provenientes del intercambio de mercancías entre ambos paises y podrá sugerir a las Altas Partes Contratantes las medidas que estime convenientes para corregir el desequilibrio del intercambio si en cualquier momento éste fuera superior de $ 200.000 (doscientos mil dólares, moneda americana.

Artículo X

Las Altas Partes Contratantes convienen en consultarse en la forma más amplia posible con respecto a toda cuestión que afecte la aplicación de este Convenio. Cada una de las Altas Partes Contratantes dará benévola consideración a los pedidos que la Otra pudiese formular en mérito a la aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Artículo XI

El presente Convenio, será aprobado y ratificado con arreglo a la Constitución y leyes de cada una de las dos Altas Partes Contratantes.

Las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo.

El presente Convenio entrará en vigor simultáneamente para ambas partes en la fecha del canje de ratificaciones y tendrá duración de dos años, renovable por igual período a voluntad expresa de las Altas Partes Contratantes o, anualmente, por tácita reconducción a menos que sea denunciado por una de ellas con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios arriba nombrados, firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares, igualmente auténticos, en idioma español, en la ciudad de San José, Capital de la República de Costa Rica, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

MARIO A. ESQUIVEL, Ministro de Relaciones Exteriores. — GUSTAVO REY ALVAREZ, Enviado Extraordinario y Ministro Plepinotenciario.

LISTA "A"

Mercancías costarricenses de exportación al Uruguay

Aceite de palma;
Azúcar y panela;
Bananos;
Cacao;
Café;
Concha Carey;
Conservas y jugos de frutas tropicales;
Conservas de palmito;
Conservas de pescados y mariscos, especialmente atún;
Crustáceos y moluscos.
Cueros y pieles de animales silvestres, curtidos o sin curtir.
Hule en bruto;
Maderas;
Perfumes, extractos y cosméticos;
Productos farmacéuticos;
Raíz de ipecacuana;
Tabaco en rama.

LISTA "B"

Mercancías uruguayas de exportación a Costa Rica

Aceite de lino;
Botellas y envases de vidrio;
Botones y fichas;
Conservas alimenticias de orígen animal, incluyendo peras, duraznos y similares en almíbar;
Correas y bandas de cuero para trasmisión;
Cueros, pieles curtidas y suelas;
Estearina;
Frutas frescas de la Zona Templada;
Glicerina cruda o refinada;
Harina pura de trigo;
Hilados o hilazas estambres o lanas para tejer;
Lanas sucias, lavadas, peinadas y desechos o desperdicios de lana;
Llantas para vehículos motorizados;
Grasa de cerdo;
Madera compensada (terciada o contrachapeada);
Productos y especialidades farmacéuticas;
Sebo;
Semillas oleaginosas;
Sombreros y formas de fieltro para sombreros;
Tejidos de lana;
Tortas cleaginosas para alimentación de ganado;
Trigo en grano;
Vinos en general.

PROTOCOLO QUE MODIFICA EL RUBRO CUARTO DE LA "LISTA B DE MERCANCIAS DE EXPORTACION A COSTA RICA" DEL CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Las Altas Partes Contratantes del Convenio Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República de Costa Rica suscrito en San José el día 31 de enero de 1956 (en adelante denominado el Convenio), por medio de sus Plenipotenciarios debidamente autorizados, han convenido en las siguientes disposiciones:

a) En la "lista B de mercancías de exportación a Costa Rica" rubro cuarto, se lee: "Conservas alimenticias de orígen animal, incluyendo peras, duraznos y similares en almíbar". Su redacción correcta es: "Conservas alimenticias de origen animal o vegetal incluyendo peras, duraznos y similares en almíbar".

b) El Presente Protocolo se firmará y se someterá a ratificación junto con e texto del Convenio, y entrará en vigor para las Altas Partes Contratantes en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

En fé de lo cual, los infrascritos firman el presente Protocolo en San José, República de Costa Rica a los 29 días del mes de mayo de 1956.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica, Mario A. Esquivel. Ministro de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Gustavo Rey Alvarez. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Mensaje al Poder Legislativo.

Montevideo, 20 Setiembre de 1956

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando Barbieri.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 85 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, los textos del Convenio Comercial suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Costa Rica, el 31 de enero del año en curso, y del Protocolo Adicional de fecha 29 de mayo próximo pasado.

Con la culminación de esas negociaciones se ha alcanzado una etapa de especial significación en la vida de relación entre dos Repúblicas especialmente unidas por vínculos de estrecha amistad dentro de la esfera regional.

Los gobiernos de Uruguay y Costa Rica, convencidos de los mutuos beneficios que podrán aportar a sus países, conjugando los comunes intereses de sus relaciones políticas con las ventajas de orden económico que les ofrece el encauzamiento de sus problemas comerciales por la vía de la contratación internacional, han celebrado un Convenio Comercial redactado en once artículos que se consideran de suma importancia para fortalecer el comercio, y lo han acompañado por dos listas de productos que tienen como especial características, la de no ser ni limitativas ni preceptivas.

El Convenio que se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, consagra la cláusula clásica de la nación más favorecida, para derechos aduaneros y accesorios, para el pago de impuestos y tasas, sean para la importación o para la exportación; para el depósito de mercaderías en los almacenes aduaneros; para los métodos de

comprobación, análisis y clasificación aduanera de las mercaderías; para la interpretación de los aranceles y reglamentos y demás formalidades y gravámenes a que pudieran ser sometidas las operaciones de aduanas.

De acuerdo con la política tradicional en la materia, mantenida por las Altas Partes Contratantes, el artículo 6.o estipula las cuatro excepciones al principio de la nación más favorecida:

a) En casos de privilegios concedidos o que puedan ser concedidos a los Estados limítrofes;

b) En casos de ventajas especiales que Uruguay haya concedido o pueda conceder exclusivamente a Bolivia, y Paraguay y siempre que no se extienda a un tercer país;

c) En casos de ventajas especiales concedidas por Costa Rica a los países centroamericano, o a las que les concediere en el futuro; y,

d) En caso de ventajas resultantes de una Unión Aduanera o Zona de libre comercio concertada o que pueda o que pueda concertar cualquiera de las Partes.

Para estudiar y vigilar la aplicación correcta del Convenio, se ha previsto la instalación de una Comisión Permanente que, además de esos cometidos, deberá ser especialmente consultada en el caso de que ocurra un desequilibrio en el intercambio, superior a los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Este documento que marca una etapa fundamental en la historia diplomática de ambos países, entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones y tendrá una duración de dos años renovables por la voluntad expresa de las Partes o anualmente, por tácita reconducción y siempre que no sea denunciado por una de las Partes, con tres meses de anticipación.

El Protocolo Adicional firmado el 29 de mayo del corriente año, tuvo por finalidad modificar el rubro cuarto de la "Lista B de mercancías de exportación a Costa Rica", salvándose así, por esa vía, un error de redacción y dejándose expresa constancia del texto correcto. Al mismo tiempo, en su inciso b) establece que se someterá a ratificación junto con el Convenio Comercial y que entrará en vigor en oportunidad del canje de los instrumentos de ratificación.

Atento a los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General la ratificación de los textos sometidos a su consideración, aprobando el proyecto de ley adjunto.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — **FRANCISCO GAMARRA.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Convenio Comercial firmado entre la República Oriental del Uruguay y la República de Costa Rica, el día 31 de enero de 1956 y el Protocolo Adicional suscripto el 29 de mayo del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA

CONVENIOS COMERCIAL Y DE PAGOS CON BOLIVIA

Entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia se celebraron, el 25 de noviembre de 1955, un Convenio Comercial y un Convenio de Pagos.

En el Mensaje que se publica se expresan las razones en mérito de las cuales se solicitó la aprobación del Poder Legislativo de aquellos instrumentos que se dieron a conocer en la memoria del año último.

Montevideo, 12 de febrero de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto Armando Barbieri.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 85 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General los textos del Convenio Comercial y del Convenio de Pagos celebrados entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.

En las tradicionales relaciones de amistad entre ambos países se alcanza así, por vez primera, la posibilidad de encauzar sus recíprocos intereses mercantiles por la vía contractual, en el firme convencimiento de los mutuos beneficios y valiosas perpectivas que se abrirán a las economías de los dos países. Se da, con ello, satisfacción igualmente a la excepción de preferencia que, según la política tradicional del Uruguay se ha reservado siempre a Bolivia y Paraguay y que no ha podido ponerse en aplicación por la falta de un instrumento convencional que le diera efectividad.

El Convenio Comercial consta de veintiún artículos, que se consideran de verdadera importancia para acrecentar el comercio regional y está acompañado por listas de productos; pero esas listas no son preceptivas ni limitativas.

Los primeros artículos consagran las cláusulas clásicas de nación más favorecida tanto para derechos aduaneros, con la facultad de cada parte de regular las importaciones o las exportaciones, medida de prudente previsión dada la mútua necesidad de moneda fuerte. El tratamiento más favorecido rige igualmente en lo relativo a las condiciones de pago de los impuestos y tasas, al depósito de las mercancías en los almacenes aduaneros, a los métodos de comprobación, análisis y clasificación aduanera de mercancías, a la interpretación de los aranceles y reglamentos y demás formalidades y gravámenes a que pudieran ser sometidas las operaciones de aduanas.

Siguiendo la posición tradicional de la República en la materia, se han acordado excepciones al tratamiento de la nación más favorecida: 1º) Los privilegios concedidos o que puedan ser concedidos a los Estados limítrofes; 2º) Las ventajas que el Uruguay ha concedido o pueda conceder exclusivamente al Paraguay siempre que no se extienda a un tercer país; y, 3º) Las ventajas resultantes de una Unión Aduanera concertada o que pueda concertar una de las Partes.

Los artículos VIII y IX, están destinados a estimular el tránsito de personas y mercancías y son de fundamental importancia. Asimismo, merecen destacarse las concesiones recíprocas que se otorgan ambos países, para las zonas francas que pudieran establecerse en sus territorios, lo que viene a coordinarse con la legislación uruguaya en la materia, que es de amplias previsiones.

El Convenio de Pagos está redactado en la forma corriente de esta clase de instrumentos y preve un crédito recíproco de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), estableciendo la forma de pago habitual al terminarse el Convenio.

Los gobiernos de ambos países han buscado la oportunidad de impulsar al comercio uruguayo-boliviano y el Poder Ejecutivo tiene el firme convencimiento que el mejor camino para ello, será el Acuerdo recientemente firmado. Las transacciones ya efectuadas (la adquisición de Bolivia de lanas y tops por U$S 204.000.00 y su propósito de colocar durmientes como contrapartida) no caben dentro de ningún mecanismo establecido actualmente por los dos Gobiernos y aparecen como ejemplos de lo que podrá realizarse en el futuro al amparo de los acuerdos suscriptos.

Por estas razones el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo la ratificación de los textos sometidos a su consideración, aprobando el adjunto Proyecto de Ley.

Reitero al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **FRANCISCO GAMARRA.** — **Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º Apruébanse el Convenio Comercial y el Convenio de Pagos, firmados entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, en Montevideo el día 25 de noviembre de 1955.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

CONVENIOS CON LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Del 23 de febrero al 7 de marzo se efectuaron en esta ciudad las conversaciones con los representantes del Gobierno de la República Federal de Alemania con el objeto de fomentar el intercambio de mercaderías entre ambos países por medio de una multilateralización de los pagos. Se trabajó en base a las disposiciones del Convenio sobre Intercambio Comercial firmado en Montevideo el 18 de abril de 1953, y el Ministerio de Relaciones Exteriores dió

intervención, en las negociaciones, al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República.

Se llegó a formalizar un Acuerdo sobre multilateralización de los pagos, —cambio de notas de fecha 15 de marzo 1956—, que el Consejo Nacional de Gobierno aprobó y sometió a la aprobación del Poder Legislativo.

Dicho Acuerdo establece:

NOTA ALEMANA

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Santiago I. Rompani.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones que han tenido lugar en Montevideo, desde el 23 de febrero hasta el 7 de marzo del año en curso, entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y del Gobierno de la República Federal de Alemania, con el objeto de fomentar el intercambio de mercaderías entre ambos países por medio de una multilateralización de los pagos. En el curso de las deliberaciones, sobre la base de las disposiciones fijadas en el artículo III del Convenio sobre Intercambio Comercial firmado en Montevideo el 18 de abril de 1953, se ha llegado a una conformidad sobre los siguientes puntos:

1) Todos los pagos entre los territorios monetarios mencionados en el inciso 2) podrán efectuarse por medio de cuentas en marcos alemanes (Deutsche Mark) de Bancos uruguayos con Bancos alemanes de comercio exterior. Los pagos desde el territorio monetario alemán al territorio monetario uruguayo o viceversa podrán efectuarse, también, en otras monedas.

Todos los pagos mencionados en el presente inciso se efectuarán de conformidad con las disposiciones sobre pagos con el extranjero vigentes en ambos países.

2) Por territorio monetario alemán, en el sentido del presente Acuerdo, se entiende el territorio de la República Federal de Alemania y el Land Berlín (Berlín Occidental); por territorio monetario uruguayo se entiende el territorio de la República Oriental del Uruguay.

3) Si en uno de los dos países se presentan circunstancias que modifiquen esencialmente las bases de este Acuerdo, como en el caso que la moneda de uno de los dos países llegara al estado de la libre convertibilidad, cada uno de los países podrá pedir al otro la entrada inmediata en negociaciones para adaptar el sistema de pagos en virgor entre ellos a la nueva situación.

4) Las autoridades monetarias de ambos países otorgarán a los pagos a efectuarse en marcos alemanes (Deutsche Mark) para las exportaciones recíprocas, el mismo tratamiento cambiario que se aplique a las exportaciones pagaderas en divisas libremente convertibles.

El Banco de la República Oriental del Uruguay determinará el tipo cambiario oficial del marco alemán (Deutsche Mark) en el Uruguay, sobre la base de la paridad de la moneda alemana fijada según el Acuerdo relativo al Fondo Monetario Internacional.

5) Las cuentas en marcos alemanes (Deutsche Mark) establecidas según el inciso 1) en los Bancos alemanes del comercio exterior por el Banco de la República Oriental del Uruguay o por Bancos uruguayos debidamente autorizados, son cuentas en marcos alemanes (Deutsche Mark) de convertibilidad limitada de acuerdo con las respectivas disposiciones vigentes en la República Federal de Alemania.

6) Respecto al cierre de la cuenta en U$S dólares abierta según el Acuerdo de Pagos firmado en Montevideo el 18 de abril de 1953, los Bancos centrales de ambos países convendrán directamente las medidas a adoptarse.

7) El presente Acuerdo y la carta de esta fecha, que forma parte del mismo, entrarán en vigor el día 10 de abril de 1956. Se redactan en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma alemán, siendo igualmente válidos los textos en ambos idiomas.

El Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, caducando sus efectos a los tres meses de la fecha de la denuncia.

8) Este Acuerdo tiene validez para el Land Berlín (Berlín Occidental) en cuanto el Gobierno de la República Federal de Alemania haga una declaración al efecto, al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Quiera aceptar el señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) Joachim von Spindler.

CAMBIO DE NOTAS SOBRE LA CUENTA PREVISTA EN EL ACUERDO DE PAGOS

Montevideo, 15 de marzo de 1956.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Santiago I. Rompani.

Presente.

Señor Ministro:

Con respecto a las disposiciones contenidas en el inciso 6) del Acuerdo firmado entre nuestros dos países, referente a la multilateralización de los pagos, me es honroso comunicarle que las disposiciones relativas a la liquidación de la cuenta en U$S dólares, estipuladas en el artículo V del Acuerdo de Pagos del 18 de abril de 1953, seguirán siendo aplicadas mientras la arriba mencionada cuenta en U$S dólares se mantenga abierta, según las disposiciones convenidas entre los Bancos centrales de ambos países.

Quiera aceptar el señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) Joachim von Spindler.

Señor Presidente de la Delegación Alemana, Doctor Joachim von Spindler.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota del señor Presidente, fechada hoy, referente al inciso 6) del Acuerdo firmado entre nuestros dos países sobre multilateralización de los pagos y que dice como sigue:

"El Presidente de la Delegación Alemana. — Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Santiago I. Rompani. — Presente. — Señor Ministro: Con respecto a las disposiciones contenidas en el inciso 6) del Acuerdo firmado entre nuestros dos países, referente a la multilateralización de los pagos, me es honroso comunicarle que las disposiciones relativas a la liquidación de la cuenta en U$S dólares, estipuladas en el artículo V del Acuerdo de Pagos del 18 de abril de 1953, seguirán siendo aplicadas mientras la arriba mencionada cuenta en U$S dólares, se mantenga abierta, según las disposiciones convenidas entre los Bancos centrales de ambos países. Quiera aceptar el señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración. — (Fdo.) Joachim von Spindler".

Tengo el honor de confirmar las manifestaciones del señor Presidente sobre el acuerdo a que se ha llegado en esta negociación.

Quiera aceptar el señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.) Santiago I. Rompani.

NORMALIZACION DEL COMERCIO CON LA ARGENTINA

El Consejo Nacional de Gobierno, por resolución de 18 de abril de 1956, resolvió nombrar una Comisión Especial, para estudiar el comercio con la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de abril de 1956.

Vista: la nota N.o 40-956(155) de la Embajada de la República en la Argentina de fecha 7 de marzo de 1956; y,

Atento: a lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en su sesión del día 15 de marzo último,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. — Desígnase una Comisión encargada de preparar los elementos de juicio necesarios a fin de iniciar

conversaciones preliminares con el Gobierno argentino para analizar en común los problemas que plantean las actuales circunstancias en el campo del comercio internacional.

Segundo. — Dicha Comisión estará integrada por un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Director de Asuntos de Comercio Exterior, señor Ariosto D. González, que la presidirá; un Representante del Ministerio de Hacienda, Director del Departamento de Estadigrafía de la Contaduría General de la Nación, señor Menazei Schellemberg Orloff; un Representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Jefe del Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, Ingeniero Antonio T. Bandeira; un Representante del Ministerio de Industrias y Trabajo, Subdirector de la Dirección de Industrias, Ingeniero Rafael Guasp; y un Representante del Banco de la República.

Tercero. — La Comisión celebrará sus sesiones en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, que facilitará el personal y los elementos necesarios para su funcionamiento.

Cuarto. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo. **Zubiría**, Presidente. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — AMILCAR VASCONCELLOS. — CARLOS B. MORENO. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

El Banco de la República designó al señor Oscar Bonti.

La Comisión produjo el siguiente informe:

NOTA DE LA COMISION ESPECIAL ELEVANDO EL INFORME

Montevideo, 5 de setiembre de 1956.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Doctor don Francisco Gamarra.

Señor Ministro:

1. — La Comisión designada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 18 de abril de este año para reunir "los elementos de juicio necesarios a fin de iniciar conversaciones preliminares con el gobierno argentino para analizar en común, los problemas que plantean las actuales circunstancias en el campo del comercio internacional", ha hecho ese estudio preliminar y tiene el honor de presentarlo al señor Ministro:

2. — Ese estudio comprende los siguientes capítulos: I) Presentación del asunto; constitución de la Comisión; sus trabajos preliminares. La iniciativa argentina; La Resolución del 18 de abril; Los estudios de la Comisión. II) Los antecedentes del comercio con la Argentina. III) Los Convenios celebrados en América por Argentina, durante los últimos años. IV) Los proyectos de convenios con el Uruguay. La Comisión de 1939; La reunión en la Barra San Juan; Los Proyectos de 1947. V) El Convenio Bancario de Pagos; Antecedentes; Distintos regímenes vigentes en Argentina y Uruguay. VI) Las soluciones concretas; Tratado y Acuerdos de Comercio; Acuerdos Comerciales, Comisión Mixta, Listas de Mercaderías; Tratado de navegación marítima, fluvial y aérea. VII) Convenio de Pagos; el mercado libre y la cuenta; VIII) Tráfico fronterizo y represión del contrabando. IX) Coordinación del regionalismo y el multilateralismo. X) Los nuevos convenios argentinos. Soluciones posibles. La nueva política argentina; La situación presente. XI) Conclusión. Solución transitoria.

Le siguen siete anexos.

3. — La Comisión prevé dos clases de soluciones:

a) Las de largo alcance;
b) Las inmediatas y transitorias.

a) Las de largo alcance: Estas pueden concretarse así: Tratado y Acuerdos de Comercio; Tratado de navegación marítima, fluvial y aérea; Convenio de Pagos; Convenio de tráfico fronterizo y de represión del contrabando.

Están comprendidos en esos textos la cláusula de la nación más favorecida; la defensa conjunta de la producción, previendo la comercialización de los productos a precios equitativos y libres de competencia entre los dos países del Plata; los servicios de autobuques y autobalsas; el turismo, además de las cuestiones de navegación fluvial, aérea y la represión del contrabando.

b) Soluciones inmediatas y transitorias. Un "modus vivendi" que estudie la realidad actual y resolviendo las dificultades que se presentan, establezca una solución que contribuya a estimular el comercio y prepare el ambiente para las soluciones definitivas.

4. — Las conversaciones preliminares con la delegación argentina no deben ser diferidas, desde que éste es, políticamente, un momento de excepcional significación para iniciarlas y preparar, en ese clima favorable, las soluciones definitivas.

Es de señalar, igualmente, que hay verdadero interés en los medios comerciales de uno y otro país por acelerar el ritmo de los intercambios y todo lo que se haga en tal sentido no sólo favorecerá la consolidación de las buenas relaciones, sino que podrá constituír un medio eficiente de tonificar algunas industrias deprimidas por la limitación de nuestro mercado.

Por ello, pues, y sin perjuicio del acuerdo general y definitivo que abarque y contemple los diversos problemas relacionados con el intercambio, podría iniciarse la labor fijando las bases de un "modus vivendi" de ejecución sencilla, y de aplicación inmediata. Así se podría apresurar el desarrollo de las relaciones comerciales y preparar, dentro de un ambiente favorable, las soluciones de largo alcance.

Nos valemos de esta oportunidad para saludar al señor Ministro con nuestra más alta consideración.

ARIOSTO D. GONZALEZ, Presidente. — Menazei Schellemberg Orloff. — Ing. Antonio T. Bandeira. — Ing. Rafael Guasp. — Oscar Bonti. — Juan Domingo del Campo, Secretario.

RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Proyecto de Resolución

Montevideo, 20 de setiembre de 1956.

Visto: El informe producido por la Comisión Especial para el estudio del intercambio comercial con la República Argentina;

Atento: A que la Resolución de 18 de abril último le encomendó reunir los elementos de juicio necesarios a fin de iniciar conversaciones preliminares con el Gobierno argentino sobre el intercambio comercial;

Resultando: Que la referida Comisión Especial ha reunido el material básico para las futuras negociaciones y lo ha presentado con un amplio informe que abarca los antecedentes y la situación actual de los problemas susceptibles de examen y solución, al mismo tiempo que ha expuesto el plan que debería seguirse para regularizar los referidos intercambios;

Que a tal fin indica dos clases de soluciones, de carácter permanente las unas y las otras de emergencia para el desarrollo inmediato de la corriente comercial. Entre las primeras se encuentran la celebración de un Tratado y Acuerdos de Comercio, un Tratado de Navegación Marítima, fluvial y aérea; un Convenio de Pagos y un Convenio de tráfico fronterizo y de represión de contrabando y, como solución transitoria, indica la celebración de un "modus vivendi", que facilite, en este período de transición, un mayor movimiento comercial; y,

Considerando: Que dentro del espíritu y de los términos de las notas cambiadas el 7 y el 26 de marzo de este año, entre la Cancillería de la República Argentina y la Embajada del Uruguay en Buenos Aires, es necesario esforzarse en consonancia con las cordiales relaciones entre los gobiernos y los pueblos de ambas naciones, para que cese el estado de depresión en que se encuentra el intercambio comercial entre los dos países, devolviéndole el vigor que tuvo en el pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. — Hacer conocer al Gobierno de la República Argentina el deseo del Gobierno uruguayo de llevar adelante en común el examen del intercambio comercial entre los dos países a fin de incrementarlo por medios adecuados a las características y posibilidades de cada economía. Para ello se tendrán en cuenta las ideas y propósitos expuestos en la nota argentina de 7 de marzo de 1956 y en la respuesta uruguaya de 26 del mismo mes y año.

Segundo. — La Comisión Especial nombrada por la Resolución de 18 de abril último continuará, con la que designe el Gobierno argentino, los estudios a que se refiere el numeral primero y proyectará con la misma, los planes que deban ser considerados por los respectivos Gobiernos.

Tercero. — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), que se imputará al rubro 2.02-03 "Locomoción y Viáticos" del Item 9.01, destinada al pago de las erogaciones que se causen con motivo del funcionamiento de la Comisión, de su traslado y permanencia en la Argentina cuando ello sea requerido, o del recibimiento de la Comisión argentina en el Uruguay.

Cuarto. — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que abra una cuenta corriente en el Banco de la República, bajo el rubro "Comisión Especial para el intercambio comercial con la República Argentina", cuyo movimiento estará a cargo de esa Secretaría de Estado.

Quinto. — Comuníquese, etc.

Las negociaciones se iniciaron en Buenos Aires y dieron lugar a la firma del Acta que se reproduce:

ACTA FINAL DE LA COMISION MIXTA URUGUAYO-ARGENTINA

La Comisión Mixta, constituída en mérito del intercambio de notas de fechas siete y veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y la Embajada de la República Oriental del Uruguay en Buenos Aires, reunida en esta ciudad entre los días 17 y 23 de octubre corriente, en presencia de los Excelentísimos señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Luis A. Podestá Costa; de Hacienda, doctor D. Eugenio A. Blanco, y de Comercio e Industria, ingeniero D. Rodolfo Martínez; SS.EE. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, doctor D. Alfredo L. Palacios y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, D. Mateo Marques Castro y con la concurrencia de los delegados de la República Argentina, S.S. el Subsecretario de Hacienda, doctor D. Julio Broide, doctor D. Leopoldo Portnoy; S.S. el Consejero D. Adolfo P. Lacu, señor D. Paulino Musacchio; doctor D. Carlos A. Luzetti; doctor D. Eduardo Bradley; doctor D. Rodolfo Korenjak y señor D. Jorge A. Suárez y de la Repúbliia Oriental del Uruguay S.E. el señor Ministro D. Ariosto González; señor D. Menazei Schellemberg; señor Ingeniero D. Antonio T. Bandeira, señor Ingeniero D. Rafael Guasp; señor D. Oscar Y. Bonti; señor D. Juan D. del Campo y el doctor Ernesto L. Argenti, para considerar los intereses comunes del intercambio comercial entre los dos países, obtener fórmulas de armonía y colaboración que conduzcan a una más estrecha vinculación y a una acción eficiente para estimular el comercio recíproco, asegurarle permanencia y equilibrio efectivos, ha acordado recomendar a los respectivos Gobiernos la adopción de las siguientes medidas:

1. La celebración de un Tratado de Amistad y Comercio en el que se tomen en cuenta los propósitos, principios y normas del proyecto cuyo texto se adjunta (Anexo A).
2. La concertación de un Convenio de Pagos a celebrarse entre los respectivos Gobiernos conforme a las bases del Proyecto que se agrega (Anexo B).
3. La realización de un Acuerdo interbancario para regular de inmediato los pagos correspondientes a operaciones directas entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el texto que se acompaña (Anexo C).
4. La constitución de una Comisión Mixta en la forma y con los cometidos que se expresan a continuación:

Estará compuesta de tres miembros de cada país, con un Presidente ad hoc del país donde se celebre la reunión, sin perjuicio de los suplentes o asesores que en cada oportunidad se nombre.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en uno y otro país, a intervalos no mayores de seis meses, sin perjuicio de las que por motivos especiales podrá solicitar cada Gobierno.

Será de su competencia:

a) Observar el desarrollo del intercambio comercial y los pagos;
b) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambos países y crear posibilidades de exportación e importación;
c) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la aplicación de las disposiciones que se preven en esta Acta.
d) Tratar los otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos entre los dos países como ser los relativos a valores y cantidad de las mercaderías, precios, categorías y cuotas, así como determinar, en caso necesario, las normas de aplicación de la cláusula 6 de esta Acta, en el caso de resultar conveniente establecer cuotas de importación de acuerdo con el consumo del mercado argentino y las posibilidades uruguayas de exportación.

5. La institución del régimen de consulta para acordar medidas conducentes a la defensa de la producción, el consumo o el comercio de productos que interesen a cada economía.

A tal fin, regularmente, se intercambiarán las informaciones y sugerencias que se estimen adecuadas.

Siempre que uno de los países se considere interesado de modo esencial en la producción o el comercio de un producto y estime que el mercado internacional presenta o puede presentar dificultades especiales, solicitará del otro país un estudio en conjunto de tales dificultades.

Para realizar ese estudio se convocará a la Comisión Mixta o se constituirá una Comisión de dos miembros por cada país. Esta Comisión se reunirá dentro de los diez días de su constitución y presentará a los Gobiernos sus conclusiones y recomendaciones dentro del plazo que determinen los mismos o el que se fije en cada caso la Comisión. En las recomendaciones se tomarán en cuenta entre otras, los aspectos vinculados con la producción, la exportación, la comercialización y los precios.

6. La importación en la República Argentina, de arena, piedra partida y pedregullo procedentes de la República Oriental del Uruguay y de acuerdo con las siguientes bases:

Arena gruesa: El Gobierno argentino autorizará la importación de la arena uruguaya en el siguiente régimen: libre importación sin limitación de cantidad y al tipo de cambio del mercado libre.

Piedra y pedregullo: El Gobierno argentino autorizará la importación de piedra partida y pedregullo de origen uruguayo al tipo de cambio del mercado libre, exclusivamente con destino a obras públicas y a pedido de los organismos del Estado respectivos, previa certificación de necesidad por parte del Ministerio de Comercio e Industria.

7. El estudio de un Tratado de Navegación Marítima, Fluvial y Aérea.
8. El estudio de los Acuerdos Comerciales y de Turismo complementarios.
9. La celebración de la próxima reunión en la ciudad de Montevideo en la fecha que acuerden los respectivos Gobiernos, para el examen de las cuestiones pendientes de consideración.

Dada en Buenos Aires, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, en dos ejemplares firmados por los señores delegados concurrentes a la reunión.

DELEGACION URUGUAYA

ARIOSTO D. GONZALEZ
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

JUAN D. DEL CAMPO
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

ERNESTO L. ARGENTI
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores

MENAZEI SCHELLEMBERG
Representante del Ministerio de Hacienda

ANTONIO T. BANDEIRA
Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería

RAFAEL GUASP
Representante del Ministerio de Industrias y Trabajo

OSCAR Y. BONTI
Representante del Banco de la República Oriental del Uruguay

DELEGACION ARGENTINA

JULIO BROIDE
Representante del Ministerio de Hacienda

LEOPOLDO PORTNOY
Representante del Ministerio de Hacienda

ADOLFO P. LACU
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PAULINO D. A. MUSACCHIO
Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CARLOS A. LUZETTI
Representante del Ministerio de Comercio e Industria

EDUARDO BRADLEY
Representante del Ministerio de Comercio e Industria

RODOLFO KORENJAK
Representante del Banco Central de la República Argentina

JORGE A. SUAREZ
Representante del Banco Central de la República Argentina

El Consejo Nacional de Gobierno dictó la siguiente resolución sobre los Tratados con Argentina:

Vista: el acta firmada el 23 de octubre último en la ciudad de Buenos Aires;

Resultando: que en la misma se recomienda la adopción de las siguientes medidas: a) La firma de un Tratado de Amistad y Comercio y de un Convenio de Pagos; b) La celebración de un Acuerdo interbancario de pagos; c) La institución de una Comisión Mixta y del régimen de consulta en materia económico-comercial; d) La adopción de un sistema para la importación en la Argentina de arena gruesa, piedra partida y pedregullo de origen uruguayo;

Considerando: que esas soluciones confirmatorias de un alto espíritu de colaboración y entendimiento responden a las direcciones expuestas por la Comisión Especial en su informe de 30 de agosto y aprobadas por el Consejo Nacional de Gobierno el 20 de setiembre último; que mediante ese acuerdo se establecen normas para regularizar y estimular el comercio en el interés recíproco, así como se preven soluciones para la defensa de la común producción en los mercados de consumo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a firmar con el representante de la República Argentina el Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos.

Segundo. — Hacer saber al gobierno argentino que el gobierno uruguayo está de acuerdo en poner en práctica las bases establecidas en los párrafos 4 y 5 del acta de 23 de octubre último sobre Comisión Mixta y régimen de consulta, a cuyo efecto se intercambiarán las notas que correspondan.

Tercero. — Invitar a la delegación argentina para continuar las negociaciones en Montevideo en la fecha en que se acuerde con la Embajada de la República en Buenos Aires.

Cuarto. — Declaránse a los integrantes de la delegación argentina huéspedes oficiales del gobierno de la República mientras dure su permanencia en el territorio nacional.

Quinto. — La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Sexto. — Comuníquese, publíquese, etc.

INVITACION A LOS MINISTROS DE ARGENTINA

El 6 de diciembre se resolvió:

Visto: que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se procederá a la firma del Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos con la República Argentina;

Atento: a la trascendencia y significación que tal acontecimiento reviste en las relaciones de ambos países,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. — Invitar al acto de la firma del Tratado de Amistad y Comercio y el Convenio de Pagos con la República Argentina al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de dicho país, doctor don Luis A. Podestá Costa; el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Eugenio A. Blanco, y al Excelentísimo señor Ministro de Comercio e Industria Ingeniero don Rodolfo Martínez.

Segundo. — Declarar huéspedes oficiales del Gobierno de la República a los Excelentísimos señores Ministros invitados.

Tercero. — Comuníquese, etc.

FIRMA DE LOS TRATADOS

El 14 de diciembre se procedió en la Cancillería a la firma del Tratado de Amistad y Comercio, del Convenio de Pagos, de las notas anexas y de las notas poniendo en funcionamiento la Comisión Mixta e instituyendo el régimen de consulta.

En esa oportunidad, el Ministro de Relaciones Exteriores que suscribe pronunció el siguiente discurso:

Escrito está (la historia lo demuestra) que primero, antes que todo, es el dolor.

En la vida de los pueblos, lo mismo que en la vida de las criaturas humanas, primero es el dolor. Con angustia se llega a la vida en uno y otro caso.

Después, es la inexperiencia, el aprendizaje, la briosa mocedad.

Luego, la ansiada madurez.

Pero, qué largo, cambiante y angustioso ese proceso evolutivo de los pueblos! Mil factores diversos incidiendo en él, complicándolo, gravándolo, retrasándolo.

Mas, a veces, soplan vientos propicios. Es cierto que, desde hace mucho tiempo, se reunen alrededor de las mesas de las conferencias internacionales todas las inquietudes, todos los recelos, todas las prevenciones. ¿Quién podría negarlo?

Pero también es cierto que vosotros y nosotros nos hemos reunido sin ninguna inquietud, sin ningún recelo sin ninguna prevención. Nos hemos reunido lealmente para resolver nuestros problemas con amplio espíritu de colaboración, con un interés desinteresado (valga la paradoja) como hermanos.

Allá lejos, el hombre continúa con el arma al brazo escéptico y desesperanzado. Aquí nos tendemos la mano desnuda para hacer efectivo, para hacer realidad, el símbolo de vuestro escudo patrio.

Bien haya esta hora luminosa que el destino nos depara, como nos deparó tantas otras en el pasado, como habrá de depararnos tantas otras en el porvenir. Bien haya esta hora jubilosa en que quedan fijados en los documentos que acabamos de firmar, con cuánta elevación, con cuánto sentido solidario y fraterno nos hemos movido todos, los mismo los señores Embajadores de la Argentina en el Uruguay y del Uruguay en la Argentina, que los miembros de ambas comisiones y las autoridades nacionales de uno y otro país, (cada uno en su tiempo, cada uno en su esfera, cada uno en su rol), pero unidos, todos, por la misma fe, el mismo ideal, la misma confianza, el mismo afecto y el mismo optimismo.

Que así sea para siempre. Y que la nación argentina —grande y gloriosa— pueda cumplir, sin tropiezos, sus altos destinos. Estos son nuestros votos.

El canciller argentino, doctor Podestá Costa, manifestó su juicio en los siguientes términos:

Significa para mi, como para mis colegas los Ministros de Hacienda y de Comercio e Industria de la República Argentina, un honor muy grande el suscribir el Tratado de Comercio y Amistad, el Convenio de Pagos y el Acuerdo Interbancario, concertados entre la República Oriental del Uruguay y mi patria, pues sabemos que estos documentos marcan una etapa trascendente en la historia de los fraternos vínculos que nos relacionan con este noble país.

Uruguayos y Argentinos llegamos así a la convicción de que era posible concertar un convenio altamente beneficioso para las dos Repúblicas.

Estamos plenamente convencidos de que el documento que acabamos de firmar abre las puertas de una nueva era de comprensión solidaria rioplatense. Ansiamos que su aplicación redunde en tantas ventajas para el Uruguay como para la Argentina, pues pensamos que el progreso de nuestros pueblos, unidos por indestructibles lazos históricos y consanguíneos, constituye una armoniosa e inseparable unidad. La solidaridad sincera que nos aproxima y que se funda en hechos tan antiguos como nuestra vida de hombres libres, robustecidos por el culto generoso de la democracia, es en los momentos actuales del mundo, un ejemplo del cual podemos enorgullecernos con justicia.

Cuando, en marzo de este año iniciamos negociaciones con el Uruguay, para concertar un convenio que permitiera desarrollar el intercambio entre ambas naciones, afirmándolo sobre las condiciones más amplias y realistas, a fin de suprimir así las trabas artificiales creadas por el pasado régimen, teníamos la seguridad de encontrar aquí el eco más favorable. Se trataba, efectivamente de trazar una política de trato justo, leal y correcto, a la luz de las actuales exigencias económicas, la cual sería un elemento fundamental en la contribución de la pros-

peridad de los dos países hermanos del Plata. El Uruguay estudió a fondo las características del posible comercio entre ambas orillas, produciendo un informe sumamente ilustrativo y documentado, que sirvió para que nuestro país tuviera la noción exacta de su punto de vista en la materia; y la Argentina, por su parte, realizó investigaciones y consultas.

Afianzados, en este nuevo resorte que nos impulsa hacia adelante, trabajaremos juntos para lograr, sobre las bases que nos brindan el sentido práctico y la ideal inspiración, el triunfo cada vez más amplio de una política clara y abierta, cuyos frutos, más allá de nuestros límites alcanzarán a América y a todos los países de buena voluntad.

FAVORABLE ACOGIDA DE LA OPINION

La prensa de ambos países publicó con motivo de la firma del Tratado de Amistad y Comercio entre Uruguay y Argentina, comentarios que evidencian la favorable acogida dispensada por la opinión a la política que el mismo entraña. Tomamos algunos párrafos de esos comentarios por considerarlos de alto interés.

"De los elementos de juicio que hemos examinado resulta que esta primera etapa de la negociación con la Argentina, al mismo tiempo que demuestra el propósito de los dos gobiernos de borrar los últimos vestigios de un pasado de ignominias, acredita el sentido realista, el espíritu de comprensión y la competencia de los negociadores. Sólo resta desear que tan importante negociación no quede perdida en las carpetas parlamentarias y encuentre la plena aplicación que corresponde a sus grandes objetivos." "El Plata", 8 de diciembre de 1956.

"La importancia fundamental que ambos gobiernos atribuyen al instrumento suscrito, en las relaciones de los dos pueblos hermanos, se vió subrayada por la presencia de tres Secretarios de Estado argentinos, tres Secretarios de Estado uruguayos y los respectivos Embajadores, que actuaron como plenipotenciarios en la firma del Tratado, que tiene, además, la virtud de ser el primer tratado de comercio que se realiza entre los dos países. Al mismo tiempo, y engarzada en el panorama general del ambiente americano, esta cordial fraternidad y este firme propósito de cooperación de los pueblos del Plata, constituye un ejemplo de buena vecindad y del espíritu con que deben encarar sus relaciones las naciones hermanas del Nuevo Mundo". "El Diario", 15 de diciembre de 1956.

"Los propósitos fundamentales en que han coincidido los dos gobiernos —enunciados en un tratado de principios, que es lo más recomendable— permiten confiar en que, paulatinamente, el resurgimiento del intercambio argentino-uruguayo se normalizará, con beneficio para los dos países." "La Prensa", 14 de diciembre de 1956.

"De tal suerte estas nuevas jornadas de la fraternidad rioplatense se inscriben con rasgos propios en el historial de la existencia común. Han culminado con ellas largos meses de estudios, análisis y confrontación de anhelos e intereses, pero, sobre todo, un hondo anhelo recíproco de borrar de manera definitiva todo recuerdo del pasado reciente y de fortalecer, si cabe, en la consideración amistosa de los problemas de órden hedonístico que se plantean en una y otra márgen del Plata, una vinculación y un afecto que tienen raíces más tenaces en las razones del corazón, superiores, según el concepto consabido, a todo razonamiento." "La Nación". 16 de diciembre de 1956.

El Sr. Director del Departamento Económico-Comercial, Ministro don Ariosto González, comentó en la columna editorial del diario "Acción" los documentos a que aludimos, señalando que los instrumentos firmados tienen el mérito de estimular y regularizar el intercambio con la Argentina.

"Sigamos trabajando en el bien común de estos pueblos fraternos. Entre los que creen después de haber visto y los que tuvieron fe completar la obra, porque nadie puede vacilar luego del feliz comienzo." "Acción", 16 de diciembre de 1956.

"Los tratados que acaban de firmarse con la Argentina merecen plácemes, como los merece la Comisión que los preparó e impulsó, compuesta de muy capacitados funcionarios. Bien está lo que se ha hecho, y es muy agradable poder decirlo." "Marcha", 21 de diciembre de 1956.

LOS TEXTOS FIRMADOS

Tratado de Amistad y Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina

La República Oriental del Uruguay y la República Argentina, animadas del propósito de estrechar y fortalecer los vínculos de paz y de amistad que existen entre ellas y de promover el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales sobre bases mutuamente beneficiosas, han resuelto concluir un Tratado de Amistad y Comercio y con tal fin han designado sus Plenipotenciarios.

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Francisco Gamarra, su Ministro de Relaciones Exteriores; al señor Escribano don Ledo Arroyo Torres, su Ministro de Hacienda; al señor don Fermín Sorhueta, su Ministro de Industrias y Trabajo; y al señor don Mateo Marques Castro, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina.

El Presidente Provisional de la República Argentina, al señor doctor don Luis A. Podestá Costa, su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; al señor doctor don Alfredo L. Palacios, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay; al señor doctor don Eugenio A. Blanco, su Ministro de Hacienda; y al señor Ingeniero don Rodolfo Martínez, su Ministro de Comercio e Industria.

Quienes, después de haberse canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido las siguientes disposiciones:

Artículo I

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra, en sus personas y bienes, de la protección de sus Gobiernos y de todos los derechos, ventajas y libertades ya concedidos o que llegaren a concederse a los nacionales de cualquier otro país, para el ejercicio de sus negocios y profesiones, dentro de las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo II

1. Las Altas Partes Contratantes se concederán, recíprocamente, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida en todo lo que se refiere a los derechos e impuestos de aduana, tasas y derechos e impuestos accesorios de cualquier naturaleza y a la forma de percepción de los derechos. El mismo tratamiento regirá en cuanto a las reglas, formalidades y obligaciones a que puedan estar sujetas las operaciones de despacho aduanero, o relacionadas con el mismo, así como respecto de las disposiciones que rijan o que puedan regir para la venta y el uso dentro del país de las mercaderías importadas.

2. Los productos naturales o fabricados, originarios y procedentes, directamente, del territorio de una de las Partes no estarán sujetos, en ningún caso, al ser importados en el territorio de la otra, en las condiciones precitadas, a derechos, impuestos, tasas y obligaciones de cualquier naturaleza diferente o más elevados, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a que están o pudieran estar sujetos en el futuro, los productos de igual clase originarios de cualquier otro país.

3. Los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las Partes con destino al territorio de la otra Parte, no estarán sujetos, en ningún caso, en las mismas condiciones, a derechos, impuestos, tasas u obligaciones distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades diferentes o más onerosas que aquellas a que están o pueden estar sujetos, en el futuro, los mismos productos que se destinen al territorio de cualquier otro país.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que se hayan concedido o se concedan en el futuro por una de las Partes en la materia precitada, a los productos naturales o fabricados originarios de cualquier otro país, se aplicarán inmediatamente y sin compensación, a los productos de igual clase originarios de la otra Parte o destinados al territorio de esta Parte..

Artículo III

1. Las Altas Partes Contratantes, en consecuencia, se comprometen a no establecer ni aumentar cualquiera de los derechos, tasas o impuestos, ni crear nuevas prohibiciones o restricciones a la importación o a la exportación de cualquier mercadería o productos de una a otra Parte, o cualquier medida de reglamentación consular o sanitaria que tenga por efecto crear trabas al intercambio comercial entre los dos países, a menos que tales prohibiciones o restricciones sean también aplicadas a las mercaderías o productos de cualquier otro país, que se encuentren en las mismas condiciones.

2. Se exceptuarán de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, las disposiciones que se refieran:

a) A la seguridad pública;
b) A la producción y al tráfico de armas, municiones y material de guerra o de otros materiales destinados directa o indirectamente a abastecer establecimientos militares;

c) Al cumplimiento de las obligaciones de una Alta Parte Contratante para mantener y restaurar la paz y seguridad internacionales;
d) A materias de átomos desintegrables y subproductos radioactivos derivados del aprovechamiento o manipulación de tales materias;
e) A motivos morales o humanitarios;
f) A la protección de la salud pública, así como a la de los animales y vegetales, contra enfermedades, insectos o parásitos nocivos;
g) A la defensa del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico;
h) A la salida de oro y plata, en moneda o especie.

Artículo IV

En caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes haya sometido o someta, en el futuro, la entrada de mercaderías o productos en su territorio a un régimen de cuotas o contingentes de importancia o de limitación de naturaleza análoga, que afecte las exportaciones de la otra Parte, concederá a ésta un tratamiento equitativo y lo más favorable posible, para las materias o productos afectados.

Artículo V

Se exceptúan del tratamiento de la nación más favorecida garantizado por los artículos anteriores, los derechos, favores y privilegios, ya concedidos o que llegaren a ser concedidos, en virtud:

a) De los Convenios con otros países limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras;
b) De las excepciones que uno u otro país acuerden a Bolivia, Paraguay, Chile y Brasil;
c) De los compromisos resultantes de una unión aduanera o zona de comercio franca.

Artículo VI

A fin de garantizar el origen de las mercaderías importadas, cada Gobierno podrá exigir la presentación de un certificado de origen extendido por una autoridad o entidad destinada para este cometido.

Artículo VII

Los productos naturales o fabricados originarios de una de las Altas Partes Contratantes y en tránsito por el territorio de la otra Parte, no estará sujetos a ningún derecho o impuesto aduanero. Estos productos, en ningún caso serán tratados menos favorablemente que los productos en tránsito de cualquier tercer país.

Las disposiciones de este artículo no afectan el derecho de las Partes de exigir la entrega de declaraciones aduaneras o el otorgamiento de visaciones consulares.

Artículo VIII

Con el objeto de incrementar el intercambio cultural y comercial entre los dos países y de estrechar las relaciones de amistad entre los pueblos por medio del mayor conocimiento mutuo, las Altas Partes Contratantes proporcionarán las mayores facilidades posibles a los viajes de turismo ,a su propaganda, a las entradas y salidas de libros, revistas y diarios, a las actividades de los viajeros de comercio y a la entrada y salida de muestras y muestrarios, sin perjuicio de los convenios especiales que rijan o puedan regir en estas materias.

Artículo IX

Las Altas Partes Contratantes instituirán una Comisión Mixta para:

a) Observar el desarrollo del intercambio comercial y los pagos;
b) Recomendar propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas Partes y crear posibilidades de importación y exportación;
c) Consultarse en los casos de divergencias de opinión respecto a la interpretación o aplicación de este Tratado y los anexos, si los hubiere;
d) Tratar, además de los enunciados en los artículos XI y XII, otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos uruguayo-argentino, como ser los relativos a valores y cantidad de las mercaderías, precios, categorías y cuotas.

Artículo X

La Comisión Mixta estará compuesta de tres miembros de cada Alta Parte Contratante, con un Presidente ad-hoc del país donde se celebre la reunión, sin perjuicio de los suplentes o asesores que en cada oportunidad se nombren. Cada Gobierno indicará al otro Gobierno los nombres de sus representantes.

Las reuniones se celebrarán alternativamente en uno y otro país, a intervalos no mayores de seis meses, además de las que por motivos especiales podrá solicitar cada Parte.

Artículo XI

1. Las Altas Partes Contratantes podrán acordar las medidas que consideren más convenientes para la defensa de la producción, el consumo o el comercio de productos que interesen a cada economía.

A tal fin, regularmente, se intercambiarán las informaciones y sugerencias que se estimen adecuadas.

2. Siempre que una de las Partes se considere interesada de modo esencial en la producción o el comercio de un producto y estime que el mercado internacional presenta o puede presentar dificultades especiales, solicitará de la otra Parte un estudio en conjunto de tales dificultades.

Para realizar ese estudio se convocará a la Comisión Mixta o se constituirá una Comisión paritaria de dos miembros por cada país. Esta Comisión se reunirá dentro de los diez días de su constitución y presentará a los Gobiernos sus conclusiones y recomendaciones dentro del plazo que determinen los mismos o el que fije en cada caso la Comisión.

En las recomendaciones se tendrán en cuenta, entre otros, los aspectos vinculados con la producción, el intercambio, la comercialización y los precios.

Artículo XII

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá, en todo momento, a la otra Parte, facilidades de consulta adecuada en cuanto a las materias comprendidas en este Tratado.

2. Toda controversia que surja entre las Partes en cuanto a la interpretación o aplicación de este Tratado, que no se hubiere podido arreglar satisfactoriamente por la vía diplomática u otro medio conciliatorio, se someterá a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo XIII

1. Este Tratado será ratificado y las ratificaciones correspondientes canjeadas en la ciudad de Buenos Aires tan pronto como sea posible.

2. El presente Tratado entrará a regir en la fecha de canje de las ratificaciones. Permanecerá en vigor por diez años desde esa fecha y continuará rigiendo al vencer dicho plazo hasta que se de por terminado según se dispone en el párrafo siguiente.

3. Cualquiera de las Altas Partes Contratantes, puede, mediante preaviso de un año, por escrito, a la otra Parte, dar por terminado este Tratado al finalizar el período inicial de diez años o en cualquier fecha posterior.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado este Tratado.

Hecho en duplicado, en idioma español, ambos textos auténticos, en la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 1956.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, — Francisco Gamarra, Ministro de Reciones Exteriores. — Ledo Arroyo Torres, Ministro de Hacienda. — Fermín Sorhueta, Ministro de Industrias y Trabajo. — Mateo Marques Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina.

Por el Gobierno Provisional de la República Argentina. — Luis A. Podestá Costa, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — Alfredo L. Palacios, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay. — Rodolfo Martínez, Ministro de Comercio e Industria. — Eugenio A. Blanco, Ministro de Hacienda.

NOTA REVERSAL

Montevideo, diciembre 14 de 1956.

Excelentísimo señor Ministro:

En el curso de las conversaciones realizadas entre los representantes del Gobierno de la República Oriental del

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 207 — Montevideo, Jueves 30 de Mayo de 1957 — Núm. 15121

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Los ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho a reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00 "	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00 "	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00 "	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00 "	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00 "	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00 "	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00 "	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00 "	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00 "	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00 "	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00 "	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante "	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Eso Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7044 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JUAN ANTONIO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6911 My.22-v.jn.Lo.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ODONE u ODDONE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7339 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SINFOROSO LOPEZ ITUZARRY o JULIO S. LOPEZ ITUZARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7340 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7341 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FELIPE FERNANDEZ ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7310 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON AMORIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7251 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA ABELLA JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7239 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIDAL MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7240 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ARBIO o ARBIO CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7140 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA De SOUZA de BACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7141 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MURIAS HUBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7142 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ALBERTAZZI OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6808 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ o FERNANDEZ DE CID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7238 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESANDALO o LUIS TERECIO DESANDALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7143 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE ECHANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6801 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FERNANDEZ o FERNANDES DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6810 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKI o EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKI DE THIELEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6973 My.25-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIVAYTE DE CHERESCA o CHIVAS DE CERESKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6809 My.21-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALBERTO LAGUARDA OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6807 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BULLA DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6805 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOTALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6804 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO LARRAÑAGA o LARRAÑAGA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7012 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EDUARDO BACCINO BRIOZZO o ANTONIO E. BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6806 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6802 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO o CASTRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 6803 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ANGELA SIRI DE CHIAPELLA o ANGELA MARIA ROSA SIRI PIZZORNO DE CHIAPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6683 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ANTONIO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6800 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FERRER o FERRER RIBALDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6799 My.21-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PAULLIER DE SAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6888 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CAMAÑO o CAMAÑO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6885 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BAEZ o BAIZ DE AGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6886 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAPRONAVICIUS o SAFRANAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6884 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO SALUSTIANO o MEDARDO o MEDARDO S. ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6887 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA AMALIA YARZON o YARZON DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6429 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE YRIART o YRIART BARATÇABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4546 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LACAZE DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5497 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RICAGNI MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7379 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7304 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7305 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES SOTO, JOSEFA ZORRÓN, SEVERO RAUL SOTO ZORRÓN y FRANCISCO SOTO ZORRÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7307 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUOZAS o JOSE KAMINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7306 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA GABRIELA PEREZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7234 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GARCIA MARTINEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7235 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7236 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ PEREZ y MARIA FREIGEDO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7237 My.27-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE MONTAÑEZ y FORTUNATA MOTANIZ o MOTA o NIZ DE MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7133 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA D'ANGELO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7134 My.25-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE VILLANUEVA o MARIA PEREYRA DE VILLANUEVA o MARIA PEREIRA DE VILLANUEBA o MARIA PEREYRA DE VILLANUEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7131 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CERVIÑO DE COURTOISIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7043 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMEGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dtnro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6791 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DOMINGUEZ DE CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6792 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMOLO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6882 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CARMEN TERESA MAZZONI de BONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6793 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6794 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6795 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOUTO SANCHEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6796 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VASQUEZ LAFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6732 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FIGUEREDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6746 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SECO LOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6732 My.20.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN DISTACIO o DI STASIO DE FUERTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6535 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letfado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA LENCZEWSKI DE JOGIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6539 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA BLAS FRATTE PARODI o JUAN BAUTISTA BLAS PARODI o JUAN BAUTISTA BLAS F. PARODI, ANGELA FACIO DE PARODI o ANGELA FACIO DE FRATTE, FELICIANO JOSE PRESNO, ANGEL PARODI FACIO o ANGEL FRATTE FACIO, LOLA PARODI DE PRESNO o LOLA FRATTE DE PRESNO, RUPERTO PARODI FACIO o RUPERTO FRATTE FACIO, EDUARDO ELBIO PARODI o EDUARDO ELBIO FRATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 5725 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber a apertura de la sucesión de PABLO SANCHEZ HEREDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7369 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA CRISTINA COSTA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7245 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELANIA ALVAREZ DE ROBINSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7241 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELIAS o ELIAS DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7118 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7135 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS LAGE o LUIS LAGE IZA o LUIS LAGO IZA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $32.00 20|pub. 7196 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELBONO o DELBONES CAMPORA DE TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7046 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA GROVE CHIRIF o MARIA CRISTINA GROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7047 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAMIÑO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7048 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONFIGLIO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7049 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSA FURLAN DE NABERGOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6958 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ISABEL o ROSARIO ISABEL NEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6967 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6963 My.23-v.jn 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TOMAS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6969 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NASARIO o NAZARIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6970 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ o MARIA JUANA DIAZ SEVERIO o DIAZ CAVERIO o DIAZ CEVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6971 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO RODRIGUEZ y MATILDE MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6797 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGENIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6793 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THOMAS o TOMAS EDUARD o EDUARDO o [illegible] GALLAUGHER o GALLANGHER [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6329 My.13-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JUSTINO PASCUAL DE ANCHORENA o ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5363 My7.-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7303 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS G. DODERLEIN o DÖDERLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7136 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o ROSALIA JULIA CERLETTI o CERLETTI CANEPA DE PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7137 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CAMISA DE PEREZ o DE COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7138 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION ALONSO BOEDO o ALONSO DE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7139 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO y JUAN MORETTO o MORETTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7066 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO OLIVENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7068 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7069 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES GILBERTO MARIANI ITHORBURU o ITORBURU o HETORBURU o HECTORBURU o UTUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7067 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MEDEROS o MEDEROS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7070 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YTZJOK M[illegible] SCHLOSSER o MAURICIO SCHLOSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6972 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE RAMON ROJAS o ROJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7005 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE CUSTODIO DE BLANCO VIÑOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario
5) $32.00 20|pub. 6193 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión SOLANGE TOURNILLAT DE TRIBOLATI" (L.o 50, F.o 437), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jorge Tribolati para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5593 My.4-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA HOPE GUTHRIE DE CHRISTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5723 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO o AMADO ISIDRO VILLARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ROSA MARIA, ALBERTO o ALBERTO SCOTTI DE DUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7389 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA FERNANDEZ DE GONZALEZ, y la de LIBORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7392 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GISPERT DE CARAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7300 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 6946 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NODAR BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6965 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA o MARIA GALLO DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6966 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARROSBIDE o AROSVIDE o ARROSVIDE DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6910 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO GUTIERREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6947 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO RAMIREZ SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6730 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6731 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SALZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6061 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GAVAZZO o GAVAZZO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6062 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO del CAMPO, o Del CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5613 Ab.30-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5612 Ab.30-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUM MALTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5514 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO STEFANO ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7338 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA REMEDIOS DE PINEYRO o PIÑEYRO o PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7383 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PUPPI o PUPPI PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7230 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RAMON PEDRO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7301 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o ESTEBANA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7302 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS o ERNESTO NICOLA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7303 My.28-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTONIA MICHELINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7203 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCANGEL o ANGEL FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7223 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARQUÉ o MARQUÉ BARRANQUET o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7224 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7225 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FRANCISCO JORDAN CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7226 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7227 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS OROSMAN RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7228 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALVAREZ MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7229 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EUSEBIO TOSANOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7231 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIROSLAD SEROK o SIROK o SEROK KLAUSCHER o KLAUSCHEK, o KLANSCHEK o RLOUSEHEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7232 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEVEZ MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7233 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA UJFALVI DE GARTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7123 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o CONCEPCION ISABEL o CONCEPCION FERRÉ o FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7132 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CARMELO ETCHEVERRY VILLAURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7126 My.25-jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAZENAVE DOGLIANI o DOGLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7127 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN JUAN DE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dontro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7128 My.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALEJANDRO BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7129 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RENNÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7130 My.25-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —.Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7042 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINA GULARTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6961 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7006 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIÑEIRA o JOSE MARIA VIÑEIRAS LETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1941. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-934) 20|pub. 31590 My.23-v.jn.3. Jn.24-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANDREONI LADRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6891 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMIO o SETIMIO MOIRANO PESSANO o PESANO o PESAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6790 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA VALENTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PRATTO o RODRIGUEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6789 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BORIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6788 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FRIONI DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6881 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA DEVITTA o DEVITA o DEBITA o DIVITA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6880 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6733 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MANFREDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6728 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANTELO DE VALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6653 My.17-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MISTRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6476 My.15-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO PABLO o FRITZ PAUL SCHMAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6277 My.11-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FOGLIA o FOGLIA MACCHI o ANTONIO FRANCISCO FOGLIA MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5998 My.8-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO IGLESIAS, JOSE IGLESIAS, JULIO IGLESIAS y PEDRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6278 My.11-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOLYOMI RICHI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís N.o 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7337 My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEA ADELA GRAZIOLI DE CROHARÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7280 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BADARACO o BADARACCO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7279 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7146 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JESUS VERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7144 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO AMARANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6955 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON INDALECIO TORCUATO DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6945 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA o ENÉLIDA URBANA FALERO BORGES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6744 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO BECARIA o BECARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7145 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7315 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CASTRO TARDÁGUILA o TARDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7352 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PIAZZA LUNGA, JOSE. Herencia yacente", L.o 35, F.o 312), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 27 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7354 My.29-v.jn.8.
Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GOYENECHE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7064 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MIGUEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7065 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ITURRIA, JUAN BAUTISTA. Herencia yacente" (L° 35, F° 254), se declaró abierta la sucesión de Juan Bautista Iturria, en razón de lo cual se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a ella, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, 13 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5113 Ab.22-v.my.3.
My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ GOYA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 6892 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CARLOS LAVARELLO y de doña HERMENEGILDA PERLE DE LAVARELLO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Colonia, Mayo 25 de 1957. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7353 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANSELMO LARROSA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en la forma que corresponda. — Colonia, Mayo 15 de 1957. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7063 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA GABRIELA HERNANDEZ DE QUIROGA y ALEJANDRO VICTOR QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 7331 My.29-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO FELIPE GALARZA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7330 My.29v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANTALEON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 7329 My.29-v.jn 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ELIAS VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 6758 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ERVITI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Mayo 21 de 1957. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7332 My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CHAVEZ o CIRILO TORCUATO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7351 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MATILDO TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 21 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7204 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA DE BENTANCUR o BENTANCURT o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 6 de 1957. — Ramón F. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7055 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO MAMERTO o HERMENEGILDO GRANJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6918 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRACIA WENSCESLAVA DEL PUERTO DE CEDRES o EUFRASIA WENCESLADA DEL PUERTO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7264 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL INZAURRALDE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 10 de 1957.— José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 6921 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO o VISENTE ANASTACIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6922 My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA FONSECA ALVARIZA, citándose a los heredereos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7346 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MARIA ROVIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Madonado, Mayo 15 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7347 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA V. o MARIA VICENTA o MARIA SALOME BRITOS GONZALEZ DE CARTERUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7348 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7345 My.29-v.jn.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6988 My.23-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o RAMON BONIFACIO PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6894 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA NUÑEZ DE EGUZQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6507 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARTINEZ DE LARROSA o GILA MARTINEZ BARRIOS DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6895 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TASSANO RAMOS o JUAN JOSE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6896 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6897 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AGUSTINA HERNANDEZ DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6398 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA GUTIERREZ DE BRISSOLES o BRISSOLEES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6899 My.22-v.jn.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO CORNELIO SAN MARTIN y ANDREA o ANDREA GABRIELA ROCHA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6900 My.22-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7161 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CONSTANTE BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 8 de Abril de 1957.— María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7162 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO TABOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7180 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA EPIFANIA LABORDE DE ALMAGRO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 22 de Mayo de 1957. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 7266 My.27-v.jn.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR o VICTOR RAMIRO o RAMIREZ MOLINARI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 15 de Mayo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 6974 My.23-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Trno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sor MARIA ESPERANZA SARALEGUI y MARIA ESPERANZA SARALEGUI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 28 de Marzo de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legal, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7160 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 6853 My.21-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VELAZQUEZ o VELAZQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1957. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 6854 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 11 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7372 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o AURELIANA LUISA SENA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1957. José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7210 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELIPE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Mayo 11 de 1957. — Posé R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7208 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA MEGA VIGIL DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7209 My.27-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA RIVERO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Mayo 23 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 7370 My.29-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA DIONICIA MIJALOFSKI DE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7265 My.27-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TAVAREZ o TABAREZ o TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7035 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7045 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR PABLO NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Mayo de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 6736 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7034 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA BLANCA FREVE DE PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 9 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6734 My.20-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CACCIAVILLANI o RAUL ORESTES CACCIAVILLANI, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6735 My.20-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 6998 My.23-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER GRASSO DE BENTANCOR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 7083 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6924 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COITINHO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6925 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO PEREIRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6926 My.22-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA BUENAVENTURA REHERMANN DE SOBRADO, citándose a todos los que tengan interés en esta sucesión y en especial a Wenceslao Genaro, Hernán Adriano y Albérico Máximo Rehermann o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 13 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 5643 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 5232 My.2-v.my.13. My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 7003 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CARMEN PEREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7004 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 6906 My.22-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de al sucesión de CIRO SALA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6889 My.21-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de al sucesión de FAUSTO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 6890 My.21-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, 4 de Abril de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $24.00 20 pub. 5233 Ab.24-v.my.6. My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO MIGUEL MAURIN RIBE o RIBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7002 My.23-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $18.00 10|pub. 4983 My.28-v.jn.7.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD PROMESA COMPRA-VENTA VILLA EL TALAR DE PANDO

José Isidro Ayala

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del siguiente solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa El Talar de Pando), solar N.o 7, Manzana C), comprador Pedro Montaño, se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — JOSE ISIDRO AYALA. — Mercedes 867.
2) $24.00 15 pub. 7009 My.23-v.jn.8.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.909 de 20|9|933 se avisa a la promitente compradora RENEE AIDA CURIONI DE CHIAZZARO, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar Nº 10 de la manzana 11, ubicado en la 7.a sección judicial de Rocha, Garzón (Balneario "El Caracol"), padrón 712 en mayor área, plano del agrimensor José A. Richero, área de 761 ms.2. 60 cms., compromiso Nº 19, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 9 de Mayo de 1957
2) $30.00 15|pub. 6478 My.15-v.jn.19

3-Convocatorias Comerciales

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Junio de 1957, a las 18 horas, en su local social, Ejido 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio 1956; 2. Elección de síndico titular y síndico suplente; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas deberán depositar en la sede de la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario con tres días de anticipación, según lo establece el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
3) 15.00 5|pub. 7176 My.25-v.my.30.

"E.Y.L.A.S.A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 37, letra B) de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de EYLASA para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 10 de Junio a las 19 y 30 horas, en el domicilio social de Sarandí 477, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Informe del síndico sobre la situación económica y administrativa de la Empresa; 2.o Nueva integración del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de-

berán depositar sus acciones o un justificativo bancario de las mismas en el domicilio social y con cinco días de anticipación a la celebración de la asamblea. — José A. Arias, Síndico.
3) $24.00 15|pub. 6975 My.23-v.jn.8.

PASO DE LOS TOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1957 a la hora 15 y 30 en el local social, Avenida Millán 4284, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2) Informe del Directorio acerca del desarrollo de los negocios.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decretos del Poder Ejecutivo del 18|12|947, deberán registrar sus acciones en la Avenida Millán N.o 4284 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — El Directorio
3) $24.00 10|pub. 6723 My.17-v.my.31.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 10 ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A); 2º Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3º Designación del Síndico y sus suplentes (artículo 28); 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que es inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35).
También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:
"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo, si no se llegara dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presente". — Salto, Mayo de 1957.
3) $48.40 11|pub. 6727 My.20-v.my.31.

MANUEL NARANCIO S. A.
El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865 el día 31 de Mayo de 1957 a la hora 20 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Maquinarias (artículo 21 y concordantes de los estatutos); 2º Asignaciones no comprendidas en los laudos.
Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1957.
3) $20.00 10|pub. 6737 My.20-v.my.30.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Junio de 1957 a la hora 10 en el local de la Sociedad, Arenal Grande 2076, para tratar el siguiente orden del día:
1º Nombramiento de 2 accionistas para que rectifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 27, 34 y 35); 2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 14 ejercicio social, e informe del Síndico; 3º Nombramiento de Director suplente; 4º Nombramiento de Síndico suplente; 5º Remuneración de Directores.
De acuerdo al artículo 33 los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 6554 My.16-v.jn.3.

MANUEL NARANCIO S. A.
El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865 el día 31 de Mayo de 1957 a la hora 19 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 16 de 1957.
3) $24.00 10|pub. 6738 My.20-v.my.30.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1957 a las 10 horas, en el local de la calle Solís Nº 1533, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Memoria del Directorio, balance general al 31 de Marzo de 1957, informe del Síndico y distribución de las utilidades; 2º Fijación de número de Directores titulares (artículo 10); 3º Elección de Directores titulares y suplentes; 4º Fijación de los honorarios a los Directores titulares; 5º Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en dicha asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, Avda. San Martín Nº 2778, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — El Secretario.
3) $24.00 10|pub. 7267 My.27-v.jn.6.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Junio de 1957 a las 11 horas, en la calle Solís Nº 1533, para tratar los asuntos siguientes:
1º Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Marzo ppdo.; 2º Distribución de utilidades; 3º Fijación de número de Directores titulares. Elección de los mismos y de cinco Directores suplentes (artículo 27); 4º Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5º Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero; 6º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — El Secretario.
3) $36.00 15|pub. 7205 My.27-v.jn.12.

MARTIN REZK S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Junio de 1957 a la hora 10 en nuestro local social, calle M. Meléndez 404, Treinta y Tres, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 19).
Se recuerda a los señores accionistas que es necesario depositar las acciones o certificados de custodia correspondientes, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Empresa. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 7355 My.29-v.jn.3.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se han presentado los señores MARIA AURORA BERRO FERRERAS DE SPAGNA e IGNACIO ITUZAINGO BERRO FERRERAS, usuarios del nicho 590 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Joaquín Raúl de Placda, Ana Medina, Josefa Basail de Pérez, Rita Lucía Pérez, Andrea Marchan, Francisca G. de Regal, María Marcalfa de Viana, María E. Mansí, Rosa Nicodemi Melgar y Armando Bervejillo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1957.— La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 3003 Mz.15-v.jl.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 698 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956.— La Dirección.
4) $108.00 90|pub.2698Mz.11-v.jl 3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don ENRIQUE COHE solicitando a nombre de éste, título duplicado del solar 463 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 3980 Mz.29-v.jl.23.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO MALGOR y CLARA LUCINDA PARISI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 93, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Abril del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Juan Pedro Malgor y Clara Lucinda Parisi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 16 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7195 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: WALTER QUEIJO y ADELA IRIS BLOIS DE QUEIJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 89), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Walter Queijo García y Adela Iris Blois Píriz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 6615 My.16-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "BAS DE MALVAREZ, LEODINA y MALVAREZ, PEDRO RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 55, F.o 24", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Pedro Ramón Malvarez Vega y Leodina Bas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 30 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7147 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PEREZ TUR, BRAULIO ANTONIO y CANO Y ARCE DE PEREZ, AIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 55, F.o 107", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: "Braulio Antonio Pérez Tur y Aída Cano y Arce" y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7148 My.25-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "Vignoly, María Irma c. AYALA ROSAURO VITERBO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53 F.o 633", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes

de los cónyuges María Irma Vignoly y Rosauro Viterbo Ayala Barcos, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5877 My.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Bermarija José con ANGELITA TORTORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Bermarija y de Angelita Tórtora. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6197 My.10-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 12 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO ESCALANTE ROSSI o RODOLFO ESCALANTE BERNINZONE y SUSANA VALLEZ SANCHEZ DE ESCALANTE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6849 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HEBERTTON MIRAMBELL y MARIA CARMELITA CARRASCO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6864 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por sentencia de fecha 12 de Abril ppdo., se dejó sin efecto la resolución de fecha 11 de febrero último, por la cual se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO SOUTO y JOSEFA FERNANDEZ. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 10|pub. 6196 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Nilda María Alvarez y Carlos María Leis. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6089 My.9-v.jn.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PALOMEQUE, LUIS ALBERTO y ROSALBA ORTIZ DE PALOMEQUE. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Palomeque y Rosalba Ortiz de Palomeque, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7390 My.29-v.jn.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Belhot Daher, Juan con ADELA ESTHER GRACIA LABADIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Belhot Daher y Adela Esther Gracia Labadie y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos atuos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7289 My.28-v.jn.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BORIO DE RODRIGUEZ MUJICA, MARIA INES y MANUEL RODRIGUEZ MUJICA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Inés Borio de Rodríguez Mujica y Manuel Rodríguez Mujica, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6951 My.22-v.jn.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DETOMASI, ORFELINA L. y EDUARDO GIANNARELLI BENEDETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Eduardo Giannarelli Benedetti y Orfelina L. Detomasi, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6385 My.16-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAGARIÑOS, ADOLFO MATEO y SEVILLA PEREZ DE MAGARIÑOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|176), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Mateo Magariños y Sevilla Pérez de Magariños, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6251 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ, ABEL ENRIQUE y SUSANA DOLORES MARTIN DE PEREZ. Disolución de sociedad conyugal" (49|176), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Enrique Pérez y Susana Dolores Martín de Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6252 My.10-v.jn.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Azcue de Crossa, María Elisa con PEDRO ISIDORO CROSSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (49|245), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Isidoro Crossa y María Elisa Azcue y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6253 My.10-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RICARDO FRANCISCO VERNAZZA y MARIA CARMEN MUÑOZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 43, Fº 150), se hace saber que con fecha 22 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Francisco Vernazza y María Carmen Muñoz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7336 My.29-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DOLORES SIERRA DE TOPOLANSKI y EUGENIO TOPOLANSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 107", se hace saber que con fecha Abril 11 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eugenio Mauricio Topolanski y Dolores Sierra de los Santos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6905 My.22-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AMALIA RODRIGUEZ de DE SANTIS y PEDRO PABLO DE SANTIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 43, Folio 169", se hace saber que con fecha 6 del corrientes mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Pablo De Santis y Amalia Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6850 My.21-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Isabel Puliti con PABLO SATKAUSKAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43, F.o 89", se hace saber que con fecha Abril 10 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Satkauskas y María Isabel Puliti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6669 My.17-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos. "Heber Rodríguez Pisciottano c|. OLGA GARCIA DE LUCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 43, Folio 118", se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heber Rodríguez Pisciottano y Olga García De Luca. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6510 My.15-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ANDRES PEREDA y ESTER NIELL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 43. Folio 112", se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Pereda y Ester Niell. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 6178 My.9-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "JUAN ANGEL CANAPA RETTA, ALEJANDRINA PETRONA REYES MARICHAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 4.o, F.o 15", se hace público que con fecha 9 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por don Juan Angel Canapa Retta y Alejandrina Petrona Reyes Marichal, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Setiembre 19 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 6233 My.10-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Bernabé Marcos Morales c|. MIRA CASTRO DE MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 27, F.o 502", se hace saber, que por decreto dictado en este expediente en fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Bernabé Marcos Morales y Mira Castro de Morales. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos, a deducir sus derechos dentro del término legal. — Melo, Mayo 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6389 My.18-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Salvetto, Cosme contra MARIA NÉLIDA LARCEBEAU. Liquidación de la sociedad legal de bienes" (Lº 35, Fº 344), se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril del año en curso, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los ex cónyuges Cosme Salvetto y María Nélida Larcebeau, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Colonia, 10 de Mayo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7356 My.29-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARRO, DOROTEO APARICIO y MARIA JULIA QUINTANA DE CARRO. Disolución de la sociedad legal de bienes" (Lº 35, Fº 362), se hace saber que por auto de fecha 25 de Abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los precitados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 15 de Mayo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 7061 My.24-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ANGEL VIDAL y CARMEN PATRONE LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 257), se hace saber al público que con fecha 2 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Vidal y Carmen Patrone López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 7 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 6762 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Daniel Saez con AIDA ZOILA LOMBARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41, F.o 227), se hace saber al público que con fecha veinte de marzo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Saez y Aída Zoila Lombardi de Saez, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 23 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 6031 My.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril de 1957, dictada en autos caratulados: "Aragón de Brescia Aída contra CONSTANTINO BRECIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 64, Nº 268), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aída Iris Aragón de Brescia y Constantino Brescia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Florida, Abril 25 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 6919 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Evangelio (h) contra MACHADO, AURISTELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 220), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Evangelio Fello (hijo) y Auristela Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 25 de Marzo de 1957. — Uberfil L. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 7349 My.29-v.jn.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Barrios José Pedro c|. SILVA, NORBERTA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 10, F.o 385)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pedro Barrios y Norberta Anacleta Silva, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). — Maldonado, 7 de Mayo de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6595 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN P. FERNANDEZ ALDABALDE y DELIA A. RAMOS DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 28, Fº 334), se hace saber que por resolución de fecha ocho de Abril actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Juan Pablo Fernández Aldabalde y doña Delia A. Ramos de Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 12 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

5) $60.00 20|pub. 6138 My.9-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dinorah Velazco Muñoz c| CLEMENTE PEARSE KELLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 21, folio 432 N.o 280", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clemente Pearse Kelly y Dinorah Velazco Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. — Paysandú, Mayo 31 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7183 My.25-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, dictada en autos caratulados; "María Del Carmen Mazzarino de Xaubet c|. PABLO XAUBET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 11, F.o 305", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Del Carmen Mazzarino de Xaubet y Pablo Xaubet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 10 de Mayo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

5) $48.00 20|pub. 6683 My.17v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Exilda Jorgelina Santurio Silvera contra CIRILO ANGEL RODRIGUEZ SILVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o dey 18 de Setiembre 1946). — Rocha, Abril 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 6057 My.8-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 27 de Abril ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO MARIA PREVE y OFELIA RENEE PIEGAS (Lº 19, Fº 242), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Mayo 4 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

5) $32.00 20|pub. 6146 My.9-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 28 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEGUNDO ARRARAS y ROSARIO TULIA PITEIRA (Lº 19, Fº 223), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Abril 3 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

5) $32.00 20|pub. 5935 My.7-v.my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ILDA o HILDA WUILMAN DE YORIO y JUAN CARLOS YORIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existe entre Juan Carlos Yorio e Ilda o Hilda Wuilman de Yorio; citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 4 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 6393 My.13-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Viva A. Rodriguez de Racioppi contra MIGUEL MARCELO RACIOPPI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lº 31, Folio 18), se hace saber que por resolución número 14.236 de fecha 28 de Diciembre de 1956, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Miguel Marcelo Racioppi y Viva Alemania Rodríguez de Racioppi, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 25 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 5944 My.7-v.my.30.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEDEZERT, LUIS ALBERTO y FERRERI DE PEDEZERT, OLGA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Lº 55, Folio 74), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges "Luis Alberto Pedezert Amilivia y Olga Ferreri Saponare", y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

6) $40.00 20|pub. 6991 My.23-v.jn.14.

"HERNANDEZ Y LISIDINI"

Hacemos saber de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos disuelto la Sociedad "Hernández y Lisidini", que entra en liquidación. Acreedores presentarse en Sarandí 493, 4º piso (Estudio Dr. Massa Alvarez). — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — HECTOR HERNANDEZ. — DOMINGO LISIDINI.

6) $16 00 20|pub. 7059 My.24-v.jn.15.

"ZUCCOTTI Y CARNEVALI. SOCIEDAD COLECTIVA"

Informamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Zuccotti y Carnevali Sociedad Colectiva" que gira en el ramo de importación y venta de bicicletas, motocicletas y accesorios en la Avenida 8 de Octubre Nº 3552; adquiriendo la cuota parte del socio Carnevali el socio Primo Zuccotti, quien queda a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Buenos Aires Nº 583, p. 1, esc. 3. (Ley 26|IX|1904). — MARIO CARNEVALI. — PRIMO ZUCCOTTI.

6) $24.00 20|pub. 7050 My.24-v.jn.15.

Hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Rosa y Viana" establecida en el ramo de Hotel en 25 de Mayo 358, prometiendo el socio Washington Beltrán Viana, vender su cuota parte en la sociedad a Valencio Erardo Rosa. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó Mayo 4 de 1957. — WASHINGTON BELTRAN VIANA — MARIO ROSA. — VALENCIO ERARDO ROSA.

6) $24.00 20|pub. 7152 My.25 y.jn.17.

GENARO GONZALEZ Y HERMANOS

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Carlos E. Schickendantz, de 13 de Abril pasado fué disuelta la sociedad "Genaro González Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo los hijos del socio fallecido, Genario González Arias; los cuales constituyeron la sociedad "Hijos de Genaro González", por otra escritura ante el mismo escribano de 29 del propio mes. — Montevideo, Mayo 4 de 1957. — ANTONIO GONZALEZ ARIAS. — ERNESTO GONZALEZ ARIAS. — OLGA GONZALEZ. — SUSANA GONZALEZ. — NELSON GONZALEZ.

6) $24.00 20|pub. 6072 My.9-v.jn.1.o.

"WALTER HUNZIKER Y HERMANO"

Se ha resuelto disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que gira en "Elcilda Paullier", 5.a sección judicial San José, bajo razón social "Walter Hunziker y Hermano" con objeto explotación negocios ganadería, agricultura, liquidaciones, administración bienes, remates, etcétera, padrones comerciales 4017 y 4016 comprendiendo local remates de ganados ubicado en el lugar preindicado. Se ha hecho cargo de activo y pasivo de Sociedad y Local citados, el socio Walter Hunziker. Acreedores: presentarse en Colón 438 (Escribanía Cerósimo) de esta ciudad. Ley 26|IX|904 y artículo 6?? C. Comercio. — San José, 12 de Abril de 1957. — WALTER HUNZIKER. — OMAR GERMAN HUNZIKER.

6) $32.00 20|pub. 6524 My.15-v.jn.7.

ROSALES SIEIRO y ABILLEIRA

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 comunícase la disolución de la firma Rosales Sieiro y Abilleira que explotaba el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas" establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau 3367, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma el socio José Rosales Sieiro. Acreedores en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 Abril 1957. — ENRIQUE MAGDALENA ABILLEIRA. — EMERITA CHAN.

6) $24.00 20|pub. 6153 My.9-v.jn.1º

"CAGIGAS, COVARRUBIAS y COMPAÑIA"

Se hace saber que los señores Manuel Cagigas, José Covarrubias y José Pérez convinieron disolver la sociedad relativa al comercio de fabricación de carrocerías para automóviles, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cagigas, Covarrubias y Compañía", instalada en La Paz 2172. Los acreedores deberán presentarse en La Paz 2172.

6) $16.00 20|pub. 6195 My.10-v.jn.3.

"VIRO"

A los efectos legales se hace saber que se encuentra en estado de disolución total de sociedad que giraba bajo la razón social "Viro" integrada por los socios Angel Rey González y José Dobrowski con domicilio en esta ciudad, Paysandú Nº 1567. Los interesados deberán comunicar sus créditos y derechos dentro del plazo legal en la Escribanía Anza, calle Cerrito 563, esc. 2.

6) $24.00 20|pub. 6785 My.20-v.jn.11.

"ZANUY - CASTERAN"

Ley 26|9|904. Comunicamos la disolución de la sociedad "Zanuy - Casterán" que gira en Piriápolis, calle Trápani esq. Tucumán, en el ramo Taller Mecánico y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Casterán al 30 de Noviembre de 1956. Interesados presentarse en Montevideo: Zabala 1441, p. 3º, esc. 12. — JOSE ZANUY - PEDRO CASTERAN.

6) $16.00 20|pub. 7297 My.28-v.jn.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clotildo Artigas Sánchez contra LEDA TELMO ROCHA. Divorcio, L.o 51, F.o 619", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Telmo Rocha, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 31628 My.25-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Julieta Cammi Sapelli contra NESTOR BOUZAS LOEDA. Divorcio unilateral" (Lº 51, Fº 655), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Bouzas Loeda, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, como también en el de Pensión Alimenticia y Auxiliatoria que se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $40.00 30|pub. 5352 Ab.25-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García, Rita con ABEIJÓN, ANTONIO. Divorcio" (45|191), se cita y emplaza a don Antonio Abeijón para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a contestar esta demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31632 My.29-v.jn.29.
Jl.22-v.ju.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Zanetta, Quirino contra PIASER, MARIA MAGDALENA. Divorcio, medidas preparatorias", (48|108), se cita y emplaza a María Magdalena o María Madgalena Piaser para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 6254 My.10-v.jn.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos "Armas Bentancur, Hilda Zelmira contra GONZALEZ, JUSTO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Justo González para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 5767 My.3-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos, "Parafita, Generoso contra DIAZ, ELISA. Divorcio", (47|497), se cita y emplaza a doña Elisa Díaz Rodríguez de Parafita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $ 36.00 30|pub. 5516 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos "Basilio Lubenko c|. THAMARA KOOVSHINNKOFF. Divorcio por causal" (L.o 21, F.o 447, N.o 339), se cita, llama y emplaza a doña Thamara Koovshinnkoff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 25 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 5482 Ab.27-v.jn.3.

8-Emplazamientos

PAVIMENTACION CIUDAD DE CANELONES (ZONA CENTRAL)

Se emplaza a los propietarios de los padrones números, 773, 2413, 795, 775, 776, 777, 3779, 2423, 2424, 2425, 685, 686, 687, 796, 3365, 797, 798, 2627, 702, 701, 700, 3782, 699, 813, 814, 815, 816, 2344, 817, 2595, 818, 719, 718, 716, 715, 714, 827, 828, 829, 830, 730, 2515, 2516, 2517, 728, 2840, 727, con frente a la calle Tomás Berreta, desde Treinta y Tres hasta Vázquez Ledesma, para que se notifiquen, dentro de los quince días de la fecha de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — 17 de Mayo de 1957. — La Empresa. — Artigas 189. — Ciudad de Canelones.

8) $9.00 3|pub. 7226 My.29-v.my.31.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Francia entre las calles Chiverta y Prolongación Gorlero y calle Prolongación Gorlero entre Francia y calle Nº 19 para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran al Escritorio Gattas y Cademartori sito en Avda. Gorlero a notificarse de las cuentas de pavimentación que le corresponde abonar; los Padrones y anchos de calzada son los siguientes:

Calle Francia entre Chiverta y Ansina, ancho 11 metros:

Padrones Nos. 1856|60-1848-1826-778|81-1803|04-1791-759|65.

Calle Francia entre Ansina y Prolongación Gorlero, ancho 11 metros:

Padrones Nos. 1789|90-702|03-1751-1778|80-683-674.

Calle Prolongación Gorlero entre Francia y calle Nº 19, ancho 11 metros:

Padrones Nos. 658|62-651-659-2170 y A.F.E. (Est. F.C. s|padrón).

La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas.

Precios: Pavimento, $ 13.052 c|m2. — Cordón de granito nuevo, $ 16.29 c|ml. — Remoción de cordón, $ 1.29 c|ml. — Maldonado Mayo de 1957.

8) $21.00 5|pub. 7167 My.23-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 275, Año 1956, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del señor ISAAC CONSTANTINO POLASUKIRIS, para que comparezcan ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

8) $33.00 30|pub. 6382 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos "RUFINO ANTONIO ROMANO y OTRO. Partición (L.o 40, F.o 439), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Héctor Francisco, Odila Berta, Aurelia Iris y Néstor Alfredo Romano Correa y a Pilar Correa de Romano, para que comparezcan en estos autos a fin de practicar la partición de los bienes que fueron de Francisco Romano Faricllo y su esposa Rosario Gato de Romano, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 30 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

8) $60.00 30|pub. 6523 My.15-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Enelia Maciel Leal de Martínez contra JUAN FRANCISCO MARTINEZ LAGUNE. Pensión alimenticia" (L.o 41, F.o 217), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Martínez Lagune, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Durazno, Mayo 15 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

8) $12.00 10|pub. 6816 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Esteban Roca, dictada en los autos caratulados: 'Caja Popular de Pan de Azúcar c|. PEQUEÑO ENRIQUE. Juicio ejecutivo, (L.o 6, F.o 657)", se cita y emplaza a doña Angela Mastorino o a sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos. — Maldonado, Abril 9 de 1957. — Uberfil C. Larroca, Actuario Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 6379 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MUNICIPIO DE PAYSANDU. Prescripción" (Lº 22, Fº 43, Nº 299), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: "Inmueble situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana Nº 271, empadronado con el Nº 1945, que consta según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro con el Nº 959 el 26 de Setiembre de 1956, con una superficie de 963 metros cuadrados, treinta y ocho centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea de 22 ms. 38 cms. con frente a la calle 25 de Mayo; al Sur, con propiedad del Municipio de Paysandú, padrón Nº 1945 en una línea de 20 ms. 10 cms.; al Este, en una línea de 45 ms. 60 cms. con frente a la calle 33 Orientales, y al Oeste, con una línea de 45 ms. 28 cms., lindando con más propiedad del Municipio de Paysandú, padrón Nº 1945. — Paysandú, Mayo 4 de 1957. — María E. Taboada de Saucassano, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 31634 My.27-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nélida María Cochi de Minazza c|. EMILIO PEDRO MINAZZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 22, F.o 45, N.o 290), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Pedro Minazza, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú Mayo 6 de 1957. — María E. Taboada de Saucassano, Actuaria Adjunta.

8) [illegible] 30|pub. [illegible] My.[illegible] 22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ANGEL EXEQUIEL, RAMON TRINIDAD, NATALIO CIPRIANO y PEDRO MARTIN OLIVERA, e INES ANTONIA OLIVERA DE ACOSTA y MARIA ZULEMA OLIVERA DE GARMENDIA. Subasta" (L.o 22, F.o 20, N.o 203), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Perfilio Olivera o sucesores a cualquier título para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Abril 2 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 5478 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz dictada en los autos: "Sucesiones RIPPA DE CABALLERO DOLORES ADELAIDA y CABALLERO DELFIN" (Lº 19, Fº 380), se cita y emplaza a Corina Avelina y a Angela Ripa o Rippa, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derecho a las sucesiones de autos, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 8 de 1957. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
8) $12.00 10|pub. 7013 My.23-v.jn.3.

9—Expropiaciones

U.T.E.
PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E. hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 9722 y 12.023 de 18 de Noviembre de 1937 y 10 de Noviembre de 1953, respectivamente, el Directorio de la U.T.E., por R 56. 127.720 de fecha 21 de Diciembre de 1956 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida, (Zona Sarandí Grande), propiedad del Instituto Nacional de Colonización, empadronado con el N.o 2877 (parte).

El Plano Parcelario correspondiente se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 7.o piso, y en el Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida (Sarandí Grande).
9) $24.00 10|pub. 6871 My.21-v.my.31.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CIRO MAXIMO GRAJALES ANSORENA. Incapacidad" (Lº 52, Fº 586), se hace saber que por resolución del día 26 de Abril de 1957 se declaró a Ciro Máximo Grajales Ansorena en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a don José Santiago Ansorena. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 7287 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución del día 6 de Febrero de 1957, dictada en los autos caratulados: "GARCIA ROSA. Incapacidad" (Lº. 40, Fº 569), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose Curador de la misma a don Carmelo García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Mayo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 7282 My.27-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EULOGIA AGUSTINA PIEDRAHITA. Presunción de incapacidad" (Lº 27, Fº 352), se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Junio del año en curso, se declaró a la nombrada Eulogia Agustina Piedrahita en estado de incapacidad, designándose curador a su hermano Carmelo R. B. Piedrahita. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 3 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 6923 My.22-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BIRRIEL MARTINEZ, DANIELA SABINA y CAMILA. Incapacidad, (L.o 8, F.o 672)", se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Abril de 1957, se ha declarado en estado de incapacidad a Daniela Sabina y Camila Virriel o Birriel Martínez, designándose curadora legítima de las mismas a su hermana Teresa Birriel de Cariboni, a quien se le discernió el cargo por resolución de la misma fecha 10 de Abril de 1957. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 8 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
10) $20.00 10|pub. 6502 My.22-v.jn.1.o

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: AMELIA BAUBET, domiciliada en Aramburú 2122, digo: Que a los efectos de incribirse en el Registro creado por Ley Nº 12.156, solicito se interrogue a Mario Legar y Mowsza Sokoloski, domiciliados en Aramburú 2122 sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho se me expida testimonio.—Amelia Baubet.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7192 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Montevideo, 27 de Abril de 1957. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HUGO SILVA AROZTEGUI, domiciliado en Constituyente 1816, a fin de optar al título de Escribano y Procurador, ofrezco la deposición de Obdulio Federico Menafra y Hugo Romero Martínez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme los correspondientes testimonios. —Hugo Silva Aroztegui.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 6948 My.22-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. RUBEN A. BONSIGNORE, domiciliado en Olimar 1532, solicito: deseando obtener título de escribano, se interrogue a Guillermo Presno y José Barbagelata, sobre mi honradez y moralidad, publíquese los edictos y expídaseme testimonio. Ruben A. Bonsignore. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 6848 My.21-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SEVERIO MIGUEL CARRERAS ACOSTA, domiciliado en Constituyente 1719, optando al título de Escribano Público, solicita: Se interrogue a los señores Horacio Jacob Pigni y José Francisco Arriada, sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio.—Severio M. Carreras. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7053 My.24-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: HORACIO JOSE JACOB PIGNI, domiciliado en la calle Misiones 1371, esc. 42, optando el título de Escribano Público, solicito del Juzgado: Se interrogue a los señores: escribano Roque Molla, escribano Eugenio Kramer y escribano Juan Carlos Viapiana, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Horacio José Jacob Pigni. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7071 My.24-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, JOSE ENRIQUE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7391 My.29-v.jn.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOIX LARRIERA, JAIME. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7191 My.25-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RUIZ PUJOL, FELIX. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 7190 My.25-v.jn.5.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.308. — Segundo llamado. — Productos químicos. — Apertura: 11 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.312. — Segundo llamado. — Folletos.— Apertura: 10 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.319. — Segundo llamado. — Transportes de combustibles a granel dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 10 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.333. — Cables bajo goma, cables armados y accesorios. — Apertura: 12 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.336. — Alcohol etílico. — Apertura: 2 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.337. — Relojes eléctricos. — Apertura: 12 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31664 My.28-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA Nº 3.335

Se llama a licitación pública para el posible transporte de cemento portland a granel, desde la Fábrica en Minas al Departamento de Montevideo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado en el párrafo anterior, el día 7 de Junio de 1957, a las 15 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31630 My.25-v.jn.3.

Nº 3.236. — Segundo llamado. — Comestibles. — Recepción: 5 de Junio de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 12 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.292. — Segundo llamado. — Canastos de mimbre para damajuanas. — Apertura: 4 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.293. — Segundo llamado. — Cubiertas para tractores. — Apertura: 5 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.300. — Segundo llamado. — Mangas de tela para filtros despolvoreadores. — Apertura: 3 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.321. — Segundo llamado. — Posibles transportes de combustibles a granel, desde Montevideo al interior del país. — Apertura: 4 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.250. — Segundo llamado. — Material de curaciones. — Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.327. — Cables flexibles (Conductores eléctricos). — Apertura: 5 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.329. — Transportes de combustibles a granel desde Paysandú a distintas localidades de la República. — Recepción: 6 de Junio de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 13 de Junio de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.330. — Máquina herramienta para carpintería. — Apertura: 9 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.331. — Transformador. — Apertura: 4 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.332. — Dos juegos de barras de acero al manganeso. — Apertura: 14 de Junio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.334. — Cables telefónicos. — Apertura: 3 de Julio de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.314. — Segundo llamado. — Cal viva.—

Apertura: 7 de Junio de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31603 My.24-v.jn.1º

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 311|57. — Suministro de lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, etc. — Apertura: Junio 10 hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 31647 My.27-v.jn.4.

Nº 305|57. — Segundo llamado. — Suministro de Hojalata. — Apertura: Junio 28, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 31571 My.22-v.jn.7.

Nº 307|57. — Segundo llamado. — Suministro de Pino Brasil. — Apertura: Mayo 31, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC., del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 31572 My.22-v.my.30.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O.S.E.)
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 136
Segundo llamado
Adquisición de materiales de pintura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales de pintura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 7.00 el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 6 de Junio de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 5|pub. 31657 My.28-v.jn.1º

Primer llamado
LICITACION PUBLICA Nº 195
"Hipoclorito de Sodio"

Llámase a licitación pública para el suministro de Hipoclorito de Sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379 donde podrá adquirirse al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán Nº 2205 y San Martín, Montevideo, el día 11 de Junio de 1957 a la hora 15 y 30.

12) (C.C.) 7|pub. 31645 My.27-v.jn.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 62|26
Confección de diversos sobres

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las confecciones del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 11 de Junio de 1957, a la hora 16, en el Salón de Reuniones, 2º piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Mayo 21 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 31642 My.27-v.my.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 309|57

Suministro de llantas para locomotoras diesel, salones y vagones, etc.

Apertura: Julio 5, hora 15.

Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 31530 My.17-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA Nº 593
Segundo llamado
Muebles metálicos para el depósito de Proveeduría

Apertura de propuestas: 11 de Junio de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 594
Segundo llamado
Adquisición de rollos de papel higiénico

Apertura de propuestas: 13 de Junio de 1957, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso). — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31648 My.27-v.my.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.136
Adquisición de "Uniformes - Ropa de Trabajo y Distintivos"

Fecha de apertura: 24 de Junio de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo. 27 de Mayo de 1957. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31673 My.29-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública paar la construcción, transporte y colocación de los mostradores, cajas y demás instalaciones complementarias para el Edificio de la calle Sarandí Nº 620 donde se instalará el Departamento de Propiedades de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica.

Apertura de propuestas: jueves 6 de Junio de 1957, a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31649 My.27-v.jn.3.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dos ficheros rotativos para una capacidad de 40.000 fichas cada uno.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva puede retirarse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Martes 4 de Junio de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31623 My.25-v.jn.1º

Llámase a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador de corriente alterna para instalar en el edificio propiedad de la Institución, situado en Piedras de Afilar.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Comisión del Edificio del Banco, calle Bacacay Nº 1325.

Apertura de propuestas: Martes 4 de Junio de 1957, a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Instituto, calle Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31622 My.25-v.jn.1º

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 3.685

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 15 medallas de oro de 17 gramos y 17 medallas de plata de 13 gramos para el personal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 5 de Junio de 1957, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1957.

12) (C.C.) 7|pub. 31681 My.29-v.jn.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Miércoles 12 de Junio de 1957.

Nº 18.846. — Hora: 15. — Hojas papel de diario. — Primer llamado.

Nº 18.857. — Hora: 16. — Matrices para mimeógrafo "Edison Dick". — Primer llamado.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31660 My.28-v.jn.7.

Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.839
Primer llamado
10 ficheros metálicos de 7 cajones dobles

Fecha de apertura: Miércoles 5 de Junio de 1957. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31612 My.24-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA Nº 18.819
Nuevo primer llamado
Impresión de la Revista Oficial de la Caja de Jubilaciones

Apertura: Viernes 14 de Junio de 1957. — Hora: 15 (quince).

Se pone en conocimiento de los interesados que por haber sido declarado anulado el llamado anterior de la presente licitación, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 del pliego de condiciones, se procede a efectuar un nuevo primer llamado.

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31611 My.24-v.jn.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —por primera vez— para la ejecución de las obras de reparación del edificio que sirve de asiento a las Escuelas Nos. 1 y 135, de Práctica, del Departamento de Montevideo, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La lectura y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas.

12) (C.C.) 6|pub. 31635 My.27-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA Nº 14|957
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 14|957, por adquisición de Artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Junio a la hora 15, en las Oficinas Centrales de esta Institución (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31629 My.25-v.jn.5.

LICITACION PUBLICA Nº 18|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 18|957 por adquisición de 16 (dieciséis) sacones de cuero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1º de Junio de 1957 a las 10 horas en las oficinas centrales de esta Institución (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Mayo de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31567 My.22-v.jn.1º

LICITACION PUBLICA Nº 16|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 16|957, por adquisición de 100.000 (cien mil) kilogramos de arroz grano entero, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Junio de 1957 a las dieciséis horas en las oficinas centrales de esta Institución (Sección Adquisiciones) de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31568 My.22-v.jn.1º

LICITACION PUBLICA N.o 15|957
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 15|957, por adquisición de 900 (novecientos) metros de Alemanisco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas Centrales de esta Institución sitas en la calle Bartolomé Mitre N.o 1314 (Sección Adquisiciones), de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1957. — (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31547 My.21-v.my.31

LICITACION PUBLICA Nº 12|957
Tercer llamado

Llámase a licitación pública Nº 12|957, por Reparación de ollas de aluminio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Na-

cional de Alimentación, sitas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31543 My.20-v.my.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 60

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de aberturas de herrería destinadas al Depósito General de la Sección Conservación.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de mantenimiento de propuesta, deberán ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31658 My.28-v.jn.7.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 84
Provisión de "Lámparas" para uso del Instituto en el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de "Lámparas", para uso del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31663 My.28-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
COMISION HONORARIA DEL AZUCAR
Licitación pública Nº 1-57
Segundo llamado

Artículo: Impresión de la Memoria de la Comisión Honoraria del Azúcar.
Cantidad: 1.000 (mil) ejemplares. Cotizándose por dicho tiraje y por millar siguiente.
Presentación: Se recepcionarán las propuestas hasta el día y hora de la apertura de las mismas, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión.
Apertura: Se realizará el 10 de Junio de 1957, a la hora 15 y en las Oficinas de la Comisión calle Rincón 487, escritorio 903 (Teléfono 94224) y con la presencia de los proponentes que deseen asistir al acto.
12) (C.C.) 5|pub. 31680 My.29-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 666
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 15 uniformes para el personal de Portería y Choferes de la Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 12 de Junio de 1957, a las 15 y 30 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31591 My.23-v.my.30.

Licitación pública Nº 664
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la venta o permuta de 7.000 kilogramos de alambre nuevo galvanizado de hierro de 4.19 m|m. (Nº 8) en rollos, depositados en el Depósito del Muelle Mántaras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 12 de Junio de 1957, a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, Ciudadela 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31592 My.23-v.my.30.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 10-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 gatos hidráulicos de 5 toneladas de capacidad y 5 manómetros para aceite, de 500 kgs. de capacidad por cm.2 de carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 18 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31573 My.22-v.jn.1º.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 15.000 bolsas de papas para semilla de la variedad "Kenebec", de procedencia argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563.

Las propuestas deben presentarse el día 10 de Junio de 1957 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31675 My.29-v.my.31.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA Nº 4 C|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Lona, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre Nº 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 7 de Junio de 1957 a las 9 horas en este Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 31672 My.29-v.my.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de un equipo frigorífico para el local de cocina del Arsenal de Marina (S.C.R.A.) en Punta de Lobos (Cerro) de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio hasta el día 5 de Junio de 1957. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Junio de 1957 en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269, a la hora 15 y 30 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, 24 de Mayo de 1957. — El Director Arquitecto.
12) (C.C.) 10|pub. 31644 My.27-v.jn.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 75 para pintar las dos torres de la Planta Emisora del SODRE (Planta Central) con los colores de balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA Nº 75
Primer llamado

Vence el 21 de Junio de 1957, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 17 de Mayo de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 31621 My.25-v.jn.5.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
Licitación pública Nº 116-57

El S.O.Y.P. convoca a licitación pública, a fin de proceder al otorgamiento de la concesión del servicio de limpieza del pescado de su pertenencia, que derivare de su actividad específica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera 1467, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 27 de Junio de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 31641 My.27-v.jn.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 15|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos de Lencería y Géneros.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día doce de Junio de 1957, a la hora 9 (nueve).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31668 My.29-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Válvulas. — Licitación 13|57. — Apertura: 6 de Junio de 1957. Hora 15.

Uniformes, overalls, etc. — Licitación 17 57.— Apertura: Junio 6 de 1957. Hora 16.

Repuestos teletype. — Licitación 5|57. — Apertura: Junio 6 de 1957. Hora 17.

Mordazas, material de ferretería, etc. — Licitación 14|57. — Apertura: Junio 6 de 1957. Hora 18.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados es encuentran en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, tel. 97834, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el día y horas señalados en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31646 My.27-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 85
Segundo llamado

Artículos: Paño negro, Forro, Entretela, Crin, Acolchado, Botones, Capotes impermeables.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31670 My.29-v.jn.3.

Licitación pública Nº 84
Segundo llamado

Artículos: Escritorios metálicos, Mesa escritorio, Sillas metálicas, Mesa metálica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31671 My.29-v.jn.3.

Licitación pública Nº 86
Segundo llamado

Artículo: Uniformes para faena.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Junio de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31669 My.29-v.jn.3.

Licitación pública Nº 47
Cuarto llamado

Artículos: Agujas, Cepillos, Clavos, Cordones, Badana, Cera, Cemento, Chairas, Esmeriles, Hilolustre, Lija, Piedras para afilar, Pinceles, Pomadas, Semillas, Tinta negra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 3 de Junio de 1957, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31643 My.27-v.my.31.

Licitación pública Nº 56
Tercer llamado

Artículos: Almohadillas medianas, Barras lacre, Broches grandes y chicos, Cinta engomada, Cintas para máquina escribir, Gomas de pan, Goma líquida, Hilo de algodón, Hilo acarreto, Lápices papel, Lápices rojo, Papel carbónico, Sobres oficio, Sobres secretos, Tinta azul y negra, Tinta para sellos, Esponjas mojaderos, Máquinas para coser expedientes tipo "Scout" o similar, Plumas con depósito.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 7 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31617 My.25-v.my.30.

Licitación pública Nº 36
Cuarto llamado

Artículos: Papel obra 1|2 hilo, Cartón gris, Goma elástica, Tinta negra obra, Tinta 1|2 hilo, Líquido para suavizar tintas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 7 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31618 My.25-v.my.30.

Licitación pública Nº 26
Cuarto llamado

Artículos: Cajas broches, Cintas máquina, Lápices rojos, Conos hilo, Alambre, Máquinas perforadoras, Cinta celulosa, Máquinas saca puntas, Cinta hilera, Plomos, Tinta negra, Cinta papel, Cinta inscriptora, Cartulina.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección

Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Junio de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31619 My.25-v.my.30.

Licitación pública Nº 91
Primer llamado

Artículo: Roperos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 7 de Junio de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31620 My.25-v.my.30.

Licitación pública Nº 95
Primer llamado

Artículo: Suela para zapatero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 1º de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Mayo 24 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 31651 My.28-v.jn.1º

13-Llamados a Acreedores

BAR "EL TIMON"

El señor Roque Rogelio Pérez, propietario del negocio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Punta del Este, calles N.o 28 y Avenida Gorlero, comunica a todos los acreedores del nombrado comercio que por rescisión de contratos se ha hecho cargo nuevamente del mismo y los cita para presentar sus créditos antes del día 25 de Junio próximo, bajo apercibimiento de que, según la ley N.o 2.904 de 26 de Setiembre de 1904, no asume responsabilidad por los que no se presenten. — Dirección el mismo bar. — Punta del Este, Mayo de 1957.
13) $32.00 20|pub. 6989 My.23-v.jn.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
(SECCION CONTADURIA)

Llamado de acreedores del ejercicio de 1956.
Clausurándose en Junio próximo el período complementario del ejercicio de 1956, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos (correspondientes al expresado ejercicio 1956). Hasta el día 31 del corriente en la Contaduría de esta Intendencia a los efectos de su liquidación. — Trinidad, 14 de Mayo de 1957. — J. Etcheverry de Pino, Contador Municipal.
13) (C.C.) 2|pub. 31667 My.29-v.my.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 29 de Mayo de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALBINO FERNANDEZ, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado 25 de Mayo 234 y FLORA CONSUELO LEMOS, 23 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 234.

10.a Sección

RAFAEL YORDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2698 y ORFILIA ELENA CHIAPPARA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2730.
RUBEN MONTES DE OCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de México 5853 apart. 37 y JORGELINA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Siria 5906.
ANTONIO EDISON ARMAGNO, 36 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Chamizo 4086 y CARMINDA MATTIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4086.

11.a Sección

TOMAS DANIEL BERRIEL, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hungría 3661 y BLANCA GLADYS CHESSA, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Hungría 3661.
HECTOR BARRIENTO, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cochabamba 3076 y FLOR DE LIS MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3076.
JUAN CARLOS ROLA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 1ra. 3287 y AIDA ANTONIA ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. 3287.
BUENAVENTURA MELO, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Palencia 3407 y DELIA BEATRIZ ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5316.

14a. Sección

SERGIO RUBEN GARDIOL NOLLENBERGER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1210 y CLARA MARIA BLANCA NETTO ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1210 Apto. 5.
JOSE RAMON NUÑEZ PEREZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coraceros 3659 y MARIA ROSA RIVAS, 38 años, soltera, educacionista, oriental, Coraceros 3659
LIS DUMIGILDO GONZALEZ TORENA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1318 y MARGARITA VILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2357.

15.a Sección

JUAN CARLOS ROCCA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1291 y AMANDA BALEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1277.
MIGUEL ANGEL IRIGOYEN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1212 y ESPERANZA MARKOVIC, 27 años, soltera, yugoslava, domiciliada Blanes 1212.

17.a Sección

JESUS TAVAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4123 y JULIA TECHERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3054.

18.a Sección

VICTORIANO GARCIA FRANCO, 37 años, soltero, contador, cubano, domiciliado Blanca del Tabaré 2953 apart. 2 y MARTINA ZUBIRI YAGÜE, 31 años, soltera, norte americana, domiciliada Roque Graceras 728.
LUIS SPEKTOR, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3132 apart. 2 y LILIA NORMA PINTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3118
AUGUSTO TOMAS LOPEZ, 36 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1454 y HAYDEE MARIA CANCLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1165.
GEOFFREY NEONARD WALSH, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ellauri 641 apart. 22 y ELFRIEDE GERDA SEELING, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 3011.
ALFONSO FRANCISCO PICARELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2577 apart. 9 e IVONNE FOSSEMALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2577 apart. 5.
AUGUSTO GUILLERMO MAUTE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2940 y ANA MARIA DOMINGUEZ AGUIAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2545.
RUBEN HECTOR MORENO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan M. Pérez 2873 y PAULA SALPETER, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Juan M. Pérez 2873.
ANDRES NICOLAS MANGINI, 53 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1121 y CARMEN GUMERCINDA SOSA, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1121.
JESUS LEMA LOPEZ, 29 años, soltero, labrador, español, domiciliado doctor Soca 1389 y MARIA ESTER GORGOROSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada doctor Soca 1389.
JOSE MIGUEL SERRALTA, 35 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2807 y EMILIA OFELIA ANDRE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tomas Diago 735.
ETHELBERT TAYLOR, 55 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado Avenida Brasil 3144 y PENELOPE INES CHRISTIAN, 20 años, divorciada, argentina, domiciliada, Avenida

19.a Sección

MIGUEL PEREZ, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Uruguayana 3150 apart. 8 y GLADYS CROSSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2408.
WALTER MARCIO CARDOZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2136 y BLANCA NELLY LABORITI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2188.
COSME SEGUNDO LAVIANO, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Democracia 1791 y MARIA ISABEL UMPIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2116.
JUAN MOLITERNI, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado La Paz 2009 y CARMEN TERESA BRUN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2020.

20.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 159 y BEATRIZ RUBIDELY CABRERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4128 apart. 3.
MANUEL EUGENIO ARIN, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Timote 4530 y MARIA DEL CARMEN EGUIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timote 4530.

21.a Sección

CELEDONIO GOMEZ CABRERA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pastor 1203 y ZULMA CUADRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1203.
ALEJANDRO FERREIRA RIBERO GLORIA, 26 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Doctor Pena 4086 y EMA ALVES CASER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pena 4086.
JUAN BAUTISTA GOMEZ, 28 años, soltero, constructor, español, domiciliado Haig 4084 y BENEDITA GONZALEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Haig 4084.

24.a Sección

ANTONIO CLEMENTE PEÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1410 y NELLY BORELLI LUCIARDI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 1424.
RONALD JAMES O'NEILL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1275 y ELLEN MARION GARLAND MALCOLM GARLAND, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1387.
DIMITRY GIROFF LOEFFLER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3037 y NUBYA NITA ESQUIRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3037, ap. 5.
ANTONIO OREGGIA, 57 años, viudo, médico, ciud. natural, oriental, domiciliado General Flores 2478 y ANA MARIA TERESA LIGRONE, 39 años, sotera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1520.
14) $2.00 3pub.v.my.31.

Montevideo, 28 de Mayo de 1957.

4.a Sección

CARLOS CONTI MATTEI, 46 años, soltero, médico, argentino, domiciliado 18 de Julio 870, piso 5.o y DORA CLOTILDE FIORITO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 870, piso 5.o.

6.a Sección

VICENTE RECOBA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1513 y MARIA OCHOA, 42 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 1513.
CARLOS MARIA BETANCUR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1460 y MARIA EVA PEÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1486.

7.a Sección

HUGO MARIO FOTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1791 y MARIA ELENA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1791.
SAUL ANTONIO PELAEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado [illegible] y NORMA CCLOMER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1011.
PEDRO BADER HELAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1460 y SOFIA CASILDA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1460.

8.a Sección

AMADOR CABRERA, 27 años, soltero, [illegible]nalero, oriental, domiciliado Casavalle 55[illegible] y ONDINA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5579.
ENRIQUE TORRE, 24 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Peabody 1853 y BLANCA AURORA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6476.

RUBEN MARIO CARRIQUE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urutaú 1643 y RAQUEL BAEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 4975.

JACINTO DIEGO GONZALEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guttenberg 6448 y GLADYS AURELIA TRASANTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guttenberg 6448.

12.a Sección

EDISON SOLAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2875 y VIOLETA VECCHIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2875.

JOSE TORRES, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedernal 2184 ap. 1 y CELIA AMERICA VECCHIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2875.

JOSE REGUEIRA, 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado Victoria 2862 y AFRICA ARES, 22 años, soltera, española, domiciliada Victoria 2862.

SALVADOR MANDALIOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2804 ap. 5 y MARIA ALBA PURCALLAS, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2804 ap. 5.

JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1934 y JUANA TERESA PASSARELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1934.

HEBER JESUS LOPEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2414 y MARY MABEL VIERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2410.

13.a Sección

LUIS RUBEN IHITZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saladero Ferrés, Punta de Yeguas y BLANCA IRIS COUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saladero Ferrés Punta de Yeguas.

LORENZO MADERA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliada Berna 2338 y NAIR MAIBEL PAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2338.

14) $2.00 3|pub. v. My. 30.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA YRIBERRY y otra. Prescripción, L.o 51, F.o 216", se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido doña María Yriberry y doña María Delia Vituréira o Victureira, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sogre el siguiente bien: Un solar de terreno con cnstrucciones empadronado con el número 76.493, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento y que según plano que levantó en Octubre de 1954 el agrimensor Leifert Waksman, tiene una superficie de 446 metros cuadrados 498 centímetros cuadrados con frente de 10 metros 36 a la calle León Pérez, distando su punto medio 26 ms. 23 de la calle Juan Acosta y que se deslinda así: Al Este en una extensión de metros 43.07 limita con los padrones N.os 74.946, 127.040 y 76.491; por el N. en una extensión de metros 10.37 limita con los padrones N.os 115.221 y 76.486; por el Oeste en una extensión de metros 43.04 limita con el padrón N.o 76.494 y al Sur pasa por su frente la calle León Pérez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Pedro Bizonso o Vizoso o a sus causahabientes; y a Rafael y Javier Hernández, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el caso, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 6907 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Gregorio Repetto contra Sucesores de RAFAELA PEREZ DE FALERO. Prescripción Libro 51, Folio 657, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Repetto iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 6572, sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la costa del Arroyo Sauce Solo, compuesta de 87 Hectáreas. 765 ms. 3.250 cms.2, que limiten de la siguiente manera: Al Noroeste con las fracciones 1 a 14 del plano de Isaac Díaz, de Mayo de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Julio del mismo año; las fracciones 1 a 6 pertenecen a don Félix Perdomo, la N.o 7 a don Juan o doña Juana Falero, las N.os 8 y 11 a don Félix Falero, la N.o 9 a don Alberto Scaltritti la N.o 10 a don Julián Alvarez Peña, las N.os 12 y 13 a doña Constantina González y la 14 a don Juan Irigoin; Al Noreste linda con doña Mercedes Gómez de la Fuente y don Arístides Gómez; al SE. con don Juan Perdomo y don Erasmo Furest; al Oeste Arroyo Sauce Solo por medio doña Guillermina G. Leunda. El campo deslindado es parte del lote número 15 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz, antes mencionado. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los antecesores, causahabientes y sucesores de doña Rafaela Pérez de Falero y a toda otra persona que pretenda algún derecho en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 5265 Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "La Industrial Francisco Piria S. A." contra MARCIAL VIÑOLES Y OTROS. Prescripción, L.o 48, F.o 206", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Marcial Viñoles, Tomasa, Ferreyra, Juana Esteves, Juana Viñoles, Laura Pérez, Sixto Dutra Pedro Crosa, José Emiliano Ponce de León, Pedro Puig, Ciriaco Perciante o Perchante, Eduardo Flores Sienra, y los linderos, por el Norte, Juan Trápani y sucesores, por el Este, Cayetano y Atanasio Vignole, por el Oeste, a Mamerto Vignole, por el Sur Camino Público, hoy Teniente Galeano, o a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y contra toda persona que pueda aducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto a los bienes que se describirá a continuación: A) Padrón número 90.216, Fracción de terreno ubicada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Tulio Freire del 26 de Febrero de 1875, compuesto de 88 ms., 76 cms. de frente al Sur a la calle Pública (hoy Teniente Galeano); por 300 ms., 55 cms de fondo lindando al Norte con sobras (restos del padrón), calle por medio; al Este con la fracción 8 y al Oeste con fracción 6, más las sobras contiguas en los fondos de la fracción deslindada contenidas dentro de los límites siguientes: con el Este y Oeste con más sobras correspondientes a fracciones 6 y 8 respectivamente; al Sur Camino por medio con la fracción descripta y al Norte con señores Trápani. B) Padrón N.o 90.217; Fracción de terreno lindera a la anterior, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Tulio Freire antes relacionado compuesta de 88 ms., 76 cms. de frente al Sud sobre calle Pública hoy Teniente Galeano); por 300 ms., 55 cms. de fondo lindando al Norte con sobras por medio (resto del padrón);; al Oeste con fracciones 7 y al Este con fracciones 9, 10 y 11. Más otra fracción de sobras contiguas en los fondos de la deslindada, contenidas dentro de los siguientes límites: al Este y Oeste con sobras de fracción 7 y de Atanasio Viñoles respectivamente; al Norte con Trápani y al Sud calle por medio con la fracción 8 deslindada. Según plano del agrimensor Roberto Schinca e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 24.170 del 4 de Julio de 1951, las fracciones y sobras descriptas, señaladas con las letras "A" y "B" tienen una superficie total de 6 Há., 5535 ms. con 168 ms. 20 de frente al Sur sobre el Camino Teniente Galeano; 383 ms. 05 al Oeste con padrón N.o 90.215; al Norte con 174 ms., 65 de frente al Camino Teniente Rinaldi y 379 ms., 85 al Oeste con padrones números 90.222 y 90.218. Superficie de sobras contenidas en ambas fracciones: 1 Há., 2181 ms., 3640 cms.

Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos, y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — José Curi Zagla, Actuario.

16) $270.00 30|pub. 5218 Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIDONDO, SECUNDINO PEDRO y FRUCTUOSO MANUEL. Prescripción" (L° 35, F° 299); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Barrera y a todos los que se consideren con derechos —en todo o en parte—, al inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a estar a derecho con las pruebas justificativas de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se efectuará la conciliación y se seguirá el juicio: Un terreno situado en la sexta sección judicial de este Departamento, ciudad de Carmelo, empadronado con el número 2298, que según el plano del agrimensor Mario Bordabehere de Noviembre de 1955, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 23 de Enero de 1956, con el N° 1237, consta de una superficie de 922 ms. y 26 dms. que linda: por el Norte, en 19 ms. 38 cms. con frente a la calle Solís; por el Noroeste en 3 ms., en ochava con frente a la esquina formada por esta calle y la de Rivera; por el Oeste, en 40 ms. 88 cms. con frente a la calle Rivera; por el Sur, en 21 ms. 50 cms. con señor Cabrera; y por el Este, en 43 ms. con el padrón 1712. — Colonia, 24 de Abril de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 6008 My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "BERRUTTI LUIS y HECTOR. Prescripción treintenaria" (L° 31, F° 31, N° 178), se emplaza a don Ramón Medina, doña Fernanda Martínez, Sociedad de Socorros Mutuos "Fratellanza", Eufracia Albariza de Berrutti, sucesión José Cohen y José María Rodríguez Inzúa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N° 8 del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado actualmente con el N° 121 y que según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, que fué trazado en Octubre de 1956 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 1802 tiene una superficie de 1250 metros con 25 metros de frente al Noreste a la calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando al Noroeste con Eufrasia Albariza de Berrutti, al Suroeste con la sucesión de José Cohen y al Sureste con José María Rodríguez Inzúa. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Florida, Abril 6 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 5700 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, en los autos caratulados: "BRENA AVELINO CAYETANO. Prescripción adquisitiva treintañal" (L° C 39, F° 223, N° 68), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Juan Cruzado, a doña Manuela Olivera y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N° 240 en la manzana 41 y que tiene por linderos: al Norte, la calle Montevideo; al Sur, la Sucesión Mario Montañés; al Este, la calle San Carlos; y al Oeste, la Sucesión Tomás Brena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Abril 1° de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 5490 Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Germán Cabezas, dictada en autos "GASPAR PAIVA PEREIRA, prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 543), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gaspar Paiva Pereira, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección del Departamento de Artigas y, que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 26 de Marzo de 1950 inscripto con el N.o 218 el 6 de Setiembre de 1951, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales en Montevideo, tiene una superficie de 304 Hás., 6.410 metros cuadrados, se encuentra empadronado con el N.o 1505 y se deslinda así: al Norte, María José da Rosa; al Este, el arroyo de la Invernada que la separa de los Estados Unidos del Brasil; al Sur, Liborio Cabrera y, al Oeste, Camino Departamental entre Artigas y Salto sobre la Cuchilla de Belén y que la separa de Fortunata Estevez. Y se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores Francisco Lecoq y Agustín Murgiondo, al señor Serafín Pereira Telles y a Elcira Paiva Olivera, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien antes relacionado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 528, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Marzo 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $103.00 30|pub. 6410 My.13-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "VICENTE NAVARRO. Prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 536), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Vicente Navarro, iniciando juicio por prescripción treintenaria, respecto a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 1 y 2 en el plano

del agrimensor Tito V. Roland, de Febrero de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el día 22 de dicho mes y año ya mencionados ,con el N.o 1.111 y que según dicho plano se deslindan así: Fracción 1: Se compone de una superficie de 5 hectáreas 1.839 ms. y está empadronada con el N.o 871, dentro de los siguientes límites: al Noroeste 87 ms. 40 cms. con Irineo Morales y línea quebrada de 58 ms., 50 cms. con el mismo Morales, y 83 ms., 90 cms. con sucesión Anastasio Lazo más 21 ms., 10 cms. de calle cerrada; al Sureste 327 ms. con la fracción 2 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda (cerrada) por medio; al Sur, 86 ms., con Ramón Costa, línea quebrada de 85 ms., 70 cms. con el mismo Costa y, 100 ms., 20 cms. con Cipriano Wallace, y al Noroeste dos líneas de 72 ms., 30 cms. y 201 ms con calle Nicolás Connio. Fracción 2: Se compone de una superficie de 3 hectáreas, 5580 ms. cuadrados, estando empadronada con el N.o 872 y tiene los siguientes límites: al Norte 36 ms., 50 cms. con sucesión Anastasio Lazo; al Este 276 ms., 50 cms. con Camino Departamental, al Sur 209 ms., 50 cms. con Cipriano Wallace y al Noroeste 329 ms., 90 cms con la fracción 1 del plano antes mencionado, calle Zanja Honda (cerrada) por medio". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de España, sus herederos o causahabientes; sucesión Alvarez; Irineo Morales; sucesión Anastasio Lazo; Ramón Costa y Cipriano Wallace; sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles ya referenciados, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará este requisito y se seguirá el trámite del juicio. — Rivera, Abril 22 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 6411 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BARTOLA MARTINEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Bartola Martínez, iniciando juicio por prescripción treintañal, sobre el siguiente bien: Una fración de terreno situada en la manzana Nº 148 de la planta urbana de esta ciudad, padrón Nº 1713, que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Noviembre de 1954, se compone de 917 ms. 30 dms.2., que se deslinda: 42 ms. 35 cms. de frente al Sureste a la calle Arenal Grande; 22 ms. de frente al Suroeste a la calle Washington Beltrán; 42 ms. al Noroeste con Gilberto de León (hoy Cecilio Falero), y 21 ms. 50 cms. al Noreste con Ana Natividad Fitcher de Losano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, al anterior lindero Gilberto de León y sus causahabientes a cualquier título y a cualesquiera personas que se consideren con derechos al bien referido para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 6719 My.17-v.jn.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MARIA MERCEDES VALVERDE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Album con canciones de "La Ronda en Belén" de Ernesto Pinto", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7198 My.25-v.jn.5.

JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.) solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores miembros de la Institución:

MARIO RIVERO declárase único autor del Drama criollo en 3 actos titulado "La furia de los mansos".

ROGELIO COLL y VICTOR C. CADEILLAC declaránse únicos autores del tango titulado "Protesta".

MIGUEL A. SIERRA declárase único autor de la ranchera titulada "La paisanita".

HUGO W. DI YORIO y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores del tango titulado "Dulce y antiguo".

HUGO W. DI YORIO declárase único autor del vals titulado "Desolación".

GREGORIO R. DEL PUERTO declárase único autor del milongón titulado "Quinteto Bravo".

PABLO CIRINO y DOMINGO LLAGUNO declaránse únicos autores del paso doble titulado "Por los caminos de España".

ROBERTO TAMMARO declárase único autor de la marcha militar titulada "Al toque del tambor".

ROBERTO DANIEL NEGRO y ALBERTO MUNILLA declaránse únicos autores del tango titulado "Papirusa" y del fox-trot titulado "En pos de tí".

ALCIDES CAMPOS y ELISENDA G. DE AGUIAR declaránse únicos autores del vals titulado "Cielo gris".

MIGUEL VILLASBOAS declárase único autor del tango titulado "El Ponchito".

JOSE PUGLIA, EDGARDO PEDROZA y EDUARDO GRANJA, declaránse únicos autores del tango titulado "A Romeo Gavioli".

TOBIAS DE MATTEIS declárase único autor del tango titulado "No esperes nada".

HORACIO LOPEZ y TITO CABANO declaránse únicos autores de la milonga titulada "Milonga del Dial".

HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ declaránse únicos autores de la marcha titulada "Después del Rock".

LUIS PEREIRA declárase único autor de las obras "Hermano Canillita", Vals, "Y... dicen que estoy de vuelta", tango, y "El Mazorquero", candombe.

ANIBAL SAMPAYO ARRASTUE declárase único autor del álbum musical titulado "Amaneceres del Litoral".

JOSEFINA A. DE REYES y FRANCISCO V. SPOSITO declaránse únicos autores del paso doble titulado "Mi Españolita".

GRACIELA CAMEJO LUC y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores del tango titulado "Tu retrato".

JUAN VENTURA declárase único autor del tango titulado "Mateando".

CARLOS A. PODESTA y HUGO DI CARLO declaránse únicos autores del tango titulado "Ché, Corazón".

LUIS CARUSO, JORGE CERIOTTI y ANTONIO A. ROMANO declaránse únicos autores del tango titulado "Bomboncito".

ENRIQUE PERA declárase único autor de las obras "Perfume", fox-trot, "En un jardín de estrellas", fox-trot, y "Te necesito" tango.

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaránse únicos autores de la milonga titulada "Dame un poquito".

ANTONIO CERVIÑO, ANTONIO A. ROMANO y CARLOS A. PODESTA, declaránse únicos autores del tango titulado "Volveremos a encontrarnos".

AMERICO R. MANGINO declárase único autor de los tangos titulados "Música de tango" y "Mi Barrio Norte".

WASHINGTON OREIRO declárase autor de un arreglo musical de las obras "Can-Can francés" de Jacques Offembach, y "Mi limón limonero" (Mi limón mi limonero), Motivo popular. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $38.00 10|pub. 7091 My.24-v.jn.4.

"WASHINGTON GRAÑA, oriental, con domicilio en la calle Iguazú 4967 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derecho de Autor de la letra titulada "Melodía Internacional" de la que se declara único autor". — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7111 My.24-v.jn.4.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CHIREDJIAN, GREGORIO. Quiebra. L.o 54, F.o 310", se hace saber que se fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos, en Julio de 1951 y que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de Gregorio Chiredjian se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

18) $24.00 15|pub. 6964 My.23-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ALEX DE LEON. Quiebra. Calificación, (48|257)", se cita, llama y emplaza al fallido, don Alex de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Retroactividad y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

18) (R.20|4|55) 30|pub. 31345 My.3-v.jun.7.

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra. Cesación de pagos, libro 26, F.o 389", se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio que se fijó el día 30 de Diciembre de 1952 como fecha efectiva de cesación de pagos. Y para ser publicado con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31598 My.24-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace público que ha sido declarado en quiebra la firma comercial "ECHEGALTEX LIMITADA", y que, en consecuencia, se está; procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico don Armando Da Rosa; 4) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos se hace esta publicación. — Salto Mayo 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

18) (G. J.) 20|pub. 31552 My.21-v.jn.12.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FRANCISCA GONZALEZ y FRANCISCO VILLAREAL, y B) La de nacimiento de MARIA EULOGIA, LUIS y JULIO VILLAREAL GONZALEZ, pues en todas ellas donde dice "María González" debe decir "Francisca González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957.— Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31653 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó MARIA FORTUNAGO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Abilio Gonzales, pues donde figura la compareciente como "Rosa" debe decir "María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31652 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANTONIO MARMORA y CARMEN PAZZARO, pues en la misma donde figura el apellido de la cónyuge como "Ferro" debe decir "Pazzaro", y en donde figura el apellido de la madre como "Prelloy" debe decir "Preglo"; B) La de nacimiento de RAIMUNDO MARMORA, pues en donde figura el apellido de la abuela materna como "De Mateo" debe decir "Di Mateo"; y C) La de defunción de RAIMUNDO MARMORA, pues donde figura como hijo de "Carmen Passano" debe decir "Carmen Pazzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 7270 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de VIOLETA BLANCA APARICIO LIMA o VIOLETA APARICIO LIMA DE CORREA, pues en la misma donde dice "Violeta Aparicio Lima de Correa" debe decir "Blanca Violeta Aparicio Lima" y donde dice "casada" debe decir "soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 6594 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GODOFREDO NELSON CENTANNI y doña CARMEN AGUSTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues donde figura el esposo como "Nelson Centani" debe decir "Godofredo Nelson Centanni" y B) la de nacimiento de Nelson Fénix Centanni pues donde figura el padre como "Nelson Centani" debe decir "Godofredo Nelson Centanni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub .31577 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANACLETO RIVERO y HEVOLA TABAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes pues en donde dice "Herola" debe decir "Eevola"; y B) La de nacimiento de María Elena Rivero Tabárez pues donde dice "Herola" debe decir "Hevola" y donde figura la nacionalidad del padre como "Brasileño" debe decir "Oriental". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31576 My.23-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FILOMENA LUJARTE y ODILON CORREA DE MELO, pues donde dice "Loyarte" debe decir "Lujarte"; y B) La de nacimiento de ROSA ESTHER CORREA LUJARTE, pues donde dice "Loyarte" debe decir "Lujarte" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31524 My.17-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó JUAN JOSE FRANCISCO TAPIE BESTUTTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Tapi" debe decir "Tapié". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 6593 My.16.v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROGELIO SANDE DE JESUS, en el sentido de que donde se menciona el apellido materno del inscripto como Jesús debe decir "De Jesús" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6950 My.22-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de EDUVIJES ARIAS y JULIETA REYES de 31 de Enero 1919 en la 1.a sección de San José; donde dice "Elías", debe decir: "Eduvijes". — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31655 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TEODORA BENITA GONZALEZ, de 22 de Abril 1923 en 10.a sección Colonia, en donde dice "Isaías González", debe decir: "Braulio González". — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31639 My.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de GEORG JOHANN BLACK y WERA SAENGER de 6 Diciembre 1929 en 2.a sección Montevideo, donde dice "Jorge Joao Black", "nacionalidad brasilero", "nacido el siete de Febrero de mil novecientos uno en Santa Cruz", debe decir: "Georg Johann Black", "nacionalidad alemán", "nacido el 17 de Febrero del mil novecientos uno en Munchen o Munich", respectivamente. — Montevideo, 9 de Mayo de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 6748 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JUAN ANTONIO OLIVERA OLIVERA en 9.a sección Tacuarembó, donde la fecha de nacimiento figura 9 de Febrero de 1945, debe decir: "27 de Setiembre de 1938". — Montevideo, 8 de Mayo de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31477 My.15-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PARAVON ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Bogos Asdurián, Esapette Asdurian, y Parabon, debe decir: Boghos Asadurian, Eghisapet Demirdjián, y Paravon; B) En la de nacimiento de ALBERTO ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Bogos Asturián y Elisabet Garabedián, debe decir: Boghos Asadurián y Eghisapet Demirdjián; C) En la de nacimiento de MARIA ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Pablo Asadurián e Isabel Demichián, debe decir: Boghos Asadurián y Eghisapet Demirdjián, y D) En la de nacimiento de ARAZI ASADURIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Pablo Azadurián e Isabel Demejián, debe decir: Boghos Asadurián y Eghisapet Demirdjián. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31633 My.27-v.jn.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HEBERT LARRAÑAGA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Ramón Reinaldo Larrañaga y Gladys Rodríguez, debe decir: Reinaldo Nieves Larrañaga y Gladys Celia Rodríguez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31615 My.25-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CELESTINO GONZALEZ (hijo) y de MARIA CARMEN DIAZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Carmen Díaz, debe decir: María Carmen Díaz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31614 My.25-v.jn.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Hipólita, debe decir: Olga. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18 00 15|pub. 6616 My.13-v.jn.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MATEO DELMIRO AMARO y LAURA CORREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Delmiro Amaro, debe decir: Mateo Delmiro Amaro; B) En la de nacimiento de BLANCA VIOLETA AMARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Delmiro M. Amaro, debe decir: Mateo Delmiro Amaro; y C) En la de nacimiento de ANIBAL DELMIRO AMARO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Delmiro Amaro, debe decir: Mateo Delmiro Amaro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 24 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31478 My.15-v.jn.19

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA ESTHER IGLASIAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Micaela Moreno, debe decir; Miguela Morera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6342 My.13-v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO KOCHAN, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con el apellido de Kojan y Gozztort, debe decir: Kochan y Gostautaite. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31537 My.20-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN HERRERA DE MARTINEZ, solicitando rectificación de la partida de matrimonio, con Juan Julián Martínez, estableciéndose que donde el contrayente figura inscripto como "Inocencio" debe decir "Juan Julián". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 31663 My.29-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CIRIACO PABLO MARICHAL y SEVERINA CORUJO DE MARICHAL, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de los comparecientes y la de nacimiento de su hija Elida Anabir, estableciéndose que donde el primero aparece con el nombre de "Pablo Marichal" debe decir "Ciriaco Pablo Marichal". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31632 My.27.-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ROBERTO VICTOR PARODI VILLAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde figura como fecha de nacimiento del inscripto la del día "veinticinco del corriente" debe decir "veinticinco de Abril". — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6962 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BERNABE FLEITAS y MARIA INES BASSO, estableciéndose que en donde el apellido del esposo figura como Videla, debe decir: Fleitas. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31515 My.17-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MIQUEIRO CHAGAS DE CHARLO, CLARA VENUS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su madre con el apellido "Chavez", debe decir: Chagas. — Montevideo, Mayo 11 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31654 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ESPASANDIN VIVES, ELIDA TERESITA. Rectificación de partida', se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Spasandín", en lugar de Espasandín. — Montevideo, Marzo 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6879 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARGARITA ALBANO DE ALBANO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Albano de Rossi, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Albani", diga: Albano. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6723 My.17-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BRUNO, WILLIAM ALFREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "que es hijo natural de Dora N. Abreu", debe decir: que es hijo legítimo de Félix Bruno y de Dora Nieves Abreu. — Montevideo, Julio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31534 My.17-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CARDOZO, FELICIANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como

persona del "sexo masculino", en lugar de femenino y con el nombre de "Feliciano", en vez de Feliciana. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6517 My.15-v.jn.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FOCARILE DÁVILA, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Blanca Píriz y Dávila", debe decir: Praxedes Blanca Dávila, y donde dice: "Benjamín Pocavile" y "Blanca Píriz Dávila" (nota de legitimación que consta al dorso de la partida), debe decir: Benjamín Focarile y Praxedes Blanca Dávila, respectivamente. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31479 My.15-v.jn.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "SILVERA, MARIA MAGDALENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona de la manera siguiente donde dice "Silveira" debe decir Silvera y donde dice, refiriéndose a la fallecida, "de estado soltera", debe decir de estado casada. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31462 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "KLISOWSKI, FEDERICO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha compracedio la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de su hijo Alejandro José, pues donde en ella dice "Klizcuski", "Elena Luazarki", "Norteamericana" y "Alejandro", debe decir Klisowski, Elena Lazarczykovna, polaca, y Alejandro José, respectivamente, y B) La de nacimiento de hu hijo Francisco, pues donde en esta partida dice "Klisavski" o "Klisovski", debe decir Klisowski. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6329 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "STÍFANO ANGELA MARIA. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 116), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela María Stífano de Ruggiero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella la inscripta figura con el apellido paterno "Estefano", debe decir: "Stífano"; y donde la madre de la misma figura como "Calletana Gelaria", debe decir: "María Cayetana Alario". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 7309 My.28-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BRENES PARADISO ROGELIO. Rectificación de partida, L.o 43, F.o 140", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Brenes y doña Pascualina Sara Paradiso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Brenes Paradiso' en la forma siguiente: Donde al margen, el inscripto, así como donde el padre y el abuelo paterno del mismo figuran con el apellido "Bremes", debe decir: "Brenes". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6963 My.25-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASSOU MATILDE RENE. Rectificación de partida, libro 42, F.o 584", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde René Cassou, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Oscar Constantino Luis Alberto Effinger, en la forma siguiente: Donde en dicha partida la contrayente figura con el nombre de "Renée Matilde Cassou", debe decir: "Matilde René Cassou"; y donde la misma figura como hija de "Amelia Sofía Dofauy", debe decir: "Amelia Dupouy"; y donde el contrayente figura con el nombre de "Oscar Constantino Luis Alberto Effinges", debe decir: "Oscar Constantino Luis Alberto Effinger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6956 My.23-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZANOLA EDGARDO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida, L.o 42, F.o 577", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Zanola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Edgardo Antonio, por figurar en ella la madre y el abuelo materno del inscripto, con el apellido "Ghietti", en lugar de "Ghiotti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31557 My.22_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GARCIA ANGELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 42, F.o 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre de la inscripta como de estado civil "soltera", en lugar de "casada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31556 My.21-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ ANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lº 42, Fº 556), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Gliceria Cabrera de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ana María Pérez, en la forma siguiente: Donde en ella la inscripta figura como hija legítima de Nicolás López Pérez (López, en nombre) y de María Modesta Cabrera, debe decir que es hija legítima de Nicolás López Pérez y de María Gliceria Cabrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la inscripta tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31536 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENTANCOR TOMAS OMAR. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 109), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Omar Bentancor, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Bentancourt", debe decir: "Bentancor". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6768 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PONIACZYK BERNARDO. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 8), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Poniaczyk, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Zuker, por figurar en ella con el apellido "Poniachik" en lugar de "Poniaczyk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6729 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "de SOUSA BRASIL GABRIEL y otros. Rectificación de partidas" (Lº 42, Fº 517", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gabriel de Sousa Brasil, María Irene Pardias de de Sousa, Judith Catalina de Sousa Pardias de Delfino, Alberto Delfino, Gladys Juana, Nelly María, José Baltasar y Emil de Sousa Pardias, Raúl Higinio Negro y Olga Margarita de Sousa Pardias de Negro, ambos por sí y en representación de sus menores hijas Olga María Cristina y Mónica Lourdes Negro de Sousa, Nelson Mario de Sousa Pardias y María Elida Salaberry de de Sousa, ambos por sí y en representación de sus menores hijos Mario Nelson y Juan José de Sousa Salaberry, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) En la de matrimonio de Gabriel de Sousa Brasil y María Irene Pardias, donde el contrayente figura con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 2º) En la de matrimonio de Alberto Constancio Delfino y Judith Catalina de Sousa, donde la contrayente y el padre de ésta aparecen con el apellido "de Souza", debe decir: "de Sousa"; 3º) En la de matrimonio de Raúl Higinio Negro y Olga Margarita de Sousa, donde la contrayente figura con el apellido "Souza", debe decir: "de Sousa"; y donde el padre de ésta figura con el apellido "Brasil Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 4º) En la de matrimonio de Nelson Mario de Sousa y María Elida Salaberry, donde el contrayente figura con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Pardias"; y donde el padre de éste figura con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 5º) En la de nacimiento de Judith Catalina de Sousa Pardias, donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 6º) En la de nacimiento de Olga Margarita de Sousa Pardias, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "María Irena", debe decir: "María Irene"; y donde el apellido del padre aparece como "Brazil de Souza", debe decir. "de Sousa Brasil"; 7º) En la de nacimiento de Gladys Juana de Sousa Pardias, donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 8º) En la de nacimiento de Nelson Mario de Sousa Pardias, donde el inscripto aparece con los nombres de "Nelzon Mario", debe decir: "Nelson Mario"; y donde el apellido del padre figura como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 9º) En la de nacimiento de Nelly María de Sousa Pardias, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 10º) En la de nacimiento de Emil de Sousa Pardias, donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 11º) En la de nacimiento de José Baltasar de Sousa Pardias, donde la madre del inscripto figura como "María Irene Pardias de Souza", debe decir: "María Irene Pardias de de Sousa"; y donde el apellido del padre aparece como "Brasil de Souza", debe decir: "de Sousa Brasil"; 12º) En la de nacimiento de Juan José de Sousa Salaberry, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Pardias" y "de Sousa Brasil", respectivamente; 13º) En la de nacimiento de Mario Nelson de Sousa Salaberry, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido "Brazil de Souza", debe decir: "de Sousa Pardias" y "de Sousa Brasil", respecticamente; 14º) En la de nacimiento de Mónica Lourdes Negro de Sousa, donde la madre de la inscripta figura con el apellido "Souza", debe decir: "de Sousa"; y donde los abuelos maternos figuran como "Gabriel Brasil Souza" y "María Irene Pardia", debe decir: "Gabriel de Sousa Brasil" y "María Irene Pardias", respectivamente; y 15º) En la de nacimiento de Olga María Cristina Negro de Sousa, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido "Souza", debe decir: "de Sousa"; y donde los abuelos maternos figuran como "Gabriel Brasil Souza" y "María Irene Pardia", debe decir: "Gabriel de Sousa Brasil" y "María Irene Pardias", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 6551 My.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARCELA DE LA CRUZ DE STUART, cónyuge supérstite de don MANUEL JOSE STUART, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, por figurar en ella el inscripto con los nombres de "Hilario José" y el apellido paterno "Estuar", en lugar de "Manuel José" y "Stuar", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31492 My.16-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RECK ANNA. Rectificación de partida. Lº 43, Fº 89", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anna Reck solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en ella el padre de la inscripta figura con el nombre de "Reck Adolf", debe decir: "Adolf Reck"; y donde los abuelos paternos de la misma, figuran con los nombres de "Alberto Adolf" y "Ana Adolf", debe decir: "Albert Reck" y "Ana Langner", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6491 My.15-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEMES NUÑEZ ANTONIA. Rectificación de partida" (Lº 43, Fº 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Lemes Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la inscripta con el nombre de "Antonio" y como del sexo "masculino", en lugar de "Antonia" y como del sexo "femenino", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6414 My.14-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO FILEMÓN COZZI, en la forma siguiente: Donde su nombre aparece como "Cecilio Filemón" debe decir "Ismael"; y

donde se establece "hijo de Adrián Cozzi" debe consignarse "hijo de Adrián Ramón Ferreyra", por ser lo verdadero. — Colonia, 30 de Diciembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6688 My.17-v.jn.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada es autos: "GHERI, BLANCA NELIDA y OTRAS, Rectificación de partidas, L.o 35, F.o 315", se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil, en la forma que a continuación se señala: A) En la de defunción de "Juan Gheri", donde el apellido del extinto y del padre dice "Geheri", debe decir "Gheri"; B) en la de matrimonio de Juan Gheri con María Farías, donde dice "Amelia Farías", debe decir "María Farías"; C) en la de defunción de María Farías de Gheri, donde dice que fué casada con "Juan Gehry", debe decir "Juan Gheri"; D) en la de nacimiento de María Luisa Gheri, donde dice que es hija de "Juan Geheri", debe decir "Juan Gheri", y donde el apellido del abuelo paterno figura como "Geheri", debe decir "Gheri"; y en la de nacimiento de "Amelia Juana Gheri", donde dice que es hija legítima de "Juan Geheri", debe decir "Juan Gheri", y donde el abuelo paterno figura como "Cristian Geheri", debe decir "Cristián Gheri"; y en la de nacimiento de "Blanca Nélida Geheri", donde dice que es hija legítima de "Juan Geheri", debe decir "Juan Gheri", y donde aparece el abuelo paterno como "Cristian Geheri", debe decir "Cristián Gheri". — Colonia, 12 de Abril de 1957. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6560 My.16-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DELEÓN, JUAN y otro. Rectificación de partidas' (Lº 35, Fº 243), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil, en la forma que seguidamente se expresa: A) En la de matrimonio de Paulino Deleón con María Marchetto, donde dice "Paulino Dellon" debe decir "Juan Deleón" y donde dice "Martín Dellon" debe decir "Martín Deleón"; B) En las de nacimiento de Paulino, Tomás Juan José, Francisco Victorio y Martín Deleón Marchetto, donde en la primera dice "Paulino De León", debe decir "Juan Deleón" y donde dice "Martín De León", debe decir "Martín Deleón"; en la segunda, donde dice "Paulino de León", debe decir "Juan Deleón" y donde dice "Martín De León", debe decir "Martín Deleón"; en la tercera, donde dice "Paulino", debe decir "Juan"; y en la última, donde dice "Paulino Deleón", debe decir "Juan Deleón"; C) En las de nacimiento de Néstor Martín y Luis Gonzaga Deleón Pacheco, donde dice "Martín de León", debe decir "Martín Deleón" y donde dice "Juan De León", debe decir: "Juan Deleón"; y D) En la de nacimiento de Rita Adelma Deleón Montes de Oca donde dice "Francisco Victorio De León", debe decir "Francisco Victorio Deleón", y donde dice "Juan De León", debe decir "Juan Deleón". — Colonia, 20 de Marzo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6480 My.15-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimono y defunción de JUAN FRANCISCO AURELIANO GARRIDO, por cuanto en ellas aparece Aureliano Díaz, en vez de los nombres y apellido ya mencionados, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1957.. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 6636 My.16_v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE BRUN CARABAJAL, ISABELINO PONCIANO. Rectificación de partida" (Lº 10, Fº 230), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Isabellino Ponciano de Brun Carabajal, nacido en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja el día 19 de Noviembre de 1892, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Ponsanio Isabelino Debrun y Carabajal" en lugar de "Isabelino Ponciano de Brun Carabajal"; como hijo de "Román Debrun y Carabajal" en lugar de "Román de Brun Carabajal";; ;y; ;como nieto por línea paterna de "Manuel De Brun y Carabajal" en lugar de "Manuel de Brun Carabajal" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 26 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 7189 My.25-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA BOGATERENCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido y el nombre y apellido de su padre como Josif Bogatercuk en lugar de José Bogaterenco y figurar el apellido de su madre como Petrovski en lugar de Petrouska que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 7 de Mayo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 7182 My.25-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ELENA RIVERO. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 531), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Rivero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella figura con el nombre de "Elemma", debe decir: Elena, por ser lo que corresponde. Y a los efectos lgeales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 3 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 6413 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CARLOS DE MOURA. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 567), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos de Moura, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer: 1.o Que donde dice "Mora Carlitos", debe decir de Moura Carlos 2.o Donde dice "Emilio de Mora", debe decir Emilio de Moura; 3.o Donde dice "Amaro Francisco de Mora", debe decir Amaro Francisco de Moura y 4.o Donde figura con el nombre de "Carlitos", debe decir Carlos, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Abril 24 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 6412 My.13-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "AMAURITI ALMANSA. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 421), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como del sexo "femenino", en lugar de sexo masculino, que es el que corresponde. Se deja constancia que el interesado actuó con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Febrero 16 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31470 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora PRUDENCIA VITAL OLIVERA DE FRAQUELLI, autos "Olivera de Fraquelli Prudencia Vital. Rectificación de su partida de matrimonio (L.o 19, N.o 171, F.o 430), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio que donde dice "Margarita Olivera" debe decir "Prudencia Vital Olivera", por ser su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 30 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
19) $24.00 15|pub. 6855 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA BENITA MADRUGA DE BATISTA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Benita Madruga de Batista, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de su matrimonio con Fernando Batista, en la que el apellido del contrayente figura como "Baptista", cuando en realidad es "Batista"; y B) Partida de defunción de su esposo Fernando Batista, en la que éste figura como "Díaz", cuando debió figurar "Batista", por ser este su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al iniciar este expediente, la gestionante presentó también un pedido de auxiliatoria de pobreza por caracer de medios para tramitarlo. — Salto, Marzo 28 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31635 My.20-v.jn.5.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano Nº 698, serie "C|53" a cargo de DOMINGUEZ-VARELA, SOCIEDAD ANONIMA, el 12 de junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y nueve mil setecientos veinte y ocho pesos ($ 69.728.00) un terreno y mejoras en la 1a. sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 5430, solar 6 de la manzana 35 en plano del Agrimensor Donato Gaminara de 30 de marzo de 1911, y según plano del Agrimensor Joaquín G. Travieso inscrito en la Dirección de Topografía el 5 de setiembre de 1911, tiene una superficie de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros y se deslinda: 9 metros de frente al Oeste a la calle Julio Herrera y Obes Nos. 1576|78|80, entre las de Paysandú y Cerro Largo, distando el punto medio 37 mts. 57 cmts. de la última; 32 mts. al Norte lindando con el padrón 20.327; 9 mts. 16 cmts. al Este, con parte del padrón 20.323; y 32 mts. al Sur con parte del padrón 5431.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 65.925.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del Rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus acesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 52.636.55; H) Según notas existentes en el título de propiedad, el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado al Banco Italiano del Uruguay; en tercer grado a Suvietta S.A. y, en cuarto grado a "Van Bokkelen y Rohr Sociedad Anónima"; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, mayo 15 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.)9|pub. 31588 My.23-v.jn.1.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "José Ambrosio Roi secco y otro con MARGARITO FURTADO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 484", se hace saber que el día 24 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en el Hall de los Juzgados, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá por el martillero, señor Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: A) Fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la 3.a sección judicial de Departamento de Lavalleja, Padrón N.o 9011, (antes parte del padrón N.o 2745), fracción N.o 2 del plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Febrero de 1940, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Lavalleja con el número 14, en el mismo mes y año, con una superficie de 17 Hás. 6.651 ms. cuad., lindando: al Nor-Este con Florinda Miguel y Justo Miguel; al Nor-oeste, camino vecinal por medio, con fracción N.o 1 y al Sur-Oeste y Sur, con Carlos Núñez y el Río Santa Lucía, y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, también ubicada en la 3.a sección judicial de ese Departamento, contigua a la anterior, parte del padrón N.o 2744, que según plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, de Mayo de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Junio siguiente con el N.o 1005, tiene una superficie de 8 Hás. 6650 ms. 9150 cms. cuad., lindando: al Norte, con más campos de Margarito Furtado; al Sur-este, Río Santa Lucía por medio, con Suc. Abel García y Dorotea G. de García y al Oeste y Sur oeste, camino vecinal por medio, con la fracción N.o 1 del citado plano, donde la fracción deslindada está señalada con el N.o 2

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle acep_

tada; 2.o) Que la titulación, antecedentes y el expediente se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $153.60 24|pub. 6949 My.25-v.jn.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de CELESTINO GONZALEZ y BRAULIO GONZALEZ, libro 49, F.o 431, se hace saber que el 12 de Junio de 1957, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo Hijos, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria ($ 700.00), del siguiente bien: Fracción de chacra, padrón 6713, 7.a sección judicial de Canelones, el que en plano de Agosto de 1954, del agrimensor Edgardo Goyret, tiene un área de 2 Há., 476747 dmst., con 321 ms. 48 cmts. de frente al Oeste a la Ruta número 34; 47 ms., 40 cmts. al Sur a la carretera a Salinas.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 50 o|o de su oferta; 2) Los gastos de escritura, certificados, y la comisión del rematador, que se hará efectiva en el momento del remate, serán de cargo del comprador; 3) Los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $61.20 17|pub. 6957 My.23-v.jn.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Lucrecia Posadas c| ANTONIO MATTONI, ESCHIAVIONE. Ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 112", se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1957 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Horacio Castells de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la 7.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 469 y que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Agosto de 1948 tiene una superficie de 301 metros 7.375 centímetros y según título 293 metros 4.519 centímetros y se deslinda así: 7 metros 96 centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Tacuarembó entre las de Uruguay y Paysandú distando el punto medio de dicho frente 27 metros 36 cms. de la calle Uruguay, por 37 metros 34 cms. al Nor-oeste lindando con padrón N.o 470, 8 metros 33 cms. al Nor-Este con parte del padrón N.o 474 y línea quebrada en tres tramos de recta al Sur-Este que linda: 8 metros 88 cms., 0 metros 35 cms. de Sur-Este a Nor-Oeste y 28 metros 83 cms. lindando con los padrones N.os 465 al 468.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad del inmueble de referencia se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana número 469 A'54 y los demás antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o). — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $76.00 15|pub. 6908 My.22-v.jn.7.

CARLOS LOPEZ CHAVEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de JOSE MUIÑO" (L.o 48, "A", F.o 123), se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1957 a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Carlos López Chavez, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1) Base: $ 6.000.00, padrón 169.678: Un solar de terreno con todo cuanto se le haya incorporado y acceda, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 9 de la fracción letra "C" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga de Diciembre de 1900, compuesto de un área de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo lindando por el Este Noreste con padrón N.o 169 677, por el Sur Suroeste confina con padrón N.o 80.072 y por el Oeste Suroeste limita con padrón N.o 93.384. 2) Base: pesos 3.000.00, padrón N.o 80.065: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 de la fracción letra "C" de la ex quinta Piñeyrua, en el plano levantado en Diciembre de 1902, compuesto de un área de 200 metros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a la calle P. Nin y González, por 20 metros de fondo lindando por el Noroeste con el solar padrón N.o 80.064, por el Noreste linda con padrón N.o 93.384 y por el Sureste linda con padrón N.o 80.066.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que los gastos de certificado, impuesto universitario, escritura y comisión de rematador son de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes de la venta a realizarse se encuentran a disposición de los interesados en lo Oficina Actuaria de este Juzgado. (25 de Mayo 523, p. 1). — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 6595 My.16-v.jn.7.

RAMON CAPO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesiones de MARIA BADAN DE BRISONI y de MATILDE BRISONI, L.o 48 A, F.o 163, se hace saber al público que el día 5 de Junio de 1957 a las 16 horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Ramón Capó Gómez, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El derecho al uso del nicho N.o 230 en el Cementerio del Buceo cuya situación actual, con respecto a gravámenes, se detalla en el expediente antes referido que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 1).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta al 10 o|o de la misma. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $42.00 15|pub. 6263 My.16-v.jn.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA" (Lº 50, Fº 266) y "SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA" (Libro 50, Folio 267). Liquidaciones Judiciales de Sociedades, se hace saber al público que los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28 y 29 de Junio próximo, comenzando a las 15 horas y en Agraciada Nos. 1631, 1633, 1641 y 1643 y Rondeau Nos. 1629, 1631 y 1633, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de los bienes que se resumen a continuación: Un camión "Citroen" modelo 1952; Camioneta "Fordson" modelo 1952; Automóvil "Simca" modelo 1951; seis monetas "Bernardet"; Materiales de construcción: tablones, tirantes, alfajías, puertas, ventanas, cortinas venecianas y de enrollar, cajas con baldosas asfálticas, latas de pintura, material sanitario y griferías, rollos tejido alambre, latas alfalto, etc. Mobiliarios, cristalerías, vajillas, heladeras comerciales: Siam, Ferrosmalt, etc. Baterías de cocina, etc. Muebles y útiles de escritorio, bibliotecas, escritorios, archivos, caja fuerte, mesas, sillas, sillones, etc. Reloj eléctrico I.B.M.; máquinas de escribir: Hermes, Olivetti, etc. De sumar: Summa; mimeógrafo Ormio, etc. Máquinas: compresor con motor, extractor eléctrico, motor chico, etc. Heladeras eléctricas "Latinia", cocinas de gas, calefones "Trébol" y otros. Ropa blanca, etc. Licencia de bebidas alcohólicas N.o 16297. El detalle completo y numerado está a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2º, y en el edificio cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 1641 de la Avenida Agraciada, donde se encuentran depositados y serán subastados de acuerdo al orden anunciado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Informes: en Agraciada 1641, piso 1º, escritorio 1.

20) $78.00 15|pub. 6708 My.17-v.jn.4.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en el expediente caratulado: "KNAUP DE CARVALHO EMMY ANA MARIA FRANCISCA. Sucesión, L.o 53, F.o 560", se hace saber al público que día diez de Junio próximo a las quince y treinta horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y todas sus mejoras, ubicado en "Carrasco" 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.384, señalado con el N.o 6 de la manzana 22, en el plano levantado en Diciembre de 1923 por el agrimensor Daniel A. Reinante, el que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero de 1924, según el cual tiene una superficie de 650 ms., 40 dms.2. que se deslindan así: 15 ms. de frente al N.E. a la calle Juan María Pérez entre las de Jamaica y Cooper distando su punto medio 51 ms., 35 cms. del principio de la ochava formada con la calle Jamaica, 43 ms. al S.E. confinado con el solar N.o 7; 15 ms. al S.O. en la línea del fondo lindando con el solar N.o 15 y 44 ms., 15 cms. al N.O. por donde da con el solar N.o 5.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos incluso el municipal; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $93.00 15|pub. 6812 My.21-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, recaída en autos caratulados: "Isthilart de Suero, Ema y otro con GREGORIO KEKLIYAN y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 366", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Agustín Héctor Rodríguez Dodera, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras en él existentes, sito en esta República, décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento diez mil ochocientos diez y siete, que anteriormente formó parte del mismo padrón en mayor área, segregado a su vez del ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete señalado con el número uno en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera del cinco de Setiembre de mil novecientos veintinueve aprobado por resolución de las autoridades municipales de Montevideo, el treinta y uno de Agosto de ese año mil novecientos veintinueve, expediente número treinta y tres mil novecientos setenta y siete, inscripto el dieciséis del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, con un área de dos mil setenta y siete metros, sesenta decímetros que se deslindan así: Veintisiete metros, sesenta y seis centímetros de frente al Sur Oeste, a la Avenida Millán, entre la Avenida Larrañaga y la calle Reyes, distando el extremo más próximo de su frente, sesenta y nueve metros, ochenta centímetros, en una línea quebrada de dos tramos rectos, de la esquina con la Avenida Larrañaga, ochenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con terrenos de la sucesión del doctor Carlos García Acevedo; diecinueve metros, sesenta centímetros al Noroeste confinando con García de Zúñiga y por el Sur-Este linda con el solar dos del mismo plano en una línea quebrada de tres tramos; que a partir del frente de la Avenida Millán miden, setenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, luego de un martillo entrante de cinco metros ochenta y un centímetros por tres metros, terminando la línea del fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la mismo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del martillero y el 1|4 o|o del Impuesto Municipal; 3.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras serán de cargo del comprador, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes obran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana número 144, Serie "C|950") y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $126.00 15|pub. 7113 My.24-v.jn.10.

FRANCISCO ROSEI

Juzgado Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en el expediente caratulado: "ROUSEL o ROUSSELL CARMEN, ANTONIA MARIA, CONCEPCION y FRANCISCO. Sucesiones, L.o 54, F.o 622", se hace saber al público que el día jueves seis de Junio próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubica-

ción se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de nueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres el siguiente bien inmueble: Terreno y edificios en él contenidos, empadronado con el N.o 12.655, sito en la manzana 365, octava sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Nicaragua por donde las puertas de los edificios están señaladas con los N.os 1516 y 1518, y que según plano levantado en Marzo de 1940 por el agrimensor Raúl B. Conde se compone de una superficie de 152 ms., 7722 decímetros que se deslindan así: 6 ms., 26 cms. al Norte a la citada calle Nicaragua; igual extensión al Sur por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 ms., 27 cms. al Este lindando con Eugenia B. de Baso, e igual extensión al Oeste por donde linda con Antonio Schiaffino.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actl Adj.

20) $90.00 15|pub. 6472 My.14-v.my.31.

CESAR LAÑATTA SANGUINETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "SERIS JUAN. Cesación de condominio, L.o 50, F.o 285", se hace saber que el día 12 del mes de Junio a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el pregonero designado en autos, señor César Lanatta Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 478.16, el siguiente bien: Un Séptimo del inmueble empadronado con el N.o 4747, sito en la 5.a sección judicial de Canelones, señalado con el número 3, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Setiembre de 1913 con una superficie de (todo el inmueble) 2 Hectáreas 5409 ms. 50 dms. cdos., deslindados: 114 ms. 60 cms. de frente al Sur camino Público, al Norte linda con fracción 4, en 79 ms. 90 cms. Al Este, 353 ms. lindando con A. Soto, y al Oeste, 278 ms. lindando con A. Andreguetti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (Oficina Actuaria), calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 7117 My.24-v.jn.10.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Walter Roberto Verde contra GUILLERMO FIERRO. Ejecución de prenda. Libro 4, Folio 178", es hace saber al público, que por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas y en el local de la Avda. Garibaldi Nº 2889-91 se procederá por el martillero Amado Galmés, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.000.00 de un automóvil marca "Plymouth", modelo 1937, Sedan 4 puertas, Motor número P.4.384.163, Padrón Nº 82.983. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. Entrega al día siguiente. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.

20) $24.00 10|pub. 7288 My.28-v.jn.7.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra JUAN CARLOS SHAW. Ejecución de hipoteca" (Lº 52, Fº 440), se hace saber al público que el día cuatro de Junio del corriente año a las quince y treinta horas en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno empadronado con el Nº 163.879, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 39 de la manzana letra "E" en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara y agrimensor Raúl Bonino en Octubre de 1936, registrado con el Nº 1238 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1015 metros 5 decímetros cuadrados, deslindándose así: 15 ms. de frente al Sudoeste a la calle General Nariño; por 67 ms. 67 cms. de fondo, lindando al Nordeste con el solar 40; al S.E. con el solar 38 y al Nord-Este con el 59; B) Un solar empadronado con el Nº 163.878, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el Nº 40 de la manzana letra "E" en el plano citado anteriormente, compuesto de una superficie de 1015 metros 5 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 ms. de frente al S.O. a la calle General Nariño, por 67 ms. 67 cms. de fondo lindando al N.O. con el solar 41; al N.E. con el solar 58 y al S.E. con el solar 39.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, siendo de su cargo los gastos de escritura, impuestos de ésta y accesorios de la misma; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario. — Comisión legal y tasa municipal 1|4 o|o a cargo del comprador. — Más informes: San José 1180.

20) $90.00 15|pub. 6384 My.13-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos: "Banco del Trabajo Italo Americano c|. PRUDENCIO ELLAURI", L.o 51, F.o 212, se hace saber al público que el próximo viernes 31 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells al remate público al mejor postor de los muebles para oficina prendados en autos.

Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 6770 My.20-v.my.30.

ANDRES D. BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Polakof contra GALLICCHIO, cobro ejecutivo de pesos", libro 50, folio 201, se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 16 horas, en el local de la Avenida Garibadi 2891, con intervención del martillero Andrés D. Barreiro, se procederá a la venta en remate público, de un automóvil marca "Hudson Terraplane" modelo 1937, matriculado con el N.o B. 1344, con la base de $ 4.666.67. El comprador deberá abonar en el acto en efectivo el 25 o|o del precio en calidad de seña.

Exhibición los días 27, 28, 29, 30 y 31. Más informes: Teléfonos: 8.47.14 y 9.60.76.

20) 20.00 10|pub. 6740 My.20-v.my.30.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos Carvital S. A. c. JULIO BARTHABURU. Ejecución de prenda, L.o 52, F.o 397, N.o 3213, se procederá en remate público y al mejor postor, en Piedras 514 el próximo jueves 13 de Junio a la hora 16 del siguiente bien: Máquina para hacer café marca "La Cimbali" serie Brillante, tipo C|150 para calefacción eléctrica o a gas, completa con sus accesorios. Garantía: 30 o|o. Comisión 6 o|o.

Por informes: Misiones 1371, piso 2, Esc. 16. Tel.: 9.29.16; (de 16 y 30 a 18 y 30).

20) $20.00 10pub. 7335 My.29-v.jn.8.

RAFAEL C. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Buchichio, Aníbal con BENIGNO FORTUNEZ. Cobro ejecutivo de pesos, 48|179", se hace saber que el día 5 del entrante mes de Junio, a la hora 15|30 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco 1575, el martillero, don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías que pertenecen al negocio que en el ramo de almacén y bar tiene instalado el demandado y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas empadronada en Montevideo con el N.o 27686.

Se previene: 1.o) Que los gastos e impuestos de transferencia de la Patente de Giro, serán de cargo del comprador; 2.o) Que el pago del ejercicio en curso, a partir del remate, deberá abonarlo el adquirente, y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Mayo 21 de 1957.

20) $32.00 10|pub. 7030 My.23-v.jn.3.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A." contra GUERRERO MECA, JUAN. Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 201", se hace saber que el 4 de Junio próximo a las 15 horas y por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, se procederá al remate de un compresor SIAM sello de oro, N.o 11.182.

20) $12.00 10|pub. 6993 My.23-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Internacional Financiera S. A. c|. ARISTOBULO FRAGA", L.o 47, F.o 613, se hace saber que el próximo día martes 4 de Junio a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells al remate público al mejor postor de las máquinas e implementos para taller mecánico prendadas en autos.

Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 6769 My.20-v.my.30.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|. JULIO MONTAÑEZ CATALANO. Ejecución de prenda", L.o 49, F.o 190, se hace saber que el 10 de Junio próximo a las 15 horas y por intermedio del martillero Julio César Trobo, en la calle Isabela N.o 3264, se procederá al remate de una vitrina Siam Cairo 3 con compresor Selo de Oro N.o 9806 y una cortadora de fiambre Siam Midema, a mano N.o 185.

20) $12.00 10|pub. 7367 My.29-v.jn.8.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Oscar Condom Johnson contra Suc. CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS, Cobro ejecutivo de honorarios". (L.o 43, F.o 63), se hace saber que el día 5 de Junio próximo venidero, a las 16 y 45 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 y sobre la base de $ 30.361.33, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que a cualquier título correspondan a Juan Carlos y Norberto Braudakis Minoli en la sucesión de Carlos Abraham Braudakis, así como los que a cualquier título —incluso por gananciales— correspondan a María Rosa Minoli en la misma sucesión y consiguiente liquidación de sociedad conyugal por causa de muerte.

Se previene: 1º) Que el mejor potsor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos, inclusive el de herencias, certificados y demás anexos; y 3º) Que el expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Sarandí 430, 2º piso. — Teléf.: 90-676.

20) $54.00 15|pub. 6555 My.16-v.jn.3.

CARLOS MARIA MOLINA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Seción dictada en los autos "Compañía Oleaginosa Uruguaya S.A.I.C. c|. HECTOR GONZALEZ" (Medidas preparatorias), (L.o 1, F.o 343, N.o 1171), se hace saber al público que el jueves 30 de Mayo a las 16 horas, en Carapé 2155 donde se hallan en exhibición se procederá a la subasta, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los objetos embargados en estos autos. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, Mayo 10 de 1957.

20) $16.00 10|pub. 6787 My.20-v.my.30.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, en los autos caratulados: "Leopoldo Cipriani contra JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA y MARIA DELIA ETCHANDIA CRENA. Ejecución de hipoteca" (Lº 3º, Fº 528), se hace

público que el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ariel D. Pintado, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno, ubicadas en la zona rural de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, empadronadas con el Nº 14.076, señaladas con los números 45 y 47 en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripta en la Dirección de Topografía el 24 de Junio de 1927, que por estar unidas forman un solo lote. Superficie: 12 hectáreas 222 metros. Límites: de frente al Este en 400 metros a camino que lo separa de las fracciones 43 y 48; al Oeste, en 400 ms. a camino por medio con las fracciones 40 y 44; al Norte, en 300 ms. 45 cms. con la fracción 42 y al Sur, 300 ms. 67 cms. con la fracción 54. Mejoras: Una vivienda de paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado, con alero del mismo material, compuesta de tres habitaciones, dos de ellas con cielo raso, una galería, una cocina y un cuarto de baño; otra vivienda de paredes de ladrillo y techo y un alero de hierro galvanizado, con dos habitaciones, 1 cocina; otra vivienda de paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado, compuesto de cuatro habitaciones, una cocina y una galería cerrada, todo con cielo raso de madera, excepto la galería; un galpón para bodega de ladrillo y techo de hierro galvanizado, conteniendo quince piletas de material, diez de ellas con puertas y tapones, y cinco con tapones solamente; otro galpón adosado a la construcción anterior con paredes de fajina y techo de hierro galvanizado; un rancho de terrón y techo de paja; una habitación con paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado; un cuarto de baño aislado con paredes de ladrillo y techo de hierro galvanizado, con un water closset; un galgón establo con paredes de fajina y techo de hierro galvanizado; un tanque de material con capacidad para diez mil litros, instalado sobre pilares, con pileta para caldo bordelés y las correspondientes cañerías complementarias; una porqueriza de paredes de ladrillo y piso de hormigón; dos pozos manantiales uno de ellos con bomba a pistón; los alambrados perimetrales, el viñedo, montes forestales y frutales y los setos vivos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del C.P.C.); B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, comisión del rematador e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador; C) Que, para el caso de que la mejor oferta a realizarse en el momento del remate proviniera del ejecutante, se le eximirá de consignar el 10 o|o y los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc., lo que serán cargados a la ejecución; D) Que los títulos de propiedad y plano, quedan en este Juzgado a disposición de los interesados; E) Que el bien a rematarse ha sido objeto de fraccionamiento aprobado debidamente por la autoridad municipal competente, según plano del agrimensor Luzbel Gallo de Diciembre de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 9|VII|954 con el Nº 504; F) Que del número total de solares que ascienden a 97, cinco han sido prometidos en venta según promesas inscriptas; dos con promesas en trámite de inscripción; y que han sido prometidos en venta los solares números 8A, 9A, 14A, 1B, 4B, 5B, 6B, 4C, 5C, 5E, 7E, 4F y 13F, en las condiciones que constan en los autos que motivan la ejecución.— Canelones, Mayo 23 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $162.00 15|pub. 7262 My.27-v.jn.12.

MAXIMO BERNADET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, dictada en los autos "María I. Hernández de Fleitas, por sus hijos menores, contra MAXIMO GOMEZ SANCHEZ y PILAR ESMORIS VEIGA. Ejecución de hipoteca, L.o 4, F.o 77", se hace saber: que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones el martillero don Máximo Bernardet, asistido del sucrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, situada en esta sección (Costa de Pando), padrón N.o 17.949, señalada con el N.o 5, en el plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, según el cual tiene una superficie de 8 hectáreas 3.003 ms., que linda al N. N. E. en 340 ms. (90) la fracción N.o 4; al E. S. E. en 244 ms., Isabel Corbalán; al S. S. O. en 338 ms. 30 cms. la fracción N.o 6, y al O. N. O. en 244 ms., sucesión de Ramón Iglesias. Este bien soporta una servidumbre de paso efectiva en senda de 5 metros de ancho en su límite E. S. E. claramente determinado en el plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; excepto si fuese el acreedor ejecutante, en garantía de la misma. Que los autos en que se dispuso la venta y los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los que intenten hacer posturas; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto municipal de Canelones y la comisión legal del rematador. San Jacinto, Mayo 10 de 1957. — José R. Castellano, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 7197 My.25-v.jn.11.

FRANCISMO MARIO MENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "METZ, FRANCISCO JAVIER (la sucesión). Venta judicial" (Lº 34, Fº 399), se hace saber que el 13 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Mario Méndez con asistencia del señor Alguacil, procederá a la venta en remate judicial de la cuota parte indivisa perteneciente a la ausente doña Elvira Victoriana Metz Steingruber de Ferro, representada por las 19|1008 avas partes, equivalente a 1 Há. 8324 ms. 97 dms. del bien que a continuación se señalará, según plano de mensura del agrimensor Serapio Indart del 29 de Setiembre de 1892. El referido inmueble, que constituye actualmente una comunidad hereditaria, consiste en una fracción de campo y mejoras anexas, empadronada con el Nº 5460, situada en la novena sección judicial de este Departamento, paraje Chileno, cuya superficie se ha determinado precedentemente, lindando: por el Noreste, con la Suc. de don Andrés Bosco; por el Este, con el arroyo Chileno; por el Suroeste, con Miguel A. Oliver; y por el Noroeste, con Antonio Ferrando. La base de venta se ha fijado en $ 450.00 la hectárea, incluída la parte que a la prenombrada ausente corresponde en las mejoras existentes en la totalidad del precio (casa, galpón y alambrados). Se hace constar que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Colonia, 11 de Mayo de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 7062 My.24-v.jn.10.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Nieves, Lucio contra ARTURO MEYER. Ejecución de hipoteca". (L.o 35, F.o 199), se hace saber que el 12 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin tasación, al mejor postor, del inmueble hipotecado, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número once mil setecientos cincuenta y nueve, compuesta (según título y plano glosados al precitado expediente) de una superficie de cuarenta y una hectáreas nueve mil quinientos veintiséis metros cuadrados, y cuyo deslinde resulta de los referidos documentos.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta; y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Colonia, 10 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

20) $42.00 15|pub. 6605 My.16-v.jn.3.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por este Juzgado de Paz de la Sexto Sección del mismo Departamento, en autos caratulados: "La Sucesión de GIACOMAZZI ANIBAL. Venta judicial y venia", el 30 de Mayo próximo a las 17 horas y en el propio inmueble, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, sobre la base de $ 4.500.00, procederá al remate de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 772, con metros 16.10 de frente al Oeste a la calle 19 de Abril, por metros 42.95 de fondo, lindando: al Este, con Sucesión Máximo Aguilar; al Sur, con Juan León; y al Norte, con Isabel Leiva.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La escrituración se efectuará con el pago del saldo, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión de remate; D) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 24 de 1957. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 6343 My.13-v.my.30.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "SUCESION MAXIMO PERDOMO. Pieza separada sobre cesación de condominio" (L.o 41, F.o 160), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado, se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles: I) Un predio rural, que consta de una superficie total de 78 Há., 5527 cá., ubicado en la 12.a sección del Departamento de Durazno, Padrón N.o 124, lindando por el Norte con un camino vecinal que separa el predio de la sucesión José Fco. Layera; por el Este y Sur con la sucesión de Luis Alberto Moroni y por el Oeste con Celia Carbonell de Morató. Aforo: $ 6.000.00; II) Tres casas en la manzana número 122 de la 1.a sección de la ciudad de Durazno, situadas en las calles República Española y Lavalleja y limitadas por el Sur y el Oeste con Ernestina Palleja de Saffores, a saber: 1.a casa, calle Lavalleja N.o 1049, padrón 1565, con una superficie de 115 ms. Aforo: $ 1.400.00; 2.a casa, calle República Española N.o 338, padrón 3195, con una superficie de 148 ms. Aforo: $ 1.900.00; 3.a casa, calle República Española N.o 332, padrón 1566, compuesta de una superficie de 173 ms. Aforo, pesos 2.800.00.

Se previene: 1.o) Que el remate de los inmuebles se hará por separado, uno a continuación de otro, comenzando por el campo; 2.o) Será de cargo del respectivo comprador: los gastos de escrituración, certificados, etc., la comisión o comisiones del rematador y lo que pueda adeudarse por concepto de hormigón en los bienes en que algo se deba por tal motivo; 3.o) Que e mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada; y 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 17 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $96.00 15|pub. 7328 My.29-v.jn.14.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra FELIX BASILIO LISTA. Ejecución de hipoteca", (L.o 41, F.o 267), se hace saber al público que el día trece de Junio próximo a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana 264 del ejido de la ciudad de Durazno, padrón N.o 821, que según título y plano del agrimensor Darío Frugone, registrado el 14|Diciembre 1948 en la Oficina D. de Catastro con el N.o 135, encierra una superficie de 1820 ms., 49 dms., 55 cms. dentro de los siguientes límites: Norte: 42 ms., 32 cms., línea recta con Jacinto Abeliano; Sur: recta de 42 ms., 70 cms., frente a calle Paysandú ex-Minas; Este: recta de 42 ms., divisoria de terreno de sucesores de Angel de los Santos; y Oeste: recta de 42 ms. frente a calle Ibiray".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el cato de serle ésta aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 14 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 6763 My.20-v.jn.5.

CESAR ABUD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "MARTIN BONILLA y ELBIA A. PEÑA DE BONILLA. Venta de inmueble", (L.o 28, F.o 166) se hace saber que el siete de Junio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don César Abud y con la base de mil ochocientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fración de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el Camino Corrales inmediaciones de esta ciudad, empadronada con el número mil ciento treinta y seis, compuesta según plano del agrimensor don José L. Cavallo, de Mayo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, con el número cincuenta y seis, el ocho del mismo mes y año, de quinientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, en catorce metros da frente a calle Pública; al Sudeste, en cuarenta y siete metros treinta centímetros y al Sud en catorce metros veinte centímetros con sucesores de don Arteserse Aldrovandi y al Noroeste, en cuarenta y siete metros treinta centímetros, con Serafina Sampere de Rubio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada éstas; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador

y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario".
20) $66.00 15|pub. 6570 My.21-v.jn.6.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c|. LARROSA, ANGEL JACINTO. Medidas preparatorias (L.o 10, F.o 303)", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de este Departamento (Pan de Azúcar), por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y de suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado, paraje denominado "Canteras de Nueva Carrara", empadronado con el N.o 38, el que según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con fecha 12 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 625 metros, con 27 metros, 80 centímetros de frente al Sur, sobre calle de Ocho metros, por 25 metros de fondo, lindando: al Norte, R. Gopar al Este, A. Rodríguez; y al Oeste, M. M. Píriz; y B) Otro solar de terreno con la misma ubicación que el anterior, empadronado con el N.o 37, el que según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con fecha 12 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1250 metros, con 27 metros, 80 centímetros de frente al Sur sobre calle de Ocho metros, por 50 metros de fondo, lindando al Norte, Rosa Núñez; al Este, E. Perlas y R. Gopar; y al Oeste, Juan José Acosta.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del adquirente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para su estudio; y D) Que el comprador deberá manifestar en el acto de serle aceptada su oferta si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Maldonado, Mayo 16 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $102.00 15|pub. 7350 My.29-v.jn.14.

VICTORIANO M PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco Pan de Azúcar c|. VICENTE PIGOLI, JUAN CARLOS. Ejecución de hipoteca, (L.o 10, F.o 302)", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá en el lugar de su ubicación que lo es en el barrio "La Pastora" de esta sección, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras que contiene, ubicado en "La Pastora" inmediaciones de Punta del Este, planta urbana de la primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 697, señalado con el N.o 79 del plano del agrimensor Alfredo Herrán, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de un área de 228 metros, 50 decímetros, lindando: 9 metros de frente al Sur a calle N.o 15 Lafone, entre la primera y segunda calle paralela a la vía del Ferrocarril de Estado, distando el punto medio 49 metros, 50 centímetros de la esquina de esta última conocida por continuación de la Avenida Gorlero; 26 metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este con el solar N.o 81 padrón 698; al Norte solar N.o 78, padrón 780, y al Oeste solar N.o 77, padrón 699.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y D) Que el comprador al serle aceptada su oferta deberá manifestar si la compra la efectúa para sí o para terceras personas. — Maldonado, Mayo 3 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 6494 My.15-v.jn.1.o.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CECILIO GILBERTO CABRERA. Ejecución de Prenda Industrial" (L° 17, F° 271), se hace saber al público que el día 5 de Junio entrante a las 15 horas en el local del Taller Mecánico del señor Oscar Lamas, situado en la ciudad de Lascano, calle Piedras entre Primero de Agosto y Ansina, procederá a la venta en remate público judicial y al mejor postor de un Camión marca "Fargo" y sus accesorios, empadronado con el N° 130. Chapa C 2-7044. Motor T.3446815. Seña 20 o|o. Comisión e impuesto municipal a cargo del comprador. Entrega al día siguiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Lascano, Mayo 16 de 1957.
20) $24.00 10|pub. 7211 My.27-v.jn.5.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en los autos "Barbieri y Leggire con MIÑON, JOSE W., cobro Ejecutivo de pesos, L.o 18, F.o 475", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, y en la calle Artigas esq. Rincón (Garaje "Shell" del señor Omar Castro), por el martillero Américo Bouyssounade, asistido del señor Actuario y Oficial Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, y con la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea en la suma de $ 1.333.33 de una heladera comercial de cuatro puertas en chapas, motor 33FS - 729761-8, equipo 33, patente N.o 67753, con motor W. 3|4 HP, Serie LR 1180212-C.

Se previene: Que el mejor postor deberá entregar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 17 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $28.00 10|pub 7040 My.24-v.jn.4.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "REMEDI de TELLECHEA, TERESA CATALINA. Sucesión. Venta de inmueble" (L° 19, F° 231), se hace saber que el día 15 de Junio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Gral. Artigas), por el martillero Bolívar H. Cabral, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, con la base de $ 15.000.00 el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con cuantas mejoras contiene, ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N° 5367, compuesta de una superficie de 6 Hás. 4538 metros, señalada con el N° 1 en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor José P. Mesa, en Agosto de 1930, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Salto el 14 de Noviembre de 1933, cuyos límites son: por el Norte, vía Ferrocarril; Noroeste, camino vecinal y Sociedad Fomento; por el Este, parte con camino vecinal, y parte con plaza pública; por el Sur, la fracción dos de Víctor Manuel Remedi y la plaza pública, y por el Oeste, Pedro Ambrosoni.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2° Que son de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuestos universitarios (en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos; 3° Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Salto, Mayo 16 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 7312 My.28-v.jn.13.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Orihuela, Tomás con SILVA y ROSAS, JUAN BAUTISTA. Medidas preparatorias" (L° 19, F° 217), se hace saber que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina General Artigas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, ante el señor Oficial Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes inmuebles: A) La cuota parte proindivisa, equivalente a 304 ms. 6095 cms., que corresponde al demandado en una fracción de terreno, ubicado en la ciudad de Montevideo en calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi, identificado en mayor área bajo los padrones números 97000, 32790, 96984, 96991 y 96992, y se sacará a la venta con la base de $ 10.153.66; B) Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida, identificada en mayor área bajo el padrón N° 5232, señalada con el N° 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Ignacio Oscar Lluberas de Marzo de 1950, compuesta de una superficie de 85 hectáreas 6906 centímetros cuadrados. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 17.138.12.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2° Que son de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario (en lo que legalmente corresponde), certificados y demás anexos; 3° Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria.— A los efectos legales se hace esta publicación.— Salto, Mayo 17 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 7041 My.24-v.jn.19.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Juan Angel Bertoli contra JUAN ANDRES MARTINEZ CALERO y otro. Ejecución de hipoteca" (L° 14, F° 385), se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes inmuebles situados en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, a saber: A) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N° 16, señalada con el N° 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1901, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 7905 ms. 39 dms., que se deslindan así: 452 ms. 64 cms. al Noreste, lindando con la fracción N° 2 del plano; 83 ms. 39 cms. al Sureste, calle por medio con campos de Federico Capurro; 462 ms. al Suroeste, con propiedad de la sucesión Clavel; y 82 ms. 87 cms. al Noroeste, con campos de Alejandro Beltrami; B) Otra fracción de campo empadronada con el N° 17, señalada con el N° 10 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 30 de Agosto de 1906, con un área de 3 hectáreas 1974 metros 83 decímetros, que se deslindan así: Al Norte, en 487 ms. 50 cms. con Isidoro Parodi y Beltrami; al Sur, 494 ms. 60 cms. con la fracción N° 9 del plano de Natalio C. Valverde; al Este, en 65 ms. 50 cms. con camino vecinal; y al Oeste, en 65 ms. 20 cms. con la fracción N° 1, del mismo plano.

Se previene: 1° Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2° Que serán de cargo de los compradores los gastos legales, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3° Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero. — San José, Mayo 10 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $120.00 15|pub. 7090 My.24-v.jn.10.

ALFREDO SILVEIRA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Santos María Arbiza contra LEONOR ARBIZA DE IRIGOYEN. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Silveira Iraola, con la presidencia del señor Alguacil, asistiendo el señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras de su tasación, de los siguientes inmuebles, propiedad de la demandada: A) 1 20 (un vigésimo) de la propiedad sita en Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, con edificio y demás mejoras, padrón N.o 999, tasación $ 20.000.00, manzana 115, que según título consta de una superficie de 1250 metros cuadrados, lindando: 25 ms. de frente, al Oeste, sobre la calle Cerro Largo; 50 ms. de fondo al Este, con más terreno de la manzana citada y al Norte y al Sur con propiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas; y B) la cuota parte que le corresponde por herencia de su padre Juan Bautista Arbiza, del total de un campo ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje "Cardozo", de una superficie de 877 Hás. 8227 metros cuadrados, padrón N.o 2230, tasación $ 263.564.07, que según título y plano del agrimensor Andrés de Cruces, de Agosto de 1893, consta de una superficie de 1.039 Hás. 1.049 ms. y 13 dcms. cuadrados, que en mayor área linda: al Norte, Camino Vecinal y campo de Santos María Arbiza; al Este campo de Joaquín P. Correa; al Sur campos de Sucesión Benita Arbiza de Bengochea, Elvira Bengochea, Sucesión Timoteo Arbiza y Juan Bautista Arbiza, y al Oeste el Arroyo Cardozo, que lo separa de campo de la sucesión de Bárbara Leite, bienes inmuebles que se encuentran en común y proindivisos y pertenecen a los sucesores del mencionado causante.

Se previene: que, el o los compradores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, estando los títulos en

autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 7153 My.25-v.jn.11.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Francisco Alvarez, contra HECTOR IBARRA. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor martillero Juan Carlos Menéndez, con la presidencia del señor Alguacil y la asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en Rincón de Tranqueras, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 5157, señalada con el N.o 4, superficie 17 Hás. 9.566 metros, ochenta y cinco centímetros cuadrados, tasación $ 4.848.30, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, del 21 de Octubre de 1942, linda: al Sur y Sur Oeste con la zona municipal sobre el Arroyo Tranqueras; al Nor-Oeste dos rectas, una de ciento sesenta metros y otra de seiscientos treinta y cuatro metros con bien de Julio Riquel; al Norte recta de doscientos cincuenta metros con el lote 3 del mismo plano y al Este recta de mil cien metros con fracción número cinco del demandado; y B) Una fracción de campo, lote número cinco, situada en Rincón de Tranqueras, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 5153, superficie 25 Hás., tasación pesos 6.750.00, que según el mismo plano linda: al Sur con la zona municipal sobre el Arroyo Tranqueras; al Este 1.084 metros con bien de Isaac Fernández; al Norte recta de 240 metros con lote 2 del mismo plano y al Oeste 1.112 metros con la fracción B) del mismo plano.

Se previene: que el o los compradores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, gastos, impuestos y honorarios de la escritura de venta. Los títulos se encuentran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 6927 My.22-v.jn.7.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Suárez Honoria Lucía c| CARLOS VICENTE MARTINEZ. Divorcio sola voluntad, L.o 21, N.o 697, F.o 158", se hace saber que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, del siguiente inmueble y sus mejoras. Una fracción de terreno ubicada en la manzana 347 de esta ciudad. Padrón N.o 4853 y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo de Mayo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro Departamental el 18 de Agosto del mismo año con el N.o 139, y está señalada con el N.o 10 de la manzana A., se compone de una superficie de quientos diez y ocho metros, 52 decímetros y se deslinda así: al Norte, fracción dos del mismo plano; al Sur, frente a la calle Diego Lamas; al Este, parte del solar seis de dicho plano y las fracciones números siete, ocho y nueve y al Oeste parte de la fracción catorce del mencionado plano y las fracciones trece, doce y once.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que son del cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos municipales u otros que recayeran, salvo las a cargo de los enajenantes, así como los gastos de escrituración; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $66 00 15|pub. 7163 My.25-v.jn.11.

Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "ANTUNEZ MACIEL, PLINIO y otros. Segundas copias, L.o 54, F.o 186", se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escritos de fechas veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis y doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se presentaron a este Juzgado, Plinio, Exaltación, Eliseo, María Elena, Florduardo, Rosauro, Eufrasia, Pompeo, Elvira y Manuela Antunez Maciel, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio otorgada por el escribano Honorino de Mello el 1.o de Octubre de 1933, cuya copia fué inscripta con el N.o 350, al folio 101, el 16 de Octubre de 1933, en el Registro de Traslaciones de Dominio de la ciudad de Rivera. Por la misma Eliseo Antunez Maciel (h.), Universina Antunez Maciel de Antunez, Alejandrina Antunez Maciel, Cornelia Antunez Maciel de de Mello, Pedro B. Ferrer, Pompilio Antunez Maciel, Braulio Antunez Maciel y Orsino De León, adjudicaron a Pompilio Antunez Maciel la fracción número ocho del plano del agrimensor A. Grau Rosell de Enero de 1928, con ciento ochenta y seis hectáreas, ocho mil doscientos noventa metros y cuarenta y seis decímetros, del campo ubicado en Areicuá, Departamento de Rivera, que linda con Erasmo Antunez, con Evarista A. de Berrutti y con las fracciones siete y nueve del mismo plano. Deberán comparecer por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 24 de 1957. Amilcar Mántaras, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 7149 My.25-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos: "ANGEL y JOSE Ma. TORRANO. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los nombrados solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras otorgadas por don Humberto Torrano a favor de José Ma. Torrano el 5 de Mayo de 1921 y por doña Teresa Torrano a favor de Angel Torrano el 15 de Abril del mismo año, autorizadas por el escribano don Emilio J. Paz. Ambas escrituras se refieren al inmueble empadronado con el Nº 22306 ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 147 ms. 57 dms. y 72 cms., con un frente de 6 ms. 87 cms. 2 mms. al Este sobre la calle Joaquín de Salterain señalada la puerta de acceso al edificio con el Nº 1291. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 5º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 6871 My.17-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal dictada en autos: "TEZZA JUAN CARLOS y otros; MARTINEZ AGUILAR, AURELIO; MARTINEZ TEZZA, ANAIR y otros; GARCIA FERNANDEZ MANUEL, GARCIA TEZZA, JORGE W. y otros. Segunda copia escritura. Lº 31, Fº 80, Nº 319", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Juan Carlos, Luis, Pedro Gerónimo, Emilio e Irene Tezza, Aurelio Martínez Aguilar, por sí y sus menores hijos, bajo la patria potestad; Anair; Angélica, Esmeralda Zulema, Bridalira, Aurelio, Yolanda, Soledad y Alaides Martínez Tezza, Manuel García Fernández y sus hijos Jorge Washington, Alberto y Carlos Manuel García Tezza, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Andrés De Grossi, en esta ciudad, el 30 de Octubre de 1915, por la cual don Pascual M. Ibarra vendió a don Pedro Tezza o Tessa, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana Nº 91 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada actualmente con los números 1374 y 1375, compuesta según títulos de 21 ms. 475 mms. de frente al Norte a la calle Uviñas (hoy Oribe); por 22 metros 38 de fondo al Sur, limitando con más propiedad del señor Ibarra y de Ramona M. Ibarra de Vázquez; al Este, hace esquina con la calle 12 de Octubre (hoy Rivera); y al Oeste, con Victoriano de los Santos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Mayo 9 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $48.00 10|pub. 6920 My.22-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA. Segunda copia de escritura" (L.o 40, F.o 510), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos de fecha 11 de Setiembre de 1902, otorgada ante el escribano don Pantaleón Quesada que lleva el N.o 131 del Protocolo del mismo y cuya matriz se encuentra en el archivo del Juzgado de Rivera, por la cual doña Herminia Pignone de Morador y Otero cede y transfiere a la Junta Económico Administrativa de este Departamento, el siguiente bien inmueble: "La Quinta N.o 19" ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 3687, con una superficie de 2 hectáreas, 9145 metros cuadrados 7080 mms. que se deslinda así: por el Noreste 103 metros limitando con la vía del Ferrocarril Internacional; por el Noroeste, 153 metros 16 centímetros con frente a continuación calle Fructuoso Rivera; por el Suroeste, con terrenos de propiedad municipal en una extensión de 187 metros ochenta centímetros y por el Sureste, 140 metros con frente a la Avenida Italia, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Zoé Taroco de 23 de Febrero de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $120.00 30|pub. 5157 Ab.27-v.jn.3.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LEICA LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado suscrito en Montevideo a quince de Febrero de 1957, los señores José Walter Leis Tangrede, uruguayo, de profesión comerciante, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Judith Gravina Pereira, domiciliado en Tomás Berreta Nº 3547 y Jorge Carve Font, uruguayo, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Avda. Agraciada Nº 3304, apto. 7, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "Leica Limitada" y que tendrá las siguientes características. Objeto: Comercio en los ramos de barraca de materiales de construcción, fabricación de mezcla y bloque, ferretería, bazar y similares; fabricación, importación, comercialización y distribución de artículos sanitarios, maquinarias, repuestos, accesorios, artículos de ferretería, bazar y menaje en general; adquisición y explotación de establecimientos comerciales o industriales en general, e importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías y efectos. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. Plazo: cinco años a partir de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años cada vez, salvo manifestación en contrario expresa y escrita de alguno de los socios. Capital: $ 50.000.00 que corresponde a los socios en partes iguales. Aportes: En efectivo, pesos 14.000.00 y en mercaderías y efectos, $ 36.000.00. Efectividad de los aportes: Todos los aportes se integran en el acto de constitución de la sociedad: el aporte en efectivo mediante depósito a nombre de al sociedad en el Banco de Crédito (Casa Central) y el aporte en especie mediante entrega a la Sociedad en el acto de constitución de la misma. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios, salvo para pagar las deudas a cargo de la sociedad o para representarla en toda clase de gestiones administrativas, en las que los socios podrán actuar individualmente. Balances: Corresponden a los socios en partes iguales previa deducción de la reserva legal del 5 o|o y del fondo especial de previsión que se acordare formar. Fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios: La Sociedad se disuelve, sin perjuicio del derecho del otro socio de retener el giro, constituyendo una nueva Sociedad o continuando el ejercicio del comercio con responsabilidad ilimitada. Prohibiciones: La firma social no podrá ser empleada en negocios extraños al giro común de la Sociedad o para garantizar obligaciones propias de los socios o de terceras personas. Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el 1º de Marzo de 1957 con el Nº 113 al Folio 394 del Libro Nº 2 de Contratos. — JOSE WALTER LEIS TANGREDE. — JORGE CARVE FONT.
22) $64.00 10|pub. 7119 My.25-v.jn.5.

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y OBRAS PUBLICAS
(C.I.O.P.)

Por escritura de 30 de Abril de 1957 autorizada por la escribana Blanca Recine, inscripta el día 7 de Mayo de 1957 en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 244 al folio 858 del libro 1 de Contratos, los señores Daniel Supervielle y Francisco Roibal, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Construcciones Industriales y Obras Públicas", cuya sigla será C.I.O.P.

Objeto: Construcción de toda clase de obras públicas y|o privadas, toda clase de inversiones, transacciones u operaciones relativas a muebles semovientes o inmuebles, comercio de importación o exportación de toda clase de materias primas, mercaderías o productos manufacturados; financiación, participación y asociación por vía de suscripción, aporte, cesión o cualquier otro medio a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras de actividades industriales, financieras, comerciales, inmobiliarias o rurales; hacer adelantos de dinero en el país o en el extranjero, etc. Domicilio: Montevideo. Plazo: Noventa y nueve años a partir del 7 de Mayo de 1957, inscripción del contrato. Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) aportados por los socios de la siguiente manera: $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) por el socio Daniel Supervielle y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) por el socio Francisco Roibal, habiendo integrado dichos socios en sus respectivas proporciones el 50 o|o del capital social. Administrador: Daniel Supervielle, quien

representa a la sociedad y podrá usar de la firma social actuando libremente en toda la administración de los bienes y negocios de la sociedad.
22) $40.00 10|pub. 7121 My.25-v.jn.5.

"BAUZA - REILLY LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto en el Decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos Büsch Buero, el 6 de Mayo de 1957, los señores Julio Bauzá Araújo y Carlos Reilly Saunders constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases generales: Objeto: La explotación agropecuaria en su más amplia extensión, pudiendo realizar al efecto, ilimitadamente, todos los actos y contratos de la vida civil. Denominación: "Bauzá-Reilly Limitada", constitutiva de la razón social. Domicilio: Calle Río Negro 1380, en esta ciudad. Capital: $ 50.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios y dividido en dos cuotas de $ 25.000.00 cada una. Integrado en efectivo el 50 o|o de cada cuota. El resto será integrado también en efectivo, en plazo no mayor de un año. Plazo: Dos años, prorrogable automática y sucesivamente de año en año. Administración: A cargo del socio señor Reilly Saunders, con amplias facultades en operaciones de un valor hasta $ 4.000.00. Para la adquisición, arrendamiento, enajenación o afectación de bienes inmuebles o establecimientos agropecuarios y operaciones mayores de pesos 4.000.00 se requerirá el consentimiento del señor Bauzá Araújo. Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales.
El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 257 en el folio 902 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $40.00 10|pub. 7179 My.25-v.jn.5.

HALPE LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12|5|57, e incripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 730 al F.o 878 del libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Nissim Halegua, Antonio Aroldo Priscolin. — Denominación: Halpe Limitada. Objeto: La importación y exportación de toda clase de mercadería. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 1 año salvo manifestación contraria de alguno de los socios. Capital: $ 10.000.00, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en partes iguales. Administración: A cargo de un Directorio integrado por dos miembros. La representación legal de la Sociedad la ejercerá cualquiera de los socios actuando indistintamente.
22) $20.00 10|pub. 7079 My.24-v.jn.4.

"ACERO TWIN LIMITADA"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1º) Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell el 29 de Abril de 1957, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Mayo de 1957 con el Nº 265, al Fº 925 del Libro Nº 2 de Contratos, la sociedad anónima "Barraca Americana S. A." y el señor ADOLFO ZINNER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: "Acero Twin Limitada"; 2º) El domicilio es la ciudad de Montevideo; 3º) El objeto de la misma consiste en la explotación del procedimiento (Isteg) Twin de elaboración de hierro; 4º) El capital de la misma es de veinticinco mil pesos, que fueron aportados en la siguiente proporción: $ 13.000.00 m|n la Barraca Americana S. A. y $ 12.000.00 m|n el señor Adolfo Zinner; 5º) El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir de la fecha de su inscripción, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno, salvo que con 180 días de anticipación a cada plazo se notifique al otro socio por escrito, la resolución tomada de dar término a la sociedad; 6º) La representación de la sociedad, administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social, queda atribuído a la asamblea de socios, quienes podrán delegar esas funciones en uno de ellos o en un tercero, todo lo cual se resolverá por mayoría; 7º) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior con la firma de los socios conjuntamente se podrán firmar cheques contra fondos depositados o en descubierto, representar a la Sociedad e intervenir por ella en todos los negocios o asuntos bancarios en general, administrativos, judiciales, aduaneros o cualquier otro que se presentare, otorgar y firmar poderes y toda clase de documentos necesarios para el giro ordinario de la Sociedad.
22) $48.00 10|pub. 6984 My.23-v.jn.3.

"MENDOZA HERMANOS LIMITADA"

Por documento suscrito el 27 de Noviembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el Nº 11 del Fº 31 al 34 del Libro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes estipulaciones: Socios: Alfredo Mendoza Gómez y Juan José Mendoza Gómez. Objeto: Ganadería, agricultura y granja. Denominación: Mendoza Hermanos Limitada. Domicilio: Paraje "Yaguaretó", primera sección judicial de Río Negro. Capital: Treinta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales en bienes muebles, según inventario. Plazo: 4 años a contar de la constitución, prorrogable por períodos de un año hasta cuatro años más. Administración: Estará a cargo de ambos socios que pueden actuar indistinta o alternativamente. — ALFREDO MENDOZA GOMEZ. — JUAN JOSE MENDOZA GOMEZ.
22) $24.00 10|pub. 6813 My.21-v.my.31.

"REYNALDO M. SOSA Y CIA. LIMITADA"

Por contrato privado realizado el día 22 de Abril de 1957, los señores REYNALDO M. SOSA RODRIGUEZ y DALTON NELSON GESUELE MALACRIDA, constituyeron la Sociedad "Reynaldo M. Sosa y Cía. Limitada". Objeto: Preparación y distribución de productos homeopáticos. Capital: $ 10.000.00 aportado por el señor Reynaldo M. Sosa $ 7.500.00 y por el señor Dalton Nelson Gesuele $ 2.500.00. Domicilio: En esta ciudad. Administración: Los socios en forma conjunta. Plazo Cinco años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años si no hay unanimidad de sentido contrario a la finalización de cada período. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio al día 15|5 con el número 253 del folio 886 del libro número 1 de Contratos Sociales.
22) $20.00 10|pub. 6952 My.22-v.jn.1º

NOTARO FRANCESCO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Jorge A. Píriz el 11 de Marzo de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el Nº 17 al folio 54 del Libro Nº XXVII, don JOSE PEDRO VAZQUEZ VARELA transfirió a don Angel Notaro Francesco su cuota social en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Notaro Francesco y Compañía Limitada". — Paysandú, 10 de Mayo de 1957.
22) $32.00 20|pub. 6682 My.17-v.jn.10.

ELECTRIC HOGAR LIMITADA

Por escritura que el 21 de Febrero de 1957 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 251 al Fº 871 del Lº 2, los señores JULIO BARTHABURU, GUALBERTO MARTINEZ y OSVALDO MAURICIO GRIMALDI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar un negocio de compra y venta de artículos eléctricos para el hogar. Denominación y razón social: Electric Hogar Limitada. Capital: pesos 51.600.00 integrado por partes iguales entre los socios. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Duración: 5 años a partir del 1º de Setiembre de 1956.
22) $16.00 10|pub. 7248 My.27-v.jn.6.

"VIDRIOLUX LTDA."

Se hace saber que por documento privado de fecha 11 de Octubre de 1956, los integrantes de la sociedad "Vidriolux Limitada" estipularon: I) El socio AMBROSIO SALVADOR BERRUTTI cedió a favor de sus consocios Blas Eugenio Rossi Masella, Eugenio Rossi Masella y Mario Rossi Masella toda la cuota social que le pertenecía en la sociedad; II) El capital social se aumentó en $ 11.000.00, totalmente integrado, y quedó fijado en $ 35.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.00 que pertenecen: 17 cuotas a Blas Eugenio Rossi Masella, 17 cuotas a Eugenio Rossi Masella y 1 cuota a Mario Rossi Masella; III) Fué designado administrador el contador Eugenio Rossi Masella, pudiendo también los otros dos socios, actuando indistintamente, efectuar cualquier operación bancaria y firmar documentos comerciales. Este contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 236 al Fº 831 del Libro Nº 1 de Contratos.
22) $24.00 10|pub. 7246 My.27-v.jn.6.

"LA GOLETA LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura de 7 de Febrero de 1957, ante la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 271, al Fº 946 del Lº Nº 2 de Contratos, se modificó: I) El objeto: Se explotará igual, similar o distinto ramo, tales como: negocios de representaciones, exportación e importación en general, toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, en el comercio existente en Rambla República del Perú N 1095 o en otros de cualquier punto de la República; II) El capital: Se amplió a $ 40.000.00, y III) El plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
22) $16.00 10|pub. 7378 My.29-v.jn.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 79.574. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "ACROCEL" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 6844 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.617. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Laboratorios Gautier - J. Jiménez Cabrera S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEDROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7151 My.25-v.jn.5.

ACTA Nº 79.565. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha: Carlos Schorr Braun, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 6980 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 79.552. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONJUNTIVOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6745 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 79.589. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "INDOVINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6992 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.578. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, solicita la marca "BAYARD" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7298 My.28-v.jn.7.

ACTA Nº 79.577. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, solicita la marca "BAYARD" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7299 My.28-v.jn.7.

ACTA N.o 79.545. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Theodulоz, Iraola y Cía. (Montevideo), solicita la marca "MINI-PLANCHADO" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6751 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 79.563. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Aktiengesellschaft Brown, Boveri y Cie. (Suiza), solicita la marca "BROWN BOVERI" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6755 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 79.564. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Procter y Gamble Company (EE. UU. A.) solicita la marca "COMET" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6756 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 79.585. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por W. Koreska, de Viena, Austria, solicitan la marca "DRYTYPE" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6982 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.636. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHIBREL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7376 My.29-v.jn.8.

ACTA Nº 79.635. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POEMA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7377 My.29-v.jn.8.

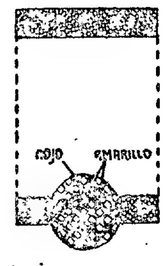
ACTA Nº 79.626. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicitan la marca "DELFEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7217 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.625. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca



para artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 7218 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.625. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $25.00 10|pub. 7219 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.620. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CORVOTONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7212 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.621. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROBLE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7213 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.613. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft fuer Photofabrikation, Leverkusen Alemania, solicita registrar la marca "PRINTON" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7164 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.551. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca

SUPER MARKET GRANJA VALDES PAGUE MENOS

para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 7159 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 79.581. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scripto, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SATELLITE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6935 My.22-v.jn.1º.

ACTA Nº 79.602. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARRID" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7086 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.575. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Tem S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TEM-TROL" para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6845 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 79546. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca "PREDASMAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6752 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 79.547. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Societe Rhovyl S. A. (Francia) solicita la marca "RHOVYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6753 My.20-v.my.30.

ACTA N.o 79.548. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Societe Rhovyl S. A. (Francia) solicita la marca "THERMOVYL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 6754 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 79.589. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LISIVITAM SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6934 My.22-v.jn.1º

ACTA Nº 79.610. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Di Bello Hnos. y Pláceres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7087 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79597. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira por A. López & Cía. Ltda. (Montevideo), solicitan la marca, "W. WHITTINGTON & Cº" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7099 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79604. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, Mario A. Rey Kelly, (Montevideo) solicita renovar la marca "CIRULAXIA" (CIRUELA LAXEA) para distinguir artículos de la clase 9 (S.D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7100 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79603. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Horacio Toso, (Montevideo) solicitan la marca "MILKINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7101 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79607. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Mead Johnson & Company, (EE. UU. A.) solicitan la marca, "PRE-VI-SOL" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7102 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79608. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Ames Company, Inc. (EE. UU. A.) solicitan la marca, "PERYLONE" para distinguir artículos de la clase 9 (S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7103 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79583. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por Pirillo Publicidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo) solicitan la marca, "DIVULGO" para distinguir artículos de la clase 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7104 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79596. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha Rudy y Werner Joachim (Montevideo) solicitan registrar la marca, "SABRINA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 7056 My.24-v.jn.4.

ACTA N.o 79535. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo) solicita registrar la marca "POTENTOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 7057 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.584. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belleres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "HYDRADERM" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6981 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.550. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha: Cerámica La Paz Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIVIERA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6983 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 79.591. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Carbon Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7088 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.603. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bowaters Sales Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 7089 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.609. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Yriart S. A. (Montevideo), solicitan la marca



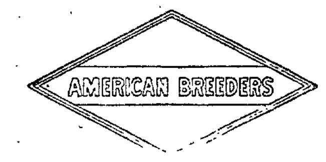
para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 7095 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.587. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por por Pirillo Publicidad Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7096 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.588. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por John Rockefeller Prentice, ciudadano estadounidense que comercia bajo el rubro American Breeders Service (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 7097 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.582. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fedders-Quigan Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Fedders

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 6936 My.22-v.jn.1º

ACTA N.o 79599. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira por C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H. (Alemania), solicitan la marca, "LANICOR" para distinguir artículos de la clase 9 (S D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 7098 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 79.576. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicitan la marca "MASFERLY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6846 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.538. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha: Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10 pub. 6868 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.537. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha: Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6869 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.520. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CIRULAXIA" para distinguir la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6861 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 79.569. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Omar Hugo Carlevaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FURLO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 6851 My.21-v.my.31.

ACTA N.o 79.539. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, Leizer Lerman, (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6750 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 79.579. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Walter A. Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca

DEBENEDETTI

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 7296 My.28-v.jn.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.698. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Con esta fecha el señor Luis Antonio Borroni de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos aplicables a contenedores de encurtidos para su mejor conservación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6702 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.727. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Irving D. Glazer" (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras nuevas y útiles en aparatos portadores de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7093 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.728. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Rohm y Haas Cº" (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y método para regular el crecimiento de las plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7094 My24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.729. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato por el señor José Schwarcz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar concentrados básicos universales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7058 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.718. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de René Martín, de Casablanca, Marruecos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato frigorífico comportando una reserva de bebida alimenticia fresca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6867 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.723. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha, Juan Carlos Rath y Lisandro I. García Sosa, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un toma-corriente dual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7092 My.24-v.jn.4.

ACTA Nº 11.726. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha: Wladimir Havranek, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un auto encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6979 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 11.719. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, de Baselland, Suiza y Dr. Anton Ebnother, de Basilea, Suiza y Dr. Adolf Johann Lindermann, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6977 My.23-v.jn.3.

ACTA Nº 11.724. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha: Aurelio Pelaez Otorgués, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método para la preparación de la pizza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamenta-

rio de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6978 My.23-v.jn.3.

ACTA N.o 11.717. — Montevideo, Mayo 14 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imber Research Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con quemadores de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6747 My.20-v.my.30.

ACTA Nº 11.690. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Con esta fecha el señor Alfonso Carreiras, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalla divisoria para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6863 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.722. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos Santos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo secador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6862 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.720. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Omar Hugo Carlevaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6852 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.721. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6843 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.715. — Montevideo, Mayo 13 de 1957. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Alberto S. Zaccaria y Cía. Ltda. de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo abridor y sacacorchos de botellas con tapón de emergencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6865 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.714. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en estuches para peinillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 6866 My.21-v.my.31.

ACTA Nº 11.736. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha el señor Ettore Franceschi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de productos de fibrocemento, que será puesto a la venta con el nombre de Fibra F. E.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7214 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.730. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Kunstzijdespinnerij Nyma N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para el tratamiento de hilos artificiales y similares, durante su avance", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7222 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.734. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por

Societe Des Forges Et Ateliers Du Creusot (Societe Anonyme), de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva instalación de enrejado hidrotécnico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7216 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.737. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brida de presión para tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7215 My.27-v.jn.6.

ACTA Nº 11.723. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas, Pfizer & Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de la tetraciclina antibiótica por fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7375 My.29-v.jn.8.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometemos vender al señor Arsenio Prado González, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fermentadas, establecido en Juan M. Blanes número 1252. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Constituyente 1476, Sección Ventas. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Mayo de 1957. — ODILIO LEONCIO TORTEROLO. — IVONNE ALEJANDRINA ORIBE. — Arsenio Prado González
25) $24.00 20|pub, 7032 My.23-v.jn.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Horacio Mounre el almacén de comestibles ubicado en la calle Gianelli Nº 1471. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Mayo de 1957. — JUAN MARIO ROVELLA. — MARIA PEREZ DE ROVELLA.
25) $16.00 20|pub. 6876 My.17-v.jn.10.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 635, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Enrique Gabriel Alem el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSEFA VALES DE MARTINEZ. — GERARDO VESGA ULIVARRI.
25) $24.00 20|pub. 6192 My.10-v.jn.3.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 635, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Ambrosio Salvador Berrutti el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Guazunambí 29 (Pueblo Santiago Vázquez). Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — VICTORIANO DEUS VARELA. — JOSEFA HAYDEE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6193 My.10-v.jn.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender el negocio que gira en el ramo de venta de repuestos y accesorios para autos y nafta y agente de casas nacionales, en la ciudad de Colonia, Avenida General Artigas, sin número, al señor Ramón Ruben Rivas. Los interesados deberán presentarse en el citado comercio. — Colonia, 3 de Mayo de 1957. — NELSON ALBERTO LESCA. — SELVA IBARRA DE LESCA.
25) $24.00 20|pub. 6238 My.10-v.jn.3.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometí vender al señor Gerardo Sánchez Obeso el almacén de comestibles de la calle Pedro Bustamante 1599 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 5970 My.7-v.my.30.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., prometemos vender al señor Hebert Barrios Pírez el almacen de comestibles de la calle Julio César 1523 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — MARIA ESTHER ABELENDA DE SUAREZ. — GILBERTO SUAREZ. — MARIA NIEVES ABELENDA DE SUAREZ. — GERMAN SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 5971 My.7-v.my.30.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Enrique Martínez N.o 1802, en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas al señor Juan Caramés Sánchez, acreedores prsentarse en las referidas oficinas. — MARTA SUSANA SORRONDEGUI GOMEZ. — Juan Caramés Sánchez.
25) $24.00 20 pub. 7023 My.23-v.jn.14.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la Ley 26 de Setimbre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Manuel Meléndez N.o 4098, en el ramo de almacén, frutas y fermentadas al señor Valentín González Vior, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — ANTONIO MONTERO. — Valentín González Vior.
25) $24.00 20|pub. 7024 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20 rescindimos con fecha de hoy la promesa de compra venta del bar que gira en esta plaza, calle Piedras N.o 250, suscrita conjuntamente con los señores Sotelo y Alonso. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — JOAQUIN GONDA ACOSTA. — Suc. de MANUEL GONDA COSTA.
25) $24.00 20|pub. 6874 My.21-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Juan Antonio Cozzo y Yolanda Serra de Cozzo, comunican que prometieron vender a Martha María Brundi, sus farmacias con giro en esta plaza, calle Comercio número 1761 y Avenida Italia número 4150. Acreedores en las mismas.
25) $16.00 20|pub. 6811 My.21-v.jn.12.

LEONARDO H. MOLEDA Y CIA., promete vender a Leonardo Campos el Garaje Guaná y anexos, sito en calle Guaná 2527. Acreedores mismo comercio. Ley 26 Set. 1904.
25) $8.00 20|pub. 6328 My.13-v.jn.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender al señor Raúl Osta el negocio de "Café, Bebidas Alcohólicas y Billar" establecido en Progreso, 4.a sección Canelones, Ruta 5, km. 29. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Canelones, Abril 23 de 1957. — CLAUDIO DE LEON. — MARIA ALBERTA VILLAR. — JUAN JULIO DE LEON. — CARMEN FEBREX.
25) $16.00 20|pub. 6720 My.17-v.jn.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Nelson Berlangieri Di Lorenzo, el Almacén de Comestibles sito en la calle Tristán Narvaja número 1050 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — ARTIGAS BRITOS. — IRMA QUADRI DE BRITOS.
25) $16.00 20|pub. 6943 My.22-v.jn.13.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle San Martín 2495 en el ramo de cervecería y bebidas fermentadas, a los señores Gumersindo Fernández y Ramón Benítez. Acreedores presentarse en las oficinas referidas. — RICARDO MALLO. — GUMERSINDO FERNANDEZ y RAMON BENITEZ.
25) $24.00 20|pub. 7028 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Antonio Guasch, la confitería que gira en esta plaza, calle 21 de Setiembre N.o 2847 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Mayo de 1957. — DESIDERIO BORIS DE LA CANAL. — MARIA ESTHER TELIA DE BORIS.
25) $24.00 20|pub. 6873 My.21-v.jn.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor Serafín Geriboni, el negocio de "Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención 1582, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1957. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $16.00 20|pub. 6154 My.9-v.jn.1º

Ley 26|9|904. Por intermedio de la Oficina Mora Ferreira, Zabala 1390, prometí vender a Luis Enrique Fleitas, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Feliciano Rodríguez Nº 3111 de esta ciudad y que gira en los ramos de almacén, frutas, verduras, bebidas fermentadas y venta de leche. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — OLGA TECHERA RODRIGUEZ. — LUIS ENRIQUE FLEITAS.
25) $ 24.00 20|pub. 6999.My.23v.jn.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Carmen Vázquez Raña el almacén de comestibles, sito en la calle Irlanda Nº 1852 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ROQUE ANTONIO PATRONE. — JOSE FERMÉ.
25) $16.00 20|pub. 7323 My.28-v.jn.20.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor Carlos Fernández Veloso la parte que me corresponde en el negocio de Carnicería sito en la calle Londres Nº 3601 esquina Bruselas, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414, esc. 3-4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — BENITO VELOSO SALGADO.
25) $24.00 20|pub. 7313 My.28-v.jn.20.

Prometí vender a Mario Dalva Benaderet, mi comercio en ramos de Tienda y Mercería, sito en calle Mercedes Nº 1349 esquina Ejido, de esta ciudad. Acreedores a Escribanía Salmón Abu Arab, calle Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — DOLORES CHAO DEL RIO.
25) $24.00 20|pub. 7292 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Eumesa Auditores", he prometido en venta a la señora Mirta Torres de Kulb, el comercio que gira en el ramo de confituras y anexos, sito en Avenida Rivera N.o 3081 (bis). Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 (piso 4.o). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 4|1957. — LUIS SENEN RAMIS. — Mirta Torres de Kulb.
25) $16.00 20|pub. 7201 My.25-v.jn.17.

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Adán Silveira Villanueva, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, sito en la calle Eduardo Mac Eachen N.o 1347 de esta ciudad. Interviene Oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — CARLOS MARROCHE. — Adán Silveira.
25) $16.00 20|pub. 7000 My.23-v.jn.14.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Enrique Silva y Nils Cóccolo, la parte que me corresponde del comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Baltasar Brum esquina Carretera al Real de San Carlos de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado dentro del plazo legal en el comercio citado. — Colonia, Mayo 15 de 1957. — PANAGIOTTIS CRONTIRIS.
25) $24.00 20|pub. 7072 My.24-v.jn.15.

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Rosa Barreto Batista, el comercio de mi propiedad, sito en la calle Nicaragua número 1999 de esta ciudad y que gira en los ramos de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas. Interviene Oficina Mora Ferreira, Zabala 1390. — Montevideo, 21 de Mayo de 1957. — JUAN SANNATAVICIUS. — Rosa Barreto Batista.
25) $16.20 20|pub. 7001 My.23-v.jn.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a Manuel Fernández Domínguez el negocio de compostura de calzado sito en la calle Bell N.o 997 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — ARTURO BRINDISI. — MARIA ZULMA VIANA DE BRINDISI.
25) $16.00 20|pub. 6742 My.20-v.jn.11.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Héctor L. Casales la mensajería, venta de cigarrillos, quinielas y revistas instalado en la calle Alfredo García Morales 1330 bis, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho local y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA. — Héctor L. Casales.
25) $24.00 20|pub. 6284 My.11-v.jn.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel y Paulino Pérez Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Canelones 900. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1957. — LUIS y MANUEL GARCIA y MANUEL TRIGO.
25) $24.00 20|pub. 6226 My.10-v.jn.3.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), disolvimos la sociedad Gutiérrez y Gómez Dávila establecida con cervecería y fermentadas en la calle Justicia Nº 1866 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Joaquín Gutiérrez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1957. — JOAQUIN GUTIERREZ. — JUAN GOMEZ DAVILA.
25) $24.00 20|pub. 6345 My.13-v.jn.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 se comunica que la promesa de compra-venta publicada el 29 de Diciembre de 1956 en la cual los señores Musso Hnos. prometían en venta a Ruben y Nelson Picco, el negocio de "Comestibles, Ferretería, Alcohólicas Embotelladas y Depósito de productos agrícolas", establecido en la calle José Batlle y Ordóñez 348, que desde la misma fecha se hace cargo del negocio el señor Nelson Picco. Acreedores en comercio. Ley 26 de Setiembre 1904 — Canelones, 30 de Abril 1957. — JOSE MUSSO. — ALFREDO MUSSO.
25) $32.00 20|pub. 6151 My.9-v.jn.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 se comunica que la promesa de compra-venta publicada el 22 de Octubre de 1956 en la cual Reggio Hnos. prometían en venta a Juan Carlos González y Eugenio Cuevas el negocio de "Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Bar y Billar", ubicado en la Avda. Burgues 2897, de esta ciudad, que desde la misma fecha se hace cargo del negocio el señor Juan Carlos González. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 12 de Marzo 1957. — NEDER ORLANDO REGGIO.—OSVALDO AMILCAR REGGIO.
25) $32.00 20|pub. 6152 My.9-v.jn.1º

Interviniendo Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta mi comercio de esta ciudad, Avda. 18 de Julio 1188 que gira en el ramo de Kiosco con venta de confituras y artículos escolares y quinielas, denominado "Ateneo", al señor Asis Alvez quien tomó posesión del mismo con fecha 27 de Abril ppdo. Acreedores plazo ley 26 Setiembre 1904 oficina esc. 27. — ALFREDO REDONDO MARTINEZ. — TERESA M. ARDUINO DE REDONDO. — Asis Alvez.
25) $24.00 20|pub. 6143 My.9-v.jn.1º

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que el señor Sixto C. Perdomo ha prometido vender al señor Rolando H. Hernández la parte que le corresponde en el establecimiento comercial "Carpintería Maldonado" sito en el local número 1007 de la Avenida Pte. Terra, en la ciudad de Maldonado; tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, y en el mismo acto se disolverá la sociedad para la explotación de ese comercio de "Hernández y Perdomo". Acreedores presentarse en Presidente Terra Nº 1007, Maldonado. — Maldonado, Mayo 6 de 1957. — SIXTO C. PERDOMO. — Rolando H. Hernández.
25) $24.00 20|pub. 6093 My.9-v.jn.1º

Ley 26|9.904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Alfredo Pérez Figueiras el bar que gira en esta plaza en la Avenida ivera 2709 quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Abril de 1957. — MANUEL PEREZ PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 5979 My.9-v.jn.1.o

Ley 26 9.904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a García Rodríguez Hermanos el bar que gira en esta plaza en la Avenida Italia 3257 quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 5980 My.7-v.my.30.

Ley 26|9 904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Germán Manteiga la pensión familiar que gira en esta plaza Avenida General Flores 2159 quien toma posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1 o de Mayo de 1957. — CANDIDA MARGARITA MOREIRA VECINO.
25) $16.00 20|pub. 5978 My.7-v.my.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Salgado López el bar sito en Avda. Gral. San Martín Nº 2192. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 39 de Abril de 1957. — JESUS ROMERO BLANCO. — JUAN ROMERO BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 6344 My.13-v.jn.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido al señor Emilio Renello Gobbi el negocio de bazar y ferretería situada en la calle Rivera N.o 3290 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — OSCAR PEREZ. — ILMA MONTERO DE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6743 My.20-v.jn.11.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta al señor Herman Stark, casado con Sofía Schartz, el bazar y ferretería, establecido en la calle Justicia N.o 213.. habiendo tomado éste posesión del mismo el día cuatro de Marzo próximo pasado. Acreedores presentarse al comercio. — ENRIQUE PIO CORCMALDI SIANO.
25) $16.00 20|pub. [illegible] My.16-v.jn.8.

Ley 26|9.904. Prometimos vender a Simón Wurzel, el comercio de elaboración de Dulces que gira en esta ciudad, calle Colorado Nº 2104|08. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1º de Mayo de 1957. — MANUEL VARELA SUAREZ. — MARIA ARDIACA DE VARELA.
25) $ 16.00 20|pub 6990 My.23-v.jn.14.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Hugo Ordóñez y Miguel Angel Zárate la panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia Nº 230. Acreedores a esc. W. Carbone, Zabala 1379, esc. 15.— Montevideo, 17 de Mayo de 1957. — LUIS MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 6709 My.17-v.jn.10.

Se comunica que he prometido vender mi comercio, sito en la calle Pérez Castellanos 1489, (Ramo Cervecería) al señor Jack Braunstein. Créditos presentarlos en calle Sarandí 475, 1 piso, según ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo de 1957. — ELISABETH SWENDENWEIN DE ARP.
25) $16.00 20|pub. 6294 My.11-v.jn.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023 prometí vender al señor César Víctor Hauret el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Humboldt 4347, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Mayo 1957. — MANUEL PALLEIRO VAZQUEZ. — MARIA SABINA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 6155 My.9-v.jn.1º

Interviniendo "Oficinas Avarez Durán, Pazos y Cía., prometimos vender al señor Roque Jacinto Fleitas el horno de pizza de la calle Gerónimo Piccioli 2855 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26.9|1904. — BENJAMIN AMOROSO. — MARIA FABIANA DE AMOROSO. — FRANCISCO AMOROSO
25) $16.00 20|pub. 5973 My.7-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Roberto Pérez Birriel ha prometido vender a Ramón Sabino Armas el comercio de su propiedad establecido en Laurel 7.o Seción Judicial de San José, en los ramos de abastecedor de carnicería. Acreedores presentarse en Artigas 525. — San José, 6 de Abril de 1957.
25) $16.00 20|pub. 5954 My.7-v.my.30.

Prometo vender a José Alberto Pais, mi comercio en el ramo de peluquería, sito en calle Joaquín Requena 1722. Acreedores: Escribanía Pardo, calle Daniel Muñoz 2013. Ley Setiembre 26 de 1904. — ANTONIO YANNUZZI.
25) $16.00 20|pub. 6711 My.17-v.jn.10.

Comunico que he prometido vender a los señores José Alberto Serra Etchechury y Jaime Mir Rey, el comercio de mi propiedad que en el ramo de cinematógrafo denominado "Chic Salón", se halla instalado en esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 474; acreedores en el mismo. Y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace esta publicación y los promitentes compradores están en posesión del comercio desde el 1.o de Noviembre de 1955. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — SEGUNDO ESTANISLAO FASCIOLI.
25) $32.00 20|pub. 6576 My.16-v.jn.8.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), prometimos vender al señor Francisco Fernández López, nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en Emilio Romero 746. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Constituyente 1476, Sección Ventas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — DOLORES GOMEZ DE PEREZ. — Francisco Fernández López.
25) $24.00 20|pub. 7031 My.23-v.jn.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Mauro Silveira el almacén de la Avenida, Millán número 4249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9 1904 en el domicilio de los balanceadores: calle Solís N.o 1460. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — JOSE R. QUINTAS.
25) $16.00 20|pub. 6784 My.20-v.jn.11.

"TIENDAS UNIDAS LIMITADA" a "CHETTO LIMITADA"

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 264 al folio 922 del Libro Nº 2 del Registro de Contratos, los señores EDGARD MICHEL LEVY y ROGELIO OTERO, como únicos propietarios y componentes de "Tiendas Unidas Limitada" han vendido a "Chetto Limitada", Cuareim 1321, el activo y pasivo de la nombrada Empresa, que giraba en esta ciudad de Montevideo con sede comercial en Cuareim 1323, en los ramos de: Importación de artículos de Tienda, Mercería, Bazar, Menaje, Juguetería. Radio, Electricidad, Alm. Combles y Alcoholes por mayor. A todos los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tiendas Unidas Ltda.
25) $48.00 20|pub. 6433 My.14-v.jn.6.

La Sociedad en Comandita "Virginia Camaño de Bocage" ha prometido vender a Angela Nara Mirta Cotro de Zuasnabar el comercio de su propiedad establecido en Maldonado 2252 en el ramo de Farmacia. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Mayo 24 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 7252 My.27-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Moisés Levy el almacén de comestibles, sito en la calle Acevedo Díaz 1201 de esta ciudad. Acreedores al domicilio indicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1957.— ISUA LEVY ALGAZE. — MATILDE ALGAZE DE LEVY.
25) $24.00 20|pub. 7278 My.27-v.jn.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Vartenik Mamprelian el almacén de comestibles, sito en la calle Basilio Araújo 4130 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — MILIDOS DOMIKIAN. — FERMINA AGUIAR DE DOMIKIAN.
25) $24.00 20|pub. 7277 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Simón Doumanian, el almacén de comestibles, sito en Manuel Calleros 4919, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 15 de Mayo del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — MELQUIAT BALEMIAN.
25) $16.00 20|pub. 7255 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Doménico Yorio, mi cuota parte del negocio de Garaje sito en Cerrito 272, tomando posesión del mismo con fecha 4 de Mayo del año en curso. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — PANTALEONE PRESUTTI.
25) $16.00 20|pub. 7256 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Primo Benelli el taller de afilados ubicado en la calle Nelson 3439. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 22 de Mayo de 1957. — POSSIDIO BENELLI.
25) $16.00 20|pub. 7257 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Núñez el negocio de venta y salazón de pescado sito en el Muelle de Pescadores N.o 34, tomando posesión del mismo con fecha 31 de Agosto de 1956. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — BENITO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 7258 My.27-v.jn.18.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Benito Fernández Vázquez la provisión de comestibles ubicada en la calle Bruselas 4406. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — FRANCISCO QUINTIN ARELLANO.
25) $16.00 20|pub. 7259 My.27-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jorge Nieremberg el comercio que el ramo de tienda y mercería gira a nuestro nombre en esta ciudad en la calle Pedernal 2152. Acreedores presentarse a la Escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires 484, escritorio 1. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — MARIA ANGELICA PALMER DE BIANCHI. — MARIO SANTIAGO BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 7249 My.27-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a "Electric Hogar Limitada" el comercio que en el ramo de artículos eléctricos y bazar gira a mi nombre en esta ciudad en la avenida General Rondeau 2489. Acreedores presentarse a la Escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires 484, esc. 1. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — JULIO BARTHABURU.
25) $24.00 20|pub. 7250 My.27-v.jn.18.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Cocco Mutti, el comercio en los ramos de Mensajería, Salón de Lustrar Calzado, Cigarrería, Revistas y Lotería sito en Avda. General Rivera 2046 bis. Acreedores en 25 de Mayo 477. Estudio Jaureche-Borras. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — ANGEL LAGATTA.
25) $16.00 20|pub. 6904 My.22-v.jn.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a mi condómino Benigno Fernández, la mitad indivisa que me corresponde en el "Café y Bar" situado en Rivera 2149. Acreedores: Escribano Gorlero Insua. Colorado 2361. — Montevideo, Febrero de 1957. — JOSE HOMERO LOPEZ GUDÍN.
25) $16.00 20|pub. 6223 My.10-v.jn.3.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí prometí vender a los señores Bienvenido Cobas y Manuel Sanmartín, el bar y alcohólicas, sito en la Avenida General Flores 2863. Acreedores a la Oficina citada calle, Sarandí 356. esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — ALEJANDRO FETRICCRENA.
25) $16.00 20|pub. 6532 My.15-v.jn.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) prometimos vender a los señores Walter Amílcar Corral Espinelli y Alfonso Pando Pandiello, nuestro comercio en el ramo de Almacén y comestibles, fermentadas y ventas de Helados, en la calle Besares 3571 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) sección ventas, Constituyente 1476, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Abril 1957. — RICERDO BRUNO ALZA y CLELIA LONGO.
25) $24.00 20|pub. 6060 My.8-v.my.31.

Hago saber que prometí vender a Elvira Paoli la pensión y hotel "Barcelona" sito en la calle Convención 1326, acreedores a Yaguarón 1330, (2.o piso), escribanía Mussio. — ELISA FANNY CASSOU DUPUY. — Elvira Paoli.
25) $16.00 20|pub. 6058 My.8-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. A los efectos de proceder a la escrituración del comercio de Bar y alcohólicas sito en la calle Asunción 1500, esquina Piedra Alta de esta ciudad, ratificamos las publicaciones de ley de fecha 22 de Febrero al 15 de Marzo de 1956 referente a la promesa de compraventa suscrita entre los señores Oscar Rodríguez y Francisco Serrón con Cecilia D. Morales y José F. Pereira. Acreedores en nuestras Oficinas, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1957.
25) $32.00 20|pub. 6049 My.8-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Isauro I. Ferrando y Edison A. Bentancour el Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas, embotelladas sito en la calle Juan Paullier 2502 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1957. — CARLOS ARMANDO NOVELLI. — CONCEPCION ABELLEIRA DE NOVELLI.
25) $24.00 20|pub. 6050 My.8-v.my.31.

Prometí vender al señor Ambrosio Contorgeorgis, el Almacén de comestibles sito en la calle Mirabal 1951 de esta ciudad, con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas con sede en la Avenida 18 de Julio 1709 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1957. — MINAS BAKALIAN. — KUHAR SAGRIAN DE BAKALIAN.
25) $24.00 20|pub. 6051 My.8-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ermirio A. Pardiñas, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Rafael Hortiguera 4000 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 26 de 1957. — CARMEN SATURNO DE DURCI. — FRANCISCO DURCI.
25) $16.00 20|pub. 6052 My.8-v.my.31.

Interviniendo Oficinas Manuel Veytes, Río Branco 1568, hemos prometido vender al señor Miguel Pérez Gómez el Almacén y lechería ubicado en la calle Restauración 4533 de esta ciudad. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — Por sucesión FRANCISCO ANTONIO MARIO SAVINO. — ANTONIA BIAMONTE DE SAVINO. — MARIA FELICIA SAVINO RECAGNI.
25) $16.00 20|pub. 6073 My.8-v.my.31.

Se hace saber que con fecha primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Simón Pergierycht prometió vender al señor David Czerwonogora el establecimiento que en el ramo de taller de bordados tenía instalado en la calle Carlos Roxlo 1324 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio contable "Oramco", calle Soriano 796, esc. 1. — Montevideo, 3 de Mayo de 1957.
25) $24.00 20|pub. 6004 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Ramiro y José Manuel Prado, el comercio que gira en el ramo de bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Andes 1336. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo 1957. — MANUEL ALONSO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 6038 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José Blanco Garrido y Manuel García Garrido el comercio que gira en el ramo de bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Agraciada 2701. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 24 de Abril 1957. — GIL GEDEON CARRION FERRARO.
25) $16.00 20|pub. 6039 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Inocencio Iglesias Iglesias y Olegario Iglesias López el almacén y venta de pan de la calle Buenos Aires 527 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 30 de 1957. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ. — MARIA DEL ROSARIO GONGALEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 6016 My.8-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antonio Villar Pérez, el Almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Joanicó 3597 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — RAMON TABOADA BARREIRO. — ADELAIDA VILA DE TABOADA.
25) $16.00 20|pub. 6054 My.8-v.my.31.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Gregorio Vales, el Almacén de comestibles, y alcohólicas embotelladas sito en la Avenida Garibaldi 2809 A. de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — ADONIS GANDARA BUCETA. — MIRTA MIR DE GANDARA.
25) $16.00 20|pub. 6053 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Evangelino Carvallo el comercio que gira en el ramo de venta de Pan, confituras y fermentadas, ubicado en la calle Marcelino Sosa 2962. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Abril 1957. — JOSE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 6040 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José Alen Suárez y Luis Rivas Castro, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar, ubicado en la calle 24 de Setiembre 3952. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril 1957. — ENRIQUE VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 6041 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender a la señorita Zulma Elsa Luzardo el Hotel de la calle Sarandí 522 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores Solís 1460. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — CONSTANTINO VAZQUEZ GIGIREY.
25) $16.00 20|pub. 6019 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Julio González Cudeiro y Manuel Santomé Piñeiro, el Café, bar y horno de pizza de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — JOSE FERNANDEZ LOBERA.
25) $24.00 20|pub. 6017 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Antonio Rodríguez Calvete y Jaime Escandell Escandell el Café y bar de la Avenida 8 de Octubre 3800 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — JOSE BOUZAS.
25) $16.00 20|pub. 6020 My.8-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador, Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Angel Ferreira y Clemente y Guillermo Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Colonia 2250. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Abril 1957. — ALBERTO DOMINGUEZ.
25) $16.00 20 pub. 6042 My.8-v.my.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Mouzo el Almacén de la calle General José Villagrán 2699 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — JOSE MARIA PELAEZ. — MARIA TRINIDAD CRIADO DE PELAEZ.
25) $16.00 20|pub. 6021 My.8-v.my.31.

He prometido vender al señor Ruben Orlando Peraza Cortés el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas, billares, y almacén; ubicado en la calle 18 de Julio número 376 y 378. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Tacuarembó, Abril 22 de 1957. — PABLO ALBERTO VIÑAS ZARAGOZA.
25) $16.00 20|pub. 6024 My.8-v.my.31.

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Olindo Tito Amado el Cafe y bar "Del Molino", calle Yí 1850. Acreedores presentarse escribanía Cervini, Misiones 1408, esc. 22. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — MANUEL LAZARO MARTIARENA.
25) $16.00 20|pub. 6282 My.11-v.jn.4.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos & Cía.", Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender a los señores Constantino Pérez e Isidro Rodríguez el almacén y bar de la avenida Gral. Flores N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — RICARDO NOGUEIRA. — HONORIA ALBELO DE NOGUEIRA. — CASIMIRO BARALES. — JOSEFA SOFIA SALAVERRY DE BARALES.
25) $16.00 20|pub. 6994 My.23-v.jn.14.

Oficinas González Barros y Cía., Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Larrañaga N.o 2992, en el ramo de café y bar, bebidas alcohólicas al señor José Miguez Misa, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. — José Miguez Misa.
25) $24.00 20|pub. 7025 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Antonio Blanco y José Verdes el bar sito en la calle Piedras Nº 250, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Mayo de 1957. — ROMAN SOTELO TECHERA. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — JOAQUIN ALONSO GONDA. — MARIA EMILIA MACRI DE ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7019 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Luis, Roberto y Jorge Galán Comelli el comercio en los ramos de elaboración de productos porcinos que gira en esta plaza calle Magallanes Nº 1358 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Mayo de 1957. — ISAAC ITMAN GLUCKMAN. — AMALIA POLISIUK DE ITMAN.
25) $24.00 20|pub. 7018 My.23-v.jn.14.

Ha quedado sin efecto la promesa de venta a Ramón María Bustillo del comercio de la calle Cicerón Nº 6045 de esta ciudad cuyos avisos en "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial", se publicaron desde el 10 de Abril al 10 y al 13 de Mayo respectivamente. Prometí vender dicho comercio a María Flora y Mario Raúl Bustillo Ayusto. Acreedores presentarse en Cicerón Nº 6045, para todos los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JACINTA ALSIDA MEDINA DE MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7007 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometí vender al señor Julio Alvarez, la Provisión de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza calle Cuñapirú 1902. El comprador tomó posesión el 7 de Setiembre de 1956. Acreedores en Rincón 723, escs. 7-9. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — JOSE CRUCES. — Julio Alvarez.
25) $24.00 20|pub. 7022 My.23-v.jn.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía. prometí vender al señor José Ruben Lampes Vidal, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras, Bebidas Embotelladas y Leche, que gira en esta plaza, calle Pando 2500. El comprador tomó posesión el primero de Marzo de 1957. Acreedores: Estudio Dr. Alejandro Gutiérrez en Rincón 723, escs. 7-9. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — VICENTE TORRANO. — MANUEL VALIÑO QUINTELA.
25) $24.00 20|pub. 7021 My.23-v.jn.14.

Oficinas "González, Barros y Cía." Río Branco 1288, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Herrero y Espinosa 1356 en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y fiambrería, a los señores Javier Vázquez y Juan Vilela Canosa. Acreedores presentarse en las referidas Oficinas. — DOMINGO DI PAOLA. — JAVIER VAZQUEZ y JUAN VILELA.
25) $24.00 20|pub. 7026 My.23-v.jn.14.

Oficinas "González, Barros y Cía.", Río Branco 1288, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Dr. Martín C. Martínez 2499 en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y almacén, al señor Antonio Montero. Acreedores presntarse en las oficinas referidas. — JESUS SANTIAGO. — ANTONIO MONTERO.
25) $24.00 20|pub. 7027 My.23-v.jn.14.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costa Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Estevan Pedro Pera y José M.a Fusco el negocio de café, bar y confitería situada en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo, esquina Asamblea. — Montevideo, Mayo 10 de 1957. — CAMILO FELICIANO LARREA. — MARIA DEL CARMEN BRANDO DE LARREA.
25) $24.00 20|pub. 6741 My.20-v.jn.11.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Veiga y Formoso el almacén y bar que gira en esta plaza calle Piedra Alta Nº 1701 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Mayo de 1957. — MANUEL CARBON LOPEZ. — NIEVES FERNANDEZ DE CARBON. — JUAN CARBON LOPEZ. — MARIA FRAGA DE CARBON.
25) $24.00 20|pub. 6471 My.16-v.jn.8.

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio Bar y Fonda "Juan Cirino y Juan Sbrocca," sito en la calle Mendoza Nº 2651, al señor José Eutiquio Fernández. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — J. CIRINO.
25) $16.00 20|pub. 7343 My.29-v.jn.21.

Comunico que he prometido vender mi carnicería sito en Isla de Flores 1441 al señor Manuel Rey Lamas. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — ANGEL OTERO.
25) $8.00 20|pub. 7342 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Luis Pacheco el comercio que gira en el ramo de Provisión en la calle Vilardebó 1353. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — PAULINO GONZALEZ ROUCO. — Luis Pacheco.
25) $16.00 20|pub. 7384 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señora Tomasa Esther Gollol el comercio que gira en el ramo de Hotel en la calle Mercedes 836. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — ELENA GONZALEZ DE STRUYA. — Tomasa Esther Gollol.
25) $16.00 20|pub. 7381 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a los señores Leoncio Prado y Manuel Valiñas Barros el comercio que gira en el ramo de Cervecería en la Avda. Italia 2775. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores en la calle Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — HILDE ARNDT BRESLAUER. — Leoncio Prado. — Manuel Valiñas Barros.
25) $16.00 20|pub. 7382 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido vender al señor Aldo Gilone el comercio que gira en el ramo de Provisión en la calle Tristán Narvaja 1004. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — MARIO MEDOLLA. — Aldo Gilone.
25) $16.00 20|pub. 7383 My.29-v.jn.21.

Prometí vender a Martha Alvarez el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Rocha 2343. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiv, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — AIDA Ch. DE COPPOLA.
25) $16.00 20|pub. 7365 My.29-v.jn.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, prometimos vender a Leopolda Eva del Horno de Rodríguez y Velia Renée del Horno, el comercio que en el ramo Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas tenemos en esta ciudad, calle Nueva Troya número 3665. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — JULIO CESAR LADO. — MARIA LUISA C. de LADO.
25) $24.00 20|pub. 6434 My.14-v.jn.6.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Jacinto Rodríguez el almacén de comestibles de la calle Presidente Batlle 2688 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — ROGELIO PELETEIRO HERMIDA. — MARIA IGLESIAS VILAS DE PELETEIRO.
25) $16.00 20|pub. 5972 My.7-v.my.30.

27—Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. — "Registro Nacional de Propietarios de Inmuebles"
Artículo 30. — Ley Nº 12.367 del 8 de Enero de 1957

Se pone en conocimiento de los señores propietarios y|o poseedores de bienes inmuebles que desde el 3 de Junio próximo se encontrarán a su disposición en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Colonia Nº 945) y en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, los correspondientes formularios para la Declaración Jurada de todos y cada uno de sus bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la que deberán efectuar antes del 17 de Enero de 1958.

Se pone igualmente en conocimiento de los señores escribanos que hayan realizado operaciones de transmisión de dominio de bienes inmuebles, que obran en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, los formularios a que alude el inciso 5º del artículo 30 de la Ley número 12.367, los que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días que señala el mencionado inciso de la ley citada.

En lo que respecta a las operaciones de transmisión de dominio realizadas después del 17 de Enero de 1957 hasta el 3 de Junio próximo, los señores escribanos dispones de un plazo de sesenta días a partir del 3 de Junio del año en curso para la presentación de los formularios respectivos.

Se hace saber que el incumplimiento de lo dispuesto se sancionará conforme a lo preceptuado por el inciso 6º del artículo 30 de la Ley Nº 12.367, que establece:

"Inciso 6º El incumplimiento de las disposiciones precedentes será penado con una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) sin perjuicio de exigir la presentación de los formularios correspondientes, bajo sanción de duplicación de pena".

Horarios a regir:

A los efectos de recabar y presentar los formularios para el Registro Nacional de Propietarios regirán los siguientes horarios:

En la sede de la Dirección General de Catastro (Colonia Nº 945): Hasta el 30 de Noviembre de 1957, de la hora 8 a la hora 11 y desde el 1º de Diciembre en adelante, desde las 15 horas a las 18 horas, excepto los sábados.

En las Oficinas Departamentales de Catastro del Litoral o Interior, se actuará durante el horario ordinario de las mismas. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Dirección General.
27) (C.C.) 3|pub. 31677 My.29-v.jn.1º

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
AVISO

La Junta Departamental de Salto, Decreta:

Artículo 1º Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos por mora, el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciben conjuntamente con aquélla y que se adeudaren al 31 de Diciembre de 1956

Artículo 2º Gozarán de los beneficios que establece el artículo anterior, los contribuyentes que efectúen el pago de los tributos, inclusive los correspondientes al ejercicio 1956, antes del 31 de Diciembre de 1957.

Artículo 3º La exoneración comprenderá también a los deudores cuyos expedientes se encuentren en trámite judicial.

Artículo 4º No regirán estos beneficios para la cancelación de deudas, por defraudación de impuestos, tasas, derechos, contribuciones por mejoras, etc.

Artículo 5º La presente ordenanza se publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios del Departamento.

Artículo 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental en Salto, a 9 de Mayo de 1957. — Dr. Juan Carlos Rocca, Presidente. — Horacio E. Tafernaberri, Secretario. — Salto, Mayo 15 de 1957. Cúmplase, insértese, dése a publicidad en el "Diario Oficial" y dos diarios locales, por término de ocho días en el primero y tres en los locales; transcríbase a la Sucursal Rentas Salto; tomen acta la Oficina Jurídica y Contaduría y comuníquese con transcripción, al señor Fiscal. — Cumplido, archívese. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.
27) $28.80 8|pub. 7311 My.28-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva "B" (Propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) ubicada en Laguna Merín y Molinos de Raffo, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el día 6 de Julio del corriente. Por informes e inscripción concurrir a este Instituto, Avda. Agraciada 1409, 2º piso, Sección Arrendamientos, los días hábiles de Oficina. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31659 My.28-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
APERTURA JUDICIAL DE SUCESION Y CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de DOROTEA MARGARITA DE LOS DOLORES GUERRA WILLIAMS o MARGARITA DOROTEA GUERRA WILLIAMS y de MARIA DIONISIA GUERRA DE ERRANDONEA o MARIA PIA GUERRA DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se hace bradas causantes se ha deducido acción de cesación de condominio sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, individualizada con los padrones N.os 76.005 y 76.006, integrada por los solares señalados con los números 56 y 57 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Noviembre de 1908 con una superficie total de 800 ms. con 20 ms. de frente al S.O. a la calle Cerrito —hoy Gronardo— por 40 ms. de fondo; y B) los derechos sobre el sepulcro N.o 9, del Cementerio Buceo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a los bienes que se individualizan anteriormente y especialmente a los condóminos José Ricardo Guerra, Williams Emilio Enrique Guerra Gardiol, Enrique Vicente Guerra Gardiol, Carlos Mariano Guerra Gardiol, Elvira Luquez o Elvira Luquez Pena o Elvira Luquez de Guerra, Severina Facchini Schiavi de Guerra y Oscar Emilio Guerra Facchini o a los sucesores de los emplazados ya sean a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado y en estos autos, por sí o por medio de apoderados legalmente constituido a esos efectos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán, adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $168.00 30|pub. 5603 My.9-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA PICOS. Solicita escrituración de oficio" (Lº 52, Fº 40), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, Celina Legrand de Lasserre Brisson, Luis Gastón y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Lasserre Legrand de de Freitas, Enrique, Francisco y María Elena Ruete Legrand y Alfredo García Moyano y especialmente a los señores Luciano, Enriqueta, Juana María Margarita y Pablo Eduardo Lasserre Legrand, Estela Sabbia Oribe, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre o Amelia Celina de Freitas Lasserre, Julia Florenza, Sofía Bayón, Enrique Legrand, Ernesto, Adolfo, Margarita y Eugenia María Ruete Legrand, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julia, María Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza, Blanca Ancel de Ruete, Blanca Eugenia y Dora Rosina Ruete Ancel, Carlos Julio y Alfredo Héctor García de Freitas o Freitas y Herminia Amaro de Ruete o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan personalmente o por medio de apoderado legalmente constituido, a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien inmueble en mérito a lo dispuesto por la ley de Junio 17 de 1931: Un solar ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 110.889 designado con el Nº 12 B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Julio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de 1923, con una superficie de 315 ms. 36 cms. deslindados así: 11 ms. 10 cms. al Nor-Este con frente a la calle Juan José Quesada; 28 ms. 20 cms. al Sur-Este linda con el solar Nº 13; 29 ms. 32 cms. al N.O. con solares 9, 10 y 11; y once metros al S.O. con el Nº 8, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 de la ley de Junio 17 de 1931). La promesa de compra-venta otorgada a favor de doña Constantina D'Amico, fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2705 al Fº 960 del Lº 63, habiendo transferido la señora D'Amico la mitad de esos derechos a doña Margarita Gordiola y ésta, junto con doña Constantina D'Amico los transfirieron a favor de don José María Picos el 7 de Febrero de 1927. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $192.00 30|pub. 6496 My.15-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Llamado judicial a propuestas. — Liquidación de "Hiltex S. A."

De acuerdo con lo resuelto por la Junta de Acreedores de la firma "Hiltex S. A.", en liquidación judicial y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, por auto N.o 10.245 de 29-V-953, en los autos: "Hiltex S. A., Liquidación", (L.o 42, F.o 363), los Síndicos Liquidadores de la mencionada sociedad, llaman a todos los interesados en la adquisición del activo total de la sociedad, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en autos y que se encuentra a disposición del público en la Oficina Actuaria del Juzgado y en la planta industrial, sita en la calle Santa Lucía N.o 4436, cuyas instalaciones, dependencias, etc., podrán ser visitadas por los interesados los días lunes, miércoles y viernes, entre las 14 y las 16 horas. El examen del título podrá efectuarse en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central). Las condiciones de presentación de las ofertas y demás exigencias, constan en el pliego. El plazo de admisión será de treinta días, a partir de la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $96.00 30|pub. 6597 My.16-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CONCURSO VOLUNTARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Séptimo Turno, se hace saber que en los autos: "MIKRON MARDIRESSIAN. Concurso volun-

tario. Libro 39, Folio 259", ha sido nombrado Síndico el señor Henry o Enrique José Decker Robay. En consecuencia se previene, que debe entregársele al referido Síndico cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $18.00 15|pub. 6350 My.13-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Tornaco contra Sucesores de JUAN JOSE ANTONIO o ANTONIO POCHINTESTA y otros. Escrituración" (L° 42, F° 401", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tornaco solicitando la escrituración de oficio del inmueble que se describirá, del cual es promitente comprador a plazos de don Antonio Pochintesta, según promesa de venta a plazos de fecha 30 de Mayo de 1927, otorgada por el Banco Hipotecario del Uruguay en representación del señor Pochintesta, ratificada y debidamente inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, y que es el siguiente: Solar padrón N° 123.333, sito en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N° 12, manzana B (be) en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Noviembre de 1926, con una superficie de 2314 metros 20 decímetros, que linda: 60 metros al Sud-Oeste, frente a calle Número Uno; 10 metros al Sud-Este, Avenida General San Martín; 31 metros 42 centímetros con curva que une ambas vías citadas; 30 metros al Nor-Oeste, solar 11, y 80 metros al Nor-Este, solar 13. El precio está totalmente pagado según liquidación del Banco. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan José Antonio o Antonio J. o Antonio Pochintesta, Paula o Paulina Robaldo de Pochintesta, Pedro José Juan Pochintesta, Luisa Pochintesta Robaldo, Armida Galetti de Pochintesta y Angela María, Armando Pablo Antonio, Alberto Enrique Carlos y Elsa Amelia Cecilia Pochintesta, o sus sucesores a cualquier modo o título, y a cualesquiera otros interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de que otorguen la escritura traslativa de dominio al inmueble deslindado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en su representación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 5634 My.2-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
REBELDIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de la Capital, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber a doña RAMONA CABRERA DE MAESO que en el juicio que le sigue ante este Juzgado la firma "Juan A. Viacaba y Cía." por cobro de pesos, por auto N.o 1.412 ha sido declarada rebelde en virtud de no haber comparecido dentro del término del emplazamiento a pesar de haber sido citada en forma y en virtud de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se efectúa esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — Mylca Bolla de Di Landro.
27) $24.00 15|pub. 7017 My.23-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Gualberto Rodríguez Mallarini contra RICARDO LELES DA SILVA. Reconocimiento de firma" (L° 27, F° 467), se emplaza a Ricardo Leles da Silva para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos, a reconocer la firma del documento presentado por la parte actora, dentro del término de noventa días. — Melo, Abril 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
27) $36.00 30|pub. 5887 My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Díaz, Luis Alberto contra CARLOS JULIO GONZALEZ. Medidas preparatorias" (L° 35, F° 299), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Julio González, a los efectos del reconocimiento de la firma del documento glosado en el precitado expediente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio — Colonia, 2 de Abril de 1957. — Esc. Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 6007 My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "María Elena Núñez de Olivera contra los sucesores de FEDERICO F. HERNANDEZ Investigación de paternidad y petición de herencia" (L° 41, F° 30). Pieza mandada formar por separado en autos: "Federico Fabián Hernández y Carmen Abero de Hernández, Sucesiones", se hace saber a las demandadas Aurelia Hernández de Pisciottano y Filomena Hernández de Gianello que han sido declaradas en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 25 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $30.00 15|pub. 6525 My.15-v.jn.1°

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN PROTASIO ELGARTE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Elgarte, Elma con Elgarte, Juan Protasio. Pérdida de la patria potestad", (L.o 19, F.o 181), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 23 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
27) $36.00 30|pub. 5573 Ab.30-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
SUSPENSION DE PAGOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 13 de Diciembre de 1956, recaída en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos de la fallida ESTHER MENDEZ, se fijó como tal el día 8 de Abril de 1955. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — San José, Marzo 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 6101 My.9-v.jn.1°

ARTIFEX S. A.
FABRICA DE LAPICERAS FUENTE Y LAPICES AUTOMATICOS

"Artifex S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11|IX|1956, comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta N.o 865, Anexo 59|1957), la siguiente gestión: "Solicitud de inclusión en Tercera Categoría de las lapiceras a bolilla y sus repuestos (tanques) las que actualmente se codifican en el subrubro 96-32 de Primera Categoría".
27) $12.00 10|pub. 7054 My.24-v.jn.4.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE LANAS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 8 del corriente por el Escribano José Curi Zagia, se hicieron las siguientes cesiones de cuotas sociales de la "Compañía de Exportación de Lanas Ltda.", de Montevideo, a favor de la "Compañía de Exportación de Lanas, Sociedad de Responsabilidad Ltda.", de Buenos Aires: I) Los esposos Mauricio Henri Huygevelde Gaveriaux y Margarita D'Arquey de Huygevelde, cedieron parte de su cuota hasta la concurrencia de ochenta mil pesos; II) Don Michel o Miguel o Miguel Jorge Alberto Huygevelde Duflot y doña Pulcherie Romanie o Pulcherie Vandenberghe, cedieron toda su cuota social que ascendía a diez mil pesos.

La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el N.o 259, al F.o 910 del L.o 1 de Contratos.

Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de abril 26 de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia.
27) $28.00 10|pub. 7052 My.24-v.jn.4.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N° 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores José Taibo Lema y Diego Escalani de fecha Mayo 2 de 1955 referente al Almacén de Comestibles, Frutas y Verd. sito en la calle Charrúa N° 2649, desistiendo de la misma el señor Diego Escalani y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Taibo Lema con fecha 14 de Mayo de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DIEGO ESCALANI. — MARIA A. DE ESCALANI. — JOSE TAIBO LEMA. — MARIA M. OLIVERA DE TAIBO.
27) $32.00 20|pub. 6944 My.22-v.jn.13.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA-VENTA
RUTA 101
Carlos M. Ayala

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta, del siguiente solar ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sobre Ruta 101, solar N.o 6, Manzana A) comprador José Bentancour, se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — CARLOS M. AYALA, Mercedes 867.
27) $24.00 15|pub. 7008 My.23-v.jn.8.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA
VILLA SAN ISIDRO DE PANDO
Modesto J. Viglietti

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares, ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa San Isidro): Manzana L), solar N.o 9, comprador Artigas Silvera, F| 1764, manzana M), solar N.o 10, comprador Wáshington L. Francia, F|1791; manzana R), solar N.o 5, comprador María I. Fernández y otro F|1694, manzana T) solar N.o 7, comprador Gabriel Orrego y Miguel A. Vallejo F|1761.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes, que trancurrido 15 días después de la última publicación habrán caducados sus derechos. — MODESTO J. VIGLIETTI. — Mercedes 867.
27) $36.00 15|pub. 7010 My.23-v.jn.8.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA

Ha sido rescindida la promesa de venta a Luis Antonio Innella que otorgaron Miksa Feuer y Ramón Frieiro respecto al comercio de Cervecería, sito en Avenida 8 de Octubre N.o 3954. Acreedores presentarse en Alzaibar 1358 (Estudio Dr. Cendán Alfonzo). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1957.
27) $16.00 20|pub. 7123 My.25-v.jn.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre 1904. — Juan C. Asborno comunica que prometió constituir sociedad, de responsabilidad limitada, con el señor Aurelio R. Palma, para continuar la explotación de su casa de comercio denominada "Calzados Argen", con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1423 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio entre las 18 y 19 horas.
27) $24.00 20|pub. 6569 My.16-v.jn.8.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos cedido al señor Hermenegildo Blanco nuestros derechos como copromitentes compradores de la fábrica de pastas de la calle Lauro Muller N.o 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — JOSE RIAL. — DEMETRIO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 6018 My.8-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito por el negocio de la calle Quichúa 2964, con el señor David Méndez, prometiéndolo en venta a los señores Inocencio Turnes y Pedro Ruétalo. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1957. — GREGORIO, ALEJANDRO y DOMINGO ALBERTO RODRIGUEZ. — DAVID MENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 6224 My.10-v.jn.3.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Alberto Delgado Ferraro mis derechos como promitente comprador del restaurant y pizzería sito en las calles Ñandú esquina Arazá (Salinas) Depto. de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores en Montevideo, Solís N.o 1460. — Montevideo, 3 de Mayo de 1957. — AVELINO VARELA.
27) $24.00 20|pub. 6015 My.8-v.my.31.

CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que hemos cedido la promesa de compra venta contraída por el negocio de la calle Pereira de la Luz 1300 al señor Ramón Pérez. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Abril de 1957. — JUAN y FRANCISCO VAZQUEZ. — JESUS MENDEZ.
27) $24.00 20|pub. 6225 My.10-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que dejamos sin efecto la disolución de sociedad, con respecto a la Cervecería, comidas y fermentadas, establecida en Avda. Simón Martínez 237, vendiendo al señor Ambrosio Salvador Berrutti. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1957. — SANTOS VICTORIANO DEUS VARELA. — JOSEFA HAYDEE RODRIGUEZ. — OLEGARIO TORT TECHERA
27) $24.00 20|pub. 6194 My.10-v.jn.3.

CESION DE DERECHOS

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cedido a Angel Martín y Aníbal Orta, los derechos a la adquisición de la panadería "La Merced" ubicada en Defensa Nº 2286. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 — Montevideo, 10 de Mayo de 1957. — MEJLACH LENCZEWSKI.

27) $16.00 20|pub. 6465 My.14-v.jn.6.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito por el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avda. San Martín 3555. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1957. — BRAULIO GERVASINI. — NICOLAS BADRA.

27) $24.00 20|pub. 6227 My.10-v.jn.3.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento de fecha 16 de Enero de 1957, el señor JOSE PEDRO LIMIDO PONCE, cedió a Manuel Ponce Rey y Eduardo Muniz Gil la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Manuel Ponce y Cía", domiciliada en la calle Rivera 2620, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo social como únicos integrantes de dicha sociedad.

27) $8.00 10|pub. 7261 My.27-v|jn.6.

EXTRAVIOSE CERTIFICADO

Extravióse certificado de una custodia en garantía de alquiler otorgado por Banco Italiano del Uruguay correspondiente al apartamento número 16, sito en Lavalleja 2218. Montevideo. Notificar a: Carlos Cuculic. — Lavalleja 2218, Apto. 16.

27) $1.80 3|pub. 7263 My.27-v.my.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto constituir la sociedad Petrúngaro y Bruno, para la explotación del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Angel Floro Costa 1502, y que venía girando en plaza bajo la firma de Rosario Petrúngaro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1957. — ROSARIO PETRUNGARO POLITANO. — GLADYS HAGOPIAN DE PETRUNGARO. — ANTONIO BRUNO.

27) $24.00 20|pub. 7268 My.27-v.jn.18.

PROMESA COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Benzion Kleist y José Francisco Ariza de fecha Enero 18 de 1957 referente al comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la Avda. San Martín Nº2349, haciéndose cargo del comercio nuevamente el señor Benzion Kleist con fecha 23 de Mayo de 1957. — BENZION KLEIST. — SEINDLEA GEWERTZ. — JOSE FCO. ARIZA. — MARIA RODO PAZOS.

27) $32.00 20|pub. 7324 My.28-v.jn.20.

CESION DE CUOTA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 16 de Mayo de 1957, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el día 17 de Mayo con el Nº 14 del folio 46 al 50 vto. del libro Nº 2, doña Catalina Harriague de Castaños cedió a Omar Darío Burutaran, 42 cuotas de $ 500.00 cada una de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad Saladero La Caballada Limitada. — Salto, Mayo 23 de 1957. — SALADERO LA CABALLADA LTDA.

27) $16.00 10|pub. 7295 My.28-v.jn.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOCK URUGUAYO

Habiendo cumplido la Sociedad Agrícola Herval con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicha Sociedad, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Shorthorn

Sexo: Macho. — R. P. 504. — H.B.U. 91284.— Nacido: 6 de Noviembre de 1949.

27) $7.20 3|pub. 7357 My.29-v.my.31.

Habiendo cumplido el señor CARLOS PEREIRA IRAOLA con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Merino Australiano

Sexo: Macho. — R. P. 339. — H.B.U. 4.094.— Nacido: 25 de Abril de 1954.

27) $7.20 3|pub. 7358 My.29-v.my.31.

Habiendo cumplido el señor JON E. JONES con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Criolla

Sexo: Hembra. — R. P. 42. — S.B.U. 1893-I.— Nacido: 6-X-35.

Sexo: Hembra. — R. P. 73. — S.B.U. 2967-I.— Nacido: 21-IX-40.

Sexo Hembra. — R. P. 115. — S.B.U. 7563-B.— Nacido: Primavera 1941.

Sexo: Hembra. — R. P. 130. — S.B.U. 8057-B.— Nacido: Primavera 1947.

27) $9.00 3|pub. 7359 My.29-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7417 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA VERCESI DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7404 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DEUTSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 7416 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILFREDO LAZARO IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7422 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MESSERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7414 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JULIO MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7415 My.30-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11ª Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Octubre 6 de 1956. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 7403 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLICIO MORAES SOTTO u OLICIO MORAES SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7453 Mz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7454 My.30-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA o AGUEDA ELENA MENENDEZ DE ILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Mayo de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 7432 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA COLLARES DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7466 Mz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGO SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10pub. 7467 Hz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ZOA BLANCO DE ALVEZ y de don GABRIEL o GABRIEL SANTIAGO ALVEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 7468 Mz.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SOFIA VALKER o WALKER o WLAGER o BALGER DE RITTER y de don CARLOS RITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 7469 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7412 My.30-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA AMARA FELIPA PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 7413 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IMER DE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1957. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 7405 My.30-v.jn.10.

3—Convocatorias Comerciales

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Junio de 1957, a las 17 horas, en nuestro local social, para tratar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria anual; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias; informe del Síndico y renovación de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada (artículo 36).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital en circulación (artículo 38). — Paysandú, Mayo 27 de 1957. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 7474 My.30-v.jn.1º

GERONIMO B. METHOL S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1957, a la hora 11 en la calle Mercedes 1257, tercer piso, apartamento 5, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, proyecto de distribución de utilidades y la memoria e informe, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 horas del día 12 de Junio depositar sus acciones en la Secretaría (Mercedes 1257, tercer piso, apartamento 5) o en su defecto la carta del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 7428 My.30-v.my.31.

LOCALES INDUSTRIALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Locales Industriales S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1956-1957 (7º ejercicio), que se realizará en el local de la calle Canelones 1235 el día 11 de Junio de 1957 a las 17 horas.

Orden del día:

1º Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2º Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1957-1958; 3º Elección del Síndico para el ejercicio 1957-1958; 4º Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1956-1957. Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales que determinan:

Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja Social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Ni los Directores ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios. — El Directorio.
3) $19.80 3|pub. 7421 My.30-v.jn.1º

INMOBILIARIA LAUDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos el Directorio de "Inmobiliaria Laudi Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Junio de 1957, a la hora 18 y 30 en el local social de la calle Magallanes Nº 920, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico por el tercer ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Designación de Síndico.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada para la reunión, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representa (artículo 19 de los estatutos).

Otra: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con una antelación de 72 horas a la fijada para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas (artículo 20 de estatutos). — Montevideo, 28 de Mayo de 1957. — José Laudi Cafini, Presidente. — Francisco Seyndic, Secretario.
3) $5.00 1|pub. 7490 My.30-v.my.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FERRARO CARLOS y MARIA ANGELA LOPEZ DE FERRARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|3|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ferraro y María Angela López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7463 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHAEFER CAVIGLIA, ERNESTO e IVONNE LAURA LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto o Erust Schaefer Caviglia e Ivonne Laura Lúgaro, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7445 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUSTINA SAN MARTIN DE FRATELLI y ORESTES FRATELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 43. Folio 170", se hace saber que con fecha 24 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Orestes Fratelli y Justina San Martín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7393 My.30-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ORFILA A. BLANC DE INNELLA y MIGUEL A. INNELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 22, Fº 55, Nº 225), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Orfila A. Blanc y Miguel A. Innella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 17 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7470 My.30-v.jn.22.

6—Disoluciones de Sociedades

ZOZAYA Y BADOSTAIN

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, comunícase la disolución social Zozaya y Badostain con negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Dante 2200 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Zozaya. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — ELEUTERIO BADOSTAIN. — MARIA ELENA DA-ROCA.
6) $16.00 20|pub. 7464 My.30-v.jn.22.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís, dictada en el sumario Nº 333, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ROSA ALBELDA DE CANONEIRO o ROSA ALBELDA DE CANONIERO, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $48.00 30|pub. 7440 My.30-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en el expediente caratulado: "Muñoz Jacinta con sucesores de MONICA ACOSTA, sobre escrituración de un inmueble (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Lº 19, Fº 212, Nº 40", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de Mónica Acosta y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana Nº 84 de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el Nº 418 antes número 914, con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros, ochenta decímetros, cinco centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, que linda por el Sureste con la calle José E. Rodón; por el Suroeste con la Avda. Coronel Julio J. Martínez, antes Solís; por el Noroeste con Manuel Marzol y por el Noreste con Aída Ferreira de Bentancor, para que comparezcan a deducir en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de oficio a la escrituración solicitada. — Rocha, Abril 29 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
8) $96.00 30|pub. 7419 My.30-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón Nº 125 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural Nº 11, según decretos del Poder Ejecutivo de 3 de Enero de 1957 y 25 de Abril de 1957 respectivamente, que asimismo declaran urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el Nº 591, de cinco hectáreas, y es propiedad de la Suc. MANUEL CASTELAO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Flores, Fray Ubeda y Batlle. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 3|pub. 31692 My.30-v.jn.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1956, se declaró en estado de incapacidad a don EDUARDO MATUREN LOMBARDI, designándose en carácter de Curadora a su madre Antonia Peluas de Lombardi. — Canelones, 27 de Abril de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 7429 My.30-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA FRANCOLINO. Denuncia de incapacidad" (Libro 11, Folio 178), se hace saber al público que por disposición de fecha 27 de Abril de 1957 se ha declarado en estado de incapacidad a Carlos María Francolino, designándose curador a su padre legítimo Miguel Francolino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 23 de Mayo de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 7475 My.30-v.jn.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
Gerencia de Montevideo

Nº 138. — Segundo llamado. — Adquisición de material de bronce o latón en barra, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 10 de Junio de 1957, 16 horas. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 3.00.

Nº 139. — Segundo llamado. — Adquisición de tres motobombas portátiles. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 10 de Junio de 1957, 16.30 horas. — Valor de los pliegos de condiciones: $ 2.00.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir dentro de los siguientes horarios: Lunes a viernes: de 13.30 a 19 horas; sábados: de 8 a 11.30 horas.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — La Gerencia.

12) (C.C.) 6|pub. 31706 My.30-v.jn.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 597
Adquisición de muebles metálicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción y suministro de dos ficheros metálicos destinados a Rurales y Actuaría.

La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de Junio de 1957, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31683 My.30-v.jn.4.

LICITACION PUBLICA Nº 592
Segundo llamado
Prolongación de chimeneas, equipo de bombeo y tanque. — Hotel Fray Bentos

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo de bombeo, construcción de un depósito para agua y prolongación de chimeneas del edificio Hotel Fray Bentos, propiedad del Banco de Seguros del Estado, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (Casa Central), o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Fray Bentos.

Apertura de propuestas: 14 de Junio de 1957, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (Casa Central, 4º piso). — Montevideo, 27 de Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31702 My.30-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la construcción de despachos para los señores Secretario y Prosecretario del Instituto en el tercer piso del edificio, calle Sarandí Nº 570.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, siendo el precio del ejemplar de memoria y pliego la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Apertura de propuestas: Lunes 10 de Junio de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Mayo de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 31695 My.30-v.jn.6.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 37|3
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la contratación y realización de obras de pintura y empapelado en el "Edificio 25 de Mayo" propiedad de esta Institución, ubicado en la calle 25 de Mayo 438-40, Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en el Departamento de Arquitectura de la Caja, Misiones 1435, primer piso, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Junio de 1957 a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, en el segundo piso de la dirección mencionada precedentemente. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 31691 My.30-v.jn.1º

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Licitación Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1:000.000 de hojas de papel para mimeógrafo, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General Administrativa.

La recepción y apertura se realizará el día 10 de Junio de 1957 a la hora 16 en el Despacho del Director General Administrativo. — Montevideo, Mayo 27 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31694 My.30-v.jn.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA Nº 23|57
Tercer llamado
Adquisición de Café Crudo

Se llama por tercera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 150.000 kilogramos de café crudo, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito Nº 619 en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Junio de 1957, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.

12) (C.C.) 1|pub. 31708 My.30-v.my.30.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública Nº 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de: Refrigeradores eléctricos. — La apertura se efectuará el día 20 de Junio de 1957, a las 15 horas, en el local de la División Administrativa. Se pueden retirar pliegos gratis en Piedras 482.

12) (C.C.) 5|pub. 31707 My.30-v.jn.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1.835|A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de arena gruesa y fina y pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Junio del corriente año, a las 17 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31703 My.30-v.my.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: J. Trápani, Calles Nos. 2, 3, 4; Las Magnolias, Laureles; R. Anador; Tosti; Verdi; R. Palma; Nueva California; Pablo Rada; Camoens; Municipio; J. Requena; Salamanca; Sorata; Cayambe; Casavalle; Rivera Indarte; Añaquito; Lateral O. Plaza; G. Piccioli; Calles Nos. 3 y 6, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 13 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, piso 7º.

12) (C.C.) 3|pub. 31704 My.30-v.jn.1º

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de los trabajos de remoción y reposición de pavimentos de hormigón en varias calles de la ciudad, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, piso 7º.

12) (C.C.) 1|pub. 31705 My.30-v.my.30.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 86
Provisión de "Libros" para uso de distintas Oficinas del Instituto durante el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de Libros, para uso de las distintas Oficinas del Instituto, durante el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Mayo de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31699 My.30-v.jn.10.

LICITACION Nº 85
Provisión de materiales necesarios para el taller de pintura, para uso del Instituto en el ejercicio 1957

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura, para uso del Instituto en el ejercicio 1957, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 23 de Mayo de 1957. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31700 My.30-v.jn.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1957, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 10 de Junio de 1957, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 31690 My.30-v.jn.7.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 11-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire para motoniveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 8|pub. 31701 My.30-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Borceguíes negros, Impermeables tipo "Incal" o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 11 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 28 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31696 My.30-v.jn.10.

Licitación pública Nº 93
Primer llamado

Artículo: Cámara refrigeradora.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 12 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 28 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31697 My.30-v.jn.10.

Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Paño azul para Oficiales, Paño divisa rojo, Paño azul sajón, Paño militar ó yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 13 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 31698 My.30-v.jn.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 30 de Mayo de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

LEOMAR JULIO VIQUEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1321 y ALBA ESTHER PAZOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1321.

6.a Sección

RAMON UBAL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galicia 1218 y DIANA LEWENTAL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Galicia 1218, ap. 9.

8.a Sección

ATAULFO FRANCISCO POLERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1470 y MARIA SARA ALIDA BARALDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1470.

10.a Sección

RUBEN CARTATEGUI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2286 y ROSA BLANCA MUÑIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2286.

SERGIO DJALMA RIBEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3798 bis y EMA YNES GUEVARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5225.

11.a Sección

AGUSTIN FLORENCIO PARODI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alférez Real 2651 y ARACELI CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2651.

11.a Sección

HERASMO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Instrucciones s/n. y ESTELA PIREZ, 32 años, planchadora, oriental, domiciliada Abrevadero número 3582.

PABLO ADVINCULA PIRIZ, 20 años, soltero, ciclista, oriental, domiciliado Del Fuerte 5413 y NELLY DOMINGA GIAGNACOVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3032.

12.a Sección

NESTOR MABERINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2518 bis e IRMA SONIA DEARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 215[illegible].

TANCREDO SUAREZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Margat 1646 bis y ROSA NUÑEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Margat 1646 bis.

13.a Sección

JUAN MARIA CHAVEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1922 y NILDA TELMA CARABALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1922.

AMERICO RIOS GOMEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1890 y BASILIA CARMEN LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3866.

HAGOP EUREDJIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 1750 y VIOLETA KOUYOUMDJIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1771.

14.a Sección

RUBEN RICARDO LOPEZ LUJAMBIO, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1365 y GLADYS CAPPUCCINI DIAZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1365.

15.a Sección

JERVEM AGUIAR DE SOUZA, 26 años, soltero, contador, brasileño, domiciliado Chaná 2069 y CARMINDA CELIA MARROIG VARELLA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Chaná 2069.

LUIS FUSTAGNO, 65 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado G. Ramírez 2021 y CARMEN ANTONIA FASANELLI, 48 años, soltera, paraguaya, domiciliada G. Ramírez 2021.

20.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4212 y REINA BIRRIEL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 244.

AURELIANO ROCHA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Simón Martínez 4186 y MARIA NELLY FIGUEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Cid 418.

JUAN GELSO ALVAREZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4234 y HAYDEE SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4234.

21.a Sección

JUAN CARDOZO, 62 años, viudo, empleado, brasileño, domiciliado Clara 4644 y CARMEN RIVAS, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4644.

DAHOY DIAMANTINO CABRERA, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Petain 873 y RENNE DELLEPIANE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 883.

KRYN VAN MARION, 24 años, soltero, marinero, holandés, domiciliado Ganaderos 4683 y NEFER HILDA GARCIA NOBLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4683.

22.a Sección

TEODORO ADAMYK, 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Canstatt 3458 y GLADYS BORCHES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2919.

EVARISTO PAIS, 49 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Juan Acosta 4018 ap. 2 y CONCEPCION FERREIRA, 50 años, divorciada, española, domiciliada San Martín 3709.

ALFONSO BELTRAN OTORMIN, 36 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Isabella 3445 y NILZA NOEMI NOBLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isabella 3445.

PEDRO SATCHIAN, 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado G. Flores 3740 y ELENA KUYUMGIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3740 ap. 2.

LEONARDO JORGE CENGERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3929 y CLARA ISABEL ORDOG, 24 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Pestalozzi 3929.

EDISON OMAR ALBORNOZ, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arrieta 3488 y MARIA DEL CARMEN MARIÑO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Arrieta 3488.

24.a Sección

HECTOR MARIO ALASSIO, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rect. Larrañaga 1855 y BLANCA ROSA INVERSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1672.

JUAN JOSE TAROCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1698 ap. 7 y DINORAH TERESA SAVAGLIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3579.

JULIO CESAR MARTINEZ NOVAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3111 ap. 3 y ELSA CARBAJAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osorio 1173 ap. 17.

14) $2.00 3|pub. v.jn.1.o.

6.a Sección

JORGE CARDELUS FARRÉ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 1432, ap. 11 e HILDA JOSEFINA CARAGNA GISPERT, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1432, ap. 11.

14) 1|pub. v.my.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ERNESTO DELMAR GONZALEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Flor Campera" y del seudónimo "Faustino Salazar", de lo que se declara autor y usuario respectivamente. — Montevideo 28 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 7477 My.30-v.jn.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CONRADO CIVETTI y ROSA BLANCA CUENCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Corina Civetti Cuenca, pues en la misma donde dice "hija legítima de Conrado Sivetti y Rosa B. Cuenca" debe decir "hija legítima de Conrado Civetti y Rosa Blanca Cuenca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31637 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ALFREDO ELBIO MILLER CARLEO, en el sentido de que, donde dice hijo legítimo de Alfredo Miller y María García Carlca, debe decir hijo legítimo de Alfredo Gercio Miller y María Gracia Carleo, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31683 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de ROSARIO SODRÉ y de EMMA BIGOT y en la de nacimiento de MARIA DOLORES SODRÉ, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparecen con el nombre de Cora debe decir Emma. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31686 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO ENRIQUE PERROUX. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 232), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Enrique Perroux solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: donde su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno dice "Ferrona" debe decir "Perroux", por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 17 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 7472 My.30-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DONATA JUSTA BALAO DE FERNANDEZ, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de Fortunata Teodora debe decir Donata Justa, por ser lo que corresponde. Se hace constar que la interesada se encuentra amparada en lo dispuesto por la ley de 20 de Abril de 1955. — Rocha, Mayo 16 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31684 My.30-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO TALAYER, en el sentido de establecer que donde en el acta respectiva figura como: "compareció doña Modesta Talayer" debe decir "compareció don Modesto Talayer"; "soltera y de profesión labores" debe decir "soltero, de profesión jornalero"; "que es hijo de la declarante" debe decir "que es hijo del declarante"; "que es nieto por línea materna", debe decir "es nieto por línea paterna" y "en este estado manifestó la declarante" debe decir "en este estado manifestó el declarante", por ser todo ello lo que corresponde.

Se hace constar que el interesado se encuentra amparado en lo dispuesto por la ley del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Mayo 16 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31685 My.30-v.jn.15.

20—Remates

REMATE PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra EDUARDO MARTINEZ E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 17, F.o 22), se hace saber al público que el día lunes 17 de Junio del año en curso a las 14 horas y en Lorenzo Fernández 2925 se procederá, por intermedio del martillero Plinio Oribe, al remate sobre la base de las dos terceras partes de

la tasación de los efectos embargados en la diligencia practicada a fs. 17 a 19 de los mencionados autos que a continuación se detallan; con su tasación respectiva: 1 Tronzador "Danckaert" a péndulo con motor acoplado y sierra circular, $ 500.00; 1 Motor "Asea" 5 HP. N.o 719889, $ 310.00; 1 Sierra sin fin "Danckaert" N.o 15627 con motor "Asea", 10 HP. N.o 626161, $ 4.000.00; 1 Sierra sin fin "Danckaert" N.o 257 con motor "Asea" 7 1|2 HP. N.o 1422123, $ 3.800.00; 1 Sierra "Guilliet" con motor 'AEG" de 3 HP. N.o 41.726, $ 2.000.00; 1 Pulidora de cinta "Basel" con mesa movible, con motor 2 1|2 HP. N.o 30462|9 $ 1.600.00; 1 Garlopa "Danckaert" con motor "Asea" 5 HP. N.o 1947962 $ 2.500.00; 1 Cepillo "Erfordia" con motor "Asea" 5 HP. N.o 732109, $ 2.900.00; 1 Cepillo "Erfordia" con motor "Asea" 5 HP. Nº 1054517, $ 2.900.00; 1 Garlopa "Guilliet y Fils" con motor "Asea" 5 HP. N.o 1848376, $ 2.600.00; 1 Espigadora "Jotwsereds" N.o 22884 con motor "Asea" 5 HP. N.o 367088, $ 2.300.00; 1 Trompo "Guilliet" con motor "Marelli" 5 HP. N.o 57309, $ 2.200.00; 1 Trompo "Guilliet" con motor "Asea" 3 1|2 HP. $ 2.000.00; 1 Cadena "Danckaert" con motor "Asea" 3 HP. N.o 447203, $ 2.500.00; 1 Trompo "Noteris" con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o. 411302 $ 2.000.00; 1 Espigadora "Jonsereds" N.o 22139 con motor "Asea" 4 HP. N.o 1948302, $ 2.200.00; 1 Cadena "Erfordia" con motor "Siemens-Schuckert" N.o 2365373, $ 2.500.00; 1 Motor "Siemens-Schuckert" N.o 2357757, $ 200.00; 1 Pulidora a disco vertical con motor "Marelli" 3 HP. Nº 48133 $ 1.000.00; 1 Sierra sin fin "Guilliet" con motor "Asea" 5 HP. Nº 363590, $ 4.000.00; 1 Pulidora de disco hozirontal "Diesseling" $ 400.00; 1 Pulidora doble tambor montada sobre rulemanes $ 1.000.00; 1 Motor "Asea" 4 HP. N.o 1948304, $ 300.00; 1 Pulidora automática "Kirchner" con 4 motores acoplados de 1,16 ancho tres de ellos acoplados a tambores de lija con instalación de aspirador, $ 18.000.00; 1 Garlopa "Erfordia" con motor "Asea" 4 HP. N.o 1747175, $ 3.000.00; 1 Trompo "Kirchner" con motor "Newman" 5 HP. N.o 56335, pesos 2.500.00; 1 Garlopa "Jonsereds" N.o 27271, con motor "Asea" 3 HP. N.o 413789, $ 2.200.00; 1 Espigadora "Jonsereds" N.o 10297 con motor "Siemens-Schuckerts" 4 1|2 HP. N.o 3858412, $ 2.200.00; 1 Barreno "Danchaert" montado sobre rulemanes con motor "Asea" 2 HP. N.o 31581 $ 1.800.00; 1 Cadena "Danckaert" con motor "Asea" 3 HP. N.o 1270855, $ 2.200.00; 1 Trompo "Danckaert" con motor "Asea" 5 HP. N.o 1308568, $ 2.200.00; 1 Sierra Sin Fin "Guilliet" con motor "Marelli" 3 1|2 HP. número 309870, $ 1.800.00; 1 Garlopa "Guilliet" con motor "Asea" 2 HP. N.o 444088, $ 1.800.00: 1 Cepillo "Guilliet" con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 184837, $ 2.200.00; 1 Espigadora "Danckaert" con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 1743412, pesos 2.100.00; 1 Trompo "Guilliet" con motor "Marelli" N.o 303123, $ 2.500.00; 1 Barreno "Guilliet" con motor "Asea" 1 1|2 HP. $ 1.900.00; 1 Sierra Sin Fin "Guilliet" con motor "Asea" 3 HP. N.o 284985, $ 1.900.00; 1 Doble tambor con motor "Asea" 3 1|2 HP. N.o 1948303, $ 2.000.00; 1 Sierra "Guilliet" con motor "Asea" 4 HP. número 1046307, $ 3.600.00; 1 Moldurera "Jonsereds" N.o 8183, $ 8.500.00.00; 1 Motor "Asea" 19 HP. N.o 1238355, $ 1.700.00; 1 Picadora de celocías "Danckaert" con motor "Meta" 1 1|2 HP. número 106093, $ 3.100.00; 1 Pulidora a disco vertical con aspirador y motor "Marelli" 3 HP. N.o 48133, $ 1.300.00; 1 Pulidora doble cinta "Marelli" con motor "Ericsson" 5 HP. número 1744891, $ 2.300.00; 1 Moldurera "C. B. Roger", N.o 91866 con motor A. G. N.o 18170, pesos 9.000.00; 1 Sierra radial "Walker-Turner" con motor acoplado, $ 1.500.00; 1 Barreno con escoplo y motor acoplado, $ 2.000.00; 1 Tambor doble montado sobre rulemanes con motor acoplado, $ 2.100.00; 1 Trompo "Gubisch" 761.4 con motor acoplado, $ 2.600.00; 1 Garlopa "Bottcher-Vgessner" N.o 401501, $ 2.000.00; 1 Sierra circular "R. Lehmann", $ 2.000.00; 1 Trompo "Sea E. Panhard", $ 2.600.00; 1 Máquina de aguierear grande, $ 1.000.00; 1 Afilador "Kirchner" de 8 piedras con motor "Asea" 3 HP. blindados $ 2.900.00; 1 Máquina de agujerear de banco con motor "Walker-Turwer" Serie 1-944, $ 700.00; 1 Máquina de agujerear de pie, con motor "Walker-Turner", Serie 1-147, pesos 1.000.00; 1 Sierra para metales con motor de 2 HP. $ 1.000.00; 1 Sierra Sin Fin "Guilliet" con motor acoplado, $ 3.800.00; 1 Sierra Sin Fin con motor, $ 2.700.00; 1 Motor 2 HP. número 959169, $ 160.00; 1 Motor "Asea" 2 HP. blindado N.o 2413746, $ 170.00; 1 Motor "Asea" 8 HP. N.o 1890192, $ 520.00; 1 Motor "Asea" 2 HP. N.o 1826723, $ 170.00; 1 Motor "Marelli" 3 HP. N.o 23547, $ 230.00; 1 Motor "Westinghouse" N.o 5213 de 2 HP. $ 160.00; 1 Motor "Driver" 1|2 HP. N.o 1069004, $ 100.00; 1 Motor "Drive" 1|2 HP. N.o 3844, $ 100.00; 1 Motor "Marelli" 2 1|2 HP. N.o 282636, $ 180.00; 1 Motor "Marelli" 1 3|4 HP. N.o 83315, $ 160.00; 1 Motor "Marelli" 2 HP. N.o 20776, $ 170.00; 1 Coladora "Danckaert" N.o 6831, $ 800.00; 1 Motor "AC Himmelwerk" 3 HP. N.o 43110, pesos 170 00; 1 Cilindro y plegadora, $ 500.00; 1 Equipo de aspiración "Brunner" y accesorios A-320, Serie 162323, $ 3.800.00; 1 Equipo de soldadura autógena, $ 800.00; 1 Prensa de acuñar puertas "Novel", $ 1.500.00; 1 Piedra esmeril de mesa, $ 180.00; 1 Piedra esmeril colgante, pesos 470.00; 1 Prensa hidráulica "Fjellman" N.o 191, $ 4.800.00; 1 Prensa hidráulica "Fjellman" N.o 192, $ 5.100.00; 1 Prensa a mano de dos tornillos N.o KB-7806 $ 60.00; 1 Prensa a mano de ocho tornillos N.o SYN-160, PN. pesos 180.00; 1 Cortadora de planchuela, $ 200.00; 1 Cortadora de hierro V, $ 200.00; 1 Colero eléctrico, $ 40.00; 1 Colero eléctrico $ 40.00; 1 Piedra esmeril doble 1|4 HP., $ 160.00; 1 Piedra esmeril doble 1|4 HP. $ 160.00; 1 Pulidora de metales con base hierro, $ 500.00; 1 Mesa de trabajo con 2 morsas, $ 160.00; y 1 Tijera para metales y una fragua con motor, pesos 180.00.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Alberto M. Olivari.

20) $148.00 10|pub. 7434 My.30-v.jn.10

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Una fabricadora y conservadora de helados

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos caratulados "Ferrosmalt S. A. contra JUAN CHANGALA y otra". —Ejecución de prenda— (libro 46, folio 389), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957 en el local de la calle San Martín N.o 3171, una fabricadora y conservadora de helados "Ferrosmalt" con su correspondiente equipo.

Exhibición: Jueves 13. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7401 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Una cámara de cuatro puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados "Ferrosmalt S. A. contra RAMON GUALBERTO LEDO". —Ejecución de prenda— (libro 46, folio 379), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957 en el local de la calle San Martín N.o 3171, una cámara "Ferrosmalt" de cuatro puertas con su correspondiente equipo hermético.

Exhibición: Jueves 13. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7399 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Una cámara de seis puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados "Ferrosmalt S. A. contra LUIS NANCHEZ". —Ejecución de prenda— (libro 47, folio 513), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, una cámara "Imesa", de seis puertas con su correspondiente equipo.

Exhibición: Jueves 13. — Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7400 My.30.v.jn.10.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con RAUL MIRANDA YEMI. Ejecución de hipoteca" (Lº 48, Fº 583), se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, con lo en ellos construído y demás mejoras que contienen y le accedan, situados en la "Unión", décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números 67.537 (parte(y 168.430, formando este último, anteriormente, parte del padrón 67.538, cuyas áreas y deslindes son: A) El primero, o sea el empadronado con el número 67.537 (parte), se compone, según título, de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, veintiún decímetros, y según plano trazado por el agrimensor don Pío H. Braem en Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el dos de Febrero del mismo año con el número 11.658, tiene un área de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Porvenir, entre la Avenida Ocho de Octubre y la calle José Antonio Cabrera, distando su punto medio cincuenta y un metros, setenta centímetros de la esquina con la última calle citada; cuarenta y cinco metros, catorce centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 67.536 y 67.537 (parte); nueve metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Suroeste, por donde linda con parte de los inmuebles empadronados con los números 67.551, 67.552 y 67.553, y cuarenta y cuatro metros, noventa centímetros en la línea del Sureste, por donde linda con el solar que a continuación se describe; y B) El segundo, o sea el empadronado con el Nº 168.430 (anteriormente parte del 67.538), tiene —según título— una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados, sesenta y tres decímetros, y según plano trazado por el agrimensor Bernardino Silva Díaz en Octubre de 1939, inscripto el día 24 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 3.035, se distingue con las letras "A" y "B" y tiene un área de trescientos cincuenta y un metros cuadrados, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: tres metros veintidós centímetros de frente al Noreste, a la calle Porvenir, entre la Avenida Ocho de Octubre y la calle José Antonio Cabrera, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros, noventa y ocho centímetros de la esquina con la última calle nombrada; por el Sureste, línea quebrada formada de tres rectas que siguen las direcciones Noreste y Suroeste, Noroeste a Sureste y Noreste a Suroeste, midiendo en el orden expresado, veintidós metros, nueve metros cuarenta y ocho centímetros, y veintidós metros, trece centímetros, de las cuales la primera y la segunda limitan con terreno del señor H. Peluffo, y la tercera con las propiedades empadronadas con los números 67.539, 67.542, 67.543 y 67.544; doce metros, veintisiete centímetros en la línea del fondo, al Suroeste, por donde linda con propiedades empadronadas con los números 67.550 y 67.551; y cuarenta y cuatro metros, ochenta y dos centímetros al Noroeste, confinando con el solar precedentemente nombrado. Los referidos inmuebles están actualmente empadronados con un mismo número, el 67.537, según certificado de empadronamiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuándose el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2º) Que los gastos y honorarios, impuestos correspondientes, certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero y cualquier otro serán de cargo del comprador; 3º) Que los inmuebles descriptos reconocen el siguiente gravamen, además del que se ejecuta en autos: segunda hipoteca a favor del señor Carlos María Gayo Martínez, en garantía de un préstamo originario de $ 45.000.00, y 4º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $192.00 15|pub. 7450 My.30-v.jn.15.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratuados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra YEHOSZNA LERMAN. Ejecución de prenda" (L.o 47 F.o 100), el día jueves 13 de Junio de 1957, a las 15 horas y en el local calle Colombia 1335 donde se hallan depositados, se procederá por el martilero de la firma señor Luis A. Gazzano al remate público y al mejor postor de los bienes embargados y que son objeto de esta ejecución a saber: 1 balancín de cortar suela automático "Mandel", 1 deformadora "Mandel" con implementos, 1 máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras "Mandel", 1 máquina de rebajar suelas "Mandél" y 1 banco de madera con trasmisión y motor.

Exposición de 9 a 11 y 14 a 18 horas.

Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Tel.: 2.42.56.

20) $26.40 10|pub. 7362 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Una vitrina de dos puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|JULIAN GONZALEZ. Ejecución de prenda" (L.o 47 F.o 513), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, una vitrina de dos puertas 'Ferrosmalt', con su correspondiente equipo.

Exhibición: Jueves 13. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

20) $16.00 10|pub. 7397 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Una Cámara de cuatro puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|DOLORES SANTOS GONZALEZ". Ejecución de prenda", Libro 46 F.o 387, remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, una cámara de cuatro puertas "Ferrosmalt", con equipo hermético.

Exhibición: Jueves 13. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 7398 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Un mostrador vitrina de tres puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|BENITO BELLBE. Ejecución de prenda" (L.o 47 F.o 504) remataré sin base, al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, un mostrador vitrina de tres puertas "Ferrosmalt" con su correspondiente equipo.

Exhibición: Jueves 13. Seña 20 o|o. Comisión: 6 o o.
20) $16.00 10|pub. 7395 My.30-v.jn.10.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Un mostrador vitrina de tres puertas

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. c|CARLOS DOPICO". Ejecución de prenda' (L.o 43 F.o 368), remataré sin base al mejor postor, el día 14 de Junio de 1957, en el local de la calle San Martín N.o 3171, un mostrador vitrina de tres puertas "Ferrosmalt", con su correspondiente equipo. Exhibición: Jueves 13. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 7896 My.30-v.jn.10.

ARNOLDO SCOLA
Juzgado de Paz de la 19ª Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19ª Sección de Montevideo, el día 15 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Juan D. Jackson N.o 1072, remataré sobre la base de las dos terceras partes de su tasación los bienes embargados en autos: "Arón Feuer c|VALENTIN BEDRAX. Medidas preparatorias", L.o 10 F.o 135 N.o 368. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Exhibición y más informes en el mismo local. — Montevideo, 28 de Mayo de 1957.
20) $16.00 10.pub. 7402 My.30-v.jn.10.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, dictada en autos: "El señor Fiscal Letrado (por la Sucursal de Impuestos Directos) c|SUCESION VITAL PEDETTI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Blas de Luca, asistido del suscrito, del siguiente inmueble ubicado en calle Aparicio Saravia N.o 329 entre las calles Bernabé Rivera y Río Branco de esta ciudad, empadronado con el N.o 549 y que se compone de una casa-habitación de 4 piezas de material, con techo de zinc y tejuelas, revocadas. Siendo de tabla el piso de 3 piezas y una con piso de ladrillo, teniendo esta construcción 138 metros cuadrados y un solar con una extensión total de 738 metros cuadrados, con un frente de 17 ms. con 18 cms.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a $ 15.070.00 (quince mil setenta pesos) m|n.; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 20 de 1957. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.
20) (C.C.) 10|pub. 31689 My.30-v.jn.10.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, dictada en autos carátulados: "ELEUTERIA YERLAS. Remate de un bien en condominio" (Lº 16, Fº 477), se hace saber al público que el día 29 de Junio entrante a las 11 horas en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Alcindo Olivera asistido del suscrito a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el Nº 321 y compuesto de una superficie de 451 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1957. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
20) $36.00 15|pub. 7480 My.30-v.jn.15.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Plottier, Pescetto, Colombo S. A. c|SANTOS T. ANGELERO. Embargo y secuestro" (L.o 21 F.o 593 N.o 106), se hace saber al público que el día 18 de Junio p. v. a las 15 horas, en el local de la firma acreedora, calle Setembrino Pereda entre Florida y 18 de Julio, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Ford", modelo 1946, motor N.o 99 T. 649.076, padrón Paysandú N.o 8168.

Se previene: A) Que el camión se venderá en el estado de conservación en que se encuentra; B) Que será de cargo del comprador cualquier gasto que se origine por el retiro del mismo, así como la comisión del rematador y el Impuesto Municipal; C) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y el saldo una vez aprobado el remate. — Paysandú, Mayo 17 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 7471 My.30-v.jn.10.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Barraca Americana S. A. contra FELIPE MUZZIO. Ejecución de prenda" (Lº 21, Fº 593, Nº 205), se hace saber al público que el día 26 de Junio p.v. a las 15 horas, en el local donde se encuentra depositada, calle Presidente Viera Nº 998, por el rematador don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de lo siguiente: Una sierra de cinta con volante de 700 m|m. de diámetro marca A.C.M.A., en la guía Nº 222 y en el eje del volante superior Nº 1158, equipada con motor eléctrico trifásico Nº 167732 de 2.2 H. P. y trasmisión con dos correas de tela y goma en V; todo en un solo block.

Se previene: A) Que la sierra se venderá en el estado de conservación en que se encuentre; B) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por el retiro de la misma, así como la comisión del rematador y el impuesto municipal; C) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y el saldo una vez aprobado el remate. — Paysandú Mayo 23 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $36.00 10|pub. 7473 My.30-v.jn.10.

MIGUEL MUGUERZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Alcides Frabasile c|LINO ALCIDES FERREIRA y OTROS. Ejecución de hipoteca", Libro 31 F.o 106, se hace saber que el día 17 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el pregonero señor Miguel Muguerza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana No 56 de Mercedes, primera sección judicial de Soriano, Padrón número 564, compuesto de 225 ms. 66 dms.2 dando al Este con la calle Manuel Herrero y Espinosa, al Sur con Casildo Arturo Ponce en líneas de 10 ms. y 23 ms. respectivamente al Oeste en 10 ms. con Ricardo Moreira y al Norte en una línea quebrada formada por dos rectas, una de 4 ms. 60 cms. y otra de 18 ms. 10 cms. confina con Sabina Laguna de Calo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
20) $60.00 15|pub. 7462 My.30-v.jn.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

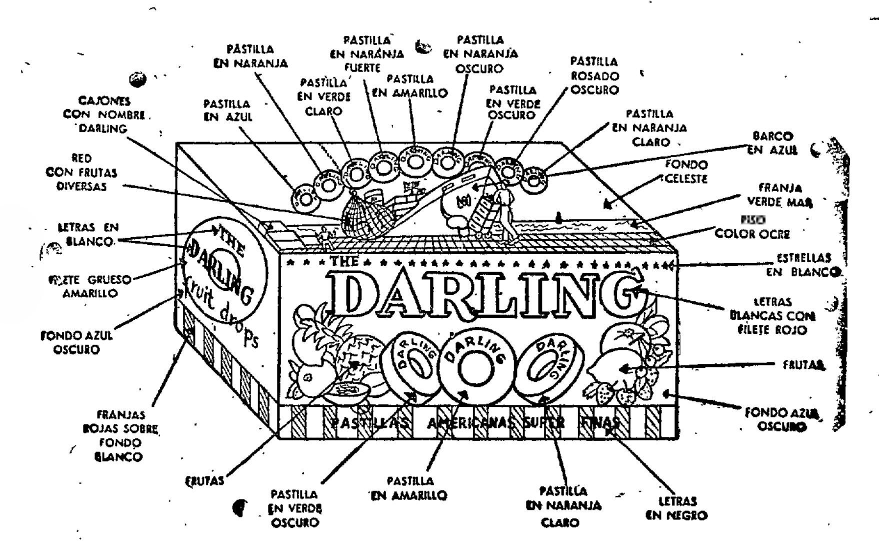
EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CUROTTI, HECTOR. Segundas copias, libro 54, folio 164", se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que por escritos de fechas 8 de Junio de 1956 y 22 de Octubre de 1956, se presentaron a este Juzgado los señores Héctor Curotti, Francisca Chiodi de Curotti, Olga Curotti y José Fructuoso Espinosa, en su calidad de curador de su esposa Irma Curotti, solicitando segunda copia de las escrituras de compra-venta otorgadas por la Sociedad Progreso Departamental en Liquidación a Francisco Iznardi, autorizadas por el escribano Luis L. Cardozo, el 11 de Diciembre de 1905 y el 3 de Enero de 1906, referentes respectivamente a los siguientes bienes: 1) Dos fracciones de terreno con alambrado, señaladas con los números 8 y 9 en plano del 19 de Setiembre de 1905, situado a inmediaciones del Pueblo de Nuevo París de Montevideo: una de 14.539 metros 50 dms. y otra de 8.027 metros 40 dms. que en conjunto forman 22.566 metros 90 dms. que lindan por el N. con el camino del Paso de la Arena, por el E. con la fracción 7, por el S. con la 10 y por el O. con don Miguel Alvarez. 2) Cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen señaladas con los números 4, 5, 6 y 7, situadas en el Pueblo de Nuevo París de Montevideo, compuestas: la 1.a de 15.139 metros 30 dms.; la 2.a de 14.629 metros 50 dms.; la 3.a 14.595 metros 20 dms. y la 4.a de 14.559 metros 90 dms. Las cuatro fracciones forman una superficie de 58.923 metros 90 dms. y lindan por el N. con el camino del Paso de la Arena, por el E. con don Ciro Chiesa, por el S. con don Buenaventura Cerruti y con la fracción 10 de don José Lamarque, y por el O. con la fracción 8 de Francisco Iznardi, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 5 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
21) $56.00 10|pub. 7394 My.30-v.jn.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 79638. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sagar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SAGAR SOCIEDAD ANONIMA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7424 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79634. — Montevideo, Mayo 25 de 1957. — Con esta fecha Isaac Schneideras (Montevideo), solicita la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $68.00 10|pub. 7449 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79639. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sagar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHÄNOMEN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7425 My 30-v.jn.10.

ACTA N.o 79640. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sagar Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SALTO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7426 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 79600. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — Con esta fecha Roberto Ghigino y Frechou Hnos. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "RODEO" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 7433 My.30-v.jn.10.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11731. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la compresión de unidades laminadas de vidrio curvado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7451 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 11732. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Florentino Borges (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezas atomizadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7452 My.30-v.jn.10.

ACTA N.o 11739. — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Borlenghi, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Persiana enrollada de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 7423 My 30-v.jn.10.

27—Varios

U. T. E.
LINEA AEREA
BAYGORRIA-P. DEL PUERTO-MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 3, referente a cruces con líneas de alta tensión, y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, octavo piso. — Montevideo, 30 de Mayo de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31693 My.30-v.my.30.

ELECTROWELD SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Inscripción de las reformas de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Electroweld Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de las reformas de sus estatutos las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — María Teresa Ardanaz, Escribano, certifico: Que he tenido de manifiesto: I) El libro de actas de asambleas de "Electroweld Sociedad Anónima", el cual de fojas setenta y tres a fojas setenta y siete, consta el acta número catorce que se transcribe a continuación:

Acta N.o 14. — Cuarta Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a los 20 días del mes de Setiembre de 1956, a las 17 y 20 horas se reúnen los accionistas de la Compañía "Electroweld S. A.", en su local en la calle Misiones N.o 1469 (5.o piso), en asamblea general extraordinaria, en cumplimiento del artículo 14 de los estatutos sociales. De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y el "Diario Español". Entre los accionistas presentes y representados según el "Registro de Inscripción y Asistencias a Asambleas", folio 13, asisten a esta asamblea los siguientes accionistas: Señor Julio Benincasa, con 26 acciones $ 26.000.00, 4 votos; ingeniero Horacio García Capurro, 67 acciones $ 67.000.00, 5 votos; Roberto Pazos, representado por el señor Franklin G. Didden, 36 acciones $ 36.000.00, 4 votos; Roberto Mathó Puig, 3 acciones, $ 3.000.00, 1 voto; Malcolm Roberts, 95 acciones $ 95.000.00, 6 votos; John H. Welss, 86 aciones $ 86.000.00, 6 votos; Roberto Mailhos, representado por el señor Mario Chiesa, 34 acciones $ 34.000.00, 4 votos; "Arenal Grande S. A.", representada por el señor Antonio M. Fazzio Barriol, 13 acciones, $ 13.000.00, 2 votos; Horacio García Pastori, 94 acciones pesos 94.000.00, 6 votos; Luis E. Mailhos, 61 acciones $ 61.000.00, 5 votos; ingeniero Jorge Scotto, 99 acciones, $ 99.000.00, 6 votos; Alberto Urquía, 99 acciones $ 99.000.00, 6 votos; doctor Enzo R. Cipriani, 99 acciones $ 99.000.00 6 votos; y Pietro Amelotti, representado por el señor Horacio García Pastori, 5 acciones, $ 5.000.00, sin votos; con un total de 14 accionistas: 10 por sí y 3 por poder, los que representan un total de ochocientos diecisiete mil pesos (moneda nacional), dando derecho a sesenta y un votos. Se halla presente el representante de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Atilio Delmonte. Ocupa la Presidencia el ingeniero Horacio García Capurro. Con asistencia de los miembros del Directorio señores Luis E. Mailhos y John H. Wells y el Síndico Ulises R. Ferriolo, el representante de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas certifica lo siguiente: Que de acuerdo a los ejemplares de los diarios "Diario Oficial" y "Diario Español" que ha tenido a la vista, se publicaron las convocatorias para la asamblea durante diez días y con quince de anticipación que fija el estatuto en el artículo 12; que según el libro de Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas se inscribieron acciones para la asamblea de hoy un total de $ 817.000.00 (ochocientos diecisiete mil pesos moneda nacional), con derecho a 61 (sesenta y un) votos, estando en consecuencia la asamblea en quórum legal para sesionar, en virtud de lo que exigen los artículos 18 y 19 de los estatutos. De acuerdo con lo antedicho, el señor Presidente declara la asamblea legalmente constituída, pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta. El señor Presidente pone a consideración el primer punto de la orden del día y se da lectura a las siguientes modificaciones estatutarias propuestas por el Directorio, que son aprobadas por unanimidad por la asamblea, quedando el texto de los siguientes artículos, redactados en esta forma:

Artículo 12. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose en el lugar, día y hora que fije el Directorio mediante convocatoria que firmarán el Presidente y Secretario. Las convocatorias se harán mediante tres publicaciones con inserción de la orden del día, que se efectuarán en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, cuya primera publicación deberá aparecer cinco días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

Artículo 16. A los efectos de obtener el certificado mencionado en la primer parte del artículo anterior, los accionistas deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Artículo 32. Los miembros del Directorio podrán ser Gerentes, Administradores, o empleados a sueldo de la sociedad.

Artículo 36. La asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico y dos suplentes: podrán ser accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 39. Se modifica el inciso B) que quedará redactado así: "B) Hasta un quince por ciento para gratificaciones al personal que será distribuído a juicio del Directorio. El accionista doctor Enzo R. Cipriani, expresa su deseo de que se debe hacer justicia con los socios fundadores de la sociedad, en virtud de su dedicación, aportación de trabajos y conocimientos técnicos y a los nuevos adelantos introducidos en nuestra industria, que hicieron posible el éxito de nuestra Compañía, proponiendo las siguientes modificaciones estatutarias, que son aprobadas por unanimidad por la asamblea, quedando el texto de los siguientes artículos redactados en esta forma:

Artículo 3.o El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en dos series: La primera denominada Serie "A" por un total de trescientos cincuenta mil pesos. La segunda denominada Serie "B" por sesenta mil pesos. El capital inicial fué aumentado en doscientos cincuenta mil pesos en acciones ordinarias de la Serie "C" y en trescientos cuarenta mil pesos en acciones ordinarias Serie "D" y podrá ser aumentado hasta un máximo de dos millones de pesos en una o más series, cuando el Directorio con el voto conforme de 4|5 partes de sus miembros lo juzgue conveniente, debiendo recabarse en cada caso la previa autorización al Poder Ejecutivo. Las acciones serán al portador, con un valor nominal de un mil pesos cada una, fijando el Directorio los plazos y condiciones de la emisión e integración.

Artículo 4.o El Directorio podrá resolver la emisión y colocación de nuevas series de acciones y siempre que las series anteriores de la misma clase se hallen totalmente suscritas aún cuando no estén totalmente integradas.

Artículo 43. En retribución a la aportación de trabajos y conocimientos técnicos de los señores Horacio García Capurro, Julio Benincasa y Roberto Pazos, y a los nuevos adelantos técnicos y organización industrial introducidos, cuyos resultados se reflejan en los últimos balances, se abonará a dichos señores la suma de $ 167.000.00, en acciones fundadoras a emitir desde el 1.o de Julio de 1956. Dicho pago se imputará a la cuenta "gastos de instalación y puesta en marcha" debiendo amortizarse en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 44. A los efectos de cumplir con las obligaciones de los artículos 43 y 44 (anteriores), se faculta al Directorio para emitir $ 209.000.00 de acciones fundadoras de tipo y valor nominal análogas a las anteriores.

Artículo 45. Se deroga.

Disposición transitoria. — Los señores Horacio García Capurro y John H. Wells quedan facultados conjunta, separados o indistintamente para realizar las gestiones necesarias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier edición, modificación o supresión que indique el Poder Ejecutivo. Siguiendo con la orden del día el señor Presidente y a pedido de la asamblea, propone nombrar a los señores Antonio M. Fazzio Berriol y Roberto Mathó Puig, para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario suscriban el acta, lo que es aprobado por unanimidad. No siendo para más se da por terminado el acto a las 18 horas. — Roberto Pazos. — H. García Capurro. — Antonio M. Fazzio Berriol. — R. Mathó Puig. — A. Damonte.

II) El libro de actas de sesiones del Directorio de la referida sociedad en el cual, de fojas ciento ochenta y tres a fojas ciento ochenta y tres vuelto, consta el acta que a continuación se transcribe:

"Acta N.o 138. — El día 25 de Setiembre de 1956, a las 17 horas se reúne el Directorio de Electrowel S. A. Asisten los señores Horacio García Capurro, Luis E. Mailhos, Roberto Pazos y John H. Wellis, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital. De acuerdo con lo resuelto en la asamblea extraordinaria realizada el día 20 de Setiembre de 1956, cuya acta se halla asentada con el N.o 14 en el libro de actas de nuestra sociedad, del folio 73 al 77; se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en $ 209.000.00 (artículo 44 de la modificación). Se autoriza a los señores Horacio García Capurro y John H. Wells para que conjunta, separada e indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo, aceptando las modificaciones, adiciones o supresiones que éste último indique. Se levanta la sesión a as 17 y 30 horas. — H. García Capurro. — Roberto Pazos.

En fe de ello y a solicitud de parte, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo. — María Teresa Ardanaz.

Protocolización de un certificado. — En la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, María Teresa Ardanaz, escribana y testigos que se expresarán, comparece el señor Horacio García Capurro, que firma H. García Capurro, mayor de edad, uruguayo, Presidente del Directorio de "Electroweld Sociedad Anónima" con sede en esta plaza, actualmente en la calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y nueve, quinto piso, a la que representa, y a los efectos legales pertinentes me solicita la incorporación al registro de protocolizaciones a mi cargo, del certificado precedente, y que fecho se expidan a la sociedad las copias necesarias para gestionar ante quien corresponda las modificaciones de los estatutos de "Electroweld Sociedad Anónima", a que se refiere la resolución de la asamblea general extraordinaria de dicha institución, que se transcribe en el certificado precedente. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) El compareciente es persona de mi conocimiento; B) "Electroweld Sociedad Anónima", es persona jurídica y sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados e inscriptos en forma legal. El señor Horacio García Capurro, fué designado para el cargo que inviste en fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se halla vigente en el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, según resulta de las actas correspondientes que en originales he visto, estando debidamente autorizado para este otorgamiento; C) Accediendo a lo solicitado por el representante de "Electroweld Sociedad Anónima" incorporo el certificado de referencia a mi registro de protocolizaciones con el número tres, de fojas seis a fojas once vuelto; D) Advierto a los presen-

tes que tienen derecho a enterarse por sí o por otros del contenido de este instrumento; E) Lo que precede fué leído por mí y el compareciente así lo otorga y firma conjuntamente con los testigos señores Víctor A. Trinchín y Julio Benincasa, vecinos hábiles; F) Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el treinta de Abril bajo el membrete "Número dos. Protocolización de un acta. A pedido de los señores Carlos Hughes García Lagos y César Alberto Herrera" de fojas tres a fojas cinco. — H. García Capurro. — Víctor A. Trinchín. — Julio Benincasa. — Hay un signo. — María Teresa Ardanaz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas seis a fojas once vuelto del registro de protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para "Electroweld Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo: (Fdo.): María Teresa Ardanaz, Escribana.

Testimonio: María Teresa Ardanaz, Escribana; Certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de actas de sesiones del Directorio de "Electroweld Sociedad Anónima" en el cual, de fojas ciento ochenta y cuatro a fojas ciento ochenta y nueve que se transcribe a continuación: "Acta N.o 139. — El día 27 de Setiembre de 1956, a las 17 horas se reúne el Directorio de "Electroweld S. A.". Asisten los señores Horacio García Capurro, Luis E. Mailhos, Roberto Pazos, John H. Wells y E. Aldo Scotto, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital. De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el día 20 de Setiembre de 1956, cuya acta se halla asentada con el N.o 13 en el libro de actas de nuestra sociedad, del folio 71 al 73; se resuelve autorizar el capital social en $ 64.000.00, dado que se halla totalmente suscrita e integrada la serie "B" de acciones "fundadoras". Este aumento de capital se hace para cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos que establece que los señores Horacio García Capurro, Julio Benincasa y Roberto Pazos hasta el 21 de Abril de 1957, con el importe que reciban por concepto del inciso B) numeral 1.o) del artículo 43 de los estatutos (40 o|o) tendrán obligación de adquirir a la par acciones serie "B" u otras que el Directorio emitirá a ese efecto hasta completar un máximo de dos tercios del capital inicial. Según el artículo 45 (vigente también hasta el 21 de Abril de 1957 según asamblea extraordinaria de 26 de Setiembre de 1952), las acciones que adquieran estos señores por el concepto indicado en el artículo anterior, revestirán el carácter de "fundadoras" con todos los derechos y obligaciones que este estatuto establece para las mismas. El artículo 3.o modificado establece también que la segunda serie denominada serie "B" por sesenta mil pesos, tendrá la aplicación especial que señala el artículo 44 hasta el 21 de Abril de 1957. Por lo tanto estando totalmente suscrita e integrada esta serie, debe aumentarse el capital por el Directorio según establece el artículo 43. Esta resolución no contraría con el artículo 6.o de los estatutos que establece que no podrá el Directorio resolver la emisión de ninguna nueva serie de acciones sino cuando las anteriores estén totalmente suscritas e integradas salvo en el caso de que las no suscritas e integradas fueren de la serie "B" de acciones fundadoras. Se autoriza a los señores Horacio García Capurro y John H. Wells para que conjunta, separada e indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo, aceptando las modificaciones, adiciones o supresiones que este último indique. Se levanta la sesión a las 17 y 30 horas. — H. García Capurro. — Luis E. Mailhos. — Roberto Pazos. — John H. Wells. — E. Aldo Scotto".

En fe de ello y a solicitud de parte, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un signo: María Teresa Ardanaz.

Protocolización de un certificado. — En la ciudad de Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, María Teresa Ardanaz, escribana y testigos que se expresarán, comparece el señor Horacio García Capurro, que firma, H. García Capurro, mayor de edad, uruguayo, Presidente del Directorio de "Electroweld Sociedad Anónima", con sede en esta plaza, actualmente en calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y nueve, quinto piso, a la que represente y a los efectos legales pertinentes me solicita la incorporación al registro de protocolizaciones a mi cargo, del certificado precedente y que fecha se expidan a la sociedad las copias necesarias para gestionar ante quien corresponda la autorización para el aumento del capital social de "Electroweld Sociedad Anónima", a que se refiere la resolución del Directorio de dicha institución que se transcribe en el certificado precedentes. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) El compareciente es persona de mi conocimiento; B) "Electroweld Sociedad Anónima" es persona jurídica y sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados e inscriptos en forma legal. El señor Horacio García Capurro fué designado para el cargo que inviste en fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y halle vigente en el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, según resulta de las actas correspondientes que en originales he visto, estando debidamente autorizado para este otorgamiento; C) Accediendo a lo solicitado por el representante de "Electroweld Sociedad Anónima", incorporo el certificado de referencia a mi Registro de Protocolizaciones, con el número cuatro, de fojas doce a fojas quince vuelto; D) Advierto a los presentes que tienen derecho a enterarse por sí o por otros del contenido de este instrumento; E) Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos señores Víctor A. Trinchín y Atilio Turcatti, vecinos hábiles; F) Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el veinte de Octubre bajo el membrete: "Número tres. Protocolización de un certificado. A pedido de "Electroweld Sociedad Anónima" de fojas seis a fojas once vuelto. Hay un signo. — María Teresa Ardanaz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas doce a fojas quince vuelto del Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello y para "Electroweld Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un signo. — (Firmado): María Teresa Ardanaz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Febrero de 1957. — Visto: La solicitud de "Electroweld Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 20 de Setiembre de 1956. Resultando: Entre las modificaciones figura el aumento de su capital autorizado, con la suma de pesos 209.000.00 (doscientos nueve mil pesos, moneda nacional). Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Electroweld Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 36 a 40 en la que consta que su capital quedará fijado en pesos 1:209.000.00 (un millón doscientos nueve mil pesos moneda nacional). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Marzo de 1957. — Visto: Que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1957 se aprobaron reformas estatutarias de "Electroweld Sociedad Anónima" de acuerdo a lo resuelto en su asamblea general extraordinaria de 20 de Setiembre de 1956. Resultando: 1.o) Que entre dichas reformas se establecía un aumento de capital con la suma de doscientos nueve mil pesos, moneda nacional ($ 209.000.00), el que fué aprobado por el Poder Ejecutivo al expedir la precitada resolución de 21 de Febrero de 1957. Resultando: 2.o) Que la sociedad anónima peticionante, antes de dictarse esa resolución, hizo gestiones ante este Ministerio para aumentar nuevamente dicho capital con la suma de sesenta y cuatro mil pesos, moneda nacional ($ 64.000.00), según consta en el acta N.o 139 de 27 de Setiembre de 1956. — Reunión de Directorio. Quedando por lo tanto el capital total de la sociedad, fijado en pesos 1.273.000.00 (un millón doscientos setenta y tres mil pesos, moneda nacional. Considerando: Que los antecedentes citados en el Resultando N.o 2.o no fueron agregados a la gestión original, por lo que corresponde modificar la mencionada resolución de 21 de Febrero de 1957, en el sentido de establecer en su parte dispositiva que el capital de "Electroweld Sociedad Anónima" es de $ 1:273.000.00 (un millón doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional). Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, y por las razones expuestas precedentemente. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Modificar la primera parte de las disposiciones de la resolución de 21 de Febrero de 1957, por la siguiente: Aprobar la reforma estatutaria de "Electroweld Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 36 a 40 y de fs. 43 a 45 en las que consta que su capital quedará fijado en la suma de $ 1:273.000.00 (un millón doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional). Comuníquese, notifíquese, expídase el testimonio correspondiente y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Abril de 1957. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Horacio García Capurro, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1469 (5.o piso) y en representación de "Electroweld Sociedad Anónima" ante el señor Juez se presenta y expone: Que de acuerdo a los testimonios adjuntos el Consejo Nacional de Gobierno acaba de aprobar la reforma de estatutos y aumento de capital de dicha sociedad cuya constitución y estatutos surgen de la documentación que acompaño. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente y que oportunamente se me devuelvan los recaudos que se acompañan, autorizando al señor Franklin G. Didden para el retiro de los mismos. Sirva el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado): H. García Capurro.

Montevideo, Abril 3 de 1957. — Recibido hoy con una patente y estatutos. Doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 160 del L.o 49 de Conocimientos con el N.o 946. — Real.

Montevideo, 4 de Abril de 1957. — Al despacho del señor Juez. — Real.

7.096. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 1.489. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — (Firmado): Federico Capurro Calamet.

7.961. — Montevideo, Abril 12 de 1957. — Vistos: Liquidados y repuestos los tributos, decrétanse la inscripción y publicación solicitada. Remítanse al registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 120.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 77 al F.o 587 del L.o N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

$600.00 1|pub. — 7290.

BALANCES DE SOCIEDADES

Inversora Sur S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1956

Activo —		
Bancos	$	98.50
Caja	"	435.00
Inmuebles	"	51.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	465.00
Gastos de constitución	"	2.965.00
Acciones a emitir	"	45.000.00
	$	100.463.50
Pasivo —		
Cuentas a pagar	$	463.50
Capital integrado	"	55.000.00
Capital autorizado	"	45.000.00
	$	100.463.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1956

Debe —		
Honorarios	$	465.00
	$	465.00
Haber —		
Pérdida del ejercicio	$	465.00
	$	465.00

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de Abril de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.00. — 1|pub. — 6329.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1956

ACTIVO			PASIVO		
Bienes inmuebles	$	248.004.83	Capital realizado	$	700.000.00
Instalaciones	”	43.582.29	Fondo de reserva	”	100.000.00
Maquinarias	”	194.117.62	Fondo de estabilización de dividendos	”	1.616.46
Muebles y útiles	”	227.810.23	Fondo de amortización y reposición	”	385.537.50
Mercaderías generales	”	153.213.53	Cuentas corrientes acreedoras	”	1.554.172.58
Caja y Bancos	”	243.465.68	Obligaciones a pagar	”	47.300.00
Cuentas a cobrar	”	1.853.178.57	Acreedores varios	”	181.954.61
Agencias	”	7.678.05	Honorarios	”	806.10
Empleados	”	18.094.50	Cuentas a pagar	”	32.925.27
Obligaciones a cobrar	”	135.376.33	Jornales y sueldos	”	15.172.91
Gastos de fundación e instalación	”	56.973.98	Ganancias y pérdidas	”	168.230.96
Gastos anticipados	”	4.300.97	Capital autorizado	”	300.000.00
Ventas al contado pendientes de cobro	”	1.919.81			
Acciones	”	300.000.00			
	$	3.487.716.39		$	3.487.716.39

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 74 del libro Copiador certificado el 26 de junio de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1956

GANANCIAS			
Retorno de cuentas incobrables	$	574.21	
Alquileres y arrendamientos	”	84.00	
Fletes	”	10.469.52	
Mercaderías generales	”	993.873.63	$ 1.005.001.36
PERDIDAS			
Cuentas consideradas incobrables	$	10.348.17	
Descuentos	”	20.943.71	
Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares	”	79.063.81	
Combustibles y gastos de camiones	”	75.547 16	
Sueldos, jornales y comisiones de venta	”	1.139.53	
Fletes	”	306.412.74	
Franqueos, timbres y comunicaciones	”	53.559.43	
Fuerza motriz y agua	”	6.753.21	
Gastos de agencias y de acopio	”	71.216.51	
Impuestos, patentes y contribuciones	”	11.599.03	
Indemnizaciones por despidos	”	15.089.25	
Locomoción y viáticos	”	762.06	
Materiales varios	”	9.638.98	
Reparaciones y reposiciones	”	12.980.11	
Seguros	”	24.382.58	
Utiles y papelería	”	29.644.39	
Gastos diversos	”	2.385.31	
Intereses	”	24.759.01	
Utilidad del Ejercicio			$ 168.230.96

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 75 del libro Copiador certificado el 26 de junio de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según Balance practicado al 30 de noviembre de 1956

Décimo Ejercicio

Utilidad del décimo ejercicio	$	168.230.96	
A tomarse del "Fondo de estabilizac. dividen."	”	243.54	$ 168.474.50

A distribuirse de acuerdo con el art. 50 de los Estatutos Sociales:

Inc. A) "Fondo de reserva"	$	20.000.00	
Inc. B) A Directorio: 11 o|o sobre $ 87.940.79	”	9.673.49	
Inc. C) Al Síndico: s o|o sobre $ 87.940.79	”	879.41	
Inc. D) A dividendos: 7 o|o sobre $ 700.000.00	”	49.000.00	
A "fondo de amortización y reposición"	”	69.740.17	
A aguinaldos y gratificaciones	”	10.550.00	
A impuestos a pagar	”	8.631.43	$ 168.474.50

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de marzo de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 76 del libro Copiador certificado el 26 de junio de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

$ 94.80 — 1|pub. — 5404.

MIGUELETE S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17|2|954

A C T I V O

Activo fijo:		
Construcciones	$ 874.611.51	
Herramientas	" 3.518.68	
Instalaciones	" 206.400.00	
Maquinarias		" 712.215.80
Material rodante	" 8.777.46	
Muebles y útiles	" 3.780.21	
Terrenos	" 108.976.10	$ 1.918.279.76
Activo exigible:		
Deudores por mercaderías	$ 1.096.942.24	
Otros deudores	" 17.534.20	" 1.114.476.44
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 10.550.68
Activo circulante:		
Materiales y accesorios	$ 25.810.66	
Repuestos	" 23.549.20	" 49.359.86
Activo transitorio:		
Pagos adelantados	$ 400.00	
Seguros varios	" 17.267.50	" 17.667.50
		$ 3.110.334.24
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		" 12.000.00
		$ 3.122.334.24

P A S I V O

Pasivo patrimonial:		
Capital	$ 2.000.000.00	
Reserva facultativa	" 143.249.67	$ 2.143.249.67
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 294.342.67	
Bancos	" 48.409.32	
Cotr. de cambio a liquidar	" 120.041.09	
Cuentas a pagar	" 7.014.11	
Otras cuentas a liquidar	" 483.61	
Efectos a pagar	" 75.000.00	
Fdo. Asignac. Familiares	" 1.894.15	" 547.184.95
Pasivo transitorio:		
Previsiones varias		" 62.500.00
Beneficio del ejercicio		" 357.399.62
		$ 3.110.334.24
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 12.000.00
		$ 3.122.334.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 34 y 35 del libro copiador, rubricado el 27 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 17 de Febrero de 1954

D E B E —

Gastos bancarios	$ 12.258.15
Gastos generales	" 14.366.09
Intereses deudores	" 58.427.84
Patentes e impuestos	" 102.081.31
Beneficio del ejercicio	" 357.399.62
	$ 544.533.01

H A B E R —

Intereses acreedores	$ 37.471.32
Beneficio bruto explotación	" 507.061.69
	$ 544.533.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 36 del libro Copiador, rubricado el 27 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES PARA EL EJERCICIO 1953

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 1 7de Febrero de 1954

14 o|o sobre $ 2.000.000.00 acciones ordinarias	$ 280.000.00
Saldo del beneficio al Fondo de Reserva	$ 280.000.00
	$ 357.399.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 27 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 120.60. — 6953. — 1 pub.

MIGUELETE S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 17|2|955

ACTIVO			PASIVO		
Activo inmovilizado:			Pasivo patrimonial:		
Construcciones	$ 827.163.21		Capital	$ 2.000.000.00	
Herramientas	" 2.994.13		Reserva facultativa	" 220.649.29	$ 2.220.649.29
Instalaciones	" 179.915.09				
Maquinarias	" 751.792.50		Pasivo exigible:		
Material rodante	" 8.550.39				
Muebles y útiles	" 1.949.10		Bancos en descubierto	$ 20.656.47	
Terrenos	" 108.976.10	$ 1.879.840.52	Acreedores varios	" 445.266.70	
			Cuentas a pagar	" 8.649.66	
Activo circulante:			Obligaciones a pagar	" 75.000.00	" 549.572.88
Materiales y accesorios	$ 21.997.76				
Repuestos	" 27.345.04		Pasivo transitorio:		
Trabajos adelantados	" 4.980.25	" 54.323.05			
			Previsiones leyes sociales	$ 7.500.00	
			Prev. varias cuentas	" 25.000.00	" 32.500.00
Activo exigible:			Beneficio del ejercicio		" 441.884.87
Deudores por mercaderías	$ 1.268.416.54				
Otros deudores	" 23.969.20	" 1.292.385.74			
Activo disponible:					
Caja y Bancos		" 18.157.68			
Activo transitorio:					
Pagos adelantados		" 400.00			
		$ 3.244.606.99			$ 3.244.606.99
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		" 12.000.00	Depósito de acciones en garantía		" 12.000.00
		$ 3.256.606.99			$ 3.256.606.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 28 y 29 del libro Copiador rubricado el 27 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 17|2|955

DEBE —

Gastos bancarios	$ 3.815.32
Sueldos y comisiones	" 20.345.40
Gastos generales	" 7.724.75
Gastos administración	" 5.312.02
Intereses deudores	" 58.589.58
Patentes e impuestos	" 32.334.83
Seguros varios	" 16.740.43
Seguros vida personal	" 222.59
Beneficio del ejercicio	" 441.884.87
	$ 586.969.79

HABER —

Trabajos a destajo	$ 548.895.66
Venta desperdicios	" 38.074.13
	$ 586.969.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 30 del libro Copiador, rubricado el 27 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES PARA EL EJERCICIO 1954

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 17|2|955

Directorio	$ 44.000.00
15 o|o sobre $ 2.000.000.00 acciones ordinarias	" 200.000.00
Saldo del beneficio al Fondo de Reserva	" 97.884.87
Beneficio del ejercicio	$ 441.884.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 27 de Junio de 1947 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 120.60. — 6954. — 1 pub.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

ACTIVO	Total	Total general
Fijo:		
Terrenos	$ 17.058.255.01	
Muebles	" 463.360.11	
Edificios	" 25.211.340.50	
Maquinarias	" 31.522.324.93	
Equipos de Centrales	" 3.523.867.67	
Redes y accesorios	" 42.254.275.76	
Embalses, represas y canales	" 18.997.164.12	
Caminos, vías férreas y puentes	" 1.890.912.54	
Planta general	" 3.883.920.64	
Medios de locomoción	" 279.239.59	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 550.422.27	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 2.100.541.81	$ 147.735.624.95
Inventarios y trabajos en proceso:		
Materiales generales	$ 25.980.813.57	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 12.232.577.06	
Ampliaciones	" 4.493.375.12	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31/12/955	" 1.781.032.97	
Plan de Obras, ley 18/5/951	" 111.328.197.70	
Plan de Obras, ley 12.023	" 7.084.818.88	
Cuotas anticipadas por materiales y obras contratadas	" 11.910.504.18	
Materiales contratados en el exterior	" 3.697.870.93	" 178.509.190.41
Disponible:		
Cajas	$ 933.967.14	
Banco República — Cuenta corriente	" 2.662.637.00	
Banco República — Fondos disponibles IBRD	" 1.379.023.68	
Guaranty Trust Cº New York — Cuenta disponibilidad	" 331.84	" 4.975.959.66
Exigible:		
Varios deudores — Particulares	$ 9.261.187.10	
" " — Oficiales	" 12.504.027.71	
" " — Concejo Departamental	" 4.380.584.86	
" " — Cuentas especiales	" 145.745.74	
Banco República — Concejo Departamental	" 480.704.89	" 26.772.250.30
Diferido:		
Poder Ejecutivo — Activo consolidado al 31/12/950 — Decreto 25/4/951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 7.095.736.34	
Consal	" 4.855.773.62	" 18.639.410.98
Nominal:		
Geología y Minas	$ 1.577.676.88	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	" 7.341.765.59	" 8.919.442.47
Transitorio:		
Servicio de amortización deudas	$ 75.942.22	
Subcomisión aprovechamiento integral hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para expropiaciones — Dirección de Crédito Público	" 260.236.68	
Consignaciones y adelantos ex - Rione	" 130.975.53	
Valores propiedad de la U. T. E. en Custodia	" 4.276.086.75	
Banco República — Cuenta valores en caución	" 4.700.000.00	
Depósitos en garantía por importación materiales	" 261.44	" 9.785.780.68
Cuentas de resultados:		
Servicio de intereses de deudas	$ 3.406.716.23	
Contribuciones por leyes	" 854.032.50	
Servicio de amortizaciones deudas (cuenta diferencia)	" 15.079.39	
Gastos de ejercicio de Usinas	" 53.235.684.00	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 9.801.827.55	" 67.313.339.67
Total del Activo		$ 462.650.999.12
Cuentas de orden		" 53.543.675.24
Total general		$ 516.194.674.36

PASIVO

	Total	Total general
Patrimonial:		
Capital	$ 85.703.897.82	
Fondo de reserva	" 9.019.108.01	$ 94.723.005.83
Nominal:		
Diferencias de cambio deudas externas	$ 15.691.220.00	
Amortización Deuda Obras Hidroeléctricas del R. Negro, efectuada por el Estado	" 5.243.366.78	" 20.934.586.78
Exigible largo plazo:		
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 2.389.700.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 7.326.450.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	" 66.227.100.00	
Export Import Bank	" 14.441.805.00	
IBRD — Cuenta Préstamo — Ley 18/5/951	" 45.114.300.00	
IBRD — Cuenta Préstamo — Ley 9/11/955	" 4.318.881.47	
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación capital	" 28.167.100.00	
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación capital año 1952 — Ley 12.023	" 9.103.100.00	" 177.088.436.47
Exigible:		
Bancos — Cuentas corrientes	$ 423.730.96	
Varios acreedores generales	" 10.415.737.17	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	" 4.499.277.93	
Letras a pagar	" 82.866.31	
Concejo Departamental — Ley 21 de Octubre de 1912	" 311.666.71	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	" 13.564.63	
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados — Concejo Departamental	" 480.704.89	" 16.227.548.60
Diferido.		
Poder Ejecutivo — Obligaciones consolidadas al 31/12/950 — Decreto 25/4/951	$ 18.092.911.90	
Ley 9.341 — Artículo 11 — Rentas Generales	" 164.450.00	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 20.010.00	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales — Decreto - ley 4/12/942	" 3.737.500.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	" 575.000.00	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 102.925.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 34.398.261.75	
Varios acreedores — Siemens Halske A. G.	" 293.790.79	
Garantías (en efectivo)	" 893.424.88	
Créditos abiertos en el exterior	" 3.615.004.62	
Ingresos por ventas y arrendamientos de materiales ex - Rione	" 247.100.64	" 62.198.712.92
Transitorio:		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	$ 427.679.26	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 366.001.93	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de fidelidad de cobradores y encargados de Usinas y Teléfonos	" 110.975.24	
Fondos destinados	" 468.739.31	" 1.388.874.07
Cuentas de resultados:		
Créditos de ejercicio de Usinas	$ 71.860.551.53	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 18.187.382.26	
Servicio de amortizaciones deudas cuenta diferencia	" 41.900.66	" 90.089.834.45
Total del Pasivo y Capital		$ 462.650.999.12
Cuentas de orden		" 53.543.675.24
Total general		$ 516.194.674.36

Elías Croci, Vicepresidente en ejercicio. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Alfredo Fressia. p. Gerente División Hacienda. — Contador Alfredo M. Amy, p. Contador General.

(Cuenta corriente). — 31551. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo **reglamentario** de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados **según tarifa.**